

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



Proyecto de ley para generar vivienda digna a favor de la población asentada en los sitios arqueológicos en el Perú

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de
Magistra en Gobierno y Políticas Públicas que presenta:

Carla Alejandra Márquez Abad

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de
Magíster en Gobierno y Políticas Públicas que presenta:

Carlos Daniel Osores Mendives

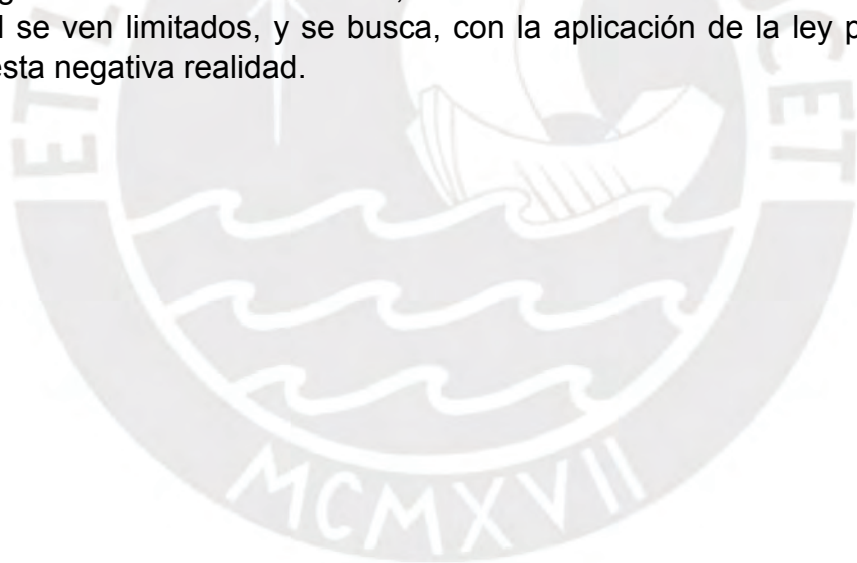
Asesor:

Noam Dante Valentin Lopez Villanes

Lima, 2021

Resumen

Los sitios arqueológicos del Perú, a pesar de su condición como bienes reconocidos por el Estado, sufren constantemente la pérdida de su integridad. Parte de ella, ha sido ocasionada por factores antrópicos, específicamente por posesiones informales asentadas sobre los sitios arqueológicos. A partir del caso de estudio de la población asentada en el sitio arqueológico llamado "Complejo Úcupe, El Pueblo" (ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque), se plantea una solución que implica una acción integral en beneficio de esta población y la conservación del sitio arqueológico. En este contexto, los ciudadanos que residen sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo" requieren de normativa específica para tener una vivienda digna, porque actualmente sus viviendas no pueden ser formalizadas, no tienen opciones de vivienda social o ejercer adecuadamente su derecho a la ciudad. Por ese motivo, se plantea crear un proyecto de ley que pueda cubrir el vacío legal existente en la actualidad que no solo podrá ser aplicable para la población que vive sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo", sino también para un total de 914 sitios arqueológicos situados a lo largo del territorio peruano. Para poder explorar la problemática se realizaron entrevistas a profundidad, revisión de bases de datos y documental y búsqueda catastral. Este caso y problemática, se da en el marco de la desigualdad territorial en el Perú, donde el derecho a la vivienda digna y de propiedad se ven limitados, y se busca, con la aplicación de la ley propuesta, cambiar esta negativa realidad.



ÍNDICE

Resumen.....	ii
Lista de tablas	vi
Lista de figuras	vii
Introducción.....	1
Capítulo 1. Definición y descripción del problema.....	5
1.1. Redacción formal del problema	9
1.2. Marco conceptual del problema	11
1.3. Arquitectura del problema.....	14
1.3.1. Dimensión: magnitud del problema	14
1.3.2. Dimensión: procesos preventivos, diagnósticos y tratamiento	16
1.3.3. Dimensión: actores e intereses del proceso de generación de viviendas dignas para los vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	18
1.3.4. Dimensión: características socioculturales y económicas de los residentes del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	19
1.4. Marco institucional y normativo relacionado con el problema.....	22
1.4.1. General	22
1.4.2. Ministerio de Cultura	24
1.4.3. Ministerio de Agricultura	31
1.4.4. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.....	31
Capítulo 2. Análisis de las causas del problema	36
2.1. Marco teórico causal del problema	36
2.2. Causas del problema	42
2.2.1. Debilidad institucional del Ministerio de Cultura	42
2.2.2. Vacío legal.....	47
2.2.3. Débil ordenamiento territorial.....	50
2.2.4. Bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas	51
Capítulo 3: diseño del prototipo.....	54
3.1. Problema reformulado y desafío de innovación	54
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación	55
3.2.1. Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas.....	56
3.2.2. Huaca Huantille	59
3.2.3. Cerro Colorado.....	61
3.3. Concepto final de la innovación	63
3.3.1. Descripción del concepto final de la innovación.....	63
3.3.2. Proceso de desarrollo de concepto final de innovación	68

3.4. Prototipo final de la innovación	74
3.4.1. Descripción del prototipo final de la innovación	74
3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de la innovación	78
Capítulo 4: análisis de la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo ...	85
4.1. Análisis de deseabilidad	85
4.2. Análisis de factibilidad.....	87
4.3. Análisis de viabilidad.....	91
Conclusiones.....	94
Referencias bibliográficas	99
Anexos	107



Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre la arquitectura del problema	108
Anexo 2. Matriz de consistencia del diseño de investigación para las causas del problema público.....	110
Anexo 3. Herramientas de recojo de información para las causas del problema público	111
Anexo 4. Herramientas de recojo de información para el testeo del prototipo	114
Anexo 5. Listado de personas entrevistadas	116
Anexo 6. Principales hallazgos de las entrevistas sobre las causas	117
Anexo 7. Proyecto de ley.....	121
Anexo 8. Listado de los sitios arqueológicos con población asentada sobre ellos	129



Lista de tablas

Tabla 1. Tabla resumen de mapeo de actores.....	18
Tabla 2. Vulnerabilidad de los sitios arqueológicos en Lima Metropolitana.	41
Tabla 3. Procesos Administrativos Sancionadores iniciados en relación a la cantidad de alertas recibidas 2015-2019.....	43
Tabla 4. Jerarquización de las causas.....	54
Tabla 5. Experiencia de la Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas.....	56
Tabla 6. Experiencia de la Huaca Huantille.	60
Tabla 7. Experiencia de Cerro Colorado.....	62
Tabla 8. Descripción del concepto de innovación.....	64
Tabla 9. Grupos armados a partir de la lluvia de ideas.....	69
Tabla 10. Análisis de los grupos de ideas.....	70
Tabla 11. Análisis de las ideas del grupo que brinda solución a la población y al patrimonio.....	70
Tabla 12. Bosquejo del concepto final.....	71
Tabla 13. Estructura del <i>elevator pitch</i>	71



Lista de figuras

Figura 1. Etapas del procedimiento de saneamiento físico-legal de un sitio arqueológico.....	6
Figura 2. Ubicación de sitios arqueológicos en el Perú con población asentada sobre ellos.....	8
Figura 3. Sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” (polígono rojo), centros poblados de Úcupe y Mocupe.	11
Figura 4. Viviendas sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”. Se ha identificado cuatro conjuntos de viviendas dentro del sitio arqueológico. Vista del año 2003.....	20
Figura 5. Viviendas sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”. Se ha identificado cuatro conjuntos de viviendas dentro del sitio arqueológico. En esta vista del año 2020, a comparación de la del 2003 (Fig. 4), se observa un crecimiento significativo en los sectores 1 y 3, un crecimiento medio en el sector 4 y un crecimiento mínimo en el sector 2.	20
Figura 6. Diagrama de espina de pescado de las causas del problema.	53
Figura 7. Sitio arqueológico de Puruchuco- Huaquerones antes de la construcción del Real Plaza Puruchuco.	58
Figura 8. Esquema de aplicación del proyecto de Ley.	66
Figura 9. Ilustración de la situación actual del “Complejo Úcupe, El Pueblo”..	74
Figura 10. Cuatro grupos de casas que están dentro de los límites del “Complejo Úcupe, El Pueblo”.	75
Figura 11. Propuesta de elaborada a partir de datos reales de la ubicación de las viviendas en Úcupe y las evidencias arqueológicas, y algunas posibles evidencias debajo de las viviendas.	75
Figura 12. Ilustración de cómo quedaría el “Complejo Úcupe – El Pueblo” después de la reubicación y/o desalojo de la población que vive sobre el sitio arqueológico.....	78
Figura 13. Proyecto de Ley original.....	80

Introducción

En el Perú existen 25 181 sitios arqueológicos identificados a nivel nacional, de los cuales 2588 (10.28%) han sido declarados patrimonio cultural de la nación y delimitados, mientras que solo 257 (1.02%) han sido inscritos ante registros públicos (Ministerio de Cultura 2020: 77). En tanto el correcto saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos es un requisito para recibir inversiones públicas o privadas, su ausencia como carga cultural ante registros públicos limita las opciones para solucionar los problemas de su protección, gestión y puesta en uso social en coordinación con actores públicos y/o privados. Uno de los principales problemas es la invasión de estos espacios para ser utilizados como viviendas, problemática que se puede encontrar en sitios arqueológicos a nivel nacional.

Esta situación es problemática no solo porque atenta contra la protección de los sitios arqueológicos, sino también porque la población se coloca inmediatamente en una situación de precariedad. Al estar ubicados sobre sitios arqueológicos, no será posible la instalación de servicios básicos de manera formal y tampoco pueden titular sus viviendas. A largo plazo, esto contribuye a que no puedan ingresar al sistema financiero y a que no pueden ser elegibles como beneficiarios de programas sociales para mejorar sus condiciones de vivienda y de vida. A pesar de todos estos problemas, llama la atención la cantidad de población que opta por ubicarse en estos espacios, ya que son espacios con una normativa especial y que son considerados como “propiedad del Estado” por definición.

El marco conceptual que se seguirá en el presente trabajo es sobre el derecho a la vivienda digna que se define por reconocer que la población debe vivir en condiciones mínimas de habitabilidad y tener, al mismo, un derecho a la ciudad. En ese sentido, la vivienda digna se define como la estructura con condiciones mínimas de habitabilidad y que cuenta con un título de propiedad del suelo; esta estructura y su entorno inmediato debe permitir un pleno ejercicio del derecho a la ciudad de quienes la habitan. Este enfoque permitirá abordar la problemática en torno a la pobreza y desigualdad, sobre todo, territorial, la cual implica que los individuos, dependiendo del lugar donde habiten, estén condicionados a tener condiciones muy bajas de habitabilidad. Asimismo, para el presente trabajo, la desigualdad territorial se define como la condición diferenciada entre poblaciones que se asientan fuera y dentro de los sitios arqueológicos, donde la población asentada sobre un sitio arqueológico no puede obtener condiciones mínimas de habitabilidad y, al mismo tiempo, tiene un conflicto latente con el patrimonio cultural arqueológico en el cual se encuentran asentados. Del mismo modo, debido a que la población está limitada para ejercer su derecho total de vivienda digna, entonces no puede ejercer un total desarrollo como ser humano y su vida plena.

Frente a esta situación, en el presente trabajo se identificó que el problema público está a nivel de tema de interés y corresponde a la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre los años 1960 y 2021.

Como parte de la arquitectura del problema se buscan evaluar cuatro dimensiones. La primera es la magnitud del problema, en la que se busca determinar cuánta población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo" cuenta con viviendas dignas. Se estima que, de las 60 viviendas asentadas sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo", la mitad cuentan con condiciones de habitabilidad. La segunda son los procesos preventivos, diagnósticos y tratamientos, en la que se busca determinar qué intervenciones realizan el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Cultura en torno al saneamiento físico-legal de las viviendas de la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo". El antecedente más antiguo del que se tiene conocimiento es de una reubicación de parte de la población que estaba sobre el sitio arqueológico en el marco de la ejecución de obras de saneamiento a mediados de la década de los noventa. Hasta antes de la pandemia hubo conversaciones entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Lagunas para intentar solucionar el tema, pero no se habían obtenido resultados concretos.

La tercera dimensión está referida a los actores del proceso, pues se busca determinar quiénes son los actores que intervienen en la generación de viviendas dignas para la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo". En este caso en particular, los actores que deberán participar en el proceso de solución e implementación son los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lagunas, del Gobierno Regional de Lambayeque, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través de COFOPRI), del Ministerio de Cultura (a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal) y la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo". La última dimensión es la referida a las características sociales, culturales y económicas, en las que se busca determinar cuáles son las características socioculturales y económicas de la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo". Se puede caracterizar a la población como personas muy jóvenes, pues casi la mitad tiene menos de 29 años, cuenta con estudios secundarios o primarios y en algunos casos son migrantes o descendientes de migrantes.

La metodología usada ha sido las entrevistas en profundidad a funcionarios y exfuncionarios de las instituciones identificadas, un poblador representante de la comunidad local que vive sobre el sitio arqueológico, la búsqueda catastral de información sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo" y revisión de base de datos del Ministerio de Cultura, INEI y COFOPRI. Particularmente, se utilizaron los datos del último Censo Nacional de Vivienda del 2017 para describir la situación económica y de vivienda de los vecinos del distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

A fin de identificar las causas del problema, se realizó una revisión bibliográfica del estado de la cuestión a nivel nacional e internacional, así como la descripción de casos a nivel nacional. Esto se complementó con la información obtenida a través de las entrevistas en profundidad a funcionarios de instituciones públicas, así como a investigadores. Ambas fuentes de información permitieron identificar cuatro causas del problema.

La primera causa es la debilidad institucional del Ministerio de Cultura, que se sustenta en la alta rotación de personal, discontinuidad entre la planificación y el presupuesto, inadecuada gestión por procesos y poca desconcentración de funciones. La segunda causa es el vacío legal sobre temas de patrimonio cultural, que se origina en la baja priorización de este tema en la agenda pública, anacronismo jurídico y la existencia de incompatibilidad normativa en los tres niveles de gobierno. La tercera causa es el débil ordenamiento territorial, que se debe a la baja planificación territorial de las instituciones públicas y la desarticulación de los elementos territoriales en los diferentes planes de las instituciones. La última causa se refiere a las bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas, que se origina en la nula oferta de vivienda social para poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos, y la migración y otras dinámicas demográficas no registradas.

A partir de estas causas, el desafío de innovación es ¿cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el “Complejo Úcupe – El Pueblo” cuenten con una vivienda digna?

La innovación propuesta es la publicación de una Ley y su reglamento que atienda a la población que vive sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y les otorgue una vivienda digna en un nuevo espacio, a la vez que se protege al sitio arqueológico y se generan nuevas formas de apropiación social del patrimonio. Esta ley creará el soporte normativo para que la población pueda acceder a una vivienda digna, que cuente con servicios básicos y que se encuentre en un espacio residencial. De esta manera, tendrán la titularidad de su vivienda en un área residencial, lo que les facilitará, a largo plazo, acceder a crédito hipotecario y que sean elegibles como beneficiarios en programas sociales del Estado para mejorar sus condiciones de vivienda y de vida. De esta manera, se contribuirá a la reducción de la desigualdad social de parte de la población que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, a la vez que se articulará el crecimiento urbano con el ordenamiento territorial definido por el gobierno regional correspondiente.

Para probar la factibilidad de la implementación de la ley, se optó por utilizar un *Story Board* o guion gráfico, en el que se pudiera explicar cómo funcionaría el procedimiento en el caso particular del “Complejo Úcupe, El Pueblo”.

El presente proyecto de innovación cuenta con cuatro capítulos. En el primero se define y describe el problema a través de su redacción formal, la elaboración de su marco conceptual y la identificación del marco institucional y normativo relacionado con el problema. El segundo se refiere a las causas del problema, que presenta tanto el marco teórico como la identificación y análisis de las cuatro causas del problema junto con sus subcausas. El tercer capítulo es el diseño del prototipo, donde se encuentra el problema reformulado y el desafío de innovación; las experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación, donde se detalla el caso de la Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas, la experiencia de gestión de huaca Huantille (Lima) y el caso de Cerro Colorado (Lima); así como el concepto final de la innovación y el prototipo final de la innovación. En el cuarto capítulo se presenta el análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo.

Finalmente, se encuentran las conclusiones del proyecto de innovación que, a partir del análisis de lo anterior sobre la base de datos en torno al “Complejo Úcupe, El Pueblo” se busca una solución para 914 sitios arqueológicos que tienen asentamientos sobre ellos a lo largo del territorio peruano.



Capítulo 1. Definición y descripción del problema

En el presente capítulo, se explicará el contexto en el que se desarrolla el problema que aborda este trabajo de investigación. Para ello, se presenta la redacción formal del problema, así como el marco conceptual y arquitectura del mismo. Finalmente, se detalla el marco institucional y normativo relacionado al problema.

El Perú es uno de los pocos países del mundo, entre los que se encuentran México, Egipto o Grecia, en los que existe una gran abundancia de sitios arqueológicos a lo largo del territorio y hace parte de “uno de los seis procesos civilizatorios originales del mundo” (Vega-Centeno 2021). Con el paso del tiempo, la cantidad de sitios existentes y los distintos intereses (económico, sociales, culturales, entre otros) en torno a estos, ha hecho que tanto los estados como instituciones internacionales se vean obligado a crear un marco normativo para su protección y gestión. La adscripción a los compromisos y convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por ejemplo, ha sido la base sobre la cual se han elaborado algunas normas nacionales en distintos países.

En nuestro país, la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece la necesidad de proteger los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, al margen de que se encuentren en propiedad pública o privada o que haya sido o no descubiertos. Dentro de estos bienes se encuentran los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, a los que se referirá en el presente trabajo como “sitios arqueológicos”. Según el Ministerio de Cultura, estos “son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica” (Decreto Supremo N°003-2014-MC: artículo 7).

Uno de los procedimientos fundamentales para la protección es el saneamiento físico-legal, función a cargo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura. Como se observa en la figura 1, este procedimiento consta de nueve etapas y toma un promedio de 18 meses en completarse por cada sitio. Las etapas que toman más tiempo son la tercera (identificación de pueblos indígenas u originarios) y principalmente la quinta (notificación y consulta previa), especialmente cuando existe una gran cantidad de actores involucrados a los que notificar y cuando se tiene que realizar los siete pasos de la consulta previa (Cultura 24.Tv, 2021). La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal presentó tres casos de complejidad baja, media y alta, que hasta el séptimo paso (declaratoria como patrimonio cultural de la Nación mediante una Resolución Viceministerial) tomaron siete meses, 19 meses y casi tres años, respectivamente (Cultura 24.Tv, 2021).

El último paso, rogatoria de inscripción ante registros públicos, se realiza con la información ya disponible de los pasos anteriores y depende de los tiempos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), que toma un máximo de 30 días hábiles. Entre el 2017 y el 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha realizado la inscripción de 76 sitios arqueológicos (Cultura 24.Tv, 2021), cantidad significativa aunque reducida en comparación con el total de sitios arqueológicos.

Figura 1. Etapas del procedimiento de saneamiento físico-legal de un sitio arqueológico.



Fuente: Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Cultura 24.Tv 2021, minuto 30:40).

La Política Nacional de Cultura al 2030 señala que, de los 25 181 sitios arqueológicos identificados a nivel nacional, el “97% de los bienes [arqueológicos inmuebles] declarados [como patrimonio cultural de la Nación] no cuentan con saneamientos físico y legal” (Ministerio de Cultura 2020: 76). Del total, 11 583 sitios arqueológicos no han sido declarados ni delimitados, 10 505 han sido declarados mas no delimitados y solo 2588 (10.28%) han sido declarados y delimitados (Ministerio de Cultura 2020: 77), que es la séptima etapa del proceso de saneamiento físico-legal. Solo 257 (1.02%) sitios arqueológicos han sido inscritos ante registros públicos, que es la última de las nueve etapas del proceso (Ministerio de Cultura 2020: 77).

Por lo tanto, no solo hay una significativa tarea pendiente de delimitación dentro de los sitios arqueológicos que ya han sido declarados, sino también una igualmente importante en la declaratoria y delimitación de sitios identificados. Si se considera que existe una gran cantidad de sitios arqueológicos que aún no han sido registrados, la tarea a resolver es incluso mayor a la que se tiene identificada.

En tanto el correcto saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos es un requisito para recibir inversiones públicas o privadas, su ausencia como carga cultural ante registros públicos limita las opciones para solucionar los problemas de su protección, gestión y puesta en uso social en coordinación con actores públicos y/o privados. Uno de los principales problemas es la invasión de estos espacios para ser utilizados como viviendas.

A diciembre de 2021, el Ministerio de Cultura no cuenta con datos públicos sobre cantidad de población asentada sobre sitios arqueológicos a nivel nacional. Sin embargo, a partir de la información disponible en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), actualizada al 22 de septiembre del 2021, y con los datos georreferenciados del XII Censo Nacional de Población y VII de

Censo Nacional de Vivienda (2017)¹ del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú, se ha podido medir por primera vez la magnitud del problema.

En ese sentido, se obtuvo que existen 314 050 personas que viven en manzanas que se superponen a los polígonos perimetrales de los sitios arqueológicos a lo largo del país. En total, son 1016 polígonos que se superponen con viviendas sobre ellos. Como se observa en la figura 2, únicamente los departamentos de San Martín, Ucayali y Madre de Dios no contarían con sitios arqueológicos afectados por esta problemática, aunque esta situación podría variar (e incrementarse) cuando se identifiquen más sitios arqueológicos a nivel nacional.

Esta situación es significativamente problemática no solo porque atenta contra la protección de los sitios arqueológicos, sino también porque la población se coloca inmediatamente en una situación de precariedad. Al estar ubicados sobre sitios arqueológicos, no será posible la instalación de servicios básicos de manera formal, porque destruirían las evidencias arqueológicas y no pueden obtener los permisos del Ministerio de Cultura como el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (conocido como CIRA).

A largo plazo, al no tener un lugar en el que vivir no ingresan al sistema financiero y no pueden ser elegibles como beneficiarios de programas sociales. Tampoco pueden obtener sus títulos de propiedad en un proceso de formalización tal como el llevado a cabo por COFOPRI. De esta manera, al vivir en un sitio arqueológico, la población se coloca de manera inmediata en una situación de precariedad. A pesar de todos estos problemas, llama la atención la cantidad de población que opta por ubicarse en estos espacios, ya que son espacios con una normativa especial y es considerado como “propiedad del Estado” por definición.

No obstante, en ocasiones la población que se asienta en los sitios arqueológicos cuenta con los recursos para residir en otro espacio y conoce del carácter patrimonial del sitio arqueológico. En este caso, optan por apropiarse de los sitios arqueológicos, lotizarlos y venderlos a otras personas, incurriendo en acciones que son parte del tipo penal denominado usurpación (funcionario del Ministerio de Cultura N°03). Asimismo, se ha identificado actores que tienen conocimiento del carácter patrimonial de los sitios arqueológicos y que optan por destruirlo para eliminar dicha condición y aprovechar el espacio resultante para los fines que mejor consideren, como viviendas, campos de cultivo, carreteras, centros comerciales, entre otros. En este último caso, al haber desaparecido la condición patrimonial del predio, es posible otorgar un título de propiedad para los residentes, lo que puede constituir un aliciente para la destrucción del patrimonio (exfuncionario del Ministerio de Cultura N°01).

A continuación, se presenta el problema, que tomará el caso del sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, en Lambayeque, y su relación con el marco conceptual sobre la convivencia entre residencias contemporáneas y sitios arqueológicos. Asimismo, se detalla la arquitectura del problema y el marco institucional y normativo vigente.

¹ El Instituto Nacional de Estadística e Informática remitió la información mediante Oficio N° 000227-2021-INEI/JEF (09ABR2021) y Oficio N° 003814-2021-INEI/JEF (17NOV2021).

Figura 2. Ubicación de sitios arqueológicos en el Perú con población asentada sobre ellos.
Ubicación de sitios arqueológicos con población asentada sobre ellos (Perú)



Para la elaboración se usaron datos oficiales: (1) el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), actualizado al 22 de septiembre del 2021, y (2) los datos georreferenciados del XII Censo Nacional de Población y VII de Censo Nacional de Vivienda (2017) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú.

Mapa elaborado por Carlos Osores Mendives
(Diciembre 2021)

Fuente: base gráfica del Instituto Nacional de Estadística e Informática y del Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Elaborado por Carlos Osores Mendives.

1.1. Redacción formal del problema

Como se ha mencionado anteriormente, existe una brecha significativa en el saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos, así como en la oferta y acceso de viviendas dignas. Esto pone en riesgo a los sitios arqueológicos, así como a las 314 050 personas a nivel nacional que viven en manzanas que se superponen a un sitio arqueológico. Por ello, se debe buscar una solución que tome en cuenta ambos problemas y que a largo plazo evite la invasión de los sitios arqueológicos para ser utilizados como viviendas.

En el presente trabajo se abordará el caso del sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Este último es uno de los departamentos con más evidencias arqueológicas, lo que se refleja en tener la misma cantidad de museos arqueológicos administrados por el Ministerio de Cultura que Cusco y en los 585 sitios arqueológicos declarados como patrimonio cultural de la Nación.

Respecto a las condiciones de vivienda, en Lambayeque el 95.27% (1 121 248) de las viviendas son casas independientes, 3.64% (42 896) son departamentos en edificios y el resto son viviendas en quintas, casas de vecindad, chozas o cabañas, viviendas improvisadas, locales no destinados para habitación humanas o de otro tipo (1.09%). La cantidad de casas independientes disminuye ligeramente en el área urbana (94.28%) y se incrementa en el área rural (99.43%) (INEI 2018c: VIV3). Sobre el acceso a agua, dentro las casas independientes, el 75.20% tiene red pública dentro de la vivienda, 6.18% accede a red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, 4.84% accede mediante pilón o pileta de uso público y 7.33% por pozo (INEI 2018c: VIV9). En los departamentos en edificios y en las viviendas en quinta, solo acceden mediante las dos primeras opciones. En las chozas o cabañas, la mayoría obtiene agua mediante pozo (62.54%), pilón (19.02%) o mediante río, acequia, lago o laguna (10.09%) (INEI 2018c: VIV9).

En relación con la tenencia de las viviendas, en las casas independientes la mayoría de estas son propias y cuentan con título de propiedad (44.10%), aunque también hay un grupo significativo de casas propias sin títulos de propiedad (37.55%) y otros hogares alquilados (12.56%). En los departamentos en edificios la mayoría son viviendas alquiladas (54.63%) o propias con títulos de propiedad (32.49%), al igual que en las viviendas en casas de vecindad (62.75% y 26.44% respectivamente). En las chozas y cabañas la mayoría son viviendas propias sin título de propiedad (76.37%) o cedidas (11.24%) al igual que en las viviendas improvisadas (70.94% y 14.15% respectivamente). En los locales no destinados para habitación humana la mayoría son alquiladas (54.26%) o cedidas (44.84%) (INEI 2018c: VIV22).

En Lambayeque hay una gran cantidad de sitios arqueológicos expuestos tanto a afectaciones por desconocimiento del carácter patrimonial del sitio como al tráfico de terrenos. Por ejemplo, en agosto del 2021, se realizó una intervención en el sitio arqueológico Huaca Cupón Alto, en el distrito de Cayaltí (provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque), donde se encontraron evidencias de afectación por maquinaria pesada junto con materiales de construcción como arena y una zaranda industrial (La República 2021). En el distrito de Chongoyape

(provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque), hubo un atentado contra el sitio Cerro Mulato, que además es un sitio de patrimonio natural. El presunto dueño del espacio habría afectado a los petroglifos y deforestó alrededor de 2500 m² del bosque (La Industria 2021).

También hay ejemplos de cómo, a pesar de que se ha hecho todo lo legamente posible con las herramientas existentes, estos esfuerzos no son suficientes. Este es el caso de la invasión al sitio arqueológico El Chorro, en el distrito de Pomalca. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque había gestionado la protección provisional del sitio debido a que “está siendo afectado por un proceso de adaptación del terreno a modo de plataforma, así como la construcción de un cerco perimétrico y muro” (Resolución Directoral N° 000051-2020-DGPA/MC del 05 de febrero de 2020). A pesar de contar con esta protección legal, tres meses después el sitio fue invadido por 100 personas e incluso se encuentran inscripciones con los teléfonos para efectuar la compra de terrenos dentro del sitio (Ojo Público 2021).

Respecto a esta situación, el actual director (e) del Museo Tumbas Reales de Sipán, Edgar Bracamonte, indica que probablemente las invasiones sean originadas por traficantes de terrenos, “capaces de desplegar maquinaria pesada para aplanar los sitios arqueológicos y efectuar un cambio de uso a las tierras (...) Ellos les hacen creer que los terrenos están saneados y los venden a un precio bastante tentador para las personas que tienen la necesidad de una vivienda” (Ojo Público 2021). Además de las invasiones, en Lambayeque, también existen los comités de lotización, que actuarían como asociaciones de invasores que mediarían con los traficantes de terrenos y que incluye la presencia de delincuentes, que realizan amenazas contra los arqueólogos (Ojo Público 2021).

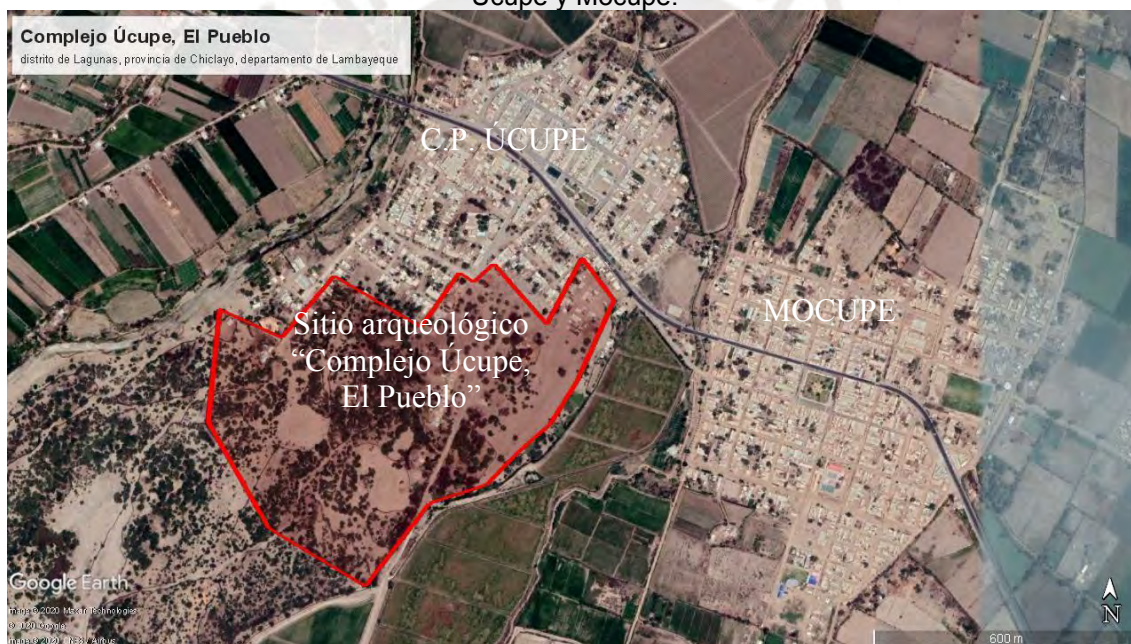
Uno de los casos que más ha llamado la atención es la denuncia contra un fiscal de la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada (Fecor) Chiclayo. En agosto de 2019, en el distrito de Puerto Eten (provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque), se denunció la creación de zanjas en el sitio arqueológico “Morro de Eten”. Cinco días después, la inspección de la Dirección Desconcentrada de Cultura constató la construcción de un muro de ladrillo en un terreno de titularidad del mencionado fiscal (La Industria 2020). Asimismo, los especialistas “apreciaron que un área de 60 metros de largo por siete de ancho había sido removida, quedando expuestos restos óseos prehispánicos, así como fragmentos de cerámica, los cuales formarían parte de un entierro destruido en un 70%” (Semana Expresión s.f.).

La denuncia de este caso ante el Ministerio Público no solo incluye al fiscal sino también al exalcalde de Puerto Eten, quien “habría permitido que terceras personas tomen posesión y loticen terrenos de la zona arqueológica del “Morro de Eten” (La Industria 2020). Por su parte, el fiscal indicó que “el fardo funerario que reportaron los funcionarios de la Unidad Ejecutora Naylamp y los agentes policiales “fue sembrado”, por lo que también interpuso una denuncia contra representantes del Ministerio de Cultura por denuncia calumniosa, falsedad ideológica y falsedad genérica (Semana Expresión s.f.).

En el caso particular del “Complejo Úcupe, El Pueblo” (Fig. 2), la presencia de población no responde a invasiones producto de tráfico de terrenos. Esta necesidad de vivienda en ocasiones responde a población que carece de recursos por encontrarse en condición de pobreza/pobreza extrema, o que ha migrado de otros departamentos (funcionario del Ministerio de Cultura N°03 y funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N°01).

A partir de lo anterior, se puede afirmar que el problema público se encuentra a nivel de tema de interés. Lamentablemente, se cuenta con evidencia limitada y sin una solución a largo plazo identificada. Esta falta de acción incrementa la vulnerabilidad de la población asentada sobre sitios arqueológicos, a la vez que pone en riesgo al patrimonio cultural de la Nación. En ese sentido, el problema público identificado es la *ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre los años 1960 y 2021.*

Figura 3. Sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” (polígono rojo), centros poblados de Úcupe y Mocupe.



Fuente: adaptado de Google Earth.

1.2. Marco conceptual del problema

El marco conceptual que seguiremos en el presente trabajo es sobre el derecho a la vivienda digna que se define por reconocer que la población debe vivir en condiciones mínimas de habitabilidad y tener, al mismo, un derecho a la ciudad. En ese sentido, la vivienda digna se define como *la estructura con condiciones mínimas de habitabilidad y que cuenta con un título de propiedad del suelo; esta estructura y su entorno inmediato debe permitir un pleno ejercicio del derecho a la ciudad de quienes la habitan.* Este enfoque permitirá abordar la problemática en torno a la pobreza y desigualdad, sobre todo, territorial, la cual implica que los individuos, dependiendo del lugar donde habiten, estén condicionados a tener condiciones muy bajas de habitabilidad. Asimismo, para el presente trabajo, la

desigualdad territorial se define como *la condición diferenciada entre poblaciones que se asientan fuera y dentro de los sitios arqueológicos, donde la población asentada sobre un sitio arqueológico no puede obtener condiciones mínimas de habitabilidad y, al mismo tiempo, tiene un conflicto latente con el patrimonio cultural arqueológico en el cual se encuentran asentados*. Del mismo modo, debido a que la población está limitada para ejercer su derecho total de vivienda digna, entonces no puede ejercer un total desarrollo como ser humano y su vida plena.

De manera general, es conocido que América Latina es la región más desigual del mundo en términos socioeconómicos que suele presentarse con un gran porcentaje de pobreza y deterioro ambiental (Cotler 2014: 9). Esto fortalece la segmentación y heterogeneidad de la región, ya que la participación limitada en el mercado y en el acceso a servicios públicos de gran parte de la población, repercute, por un lado, en el desarrollo del capital humano de la misma y, por otro lado, en la fragmentación de las instituciones (Cotler 2014: 9-10) y desigualdad territorial (Remy 2015: 5). Dicha fragmentación es lo que ayuda a consolidar la debilidad institucional de la región y en el Perú, lo que, a largo plazo, ha ocasionado que la población en condición de pobreza o pobreza extrema se vea imposibilitada de acceder a recursos sociales e institucionales que les permitan tener un desarrollo humano real (Cotler 2014: 11). Si además la fragmentación de las instituciones se une a la presencia desigual del Estado en el territorio, que debe responder a diversos actores (con diferentes niveles de representatividad y capacidad de acción para imponer sus intereses) utilizando bienes públicos desarrollados de manera desigual, característica que también aplica a la cobertura y calidad de los servicios públicos (Remy 2014:158), se evidencia que la población a nivel nacional cuenta con oportunidades distintas para poder desarrollar sus libertades según su contexto social, geográfico, cultural, económico, de acceso a bienes y servicios públicos, entre otros.

En cuanto al territorio, utilizamos lo propuesto por Chiarella y Yakabi:

“Se entiende el territorio como un producto generado a partir del espacio geográfico, donde existen redes, circuitos y dinámicas territoriales materializados por una sociedad o por los grupos sociales que la componen. El territorio, en sus diferentes escalas de análisis, se constituye de factores donde las diferencias en materia de características y deseos son un elemento valioso por sí mismo, y cuyo potencial puede ser aprovechado para la creación de imágenes colectivas de desarrollo” (Chiarella y Yakabi 2017:145).

Esto se complementa con la definición de Glave, quien señala:

“Según Galarza (2002) “en una concepción más amplia, vinculada al desarrollo, el territorio es visto no solamente como el recipiente pasivo de los recursos de una colectividad” (como lo sugiere el artículo de la Constitución), sino que “el territorio se constituye en un espacio en el que convergen y se enlazan los intereses, la identidad y cultura de una comunidad”. Por sus características social, histórica, institucional, cultural, con ciertas formas de producción, consumo y organización que dan cohesión al resto de elementos, el territorio puede considerarse como “agente del desarrollo”. Para Revesz y Oviden (2003) el territorio es una construcción social y una “fuente de identidad y de autoestima colectiva” así como un “objeto de análisis” y un “espacio funcional” para las propuestas de desarrollo” (Glave 2012:126).

Para lograr este adecuado desarrollo se debe recurrir al ordenamiento territorial, que busca revertir los desórdenes de carácter socioeconómico, mediante la descentralización y la inclusión social, y de carácter ecológico, que ocurre cuando existen elementos del territorio que producen contaminación y degradación ambiental (Glave 2012:125). Para ello, se debe reconocer, entre otros aspectos, a los elementos que constituyen el territorio, ya sean naturales o antrópicos, dentro de los cuales se incluye al patrimonio (Glave 2012:126). También se debe tener en cuenta que el territorio es una construcción social, por lo que se debe considerar el impacto de las dinámicas naturales y antrópicas en el espacio y cómo se retroalimentan (Chiarella y Yakabi 2017:147).

De esta manera, el territorio se podrá integrar a las estrategias de desarrollo de distinto tipo (económico, social, cultural, etc.) desde un enfoque descentralizado que articule las referidas estrategias (Glave 2012:127). Este proceso modifica la estructura y las interrelaciones que ocurren en el territorio como objeto de la intervención, por lo que al concluir esta se tendrá una dinámica y ordenamiento espacial nuevo que responda a los desafíos de la sociedad que habita dicho territorio (Chiarella y Yakabi 2017:146, 153). Cabe señalar que la falta de integración de la gestión del territorio con las políticas públicas y las actividades económicas han impedido que el Perú tenga un modelo de desarrollo sostenible, por lo que actualmente hay un desequilibrio territorial que se origina en la heterogeneidad de las características físicas del territorio nacional, lo cual ha resultado en centralismo (con la consecuente concentración de riqueza en la capital) y en altos niveles de desigualdad y exclusión social (Glave 2012:124).

De manera más específica, las desigualdades son producidas y reproducidas en las ciudades, pues estas materializan las diferencias en el acceso a recursos simbólicos y materiales (Carrión y Dammert 2016:268). Dichas desigualdades responden a las relaciones de poder y negociación que se generan entre los actores involucrados, especialmente cuando la gobernanza urbana no está establecida (Calderón y Vega-Centeno 2016:191). Suelen expresarse en diferencias en el acceso a servicios y equipamiento, lo cual repercute en la adecuada satisfacción de las necesidades de vivienda, alimentación, transporte, recreación, entre otros (Vega-Centeno 2017:42); es decir, las ciudades que reproducen la desigualdad limitan el desarrollo de sus habitantes y la posibilidad de ejercer plenamente sus libertades.

No obstante, las relaciones desiguales entre los actores que habitan o utilizan la ciudad se reproducen en esta a la par en la que se generan soluciones (formales o informales) a las necesidades de uso del espacio. Cuando las respuestas a dichas necesidades son informales, el Estado ha tratado de brindar opciones de titulación para formalizar la propiedad o subsidios indirectos (Espinoza y Fort 2020: 5). No obstante, los procesos de titulación no han resultado efectivos más allá de la titulación en sí misma, en tanto la inclusión de los titulados en el sistema financiero no se ha dado y se recurre aún al crédito público o informal, ya que los beneficiarios no pueden asumir el costo de la formalidad pese a la garantía hipotecaria (Calderón y Vega-Centeno 2016:196, 203). Para las personas tituladas, los beneficios de contar con un título de propiedad están más relacionados con un valor simbólico y de seguridad asociado al mismo más que con las posibilidades de inclusión financiera que dicho título ofrece, lo que refleja

diferencias en el acercamiento al problema de parte del Estado y de los beneficiarios, así como los problemas de comunicación y diferencias culturales entre quienes elaboran las políticas y quienes se “benefician” de su implementación (Calderón 2014:18, 29; Calderón y Vega-Centeno 2016:196). En tal sentido, es imprescindible que los potenciales beneficiarios participen en el debate y en la toma de decisiones relacionadas a sus condiciones de vida y las políticas públicas sobre temas urbanos, a fin de que se conviertan en agentes de la producción de la ciudad (Calderón 2014:19).

Este contexto de avance y crecimiento informal afecta no solo a espacios privados, sino también estatales, tal como zonas de protección natural y cultural (Torres Obregón 2018: 124). Como parte de la política de generar catastro, el Estado, a través del Ministerio de Cultura, intenta declarar continuamente a los sitios arqueológicos como patrimonio cultural de la Nación. Las actividades actuales del saneamiento físico-legal incluyen la delimitación física, la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, actualización del catastro nacional e inscripción de la carga cultural en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, funciones asignadas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico - Legal (Ministerio de Cultura 2013: 38). No obstante, esta política solo sirve para asegurar el saneamiento físico - legal del bien patrimonial y no como parte de una estrategia a nivel estatal que no solo fomente la apropiación social del sitio arqueológico por parte de sus usuarios más frecuentes, sino también bajo el enfoque del derecho a la vivienda digna.

1.3. Arquitectura del problema

A fin de dimensionar la arquitectura del problema se trabajaron cuatro dimensiones. A continuación, se presenta la magnitud del problema; los procesos preventivos, diagnósticos y tratamiento; los actores del proceso y las características sociales, culturales y económicas del distrito. El resumen de esta información se puede encontrar en la matriz de consistencia (Anexo 1).

1.3.1. Dimensión: magnitud del problema

La magnitud del problema se evalúa a través de la determinación de cuánta población asentada sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenta con viviendas dignas, que tengan condiciones de habitabilidad adecuada. Para este caso, la vivienda digna se ha definido como la estructura con condiciones mínimas de habitabilidad y que cuenta con un título de propiedad del suelo; esta estructura y su entorno inmediato debe permitir un pleno ejercicio del derecho a la ciudad de quienes la habitan.

La hipótesis propuesta es que la mitad de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenta con viviendas dignas. Las fuentes de datos a utilizar para comprobar dicha hipótesis es la revisión de las bases de datos de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos del Ministerio de Cultura, contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), y la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Igualmente, se revisará la información disponible en el último censo nacional de vivienda. Esto se complementará con una entrevista a un representante de la Municipalidad Distrital de Lagunas y a un representante de los vecinos del sitio arqueológico.

Respecto a las condiciones de vivienda, en el distrito de Lagunas, de 9956 viviendas, el 99.58% (9914) de las viviendas son casas independientes, 0.09% (nueve) son departamentos en edificios, 0.13% (13) son viviendas en quintas, 0.10% (10) son casas de vecindad, 0.07% (siete), son chozas o cabañas y 0.03% (tres) son viviendas improvisadas. La cantidad de casas independientes se mantiene tanto en el área urbana (99.58%) como en la rural (99.59%) (INEI 2018c: VIV3).

Si se considera el material de construcción de las paredes externas de las viviendas, en las casas independientes la mayoría son de adobe (71.27%) o de ladrillo o bloques de cemento (27.41%). En los departamentos en edificio, todas son de ladrillo o bloques de cemento. En las viviendas en quinta el 40% son de ladrillo y el 60% de adobe (INEI 2018c: VIV6). Respecto al material de los techos, en las casas independientes son principalmente de planchas de calamina, fibra de cemento o similares (61.08%), caña o estera con torta de barro o cemento (19.73%) y concreto armado (16.98%). En los departamentos en edificio, viviendas en quinta y viviendas en casa de vecindad todos son de planchas de calamina, fibra de cemento o similares (INEI 2018c: VIV7). Sobre el material de los pisos, en las casas independientes la mayoría son de cemento (52.79%), tierra (41.35%) y losetas, terrazos, cerámicos o similares (5.33%). En los departamentos en edificio todos son de losetas, terrazos, cerámicos o similares, en las viviendas en quinta todos son de cemento y en las chozas y cabañas y en las viviendas improvisadas son de tierra. En las viviendas en casa de vecindad son de tierra (66.66%) y de cemento (33.33%) (INEI 2018c: VIV8).

Sobre el acceso a agua, dentro de las viviendas particulares, en las casas independientes, el 75.20% tiene red pública dentro de la vivienda, 6.18% accede a red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, 4.84% accede mediante pilón o pileta de uso público y 7.33% por pozo. La cantidad de horas en la que disponen de acceso a agua es, en su mayoría de 10 a 12 horas (41.41%), 1 a 3 horas (28.26%) y 7 a 9 horas (21.38%) (INEI 2018c: VIV9 y VIV12). En los departamentos en edificios solo acceden mediante red pública dentro de la vivienda o dentro de la edificación, por lo que la mayoría tiene acceso a agua entre 22 y 24 horas (66.66%) (INEI 2018c: VIV9 y VIV12). Aunque en las viviendas en quinta también acceden a agua mediante las mismas opciones, en todos los casos solo tienen agua entre 10 a 12 horas. En las chozas o cabañas, la mayoría obtiene agua mediante pozo (62.54%), pilón (19.02%) o mediante río, acequia, lago o laguna (10.09%) (INEI 2018c: VIV9 y VIV12).

En cuanto al pago por el servicio de agua, en la mayoría de las casas independientes se paga por este servicio (84.20%), al igual que en todos los departamentos en edificio y en la mayoría de las viviendas en casa de vecindad (66.67%). En la mayoría de las viviendas en quintas (60%) y en la totalidad de las chozas o cabañas y viviendas improvisadas no se paga por el servicio de agua (INEI 2018c: VIV15). En las casas independientes que sí realizan pago, estos son para empresas prestadora de servicios (EPS -SEDA - EMAPA) (56.03%), organizaciones comunales (32.26%) o pago directo a camión cisterna (7.77%). En los departamentos en edificio todos los pagos son para organizaciones comunales y en la vivienda en quinta y en la vivienda en casa de

vecindad todos los pagos son para empresas prestadora de servicios (INEI 2018c: VIV16).

Sobre los servicios de desagüe, en las casas independientes la mayoría cuenta con red pública de desagüe dentro de la vivienda (56.18%) o mediante pozo ciego (30.74%), y en menor medida mediante campo abierto o al aire libre (3.65%) o mediante pozo séptico, tanque séptico o biodigestor (3.11%). En los departamentos en edificio y en las viviendas en quinta todos utilizan red pública de desagüe dentro de la vivienda; en las chozas o cabaña y en las viviendas improvisadas todos utilizan pozos ciegos; y en las viviendas en casa de vecindad se utiliza red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación (66.67%) y red pública de desagüe dentro de la vivienda (33.33%) (INEI 2018c: VIV17). Respecto a los servicios de alumbrado, el 87.17% de las casas independientes y el 33.33% de las chozas o cabañas cuentan con este servicio, al igual que todos los departamentos en edificio, viviendas en quinta, viviendas en casa de vecindad y viviendas improvisadas (INEI 2018c: VIV18).

En relación con la tenencia de las viviendas, en las casas independientes la mayoría de las casas independientes son propias sin títulos de propiedad (41.39%), aunque también hay un grupo grande de casas propias y cuentan con título de propiedad (40.81%) y en menor medida viviendas alquiladas (13.40%). Los departamentos en edificios, las viviendas en quintas y las viviendas en casas de vecindad son alquilados en todos los casos. En las chozas y cabañas la mayoría son viviendas propias sin título de propiedad (66.67%) o cedidas (33.33%), mientras que en las viviendas improvisadas todas son propias, aunque la mitad tiene título de propiedad y la otra mitad no lo tiene (INEI 2018c: VIV22).

Respecto a la titulación, un residente del distrito señaló que “hasta el momento no tenemos un título de propiedad, solamente un certificado de posesión (...) si mal no recuerdo ha sido en el 94, 95, nos dieron un certificado de posesión. Y hasta el día de hoy no hemos podido regularizar porque esta zona todavía se encuentra dentro del mapa donde habla de una zona arqueológica. Hasta el día de hoy no podemos nosotros regularizar y valgan verdades que no podemos acceder nosotros a beneficios que el Estado está dando como es Techo propio” (Vecino de Úcupe N° 1). Así, queda en evidencia que los vecinos no solo conocen que se encuentran sobre un sitio arqueológico, sino también señalan que esto les ha impedido acceder a oportunidades para mejorar las condiciones de su vivienda.

1.3.2. Dimensión: procesos preventivos, diagnósticos y tratamiento

Respecto a la dimensión de procesos preventivos, diagnósticos y tratamiento, se buscará determinar qué intervenciones realizan tanto el MVCS (a través de COFOPRI) como el MC en torno al saneamiento físico-legal de las viviendas asentadas sobre sitios arqueológicos. La hipótesis propuesta es que, a la fecha, la mitad de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenta con viviendas dignas. Para confirmar dicha hipótesis se realizó la revisión documental de la normativa del MVCS y del MC, así como una entrevista a representantes del “Complejo Úcupe, El Pueblo”.

A partir de esta revisión, se identificó que la Ley 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, declara de interés nacional: “la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales (...) de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda”. En el artículo 4 se establece que las exceptúan aquellos terrenos “...ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura”. En tal sentido, no es posible que la población que vive sobre los sitios arqueológicos tenga opción de vivienda digna o se formalice su propiedad.

Debido a esta situación, se realizaron algunas acciones para la protección del sitio arqueológico incluso antes de su declaratoria como patrimonio cultural, que se efectuó en 1999 (Resolución Directoral Nacional N° 340/INC). Como parte de las acciones de instalación de agua potable, se realizó una reubicación parcial de la población que estaba sobre el sitio: “Lo que es el servicio de agua y desagüe, no recuerdo con exactitud, pero más o menos este programa, esta obra se hizo en el año 95, si mal no recuerdo. Justamente allí para completar el diseño de la obra nos reparten acá donde estábamos nosotros. Nosotros vivíamos en una parte más alejada, más atrás, como le llamamos, y nos reubicaron porque estábamos más cerca a una huaca. Entonces nos reubicaron hacia acá. Y nos vinimos, pues, ¿no? Entonces contamos con ese servicio pues, elemental que es el recurso hídrico y los servicios básicos, ¿no? Como el agua, el desagüe. Y posteriormente pues se hizo una ampliación en lo que es alumbrado eléctrico porque sí había alumbrado eléctrico, pero en el centro del pueblo y como el pueblo fue creciendo, fue creciendo más, se hizo esa ampliación y tenemos hoy, gozamos del alumbrado público” (Vecino de Úcupe N° 01).

Aquí se evidencia que, aunque no se había realizado la declaratoria como patrimonio cultural de la nación, sí se tenía conocimiento de la condición patrimonial del sitio, por lo que las autoridades (aunque no queda claro qué organismo, posiblemente el Instituto Nacional de Cultura) realizaron la reubicación parcial de la población. Esta experiencia llama la atención, porque refleja la buena voluntad de los vecinos de tomar en cuenta la opción de la reubicación, que fue aceptada en tanto se les ofreció y se cumplió con la instalación de servicios básicos. De la misma manera, refleja que las autoridades pueden actuar únicamente con el reconocimiento de la condición patrimonial del espacio, a pesar de que este no haya sido reconocido formalmente como tal.

Respecto a acciones más recientes, ha habido conversaciones con la Dirección Desconcentrada de Cultura y también con la Municipalidad Distrital de Lagunas para la obtención del título de propiedad, aunque no ha habido acercamientos del gobierno Regional de Lambayeque ni de la Oficina Zonal de COFOPRI. Las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Lagunas están en curso, aunque a la fecha de la entrevista (febrero 2021) no se había obtenido aún algún tipo de resultado (Vecino de Úcupe N° 01).

1.3.3. Dimensión: actores e intereses del proceso de generación de viviendas dignas para los vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"

En relación a los actores que intervienen en el proceso de generación de viviendas dignas para la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo" y cuáles son sus intereses, se ha identificado que estos son los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lagunas; los funcionarios del MVCS, a través de COFOPRI; el MC, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico-Legal, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y el Museo Tumbas Reales de Sipán; y la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo". Para identificar en qué parte del proceso se da su participación, se realizarán entrevistas a los especialistas de dichas instituciones públicas y a los residentes del mencionado sitio arqueológico.

Sobre la base de la información, se realizó la siguiente tabla:

Tabla 1. Tabla resumen de mapeo de actores.

Nº	Sector	Actor	Intereses	Alcances
1	Sociedad civil	Vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Obtener un título de propiedad de sus hogares para mejorar sus condiciones de habitabilidad y de vida	Serán beneficiarios de cualquier intervención que se realice en el sitio arqueológico
2	Sociedad civil	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Úcupe, Comisión de Regantes de Úcupe	Gestionar de los recursos hídricos de Úcupe y defensa de los intereses de los vecinos	Se verán afectados si es que hay que cambiar o retirar la infraestructura asociada a redes de agua y saneamiento cerca del sitio arqueológico.
3	Público	Municipalidad Distrital de Lagunas	Mejorar las condiciones de vida y de vivienda de la población del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Deberán coordinar con las y los vecinos, así como con otras instituciones públicas para realizar las mejoras en las viviendas y para proteger el patrimonio del distrito.
4	Público	Oficina Zonal de COFOPRI - Lambayeque	Emitir el título de propiedad de las viviendas de los residentes del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Deberán coordinar con las y los vecinos, así como con otras instituciones públicas para titular las viviendas.

5	Público	Ministerio de Cultura	Proteger el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Deberán coordinar con las y los vecinos, así como con otras instituciones públicas para proteger el patrimonio.
6	Público	Ministerio del Interior	Brindar soporte a las acciones del Ministerio de Cultura	Deberán coordinar con el Ministerio de Cultura y con la Municipalidad Distrital de Lagunas para brindar apoyo en la implementación de acciones decididas por ambas instituciones.

Elaboración propia.

1.3.4. Dimensión: características socioculturales y económicas de los residentes del “Complejo Úcupe, El Pueblo”

En cuanto a las características socioculturales y económicas de los residentes del “Complejo Úcupe, El Pueblo”, a partir de información demográfica de INEI y el SIGDA, se sabe que este se encuentra ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y que alrededor de 329 personas viven en manazas que se superponen al sitio arqueológico.

Este sitio arqueológico fue reconocido como patrimonio cultural de la Nación por medio de la Resolución Directoral Nacional N° 340/INC del 14 de julio del 1999, y cuenta con una extensión de 37.90 hectáreas, según lo establecido por el Ministerio de Cultura. Sin embargo, según la información registral proporcionada por SUNARP, la extensión del sitio es de 41.229 hectáreas. Las 3.329 hectáreas de diferencia se ubican hacia norte del polígono aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 340/INC lo que ocasiona que varias viviendas no puedan formalizar su propiedad, aunque, para el Ministerio de Cultura, no formarían parte del sitio arqueológico según el Sistema de Información Geográfica de Arqueológico (SIGDA).

La población asentada sobre este sitio se ha incrementado ligeramente con el paso de tiempo, como se observa en los cambios en las cuatro áreas destacadas en las figuras 4 y 5. Al asentarse sobre el sitio arqueológico de manera posterior a su declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de manera automática pierden la posibilidad de obtener un título de propiedad. El incremento de la población que busca residir en este espacio, a pesar de su condición patrimonial, permite sugerir un incremento de la población migrante en la zona, o de un posible crecimiento demográfico de los primeros residentes del sitio.

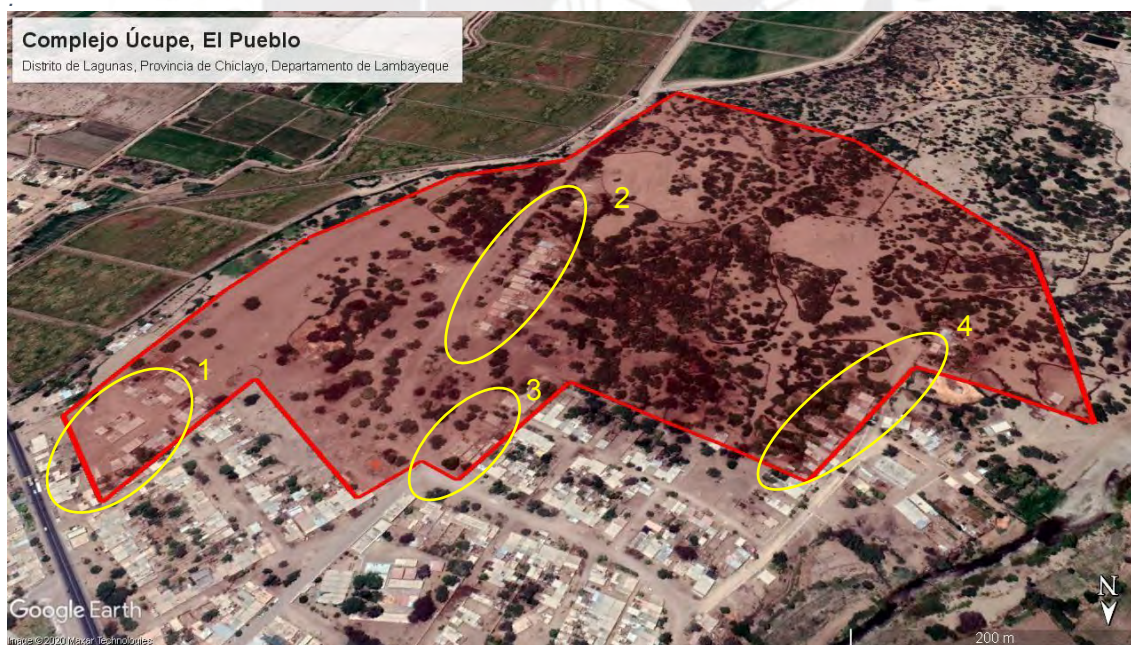
Respecto al crecimiento de los residentes y el origen de la población migrante, se sabe que: “... de los años 80, 90, cuando Úcupe era solamente un pequeño centro poblado, ¿no? Y del 2000 adelante ya el pueblo se ha ido incrementando,

Figura 4. Viviendas sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”. Se ha identificado cuatro conjuntos de viviendas dentro del sitio arqueológico. Vista del año 2003.



Fuente: adaptado de Google Earth.

Figura 5. Viviendas sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”. Se ha identificado cuatro conjuntos de viviendas dentro del sitio arqueológico. En esta vista del año 2020, a comparación de la del 2003 (Fig. 4), se observa un crecimiento significativo en los sectores 1 y 3, un crecimiento medio en el sector 4 y un crecimiento mínimo en el sector 2.



Fuente: adaptado de Google Earth.

poblándose de una manera más notable, tanto como con gente natural de acá como gente emigrante. Mayormente la gente ha emigrado de la parte de la Sierra a esta localidad de la Costa (...) Mayormente la gente que encontramos acá es del departamento de Cajamarca. De diferentes sitios de Cajamarca como es

Chota, Bambamarca, Cutervo, hay gente de Celendín, de diferentes sitios del departamento de Cajamarca” (Vecino de Úcupe N° 01).

A partir de los resultados del último censo nacional de vivienda, la mayoría de la población del distrito de Lagunas son niños y jóvenes, pues tienen entre 1 y 14 años (27.39%) y 15 a 29 años (21.43%), seguido de los de 30 a 44 años (19.87%) y de 45 a 64 años (19.52%) (INEI 2018c: POB2). La mayoría de los jefes de hogar tienen entre 45 a 64 años (37.50%) o entre 30 y 44 años (29.46%) y por lo general cuentan con estudios secundarios (48.38%) o primarios (32.42%) (INEI 2018c: POB4 y EDUC4).

La información disponible sobre la maternidad de 12 años a más, según el total de nacidos vivos, indica que el 72.78% de esta población ha sido madre, por lo general con dos hijos (17.21%) y en ligeramente menor medida con un hijo (14.48%), cuatro a cinco hijos (14.36%) y tres hijos (14.02%) (INEI 2018c: ESTCIV3).

En relación con la autoidentificación étnica, la mayoría señaló ser mestizo (79.08%), seguido de blanco (10.36%), afroperuano o afrodescendiente (7.36%) y en menor medida quechua (1.28%), indígena de la Amazonía (0.04%) o de otro pueblo originario (0.04%) (INEI 2018c: ETN1).

Respecto a la cobertura de salud, la mayoría cuenta con el Seguro Integral de Salud (57.46%) o ESSALUD (22.60%), aunque un 17.62% no cuenta con ningún tipo de seguro de salud (INEI 2018c: SALUD1). Quienes no cuentan con seguro de salud en su mayoría son hablantes de castellano (99.02%) aunque también hay quienes hablan quechua (0.52%), aimara (0.06%) u otra lengua nativa u originaria (0.12%) (INEI 2018c: SALUD4). Asimismo, según el nivel educativo, la mayoría de las personas sin seguro ha concluido la secundaria (46.13%) o la primaria (29.54%) o no ha recibido ningún tipo de formación (6.71%) (INEI 2018c: SALUD5).

En cuanto las dificultades o limitaciones permanentes, las más frecuentes son las relacionadas con la vista, aun cuando se dispone de anteojos, especialmente en el 21.45% de los vecinos de 65 años más y del 12.98% de los vecinos de 45 a 64 años. Otras dificultades frecuentes en la población adulta mayor es la movilidad (15.51%) y la audición, aun con la ayuda de audífonos (10.37%) (INEI 2018c: POB10).

Sobre el nivel educativo, la mayor tasa de analfabetismo se encuentra en los niños de 5 a 9 años (28.88%) y en los adultos mayores (22.46%) (INEI 2018c: EDUC8). No obstante, el 95.44% de los niños de 5 a 9 años asiste a una institución educativa (INEI 2018c: EDUC8), lo que reduce la tasa de analfabetismo en los siguientes grupos etarios.

Aunque ya se describió las características de las viviendas en la sección 1.3.1., a través de la aproximación a otras características del hogar se puede brindar el panorama de las características económicas de los vecinos del distrito de Lagunas. En las casas independientes, la mayoría cuenta con cocina a gas (82.27%), televisor a color (75.45%), licuadora (54.60%) y plancha eléctrica

(52.12%), Solo 15.67% cuenta con computadora o tablet, y el 8.71% no cuenta con ningún artefacto o equipo. Esta situación se repite en los siguientes tipos de casa, aunque quienes viven en departamentos en edificio y en chozas o cabañas carecen de computadora o tablet (INEI 2018c: HOG2).

En cuanto a los servicios y medios de transporte que posee el hogar, la mayoría de las casas independientes cuenta con teléfono celular (84.26%) y en menor medida conexión a televisión por cable o satelital (44.70%), motocicleta (22.70%) y conexión a internet (12%) mientras que 11.40% no cuenta con ningún servicio ni medio de transporte. En los departamentos en edificio (66.77%), las viviendas en quinta (100%), las viviendas en casa de vecindad (100%), chozas y cabaña (66.67%) y viviendas improvisadas (100%) la mayoría cuenta con teléfonos celulares, aunque ningún hogar cuenta con conexión a internet (INEI 2018c: HOG3).

Cuando se tiene en cuenta el tipo de energía o combustible que se utiliza para cocinar, la mayoría de las casas independientes cuenta con gas (balón GLP) 78.91% y en menor medida con leña (37.18%) o carbón (18.96%). En la mayoría de los departamentos en edificios (100%), en las viviendas en quintas (80%) y en las viviendas en casas de vecindad (66.67%) la mayoría cuenta con gas (balón GLP), mientras que en todas las chozas o cabañas y en las viviendas improvisadas utilizan leña (INEI 2018c: HOG4).

1.4. Marco institucional y normativo relacionado con el problema

A continuación, se detalla el marco normativo e institucional dividido por la entidad a la que corresponde: general, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Lambayeque. Se presentan en orden cronológico de publicación.

1.4.1. General

Se detallan las normas que rigen para todas las entidades públicas e individuos en relación con el tema presentado.

a) Constitución Política del Perú (1993)

En el *artículo 21 - Patrimonio Cultural de la Nación* se establece que:

“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de los mismos pertenece al Estado. Esta titularidad estatal es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional” (el énfasis es nuestro).

Esta cita de la constitución hace parte de la modificación constitucional producto de la Ley N° 31304, Ley de reforma constitucional que refuerza la protección del patrimonio cultural de la Nación (publicada en el diario oficial El Peruano 23 de julio del 2021). De manera particular, esta reforma no solo busca proteger los sitios arqueológicos que aún no han sido descubiertos, sino también garantizar su protección al otorgarle la titularidad automática al estado peruano. De esta manera, la modificación de este artículo facilitaría contar con un marco legal en el que sea más fácil proteger el patrimonio cultural por identificar, que corresponde a la mayor parte de los sitios arqueológicos a nivel nacional.

A partir de esta norma, se podría institucionalizar de manera definitiva la necesidad de proteger el patrimonio cultural de la Nación, el cual incluye a sitios arqueológicos y a los que se presumen como tales en el suelo, subsuelo y zonas subacuáticas. Es decir, aunque la declaratoria es la constancia de la condición patrimonial de un sitio arqueológico, no es un requisito para que cuente con protección del Estado y, así, evitar que se convierta en un espacio residencial o urbano.

Finalmente, en su anterior versión, es decir, la promulgada en el año 1993, el artículo 21 decía lo siguiente:

“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

b) Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)

En el Libro Segundo, Título VIII: Delitos contra el patrimonio cultural se encuentran los artículos 226 al 231, que incluyen información sobre atentados contra monumentos arqueológicos (artículo 226), inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos (artículo 227), extracción ilegal de bienes culturales (artículo 228), omisión de deberes de funcionarios públicos (artículo 229), destrucción, alteración o extracción de bienes culturales (artículo 230) y decomiso (artículo 231).

c) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N°27867)

En el artículo 47 se menciona que, dentro de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación se encuentran, entre otros, los siguientes incisos: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región [...] m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales”.

d) Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972)

En el artículo 82° se establece que las Municipalidades deben: “12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, (...) colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.”

e) Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios

Esta Ley tiene como objetivo “regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país”. Para lograrlo, “uniformiza la generación, administración, mantenimiento y actualización de la información catastral predial.” Como entidades generadoras de Catastro, tanto el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI, como el Ministerio de Cultura forman parte de este Sistema.

f) Decreto Supremo N° 054-2013-PCM

El artículo 1 establece como objetivo detallar “las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional”. El artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, establece procedimientos específicos para la emisión del CIRA en proyectos de inversión. Igualmente, en las disposiciones complementarias finales, la primera establece que “Los Planes de Monitoreo Arqueológico podrán incorporar varios proyectos de una misma zona geográfica, pudiendo además ser firmados por un mismo arqueólogo, considerando el volumen de proyectos de inversión que se ejecuten y la disponibilidad de arqueólogos registrados”. La segunda señala que:

“El Ministerio de Cultura elaborará, sobre la base de los informes arqueológicos y CIRAs emitidos, en un plazo no mayor de 150 días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la base georreferenciada desde el año 2008 de áreas en las que no existan restos arqueológicos de superficie, teniendo en cuenta que dicha base está en permanente actualización. Esta base será de referencia obligatoria para los proyectos de inversión”.

Finalmente, la tercera establece que “Tratándose de áreas que a la dación del presente dispositivo cuenten con CIRA expedidos, no será obligatoria la obtención del CIRA, sino la presentación de un plan de monitoreo arqueológico”.

1.4.2. Ministerio de Cultura

A continuación, se presentan las normas utilizadas por el Ministerio de Cultura para la gestión de los monumentos arqueológicos prehispánicos:

a) Ley General del patrimonio cultural de la Nación, Ley N° 28296

El título I se refiere a los “bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación”, que incluye el patrimonio arqueológico inmueble, el título II trata sobre la protección del patrimonio cultural de la Nación, el título V sobre recursos económicos e incentivos tributarios y el título VI sobre sanciones administrativas.

b) Reglamento de la Ley General del patrimonio cultural de la nación, Decreto Supremo N°011-2006-ED

El artículo 4, protección de los bienes culturales establece que “La identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas.” El artículo 22, Inscripción de bienes culturales inmuebles, señala que:

“La inscripción en el Registro Nacional de Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será generada a partir de la resolución de declaración, de la cual forma parte la ficha técnica del bien cultural inmueble en cuestión. Una vez inscrito el inmueble en el registro correspondiente, el INC entregará al propietario un certificado de registro.”

El artículo 28, Intervenciones en bienes culturales inmuebles, establece que “La autorización para intervenir en bienes culturales inmuebles se regirá por las disposiciones generales establecidas en la Ley, el presente Reglamento y disposiciones que se expidan sobre la materia.”, mientras que el artículo 29, Opinión favorable del INC, señala que:

“Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes culturales inmuebles, requieren opinión previa favorable del INC, en caso contrario serán nulos de pleno derecho. Las habilitaciones urbanas y cambios de uso de áreas en las que se encuentren bienes culturales inmuebles, deberán contar con la opinión previa favorable del INC, en caso contrario las disposiciones municipales que las aprueben serán nulas de pleno derecho.”

El artículo 30, Desalojo con fines de restauración de bienes culturales inmuebles, señala que:

“Para los efectos del artículo 12.2 de la Ley, el propietario podrá interponer la demanda de desalojo, previa aprobación del proyecto de intervención por el INC, debiendo iniciar las obras de restauración en un plazo de 3 meses contados desde realizado el lanzamiento. El incumplimiento de esta obligación, o la paralización de las obras de restauración por un lapso mayor de 2 meses, hará al propietario pasible de sanción de multa de 10 UIT, sin perjuicio de la obligación de restaurar el bien.”

Por otro lado, el artículo 41, Concesiones, señala que:

“Los bienes culturales prehispánicos, bajo ninguna circunstancia, podrán ser otorgados en concesión. Sin embargo, las concesiones que afecten sus áreas circundantes, así como las concesiones de servicios vinculados a él, deberán contar con la autorización previa del INC, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno de los sectores involucrados. (...) La inobservancia de esta disposición conllevará la nulidad de pleno derecho de la concesión otorgada, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.”

Finalmente, el artículo 94, Tipo de sanción administrativa, establece que:

“Se consideran sanciones: la multa, el decomiso y la demolición. 1. Multa.- Sanción pecuniaria establecida de acuerdo a la gravedad de la infracción y determinada sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). No puede ser menor de 0.25 de la UIT ni mayor de 1000 UIT. 2. Decomiso.- Pérdida de la propiedad del bien cultural en favor del Estado. 3. Demolición.- Es la destrucción

parcial o total de obra ejecutada en inmuebles integrantes o vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación cuando se realizó sin contar con la autorización previa o cuando contando con la autorización se compruebe que la obra se ejecutó incumpliendo las especificaciones técnicas aprobadas por el INC.”

c) Decreto Supremo N° 028-97-PCM, Constituyen Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas

Según lo establecido en el artículo 3, esta comisión tenía por objetivo “elaborar y proponer los planes, normas legales y acciones que fueran necesarios para resolver la situación de los Asentamientos Humanos que se encuentran poseyendo áreas que constituyen Patrimonios Arqueológicos.” Esta Comisión, presidida por un representante de COFOPRI, contaba con un integrante del Instituto Nacional de Cultura, además de un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de Bienes Nacionales, según lo detallado en el artículo 1.

Cabe señalar que en los considerandos de esta resolución se resalta la necesidad de presentar un acercamiento multisectorial a este tema, a fin de lograr una “(...) adecuada respuesta a esta situación haciendo compatibles los objetivos del Estado de preservar el Patrimonio Arqueológico y de formalizar la propiedad”.

d) Decreto Supremo N° 017-98-PCM, Crean Comisión y aprueban Reglamento de Calificación de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos

El artículo 2 señala que el objetivo de esta comisión es “determinar, mediante los estudios respectivos, los mecanismos mediante los cuales se preservará el Patrimonio Arqueológico de la Nación en las áreas ocupadas por asentamientos humanos, con el fin de que las entidades pertinentes puedan proceder a la formalización de su propiedad”.

Respecto al reglamento, se señala en el artículo 3 las distintas categorías de Zonas arqueológicas que constituya bienes culturales inmuebles: Zona arqueológica Intangible, Zona Arqueológica en Emergencia y Zona desafectable. En la primera, el INC reclamaba a su favor el predio dado que las características del sitio impiden la permanencia de la población que lo ocupa. En la segunda, se realizaría un Plan de Manejo Arqueológico que “delimitará o redelimitará las áreas que mantendrán la condición de Zona Arqueológica Intangible y las áreas que podrán ser declaradas libres o desafectadas, definiendo las acciones de salvataje o rescate de información a realizarse en las áreas libres y las cargas o limitaciones que deberán imponerse a los predios para garantizar dicho rescate.” La tercera se refiere a espacios que “no tienen condición arqueológica o que, teniéndola, han sido severamente depredadas o afectadas siendo imposible su recuperación, por lo que es procedente su rescate y desafectación total.” En este último caso, COFOPRI sí formalizará los predios ocupados.

Para clasificar a los monumentos arqueológicos prehispánicos en las tres categorías anteriores, se realizará un Estudio de Evaluación Arqueológica (EEA), según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento.

e) Decreto Supremo N° 025-99-MTC

En el artículo 2 se modifica lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-98-PCM, en el que se menciona que:

“son competencias de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos el autorizar y supervisar todo permiso de investigaciones y excavaciones de interés arqueológico o histórico en terrenos públicos o privados ocupados por toda clase de posesión informal, mediante resolución en la que se precisará sitios, objetivos y duración de los trabajos.”

f) Resolución Suprema N° 004-2000-ED, Aprueban Reglamento de Investigaciones Arqueológicas

Dentro de este Reglamento, en el artículo 2 se clasifica a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos como Zonas Arqueológicas Monumentales, Sitios arqueológicos, Zonas de Reserva Arqueológica, Elementos arqueológicos aislados y paisaje cultural arqueológico. En el artículo 7 se establece que los tipos de Proyectos de Investigación Arqueológica son: “1) Proyectos de Investigación Arqueológica, originados por interés científicos 2) Proyectos de Evaluación Arqueológica, originados por la afectación de obras públicas, privadas o causas naturales, y 3) Proyectos de Emergencia, originados por acción humana o natural imprevista”

Igualmente, en el artículo 68 se establecen las sanciones por afectaciones a monumentos arqueológicos prehispánicos, que van desde el decomiso de los instrumentos y medios de carga hasta la imposición de multas que iban entre 10 y 1000 Unidades Impositivas Tributarias. Como también se señala en el artículo, estas sanciones se imponen sin perjuicio de acciones penales por los delitos cometidos en agravio del patrimonio cultural de la nación.

g) Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece, en el artículo 3, que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones:

“3.21. Expedir certificados, otorgar autorizaciones, permisos y aprobar la determinación de sectores de intervención entre otros, relacionados al ámbito de competencia del Ministerio de Cultura

(...) 3.29. Promover y coordinar el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, paleontológico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de los gobiernos regionales y locales, así como de las organizaciones de la sociedad civil y las comunicaciones y conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes.

(...) 3.35. Prestar apoyo técnico a los Gobierno Regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización.”

En el artículo 62 se establece que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico - Legal tiene como funciones:

“Identificar, registrar e inventariar los monumentos arqueológicos con fines del saneamiento físico legal mediante la delimitación, declaración, actualización del catastro nacional y su inscripción en los registros públicos

(...) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la información catastral que

generen y las acciones de delimitación de los monumentos arqueológicos en el ámbito de su jurisdicción

(...) Ejecutar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos mediante la inscripción en registros públicos y la superintendencia de bienes nacionales del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a favor del Ministerio de Cultura”.

h) Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

A través de este Reglamento se establecen los procedimientos para la ejecución de los diferentes proyectos de intervención arqueológica. En su cuarta disposición complementaria final (“Criterios técnicos para definir el marco circundante”) se establece que “En un plazo de noventa (90) días, mediante Decreto Supremo el Ministerio de Cultura determinará los criterios técnicos para definir el marco circundante del Patrimonio Cultural de la Nación, así como los criterios para la redelimitación y actualización catastral”, mientras que la Sexta.- Áreas catastradas por el Ministerio de Cultura, señala que “En el marco de la ejecución del Catastro Arqueológico Nacional, el Ministerio de Cultura aprobará los mapas de las áreas del territorio nacional que sean catastradas progresivamente, sobre la base de los cuales se podrán elaborar los polígonos de áreas exceptuadas de trámite del CIRA.”

En cuanto al RIA en sí mismo, cabe destacar el artículo 5, donde se definen varios conceptos. En primer lugar, se diferencia *afectación*, entendida como “la alteración o el daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación que puede ser ocasionado por agentes naturales y/o actividades humanas. La alteración es el deterioro parcial y reparable ocasionado sobre el patrimonio, y el daño es el deterioro irreversible e irreparable ocasionado sobre el mismo” de *afectación en curso*, que “Es la alteración o daño ocasionado en perjuicio del Patrimonio Cultural de la Nación por agentes naturales y/o actividades humanas que han ocurrido inmediatamente antes o vienen ocurriendo durante la presentación de una solicitud para una Acción Arqueológica de Emergencia.”

Por otro lado, se señala el *Carácter ineludible*, entendido como la “condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto.” Asimismo, se define *Intangible*, que:

“es aquella condición regulada de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que consiste en conservar su integridad, encontrándose sujeta a las intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura sustentada en los fines que señala el presente reglamento, como la investigación, evaluación, rescate, monitoreo, emergencia, así como delimitación, redelimitación, actualización catastral, saneamiento, identificación, inventario, inscripción, registro, protección, difusión, promoción, puesta en valor, gestión, administración, e igualmente proyectos declarados de necesidad y utilidad pública de carácter ineludible”.

De la misma manera, se define al *Área urbana consolidada*, que son “(...) predios que cuentan con título de propiedad inscrito en Registros Públicos, servicios

públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público. El nivel de consolidación de los predios será del 90% del total del área útil del predio matriz.”

En el artículo 7 se clasifican los Monumentos arqueológicos prehispánicos en sitios arqueológicos, Zonas Arqueológicas Monumentales y Paisajes Arqueológicos, mientras que el artículo 8 presenta a los elementos arqueológicos aislados, que “Es el vestigio de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales o culturales, se manifiesta en la actualidad en escaso número, de manera aislada o fragmentada. Comprende a los bienes muebles como fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, así como los vestigios de estructuras fragmentadas”. Estas categorías se expanden con el artículo 9, que presentan a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Excepcionales, que se subdividen en Monumentos Arqueológicos Nacionales (MAN), Parques Arqueológicos Nacionales (PAN) y 9.3. Monumentos Arqueológicos del Patrimonio Mundial (MAPM).

En relación con los tipos de intervenciones arqueológicas, en el artículo 11 se señala que los Proyectos de Evaluación Arqueológica:

“Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, **con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación**. Estas intervenciones tienen el objetivo de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias, en salvaguarda del patrimonio cultural. (...) De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física” (el énfasis es nuestro).

De la misma manera, señala que los Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA):

“Son intervenciones arqueológicas que ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarias debido a la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del sector correspondiente”.

Finalmente, en el artículo 54 se presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), que “es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno (...) se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57”. Las excepciones que señala el artículo 57 son áreas con CIRA emitido, proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, zonas subacuáticas, polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura y áreas urbanas consolidadas.

i) Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC

Mediante esta resolución, se resuelve delegar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico - Legal las facultades para efectuar el inicio de los procedimientos de declaración, delimitación y actualización de bienes

arqueológicos inmuebles del Patrimonio Cultural.

j) Decreto Supremo N°007-2017-MC, Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED

El artículo 1 establece la incorporación del artículo 97, De la determinación de la protección provisional, en el mencionado reglamento, que indica que:

“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la **protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha**, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezca de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos” (el énfasis es nuestro).

Asimismo, se incluyeron el artículo 98, “aplicación exclusiva para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación”; artículo 99, “caracteres de la determinación de la protección provisional”; artículo 100, “temporalidad de la determinación de la protección provisional”; artículo 101, “acciones de delimitación definitiva”; artículo 102, “efectos del área de protección provisional”; artículo 103, “medidas preventivas”; artículo 104, “de la notificación del acto resolutivo” y el artículo 105, “de las modificaciones”.

k) Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC

Esta Resolución aprueba la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, “Lineamientos técnicos y criterios para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, que detalle los procedimientos para la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos en distintas etapas respecto a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y el procedimiento de la delimitación.

l) Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030

Este documento es la primera Política Nacional de Cultura en la historia del Perú que busca responder al problema público “Limitado ejercicio de los derechos culturales de la población”. Para ello, plantea seis objetivos prioritarios: 1) fortalecer la valoración de la diversidad cultural, 2) incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales, 3) fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, 4) fortalecer la valoración del patrimonio cultural, 5) fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social y 6) garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural.

Respecto al saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos, señala que:

“Al 2019 se conoce la existencia de aproximadamente 25,181 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, en adelante MAP, de los cuales solo el 10% cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación aprobada, y 41 perdieron la condición cultural que generó la declaratoria como

Patrimonio Cultural de la Nación.

Todos los MAP que cuentan con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación aprobada deben proceder con la inscripción registral en Registros Públicos de la carga cultural o la inmatriculación del bien. En ese sentido, de este total que correspondería realizar la inscripción en Registros Públicos, solo el 9% cuentan con la inscripción de carga cultural en la SUNARP y/o la inmatriculación en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a nombre del Estado.

Lo cual señala que el 97% de los bienes declarados no cuentan con saneamientos físico y legal. Esto es un problema urgente, ya que tener el bien saneado garantiza al Estado a proteger el patrimonio cultural, además que es un requisito para orientar recursos del Estado para la puesta en valor”.

1.4.3. Ministerio de Agricultura

A continuación, se presentan las normas utilizadas por el Ministerio de Agricultura sobre la titulación de la propiedad rural:

a) Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura

En su Octava Disposición Complementaria se establece “Créase el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, con personería jurídica, de derecho público interno y autonomía administrativa, el cual se integra el Programa Nacional de Catastro - PRONAC y asume el patrimonio inmobiliario, acervo documentario y atribuciones de la Dirección de Tenencia de Tierras y estructura de la Dirección General de Agricultura, asimismo se integra el Proyecto Especial de Desarrollo Cooperativo y Comunal -PRODACC. El Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural será aprobado por decreto supremo dentro de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente dispositivo legal.”

1.4.4. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

A continuación, se presentan las normas utilizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

a) Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción de acceso a la propiedad formal

Mediante el artículo 2 de esta Ley se crea la Comisión de Formalización de Propiedad Informal (COFOPRI), que tiene como funciones:

“Formular, aprobar y ejecutar un Programa de Formalización de la Propiedad de ámbito nacional que prevea su implementación progresiva, comprendiendo las acciones de identificación y calificación de asentamientos humanos; adjudicación de previos del Estado; promoción y saneamiento físico-legal de los predios; regularización de la habilitación urbana; regularización del tracto sucesivo; titulación; y, promoción del acceso al registro de la propiedad predial en asentamientos humanos, urbanizaciones populares y otros centros poblados que determine COFOPRI, asumiendo las competencias respectivas”.

Otra función es “asumir, de manera exclusiva y excluyente, las competencias correspondientes a la formalización hasta el otorgamiento de los títulos de propiedad”.

En el artículo 22 se señala que “Las municipalidades provinciales definirán las áreas de expansión urbana dentro de sus jurisdicciones, precisando e

informando a COFOPRI lo siguiente: (...) d) Los terrenos no aptos para fines de vivienda por constituir zonas riesgosas; carentes de las condiciones de higiene y salubridad; zonas con valor histórico (...). Posteriormente, en el artículo 23 se señala que “no podrán ser objeto de adjudicación para fines de vivienda las áreas a que se refieren lo incisiones b), c) y d) del artículo 22 de la presente Ley, ni los de propiedad privada”.

b) Ley 27046, Ley Complementaria de Promoción del acceso a la propiedad formal

Mediante esta Ley se modificaron los artículos 1, 5, 6, 13, 15, 16, 18, 20, 25, 26, 27 y 30, 33, 40, 41, 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 803. De estos, cabe detallar la modificación de artículo 20, en el que se señala que:

“Los poseedores de terrenos de propiedad estatal, fiscal o municipal **ocupados o invadidos con posterioridad al 22 de marzo de 1996, fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 803**, podrán regularizar su posesión y adquirir la adjudicación de los terrenos ocupados mediante los procedimientos, requisitos y condiciones que COFOPRI establezca para los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda a que se refieren los artículos 26° y 27°. En caso que dicha regularización no sea procedente o cuando se trate de terrenos ocupados de propiedad privada, las autoridades respectivas ejecutarán las acciones que prevén las normas para obtener la desocupación de los terrenos” (el énfasis es nuestro).

c) Ley 28685, Ley que regula la declaración del abandono legal de las tierras de las comunidades campesinas de la costa, ocupadas por asentamientos humanos y otras posesiones informales

Mediante el artículo 1 se modifica la novena disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 27046, la cual otorga nuevas facultades a las Municipalidades. De esta manera, “Corresponde a las municipalidades provinciales, la formalización y titulación de las tierras a que se refiere la Ley N° 26845, ocupadas por asentamientos humanos, centros poblados, programas estatales y municipales de vivienda y otras posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos de propiedad”

d) Ley 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

Esta Ley declara de interés nacional:

“la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda”.

Dentro de las excepciones a esta Ley, según lo establecido en el artículo 4, se encuentran los terrenos “...ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura”.

e) Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, Aprueban Reglamento del Título de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”

En el artículo 10 de este reglamento se establece que las etapas de la formalización son “la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual.” Para la formalización de los centros poblados, se señala que se debe elaborar y aprobar los planos perimétricos y de trazado y lotización, tras lo cual pasarán a la calificación individual de lotes.

f) Decreto Supremo N° 005-2001-JUS, Crean las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal

En el marco de las acciones para implementar la descentralización, en el artículo 1 se establece la creación de las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, “...con responsabilidad, en su respectivo ámbito, en materia de formalización de la propiedad informal.” Según lo que establece el artículo 2, para cumplir con dicha función deben tener en cuenta lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano de cada localidad, a partir de lo cual podrán determinar “el proceso de formalización de las posesiones informales hasta la inscripción de los títulos, u otros instrumentos en la oficina registral competente” (Decreto Supremo N° 005-2001-JUS). Para ello, podrán contar con la asistencia técnica y legal de COFOPRI, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8, que además establecerá “los patrones de calidad que deberán cumplir los procesos de formalización de las posesiones urbanas informales y emitirá las normas para los procedimientos administrativos que deberán seguirse con tales fines.”

g) Decreto Supremo N° 005-2007-VIV Aprueba fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI

A través de dicha fusión, COFOPRI absorbe los recursos, personal y materiales del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT). De esta manera, empieza a asumir funciones de catastro rural a nivel nacional, además del catastro urbano, que ya se encontraba bajo su responsabilidad.

h) Ley 29320, Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 26687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

La modificación de dicho artículo presenta el procedimiento para la expropiación de terrenos a fin de titularlos en favor de los pobladores que los habitan, hasta el 31 de diciembre de 2004. Para realizar dicho procedimiento deberán tener en cuenta al sujeto activo, los beneficiarios, las restricciones, el valor del predio, el pago de la indemnización justipreciada, entre otros aspectos.

i) Decreto Legislativo N° 1365, Decreto legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del catastro urbano nacional

El artículo 2 establece que “La presente norma tiene por finalidad contar con el Catastro Urbano Nacional, que será de aplicación a nivel nacional, para un adecuado diagnóstico de los centros poblados urbanos que componen el Sistema Nacional de Centros Poblados – SINCEP.” El Catastro Urbano Nacional “es un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones

formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre.” Según lo establecido en el artículo 5, este es implementado por COFOPRI.

j) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El artículo 4 establece que “El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.” El artículo 9 establece que tiene como función exclusiva, entre otras: “7. Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

El artículo 10 establece que tiene como funciones exclusivas:

“2. Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades. (...) 12. Desarrollar o contribuir con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural, de manera coordinada y articulada con otros organismos del Poder Ejecutivo, y con los gobiernos regionales y locales, en el marco de la competencia de urbanismo y desarrollo urbano. 13. Promover y ejecutar con los gobiernos regionales y locales la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados de manera coordinada, articulada y concurrente con otros organismos del Poder Ejecutivo”.

k) Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal

Esta ley dispone nuevas facultades a COFOPRI para “las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana a pedido de los Gobiernos Locales”. Así, el artículo 3, procedimientos especiales para el saneamiento físico-legal de predios, establece que “el COFOPRI se encuentra facultado para ejecutar, en todos los procedimientos y acciones a su cargo, las disposiciones contenidas en los literales a.2.2 y a.2.3 del artículo 3 del decreto legislativo 803.” Igualmente, el artículo 5, acceso a información de entidades del estado e implementación de la base gráfica de propiedades, establece que “las entidades de la administración pública están obligadas a brindar información física y digital que requiera el COFOPRI para la ejecución de los procedimientos de saneamiento de la propiedad a su cargo. El plazo para atender la solicitud de información es no mayor a 7 días hábiles, dejando a salvo las consideraciones por el término de la distancia, bajo responsabilidad del titular de la entidad”.

l) Resolución de Secretaría General N° 073-2017-COFOPRI/SG

Mediante esta Resolución se aprobó el Manual de Procedimiento del Programa de adjudicación de lotes con fines de vivienda en terrenos ocupados. Como se menciona en la introducción, este programa “se ejecuta a nivel nacional, sobre terrenos de propiedad del Estado, desocupado y ocupados por pobladores cuya posición se haya iniciado dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2005 hasta el 24 de noviembre de 2010”. Para ello, establece cuatro etapas: 1) identificación de terrenos, 2) diagnóstico, 3) saneamiento y 4) calificación y adjudicación de lotes.

Dentro de sus definiciones, se menciona que la *habilitación urbana* “Es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones” (13:2017). Igualmente, define el *saneamiento*, que es: “Procedimiento que mediante acciones técnicas y legales ejecutadas directamente o a favor de terceros, permite la continuación y conclusión de la formalización de la propiedad, logrando su inscripción en el Registro de Predios. Etapa técnico -jurídica, en la cual COFOPRI inmatricula, asume la titularidad sobre el predio matriz, realiza las acciones de saneamiento que correspondan, se aprueban el Plano Perimétrico, así como el correspondiente Plano de Trazado y Lotización, para su inscripción en el Registro de Predios — RdP” (14:2007).

m) Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible

Esta ley de julio del 2021 tiene como objetivos regular el territorio, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, y constituye la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo. Esta ley incorpora la problemática sobre las inadecuadas condiciones de habitabilidad de la población en Perú. También busca tener un desarrollo sostenible del territorio enfocado en lo urbano y pretende que en la aplicación de esta se pueda reducir las brechas en torno al territorio. Asimismo, de manera particular, manifiesta que la propiedad predial no incluye al patrimonio natural ni cultural (como los sitios arqueológicos); en ese sentido, se señala que no debe haber ocupaciones urbanas en zonas arqueológicas.

Capítulo 2. Análisis de las causas del problema

En este capítulo se presenta el marco teórico sobre las causas del problema, para lo cual se recogen experiencias nacionales e internacionales, y las cuatro causas del problema.

2.1. Marco teórico causal del problema

La invasión de los sitios arqueológicos y su posterior uso como espacios de vivienda es un problema presente en múltiples países (como veremos más adelante), a pesar de que en la mayoría de ellos existen lineamientos para la protección del patrimonio, según lo establecido por la convención de 1972 de la UNESCO. Una de las causas más evidentes es el crecimiento demográfico, que generalmente no va acompañado de planificación urbana. Frente a esta necesidad de vivienda, la población puede asentarse en los sitios arqueológicos o destruirlos con el objetivo de asentarse en estos posteriormente (Banco Mundial 2001:24). Esta destrucción no solo incluye a los sitios arqueológicos sino también al medio en el que dichos inmuebles se ubican, el cual es "...el marco natural o construido que influye en la percepción estática o dinámica de esos conjuntos o se vincula a ellos de manera inmediata en el espacio o por lazos sociales, económicos o culturales" (UNESCO 1976:142).

En este marco, se debe tener en cuenta el incremento de la urbanización, lo que ha llevado a que las ciudades sean los espacios que concentren las actividades económicas y también el acceso a los mejores servicios de salud, educación y cultura, entre otros (Giraldo et al. 2006:52). Esta concentración de servicios también visibiliza la falta de oportunidades de parte de la población que vive en áreas rurales y el incremento de la desigualdad, lo que a largo plazo genera segregación territorial y polarización económica. Estos factores limitan su capacidad de desarrollo y, con ello, ponen en riesgo la sostenibilidad económica y social de la ciudad en la que residen (ONU Hábitat 2008:4), lo que genera situaciones como la invasión de espacios patrimoniales.

Otra causa importante de la destrucción del patrimonio durante el crecimiento de las ciudades es el costo de construir infraestructura que considere la protección del patrimonio, lo que puede llevar a grandes pérdidas en ciudades con gran cantidad de patrimonio arqueológico como El Cairo o Cartagena (Banco Mundial 2001:23), debido a que la expansión urbana debe tener en consideración todos los lineamientos para salvaguardar el patrimonio. Como señala la UNESCO, se debe evitar solo proteger los monumentos documentados o los considerados más importantes, realizar modificaciones que no correspondan o construir infraestructura e implementar líneas de transmisión que pongan en peligro los espacios patrimoniales (1968:149). Más bien, el objetivo debería ser que se articulen de manera coherente y armoniosa con el desarrollo urbano (UNESCO 1976:142), manteniendo así la particularidad del entorno original y su funcionalidad para las futuras generaciones.

Igualmente, se debe tener en cuenta la expansión agrícola, que habitualmente incluye sistemas de irrigación, lo que puede llevar a la invasión ("encroachment", en inglés) de espacios con sitios arqueológicos (Banco Mundial 2001:24).

Asimismo, se incluye el arado de la tierra, la nivelación del terreno y acciones de reforestación (UNESCO 1968:149) como causantes de destrucción de la infraestructura y la superficie bajo la cual se pueden encontrar sitios arqueológicos. Si a esto se le suman las actividades propias de la agricultura, como el cultivo y la cosecha, la destrucción del patrimonio mueble e inmueble en áreas de cultivo es certera.

Todos estos factores deben ser tomados en cuenta en la planificación de las ciudades que es, además, uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como señala el número 11, *Ciudades y Comunidades sostenibles*, esto incluye también la salvaguardia y fortalecimiento del patrimonio cultural, junto con la incorporación de la resiliencia urbana, los desafíos del cambio climático, la creación de espacios públicos seguros, entre otros (ONU Hábitat 2019:21). En este sentido, la *Nueva Agenda Urbana* recoge estas preocupaciones al incluir entre sus compromisos el aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural en el urbanismo y la economía, además de su inclusión como elemento fundamental en la planificación urbana (Naciones Unidas 2017:15, 18 y 36).

Así, la inclusión del patrimonio cultural en la planificación urbana no es una solicitud aislada de especialistas en el tema, sino que funciona como un generador de identidad, para mantener la diversidad cultural y lograr que la ciudadanía se desarrolle adecuadamente con espacios públicos inherentes a su desarrollo histórico y urbano. Como señala el Banco Mundial: “el patrimonio es esencial para la formación de capital humano y para inculcar identidad nacional. (...) El patrimonio contribuye a fomentar los lazos humanos dentro y fuera de las fronteras y a formar capital social. Para los gobiernos nacionales, estos atributos también justifican plenamente las inversiones financieras por razones estrictamente culturales” (2001:33-34, traducción nuestra). En el marco de estos lineamientos, el saneamiento físico – legal de los sitios arqueológicos y la generación de espacios adecuados para vivienda en las poblaciones que se encuentran sobre y en el entorno inmediato de los sitios arqueológicos deberían ser priorizados a fin de que estos espacios cuenten con protección legal, hagan parte de un adecuado orden territorial y, posteriormente, puedan ser utilizados como espacios públicos.

Cabe señalar no todas las causas son creadas por los ciudadanos con limitado acceso a viviendas, puesto que el Estado juega un papel importante. La débil gobernanza para el saneamiento físico – legal refleja la fragilidad institucional en temas de patrimonio, vivienda y formalización de la propiedad, lo que se expresa en la carencia o insuficiencia de las políticas públicas y marcos legales que armonicen los temas de territorio, urbanismo, viviendas y patrimonio, o en la falta de estrategias creativas y sostenibles para generar el financiamiento que realmente necesita el patrimonio y la población. Esto limita su capacidad de establecer relaciones articuladas con otros actores internos (gobiernos regionales y locales y otros sectores de los gobiernos nacionales) y externos (organizaciones civiles y cooperación internacional) para la protección y sostenibilidad del patrimonio (Banco Mundial 2001:25 y UNESCO 1976:143). En particular, la labor de los gobiernos locales es fundamental, pues son los que pueden articular a todos los actores interesados, fomentando así la inclusión social (ONU Hábitat 2008:5); debido a su ámbito de acción, son quienes se

enfrentan de manera cotidiana a los problemas de falta de saneamiento físico – legal y potencial destrucción del patrimonio.

Por otro lado, existe un aparente conflicto entre la conservación y el desarrollo, bastante similar al que se pretende crear con la conservación del medio ambiente, que puede ser resuelto con la elaboración de políticas públicas especiales que incorporen el patrimonio en las políticas de desarrollo para articular ambos objetivos (Banco Mundial 2001:26-27). Dichas políticas también luchan contra uno de los efectos negativos de la modernidad y la globalización que es la tendencia a la homogeneidad, ya que, al mantener el patrimonio (bajo las adecuadas condiciones de saneamiento físico–legal y orden territorial), se mantiene la diversidad cultural de las ciudades (ONU Hábitat 2008:77). Ejemplos de la efectividad de las mismas ya se ha dado en numerosas ciudades con patrimonio histórico donde los residentes ocupan espacios habitables que mantienen dichas edificaciones tal como Johannesburgo (Sudáfrica), Palestina, Ciudad antigua de Aleppo (Siria), Lhasa (Yibet), Nanning (China), Viena (Austria), Santiago de Compostela (España), Bayamo (Cuba), Quito (Ecuador), entre otros (ONU Hábitat 2008), por lo que el reto pendiente es buscar soluciones creativas para la coexistencia de la población y los sitios arqueológicos.

En ocasiones, la invasión y destrucción de los sitios arqueológicos por los motivos ya señalados puede ser generado por la negligencia o ignorancia sobre la condición patrimonial de los espacios en los que residen (Banco Mundial 2001:24). Parte de esta ignorancia se origina en la poca educación sobre el patrimonio que el Estado peruano brinda a las y los ciudadanos, tanto como parte del currículo escolar como de otras actividades formativas diversas. Esta no solo implica sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del patrimonio, sino también sobre las amenazas que se producen a este tipo de bienes en la ejecución de las obras públicas y privadas (UNESCO 1968:154).

Todas las causas mencionadas anteriormente se identifican en múltiples casos a nivel mundial. Un ejemplo es Palestina, donde el conflicto entre Israel y dicho país ha hecho que el patrimonio cultural se vea afectado y, en algunos casos, sean poco estudiados, principalmente en los territorios de la Ribera Occidental. Esto último no sólo es producto del conflicto sino también de la pobreza, alta densidad poblacional y problemas burocráticos (Borgia y Smith 2016).

Salah al-Houdalieh y Robert Sauders (2009) estudian las consecuencias de la creciente urbanización, entendida como la construcción de viviendas privadas, sobre patrimonio cultural en la provincia de Ramallah en Palestina. La urbanización se habría dado en un contexto gubernamental que incluía poca supervisión por parte de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) y ausencia de planificación, lo que puso en riesgo a los sitios arqueológicos y a la arquitectura tradicional (al-Houdalieh y Sauders 2009:4). Además, los autores señalan que las condiciones más favorables para vivir a través del auge económico ocasionaron el regreso de miembros de la “diáspora estadounidense” y la migración interna de la Ribera Occidental a Ramallah (al-Houdalieh y Sauders 2009:2), que ocasionó una mayor urbanización.

Para enfrentar el problema, se proponen alternativas para mitigar el impacto al patrimonio por medio de un “régimen de monitoreo sistemático” (al-Houdalieh y Sauders 2009: 17) gradual que empieza desde el área metropolitana de Ramallah Al-Bireh, luego en toda el Área A y finalmente en el Área B. Este régimen de monitoreo sería realizado por el Departamento Palestino de Antigüedades y Patrimonio Cultural (DACH, *Palestinian Department of Antiquities and Cultural Heritage*, en inglés) que es una de las instituciones más importantes en torno al patrimonio cultural en Palestina. Asimismo, se propone inspecciones mensuales de los principales sitios arqueológicos de la región para garantizar la integridad del sitio, y la realización de visitas a nuevos proyectos de construcción con el fin de evaluar el impacto arqueológico (Ibíd.).

Con un caso desde Chipre, Agapiou *et al.* (2015) estudian los impactos directos e indirectos negativos hacia el patrimonio cultural a través de los procesos de urbanización debido al crecimiento de la población, la migración y las iniciativas de infraestructura en el distrito de Paphos. También, se menciona que la construcción de edificios y caminos, y el uso de maquinaria pesada pueden ocasionar afectaciones a futuro debido a las vibraciones hacia los sitios arqueológicos que producen estas actividades (Agapiou *et al.* 2015: 6). Entre sus principales resultados, se señala el drástico crecimiento de áreas que actualmente ejercen presión a los sitios arqueológicos y su incremento significativo para los siguientes años; también, señalan que este crecimiento ha ocasionado que se realicen extensas excavaciones arqueológicas de rescate (Agapiou *et al.* 2015: 9). Finalmente, se enfatiza la diferencia entre la conservación de los monumentos visibles (principalmente, monumentos excavados y conocidos) y monumentos sin excavar y no documentados. Estos últimos pueden ser potencialmente afectados por la expansión urbana; por esta razón, los autores mencionan como posibles alternativas de documentación las técnicas de teledetección (Ibíd.).

Para Egipto, Parcak *et al.* (2016) presentan los resultados de un estudio a través del uso de imágenes satelitales tomadas entre 2002 y 2013 para evaluar actividades como el huaqueo e invasión en un total de 1100 sitios arqueológicos. Sus resultados indicaron un aumento significativo de daño a los sitios arqueológicos durante este período causado por ambos factores; en el caso del término “invasión” (o “encroachment”, en inglés), este incluía subtipos tales como el desarrollo de construcciones, el crecimiento de los cementerios, la expansión agrícola y daño intencional del patrimonio (Parcak *et al.* 2016:190). Los diversos tipos de afectaciones estarían relacionados con la creciente inestabilidad económica y política; entre los ejemplos mencionados, se señala al desempleo como potencial causa que llevó al huaqueo (Parcak *et al.* 2016: 200). Asimismo, se señala que al año 2040 los 1100 sitios arqueológicos habrían sido afectados, ya sea por huaqueo y/o invasión (Parcak *et al.* 2016: 201). Finalmente, los autores definen a un sitio arqueológico como un “sitio-paisaje” (“sitiescape”, en inglés) que podría llegar a comprender varios sitios o evidencias antiguas geográficamente o históricamente relacionadas (Parcak *et al.* 2016:190).

Michel Fradley y Nichole Sheldrick (2017) plantean de manera interesante otras opciones no contempladas en el análisis llevado a cabo por Parcak *et al.* (2016) sobre el huaqueo y pérdida del patrimonio cultural arqueológico en Egipto. Los

autores señalan que el alcance presentado por el mencionado trabajo es incompleto y producen un sesgo en las conclusiones, sobre todo en las proyecciones (Fradley y Sheldrick 2017:792). En este sentido, ellos presentan una crítica a partir de sus trabajos en Medio Oriente y África del Norte, donde se explora las afectaciones al patrimonio ocasionadas por la urbanización, la expansión agrícola, el desarrollo industrial y la falta de recursos para mantener y proteger sitios importantes. Asimismo, ambos autores resaltan que la definición de “sitio arqueológico” propuesta por Parcak *et al.* (2016) subestima notablemente la presencia de patrimonio cultural arqueológico en el área evaluada, en tanto ellos identificaron más de 9000 potenciales sitios arqueológicos en un área de 50 000 km² del desierto oriental de Egipto (Fradley y Sheldrick 2017:786).

Stott *et al.* (2018) señalan que, a nivel regional y global, mucha valiosa información arqueológica está bajo amenaza debido a diversos motivos, tal como el rápido crecimiento poblacional (y su consecuente expansión urbana y agrícola), así como los desarrollos de infraestructura, conflictos y huaqueo; todos estos motivos, en el caso de Jerash (en Jordania), se dieron principalmente entre el transcurso de los siglos XX y XXI (Stott *et al.* 2018: E5457). Por otro lado, se plantea que es necesario investigar sobre cómo la expansión urbana y explotación de recursos puede afectar a los sitios arqueológicos y su información científica (Stott *et al.* 2018: E5450). Estos conocimientos, junto con la aplicación de diversas aproximaciones (multitemporales y de teledetección), pueden ayudar a repensar y discutir sobre qué debe preservarse para futuro (Stott *et al.* 2018: E5457). Para el caso de Jerash, se mapeó las características y se trazaron los impactos de la expansión urbana. Para el mapeo, se usó imágenes históricas e imágenes aéreas modernas, lo que permitió identificar que Jerash ha tenido un crecimiento poblacional explosivo y muchos restos arqueológicos documentados y no documentados han sido destruidos (Stott *et al.* 2018: E5451-E5452).

Para el caso peruano, Espinoza Pajuelo (2017) presenta el estado de la cuestión y la gestión de los sitios arqueológicos en Lima, tras lo cual enfatiza el reto que constituye salvaguardarlos, gestionarlos y convertirlos en recursos para el desarrollo local (Espinoza Pajuelo 2017). Se muestra cómo el Estado, la sociedad civil, los gobiernos locales y las empresas privadas han participado en el fortalecimiento de la administración y conservación del patrimonio. Entre los proyectos que resalta el autor están, por un lado, Huaca Pucllana (distrito de Miraflores, Lima), donde existe el manejo del sitio por parte del Estado y a su vez una empresa privada que posee un restaurante junto a la parte monumental del sitio y, por otro lado, el sitio arqueológico Huantinamarca (distrito de San Miguel, Lima) donde la construcción de nuevo conjunto habitacional permitió la recuperación del mismo. A pesar de estas iniciativas, el autor señala que hay una disociación entre el Estado, gobiernos locales y sociedad civil representada por “empresas privadas, colectivos e iniciativas individuales patrimonialistas” (Espinoza Pajuelo 2017).

El autor señala algunos factores importantes sobre la ineficacia de la protección de los sitios arqueológicos en el Perú. Por un lado, menciona la enorme cantidad de sitios arqueológicos para ser protegido por el Estado y la falta de planificación en Cultura. Por otro lado, señala que las afectaciones más importantes en el

caso de Lima se habrían dado principalmente por la “desordenada expansión urbana de la segunda mitad del siglo XX” (Espinoza Pajuelo 2017). Por ello, y sobre la base de los casos de Huaca Pucllana y Huantinamarca, el autor plantea la creación de “Redes de Gestión del Patrimonio Arqueológico” que articulen acciones entre el Estado y la sociedad civil en un territorio definido por un monumento arqueológico o un museo de sitio (Espinoza Pajuelo 2017). Con estas redes, se fomentaría la participación ciudadana en la protección del patrimonio.

Finalmente, se debe señalar que en el trabajo de Espinoza Pajuelo (2017) se menciona que el concepto de “monumento arqueológico prehispánico” considera principalmente sitios arqueológicos con arquitectura visible o monumental. Asimismo, crea una “escala de vulnerabilidad” de los sitios arqueológicos, según algunas variables como su volumen y área del sitio arqueológico, el espesor de su estratificación, exposición o no, entre otros no especificados. Esta propuesta la resumen en un cuadro con algunos ejemplos de Lima:

Tabla 2. Vulnerabilidad de los sitios arqueológicos en Lima Metropolitana.

Vulnerabilidad	Tipo de sitio	Ejemplos y ubicación
Extrema	Talleres líticos	Cerro Chivateros (distrito de Ventanilla)
Muy Alta	Cementerios	Puruchuco-Huaquerones (Ate)
	Geoglifos	Quebrada de Canto Grande (San Juan de Lurigancho)
Alta	Conchales/Basurales	Chira - Villa (Chorrillos)
Media	Petroglifos	Cerro Cantería (San Juan de Lurigancho)
	Murallas	Muralla Santiaguito (San Miguel)
	Caminos	Camino amurallado de Oquendo (San Martín de Porras)
	Asentamientos domésticos con materiales permanentes	Huaca 20 (San Miguel)
	Edificios monumentales aislados	Huallamarca (San Isidro)
Baja	Zonas arqueológicas monumentales	Mateo Salado (Lima)

Tomado de Espinoza Pajuelo 2017.

Por otro lado, David Pacifico y Melissa Vogel (2012) exploran las posibilidades para el turismo a partir de dos casos de estudio, Cerro la Cruz (ubicado en el valle de Chao y provincia de Virú, La Libertad) y El Purgatorio (ubicado en el valle de Casma y provincia de Casma, Ancash) a partir de una exploración de los actores cercanos a estos sitios arqueológicos y sus necesidades. Asimismo, en su análisis incluyen el ineficaz comportamiento del Estado peruano para atender estas necesidades. Asimismo, describen el hecho de que los pobladores de

Mojeque no pudieron obtener la titularidad de sus predios debido a que están asentados sobre el sitio arqueológico ni obtener subvenciones para servicios básicos:

“Una parte significativa del pueblo ha invadido la zona arqueológica. Según las normas del Instituto Nacional de Cultura, solo un peruano arqueólogo privado podría realizar una investigación para resolver oficialmente la discrepancia, una perspectiva cara que los lugareños no podrían financiar. Del mismo modo, al menos algunos de los lugareños no podrían presentar títulos a sus casas, ya que no los tienen y probablemente no podrán conseguirlos. La recepción de títulos de propiedad estaría supeditado a presentar un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos... Aquellas casas ubicadas en la zona arqueológica no calificarían para tal certificado.

De modo que la subvención quedó sin reclamar, porque los lugareños no pudieron demostrar la propiedad universal de la tierra en la que vivían ni completar un mapa de su pueblo. Ambos obstáculos resultaron de la invasión del pueblo dentro de una zona arqueológica” (Pacífico y Vogel 2012: 1604-1605, traducción propia).

2.2. Causas del problema

Sobre la base de lo descrito en el marco teórico causal y la información obtenida a través de herramientas de recojo (entrevistas en profundidad y revisión documental), se ha identificado cuatro causas explicativas del problema público *ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre los años 1960 y 2021*: 1) la debilidad institucional de Ministerio de Cultura, 2) el vacío legal, 3) el débil ordenamiento territorial y 4) bajas condiciones de habitabilidad de las viviendas. Para alcanzar esta conclusión, se realizó una matriz de consistencia del diseño de la investigación sobre las causas del problema público (Anexo 2).

2.2.1. Debilidad institucional del Ministerio de Cultura

La debilidad institucional del Ministerio de Cultura hace referencia a una estructura institucional que presenta fuertes deficiencias para la entrega de bienes o servicios; lo que se debe, entre otras cosas, a cuatro subcausas: discontinuidad entre la planificación y el presupuesto, alta rotación de personal, inadecuada gestión por procesos y poca desconcentración de funciones.

2.2.1.1. Discontinuidad entre la planificación y el presupuesto

El Ministerio de Cultura recién contó con una Política Nacional de Cultura a sus diez años de creación. En julio de 2020, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual emitió seis objetivos prioritarios con sus respectivos lineamientos y servicios. Pese a que ya se tenían objetivos identificados en la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural, en el Reglamento de Organización y Funciones y en los otros documentos institucionales, la Política Nacional de Cultura al 2030 ha servido para ordenar y redirigir las acciones de las diferentes direcciones del Ministerio de Cultura. Si bien muchas de las acciones propuestas coinciden con aquellas que ya se están desarrollando, hay varias acciones nuevas o que implican un cambio al acercamiento que tradicionalmente se le ha dado al problema que las direcciones no tienen manera de enfrentar con la organización, normativa elaborada sin base a evidencia, recursos y capacidades actuales.

Por ejemplo, el lineamiento 4.2. *Desarrollar estrategias e incentivos para la investigación científica, difusión y reflexión crítica sobre el patrimonio cultural* incluye el servicio *Otorgamiento de incentivos económicos y no económicos para la investigación del patrimonio cultural*. Aunque es uno de los servicios que debería brindar el Ministerio de Cultura, a la fecha no se cuenta con presupuesto adicional como para ofrecer incentivos económicos para investigación, por lo que se debería solicitar un pliego especial al Ministerio de Economía y Finanzas para los subsidios de investigaciones externas. Si se considera que el Ministerio de Cultura es una de las carteras que recibe menor presupuesto y que cuenta con poco personal y equipo desfasado, no queda claro cómo va a poder implementar incentivos económicos cuando no puede cubrir sus propias necesidades. En caso se quisiera solicitar dinero al sector privado, esta coordinación se podría realizar mediante un convenio, que toma entre 12 y 18 meses en ser firmado. Por ende, El Ministerio de Cultura no está en capacidad de brindar este servicio a corto ni a mediano plazo.

Esto refleja que, aunque cuenta con objetivos relativos a sus funciones y que deberían ser cumplidos por una institución de esta naturaleza, actualmente él no cuenta con Directivas, lineamientos u otro tipo de normativa que facilite la realización de estas actividades. Tampoco cuenta con el presupuesto el suficiente personal o los equipos necesarios para implementar las actividades que ya realizaba desde antes de la emisión de la Política Nacional de Cultura al 2030.

Un efecto de esta situación es la poca capacidad sancionadora del Ministerio de Cultura, que se origina en el débil fortalecimiento de las áreas encargadas de Procedimientos Administrativos Sancionadores. En múltiples Direcciones Desconcentradas de Cultura no se ha podido instalar debido a la ausencia de presupuesto para contratar personal especializado. Esto ha ocasionado que el Ministerio de Cultura atienda cada vez mayor cantidad de alertas de atentados contra el patrimonio cultural de la nación, pero que el porcentaje de inicio de procedimientos sancionadores sea cada vez menor (al 2015, era 43.45% y, al 2019, era 15.98%).

Tabla 3. Procesos Administrativos Sancionadores iniciados en relación a la cantidad de alertas recibidas 2015-2019.

	2015		2016		2017		2018		2019	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Alertas de atentados atendidas	695	100%	1345	100%	1555	100%	1954	100%	2559	100%
Resoluciones sancionadoras en proceso de inicio	302	43.45%	238	17.70%	445	28.62%	382	19.55%	409	15.98%
Resoluciones de sanciones impuestas por infracciones contra el patrimonio	35	-	93	-	63	-	62	-	76	-

Elaborado a partir de la ilustración 26 de la Política Nacional de Cultura (Ministerio de Cultura 2020:74).

Si se tiene en cuenta uno de los casos mencionados en la sección 1.1, se recordará que, en el caso del fiscal, se produjo la paralización de la obra y la inspección de la misma por parte del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque. Aunque se inició el proceso ante las instancias correspondientes, y actualmente este se encuentra en curso en el Ministerio Público, las actividades de construcción en el predio continuaron y a la fecha se ha construido un restaurante sobre el sitio arqueológico. Lamentablemente, este es uno de los varios casos en donde, a pesar de la intervención del Ministerio de Cultura y del cumplimiento de los procedimientos institucionales establecidos para este tipo de situaciones, no se puede frenar la destrucción del patrimonio y las sanciones tienen una función “simbólicas” más que disuasivas. A largo plazo, esto genera que las afectaciones contra el patrimonio continúen de manera indiscriminada, debido a que las sanciones, aunque existentes, no impedirán la construcción de infraestructura, la preparación de campos de cultivo o cualquier otra función que el titular del predio decida asignarle al sector con evidencias patrimoniales.

2.2.1.2. Alta rotación de personal

Otro factor que aporta a los limitados mecanismos para la implementación de políticas sectoriales es la alta rotación de personal directivo. El Ministerio de Cultura es el sector con menor duración de ministros de las 18 carteras del Ejecutivo (EFE 2019). Esto repercute en la frecuencia de cambios de viceministros y directores generales. Sólo en el año 2021 la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble contó con cuatro directores generales, de los cuales el penúltimo ocupó el cargo por menos de un mes. Con tan poco tiempo, es muy difícil para que el personal de mando medio pueda diseñar estrategias para cumplir con los objetivos institucionales o gestionar aquellas estrategias ya diseñada por las direcciones técnicas. En caso ocupen el puesto de manera más prolongada, se enfrentan a la misma situación al momento de coordinar con otros directores generales porque todos están sujetos a las mismas condiciones de alta rotación.

2.2.1.3. Inadecuada gestión por procesos

En relación con la subcausa anterior, se debe mencionar que, aunque en el año 2017 se inició la simplificación de los procedimientos disponibles en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA) en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria impulsado desde la Presidencia del Consejo de Ministros, no todos los procedimientos institucionales se han mejorado o simplificado; por ejemplo, existe una actualización pendiente del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) o la creación de una guía para la delimitación de sitios arqueológicos.

Los procedimientos que no están contenidos en el TUPA o las acciones cotidianas para el cumplimiento de los objetivos de las direcciones no se han evaluado hasta la fecha, por lo que no ha sido posible identificar los aspectos que deben ser mejorados. Así, el Ministerio de Cultura no ha reforzado y automatizado la cadena de valor que sirve para otorgar adecuados bienes y servicios. Lo que es aún más problemático es que no se ha registrado que en las áreas técnicas se promueva el conocimiento de los procesos y la satisfacción del ciudadano cuando obtiene el bien o servicio por parte de la entidad.

El efecto más significativo de esta situación, tanto en detrimento del cumplimiento de los procesos como de la atención a la ciudadanía, es la ineficiente gestión de la información del Ministerio de Cultura. Esto se refleja en la presencia de bases de datos sobre el mismo tema con información distinta en cada una de las áreas que las gestionan. Las bases de datos no se articulan entre sí, lo que deviene en que se dispone de información limitada, dispersa y en ocasiones contradictoria para, por ejemplo, la elaboración del expediente técnico requerido para el saneamiento físico – legal de los sitios arqueológicos. Esto se apoya tanto en la carente actualización de la información producida por las Direcciones Desconcentradas de Cultura hacia la sede central y viceversa, como en la ausencia de lineamientos de gestión de la información a nivel institucional.

Sobre la base de las entrevistas con funcionarios del Ministerio de Cultura y del conocimiento de los autores, se sabe que no se cuenta con una base de datos actualizada de la totalidad de los monumentos arqueológicos en el Perú. A pesar de que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal administra el Sistema de Información Geográfica de Arqueología del Ministerio de Cultura (SIGDA), que se encuentra en interoperabilidad con otras instituciones estatales, esta plataforma tiene como principales desafíos articular la información producida por las Direcciones Desconcentradas de Cultura e incluir los resultados de los diferentes tipos de intervenciones arqueológicas, tal como Proyectos de Investigación Arqueológica, Proyectos de Evaluación Arqueológica, Programas de Investigación Arqueológica, entre otros, y los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos. También se debe articular con otra información vital producida por el mismo Ministerio de Cultura en tiempo real y desde campo, como son las afectaciones contra el Patrimonio arqueológico inmueble. Si se contara con esta información se facilitaría el trabajo de prevención y se garantizaría que todas las instituciones involucradas en la atención de afectaciones (Ministerio de Cultura, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, entre otros) accedan con facilidad a la documentación relevante y actualizada sobre un caso en particular.

No obstante, existen varios motivos de fondo por los cuales sería imposible tener una base de datos definitiva de los sitios arqueológicos, ya que no todos se encuentran en el suelo, sino también en el subsuelo y en áreas marítimas o subacuáticas. En primer lugar, las delimitaciones de los sitios arqueológicos se realizan normalmente desde una inspección superficial y no combinadas con excavaciones para poder determinar la potencialidad de los monumentos, lo cual generaría algunos cambios en las delimitaciones a lo largo del tiempo, sobre todo con la evidencia que se encuentra en el subsuelo. En segundo lugar, aunque la Dirección General de Patrimonio Cultural tuvo durante un tiempo una sección dedicada a patrimonio subacuático, a la fecha esta no se encuentra habilitada. Por ende, ni a corto ni a mediano plazo se tendrá un catastro de los sitios arqueológicos subacuáticos, lo que los pone en peligro frente a actividades industriales, extractivas, entre otros.

Si a esto se le suma que numerosas delimitaciones realizadas con un sistema de coordenadas anterior al WGS 84 presentan errores cuando se transforman a dicho sistema, o que varios de los primeros sitios declarados “patrimonio cultural

de la nación” no fueron delimitados en campo, sino en gabinete mediante el delineado de su extensión aproximada sobre un plano, sin posterior verificación, entonces varias de las de las delimitaciones actualmente disponibles deben ser verificadas para asegurar que realmente correspondan a la ubicación y extensión actual del sitio arqueológico (Funcionario del Ministerio de Cultura N° 1). No obstante, si se incorpora toda la información de la que ya se dispone, se fortalecería la capacidad del Ministerio para generación de datos para poder llevar a cabo acciones de prevención y protección del patrimonio arqueológico inmueble.

2.2.1.4. Poca desconcentración de funciones

La poca desconcentración de funciones se refleja en que, aunque el Ministerio de Cultura es uno de los pocos sectores con oficinas descentralizadas, el alcance de las acciones que estas pueden desarrollar es limitado. Algunas direcciones generales han desconcentrado sus funciones en las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), pero las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble no se han delegado totalmente. Actividades como el saneamiento físico-legal, el manejo de base de datos catastrales, las protecciones provisionales o autorizaciones de varios tipos de proyectos de intervención arqueológica se realizan exclusivamente desde la sede central.

Esto también hace que, por ejemplo, para evaluar las excavaciones autorizadas en los diferentes tipos de intervenciones arqueológicas, un(a) supervisor(a)/ equipo técnico se traslade desde Lima hasta el departamento correspondiente, cuando las actividades también podrían ser llevadas a cabo por funcionarios locales de las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

La poca desconcentración de funciones también se sustenta en la falta de generación de ingresos propios por parte de las DDC. Frente a la falta de presupuesto independiente, no cuentan con la cantidad de personal suficiente para cumplir las funciones en su jurisdicción ni con los equipos necesarios, lo que sigue fortaleciendo la centralización de funciones y presupuesto en Lima. La única excepción a esto es la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, que genera ingresos propios a través de la venta del boleto turístico. Gracias a ello, cuenta con un organigrama propio, con mayor cantidad de personal y mayor equipamiento, lo que permite que se descentralicen funciones que otras DDCs no ejecutan.

Un ejemplo de los procedimientos administrativos que no han sido desconcentrados en su totalidad es la protección provisional. Las protecciones provisionales se establecieron mediante el Decreto Supremo N°007-2017-MC (“Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED”), donde se señala lo siguiente:

“La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta

de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos.” (Artículo 97, de la determinación de la protección provisional, del Decreto Supremo N°007-2017-MC).

Actualmente, esta medida de Protección Provisional es aprobada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Dicha dirección funciona solamente en la sede central del Ministerio de Cultura. Asimismo, a pesar de que el procedimiento inicial lo puede iniciar alguna Dirección Desconcentrada de Cultura de cualquier región del país, el trámite y aprobación final es evaluado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en Lima.

En cuanto al Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) o al Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas especifica el procedimiento para la autorización de este. Así, el expediente será evaluado por un(a) arqueólogo(a) de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas o de la Dirección de Certificaciones, respectivamente, ambas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, nuevamente en la sede central. Asimismo, la resolución de autorización o de denegatoria será emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Se precisa el funcionamiento de este tipo de intervenciones arqueológicas ya que, para atender las necesidades de la población asentada en sitios arqueológicos a nivel nacional, se necesitaría ejecutar PRAs o PEAs, según corresponda.

2.2.2. Vacío legal

En segundo lugar, el *vacío legal* comprende la ausencia de una norma específica que permita atender de manera integral la problemática en torno a las poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos. Para nuestro caso, el vacío legal se genera a partir de tres motivos: la falta de priorización en la política pública nacional; el anacronismo o desfase jurídico; y los intereses contrapuestos entre el Ministerio de Cultura, y otras instituciones públicas y privadas.

2.2.2.1. Baja priorización en la política pública nacional

La falta de priorización en la política pública nacional se genera tanto por la falta de consciencia en otros actores sobre la importancia y posibilidades del patrimonio cultural, como por la falta de evidencia o información para justificar necesidades y generar políticas. Esto se debe, como se mencionó en la causa anterior, a la ineficiente gestión de la información del Ministerio de Cultura.

Esto indefectiblemente repercute en la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población que se encuentra sobre sitios arqueológicos. Además, limita considerablemente la cantidad de casos de los que se tiene conocimiento que podrían estar afectados por esta situación, lo que complica ofrecer una solución que considere las distintas variables sociales, territoriales y culturales para la población afectada.

Esto también lleva a que se cuenten con propuestas de solución que no solucionan realmente el problema. El máximo ejemplo de esto es el proyecto de Ley N° 837/2021-CR presentado el 25 de noviembre de 2021 por la congresista Digna Calle Lobatón del grupo parlamentario Podemos Perú. El “proyecto de ley que establece el régimen excepcional para la formalización de posesiones informales asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y en zonas de protección y tratamiento paisajista” buscaba retirar la condición arqueológica y/o histórica de los predios que se hubieran ocupado informalmente y de manera pacífica antes del 31 de diciembre de 2015 y que contarán con constancia de posesión. Esto no sólo ponía en riesgo a numerosos sitios arqueológicos, debido a la posibilidad de falsificar una constancia de posesión, sino también disminuía aún más la capacidad sancionadora del Ministerio de Cultura, en tanto varias invasiones del 2015 hacia atrás actualmente se encuentran con proceso administrativo y/o penal abierto, y en muchos casos los casos no han prescrito. Frente a las respuestas institucionales de rechazo a este proyecto de Ley del Ministerio de Cultura y COFOPRI (COFOPRI 2021), el grupo parlamentario retiró este proyecto de ley.

2.2.2.2. Anacronismo o desfase jurídico

De manera significativa, se puede hablar de anacronismo jurídico si se tiene en cuenta a los Decretos Supremos publicados en los años 1997 (N° 028-97-PCM y N° 037-97-PCM) y 1998 (N° 017-98-PCM y N° 046-98-PCM) en torno a las poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos. Estos estaban sustentados bajo la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al patrimonio cultural de la nación, promulgada en el año 1985 y bajo otro régimen constitucional tal como lo fue la Constitución de 1979. Se debe considerar que, a la fecha, la Ley N° 28296, Ley General del patrimonio cultural de la nación, del año 2004 es la que rige como base para el funcionamiento del Ministerio de Cultura.

La falta de implementación y continuidad de aplicación del Decreto se debió principalmente al cambio del Instituto Nacional de Cultura (INC – Ministerio de Educación) hacia el Ministerio de Cultura en el año 2010. Asimismo, uno de los cambios fue la definición de “Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos” (CIRA) que, anteriormente (cuando se publicaron los Decretos Supremos que trataron la problemática: N° 028-97-PCM, N° 037-97-PCM, N° 017-98-PCM y N° 046-98-PCM), se podía dar dentro de los monumentos arqueológicos prehispánicos con fines de saneamiento.

Actualmente no existe normativa que abarque el tema específico, tal como lo fue el Decreto Supremo N° 028-97-PCM, ni por parte del Ministerio de Cultura ni del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tampoco ha existido una institución que pueda unificar las acciones, como hizo la Presidencia del Consejo de Ministros en su momento mediante los mencionados Decretos Supremos. Esto se debe probablemente a la falta de priorización de dicha población y la complejidad del tema, por lo que no se ha previsto abarcar la problemática a fondo. Esta indeterminación en la normatividad hace que no haya sustento legal para realizar propuestas de solución, por lo que se reproduce desde el Estado la desigualdad en el acceso a bienes y servicios que impide el cierre de brechas en temas de vivienda y acceso al patrimonio cultural.

2.2.2.3. Incompatibilidad normativa en los tres niveles de gobierno

El vacío legal también se debe a la incompatibilidad normativa en los tres niveles de gobierno, lo que refleja intereses contrapuestos entre el Ministerio de Cultura e instituciones públicas y privadas. En ese sentido, el ejemplo que mejor muestra ello es lo mencionado en los considerandos del Decreto Supremo N° 017-98-PCM: “los sitios arqueológicos son materia de un cuerpo legal diverso y sobrerregulado, que establece una serie de mecanismos y procedimientos que constituyen trabas y generan altos costos de transacción para la formalización de las propiedades y que haya servido para evitar el deterioro e invasión de muchos sitios arqueológicos”. Al considerarse al patrimonio como una “traba”, no era posible posicionarlo en la agenda pública como un problema prioritario a resolver.

La incompatibilidad normativa también se refleja en la publicación de nueva normativa que pretende disminuir al máximo las intervenciones arqueológicas en el marco de proyectos de ingeniería. Un ejemplo de esto es el Decreto Legislativo N° 1003, que agiliza trámites para la ejecución de obras públicas, en cuyo único artículo se modifica el artículo 30 de la Ley N° 28296, Ley General del patrimonio cultural de la nación, respecto a las concesiones para las obras públicas.

Por otro lado, un ejemplo más reciente es el Decreto de Urgencia N° 018-2019 (27 de noviembre del 2019) “que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad”. En su artículo 15 (“medidas para garantizar la celeridad y predictibilidad en los procesos en materia de intervenciones arqueológicas”) se reducen los tiempos (en comparación con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC) para obtener permisos por parte del Ministerio de Cultura; por ejemplo, el ítem 15.1 menciona que “tratándose de los proyectos priorizados en el PNIC, la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), se da en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sujetos a las normas del silencio administrativo positivo”.

Si bien se reconoce que los procedimientos se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y otras normas del Ministerio de Cultura, en el numeral 15.8 se señala que “las medidas de mitigación, de carácter preventivo y compensación, así como de protección de los remanentes arqueológicos, si los hubiera, se realizan sin interferir con la continuidad de ejecución de las obras”. En caso fuera necesario paralizar las obras para la protección de los sitios arqueológicos, de acuerdo con lo establecido se priorizaría el avance de las obras. Por ello, resulta necesario la revisión integral de la normativa de ambos sectores para que Cultura no sea visto como un impedimento para la ejecución de los procesos de Vivienda.

Otro ejemplo de los intereses divergentes se encuentra en la declaración jurada que reemplaza al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) que hace parte de los requisitos para la culminación de la Formalización minera integral (Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, del 05 de enero del 2017). Esta declaración jurada es firmada por el solicitante, en este caso representante legal

de la empresa en proceso de formalización minera, donde expresa la inexistencia de restos arqueológicos, que puede estar sujeta a una fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. A pesar de esto último y debido a la debilidad institucional mencionada como primera causa, en realidad es poco probable que pueda hacerse efectiva la mencionada fiscalización.

Esto último también se fundamenta en la escasa capacidad operativa del Ministerio de Cultura y su poco peso institucional frente a otras instancias del Ejecutivo. Es evidente que la mayoría de los sectores desconoce no solo sus funciones, sino la importancia del patrimonio cultural y, por ende, la necesidad de su protección y su potencial para generar desarrollo. Esto se replica en otras instancias que deben manejar parte de los procedimientos, como la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía de la Nación, entre otros. En este escenario, se evidencia la necesidad que tiene el Ministerio de Cultura para sensibilizar de manera permanente a la ciudadanía y a sus contrapartes del Estado sobre la importancia de la protección del patrimonio cultural de la nación, más allá de la información, en ocasiones técnica, disponible en sus medios digitales institucionales.

2.2.3. Débil ordenamiento territorial

El *débil ordenamiento territorial* se refiere al poco interés por desarrollar instrumentos sistemáticos en torno al ordenamiento del espacio tanto a nivel de suelo como subsuelo. Esta se da, debido a dos motivos: falta de previsión a largo plazo de las instituciones públicas y desarticulación de los elementos territoriales (espacios públicos, patrimonio cultural y natural, entre otros) en los diferentes planes de las instituciones.

2.2.3.1. Baja de planificación territorial por las instituciones públicas

La baja planificación territorial por las instituciones públicas no solo se da por la carencia de una cultura de planificación, sino también por la tendencia a la priorización de las metas a corto plazo. Asimismo, el Ministerio de Cultura suele tener una alta rotación de sus ministros que acarrea una falta de continuidad significativa hacia una adecuada planificación.

Sin embargo, con la publicación de la reciente Ley N° 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, se espera que las acciones de las instituciones públicas orientadas a este fin puedan generar espacios urbanos accesibles, inclusivos y sostenibles. Para ello el artículo cuatro establece que uno de los principios y enfoques será la salvaguarda del patrimonio, lo que no sólo asegura su protección al evitar considerarlo como predios disponibles sobre los cuales se puede construir o urbanizar, sino también los considera desde el principio de la planificación para generar espacios urbanos en los que la ciudadanía se puede desarrollar de manera plena y pueda ejercer sus derechos culturales.

2.2.3.2. Desarticulación de los elementos territoriales en los diferentes planes de las instituciones.

La desarticulación de los elementos territoriales en los planes institucionales se daría principalmente partir de la falta de planes de desarrollo urbano, lo que ocasiona que exista un crecimiento desordenado de las poblaciones. En ese sentido, los gobiernos locales tienen muchas dificultades para realizar y ejecutar

planes directores relacionados al territorio: “Échate a buscar cuántos municipios...en el país tienen planes directores; donde tengan un plan de su territorio y ese plan lo vengán ejecutando paulatinamente...Es muy difícil que uno vaya por...los pueblos, y le pida al alcalde su plan director: no tienen, no tienen, no tienen. Entonces, los pueblos crecen caóticamente. La gente invade terrenos por la facilidad, porque llegó la carretera, invaden el contorno de la carretera. Y no interesa de quién sea: sea sitio arqueológico, propiedad privada, áreas agrícolas. Lo que sea, lo invaden” (funcionario del Ministerio de Cultura N°03).

2.2.4. Bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas

Finalmente, las *bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas* se refieren al déficit cualitativo de las viviendas sobre el sitio arqueológico. Esta se da por dos motivos principalmente: la nula oferta de vivienda social para poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos, y la migración y otras dinámicas demográficas no registradas.

2.2.4.1. Nula oferta de vivienda social para poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos.

Debido a que la problemática sobre los asentamientos sobre sitios arqueológicos no se enmarca en una política pública específica, no existe una oferta de vivienda social para estas poblaciones. Asimismo, ni siquiera con las políticas actuales que gira en torno a la entrega de títulos de propiedad se puede tratar el tema, ya que no está permitido entregar títulos sobre patrimonio cultural de la nación que, en este caso, son sitios arqueológicos. En ese sentido, la informalidad del suelo ocupado por estas poblaciones se mantiene perenne, lo cual crea un constante conflicto entre estas y la conservación de los sitios arqueológicos. Asimismo, el aumento sistemático de la propiedad informal e ilegal dentro de un territorio, como puede ser el peruano. incremento de población con poca capacidad adquisitiva, poca sanción ante la informalidad en cuanto a propiedad, normativa que incentiva la formalización de la posesión ilegal y migración.

Del mismo modo, existen dos acciones que se relacionan directamente, tal como la poca sanción ante la informalidad en cuanto a propiedad y una normativa que incentiva la formalización de la posesión informal. Las posesiones informales no son sancionadas de manera efectiva, lo que genera que los residentes suelen quedarse informalmente, a pesar de los esfuerzos de algunas entidades estatales por formalizarlos o por retirarlos de ese espacio. No obstante, también existen entidades que podrían estar dedicadas a fortalecer o legalizar estas prácticas que no permiten el cierre de brecha en cuanto a tenencia de propiedad formal; de manera concreta, la brecha de viviendas sin título de propiedad creció de 34.1% a 45% del 2007 al 2016, respectivamente (INEI 2018b).

2.2.4.2. Migración y otras dinámicas demográficas no registradas

Finalmente, en cuanto a la migración y otras dinámicas demográficas no registradas, para el caso de Úcupe, esta ha sido confirmada por las entrevistas. Por ejemplo, se manifiesta que la población, en un primer momento, vino de diversas zonas de la región Cajamarca como Bambamarca o Chota. Respecto a este tema, uno de los entrevistados manifestó lo siguiente: “Úcupe, inicialmente, fue por el tema de la migración, pero, luego, ya fue por el tema del crecimiento

de la población y de los nuevos hogares. Cuando recién se empieza a formar Úcupe o a crear el centro poblado, la mayoría de los pobladores no son de aquí de la zona costera, sino que son de parte sierra. Hablamos de Cajamarca, Bambamarca, Chota y todo lo que abarca la parte de la sierra (sierra norte se puede decir). Pero, ya hablando de aquí a unos 10 años hacia atrás, ha sido por el incremento de la población y la necesidad de las nuevas familias, por tener un lugar dónde habitar” (funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N°01).



Figura 6. Diagrama de espina de pescado de las causas del problema.



Elaboración propia.

Capítulo 3: diseño del prototipo

En el presente capítulo se presentará el problema reformulado y el desafío de innovación, junto con las experiencias anteriores que se desarrollaron para intentar solucionar el desafío de innovación, el concepto final de la innovación y el prototipo final de la innovación.

3.1. Problema reformulado y desafío de innovación

Como se mencionó en el capítulo anterior, se ha identificado cuatro causas que contribuyen a la ausencia de saneamiento físico – legal de las viviendas de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe – el Pueblo”. Estas fueron jerarquizadas, como se observa en la tabla 4, a partir de tres criterios: el nivel de impacto en el problema, las posibilidades de modificación por parte de la organización y si se encuentra en el ámbito normativo del Ministerio de Cultura.

Para los tres criterios se utilizó una escala de 0 a 2. En el primer criterio, 2 corresponde a un alto impacto, 1 a un regular impacto y 0 a un bajo impacto; para el segundo, 2 corresponde a una alta posibilidad de modificación, 1 a una regular posibilidad de modificación y 0 a una baja posibilidad de modificación; mientras que en el tercero, 2 corresponde a que la causa se encuentra de manera exclusiva en el ámbito normativo del Ministerio de Cultura, 1 a una causa compartida en el ámbito normativo de varias instituciones y 0 a la causa que no está en el ámbito normativo del Ministerio de Cultura.

Tabla 4. Jerarquización de las causas.

N°	Causa	Nivel de impacto en el problema	Posibilidades de modificación	Ámbito normativo	Total
1	Debilidad institucional del Ministerio de Cultura	2	1	2	5
2	Vacío legal	2	2	2	6
3	Débil ordenamiento territorial	2	0	1	3
4	Bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas	2	0	1	3

Elaboración propia.

Como se observa en la tabla 4, consideramos que las cuatro causas tienen un alto nivel de impacto en el problema. Esto quiere decir que, aunque se priorice una de ellas para la atención del problema, la solución que se plantee deberá atender, en cierta medida, las cuatro causas.

En cuanto a las posibilidades de modificación, aunque en principio la debilidad institucional del Ministerio de Cultura parece depender únicamente de dicha institución, está sujeto a numerosos factores externos, como la alta rotación del personal de confianza (que incluye a ministros, viceministros y directores generales), a la disponibilidad de presupuesto, entre otros. El vacío legal también

cuenta con una alta posibilidad de modificación, pues el saneamiento físico – legal de los sitios arqueológicos es de competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, y las acciones de sensibilización en torno a la población que se asienta sobre los sitios arqueológicos son de su competencia, y al mismo tiempo, de responsabilidad compartida con otras instituciones. Respecto a las últimas dos causas, consideramos que estas tienen muy pocas posibilidades de modificación por parte del Ministerio de Cultura.

En el tercer criterio, consideramos que la debilidad institucional del mencionado Ministerio es de competencia exclusiva de dicha institución, al igual que el vacío legal sobre la ejecución de una de sus funciones principales. Tanto la poca coordinación intersectorial como las bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas son causas compartidas con otras instituciones públicas, debido a que interactúan con algunas competencias del Ministerio de Cultura, pero no son las primordiales. A diferencia de las otras causas, las bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas no son de competencia directa del Ministerio de Cultura.

A partir de lo anterior, y de los resultados que muestra la tabla 4, la causa elegida para el proyecto de innovación es el vacío legal. Debido a que la primera causa, debilidad institucional del Ministerio de Cultura, es también uno de los factores que más contribuye a este problema, se decidió que la solución también incluya la mejora en la gestión de la información sobre patrimonio cultural. Esta inversión de tiempo y recursos en la homogenización, revisión y actualización de bases de datos es una inversión a futuro que permitirá que el Ministerio de Cultura cuente con una herramienta para la toma de decisiones sobre el patrimonio arqueológico inmueble a nivel nacional.

Sobre la base de la causa del vacío legal, y teniendo en cuenta a los usuarios, sus necesidades y las consecuencias, se tiene que el problema reformulado es: *los ciudadanos que residen sobre el "Complejo Úcupe - El Pueblo" requieren de normativa específica para tener una vivienda digna, porque actualmente sus viviendas se ubican sobre un sitio arqueológico.*

Asimismo, tenemos que el desafío de innovación es: *¿cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo" cuenten con una vivienda digna?*

3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

Según lo que señala el desafío de innovación planteado, es necesario identificar y analizar experiencias anteriores ya concluidas o en curso que busquen resolver dicho desafío. Para ello, se analizará los resultados de la "Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas", la experiencia de gestión de huaca Huantille (ubicada en el distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima), y el caso del sitio arqueológico Cerro Colorado (ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima).

3.2.1. Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas

Esta comisión fue creada mediante el “Decreto Supremo N° 028-97-PCM” y su alcance fue detallado con el “Decreto Supremo N° 017-98-PCM”, que crea la “Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos”. A lo largo de tiempo, fue modificada por el “Decreto Supremo N° 046-98-PCM” y el “Decreto Supremo N° 025-99-MTC”. Esta propuesta multisectorial intentaba atender parte del desafío de innovación planteado, pues su objetivo era titular a la población aledaña o que reside sobre sitios arqueológicos a nivel nacional, pero sin atender a la necesidad de generar vivienda digna. Cabe señalar que, debido a la antigüedad de la propuesta, las medidas se implementaron con un marco normativo del sector cultura que a la fecha no se encuentra vigente. A continuación, se detallan los elementos de análisis de las experiencias.

Tabla 5. Experiencia de la Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas.

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	<p>Objetivos: proponer planes, normas legales y acciones que permitan una adecuada respuesta a la situación de los asentamientos humanos que ocupan zonas aledañas o sitios arqueológicos considerados como patrimonio arqueológico, haciendo compatibles los objetivos del Estado de preservar el patrimonio arqueológico y de formalizar la propiedad.</p> <p>En cuanto a la “Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamiento Humanos”, su objetivo era “aprobar los Estudios de Evaluación Arqueológica, así como la categorización y la delimitación de las zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos, definidos en dichos estudios”.</p>
	<p>Tipo de medida: política pública.</p>
	<p>Alcance de la experiencia: nacional.</p>
	<p>Público objetivo: asentamientos humanos que ocupan zonas aledañas o sitios arqueológicos considerados como patrimonio arqueológico</p>
	<p>Periodo de implementación: 1998-2010</p>
	<p>Rol de las entidades encargadas de su implementación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instituto Nacional de Cultura (INC): ente rector del patrimonio cultural. Encargado de calificar como patrimonio o no las zonas afectadas. 2) Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI): preside la comisión. Encargado de titular a los residentes en caso el predio no ocupe un sitio arqueológico. 3) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP): encargado de inscribir la carga cultural de los predios considerados patrimonio cultural de la Nación. 4) Superintendencia de Bienes Nacionales: encargados de verificar que el bien inmueble afectado sea de propiedad pública.

	<p>Con la introducción de la “Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamiento Humanos” se incorpora un representante de los siguientes actores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ministerio de Educación: preside la comisión. 2) Instituto Nacional de Cultura (INC). 3) Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI). 4) Profesionales del sector público o privado: incorporados a solicitud de la comisión, según corresponda.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	<p>De manera integral: se brinda una solución específica para la población que se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema que no cuenta con una vivienda.</p>
	<p>De manera parcial: el saneamiento físico – legal de los sitios arqueológicos se realiza después de haber sido invadidos, por lo que es bastante probable que hayan sido afectados y que, en ese momento, el INC no pueda determinar la magnitud de la afectación. Asimismo, la propuesta no considera sanciones para las afectaciones al patrimonio, cuando corresponda, por lo que algunos asentamientos humanos podrían considerarlo como un incentivo para la futura invasión de otros sitios arqueológicos.</p>
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	<p>En el público objetivo: en algunos casos se pudo otorgar el título de propiedad, mientras que en otros casos no se pudo llegar a una solución y la población siguió ocupando el sitio informalmente.</p>
	<p>En la entidad pública: se conformó una comisión especial para este fin que posteriormente se desarticuló.</p>
	<p>En la política pública: quedó como un antecedente de coordinación intersectorial, en tanto la atención fue específica para cada caso. Es posible que la heterogeneidad de resultados impidiera su continuidad.</p>
	<p>En la gestión pública: se establecieron espacios de articulación formales e informales con otras instituciones que se fueron perdiendo con el paso del tiempo.</p>
Dificultades identificadas	<p>Capacidad institucional: ni el INC ni COFOPRI contaban con la capacidad para atender el problema a nivel nacional, que dada su naturaleza implicaba una fuerte inversión presupuestal.</p>
	<p>Capacidades del personal: la comisión no fue de agrado del personal de INC, pues lo consideraba como un incentivo para la destrucción del patrimonio. Sin embargo, para COFOPRI significó un espacio institucional para resolver una problemática que enfrentaba cotidianamente.</p>
	<p>Voluntad política: era de interés del gobierno del momento, por lo que con el cambio de gobierno se perdió la voluntad política.</p>
	<p>Presupuesto: la comisión no contaba con presupuesto específico, todo se realizaba con el presupuesto asignado de manera regular a cada institución, en el marco de sus funciones.</p>

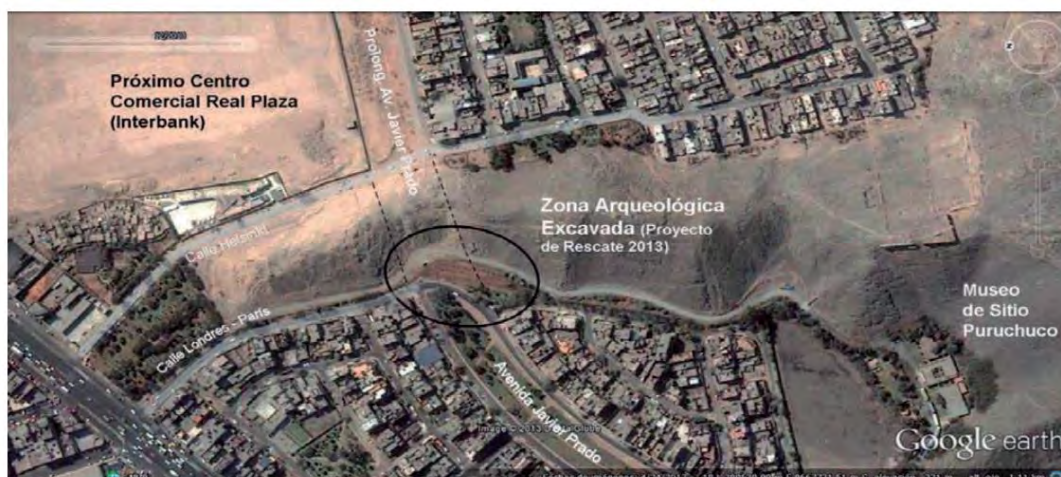
Otros: no hubo la sensibilización correspondiente en algunos casos, por lo que a largo plazo se incentivó la afectación del patrimonio en favor de contar con mayor área para viviendas.

Elaboración propia.

Esta propuesta consistió en la categorización de los sitios arqueológicos en Zona Arqueológica Intangible, Zona Arqueológica en emergencia (espacio evaluado para dividirlo en Zona Arqueológica Intangible o Zona Desafectable) y Zona Desafectable, donde en las dos últimas COFOPRI procedía a la formalización de la propiedad. Esto se daba en los sitios arqueológicos ocupados por asentamientos humanos a nivel nacional. Por ello, estamos frente a una innovación en la organización que buscó establecer las bases para hacer cambios en la institución estatal, en este caso el INC en colaboración con COFOPRI, a fin de intentar atender parte del problema.

La comisión se implementó en varios sitios en Lima con resultados diferentes en cada caso. Uno de los casos más emblemáticos es sobre el sitio arqueológico de Puruchuco-Huaquerones, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que es el cementerio Inca más importante en Lima. Este sitio arqueológico había sido invadido de manera sistemática en las últimas décadas del siglo XX, aunque la Municipalidad de Ate y el sector privado también tenían interés en el sitio. A pesar de que, como se observa en la figura 4, el sitio arqueológico Puruchuco-Huaquerones visiblemente se encontraba sobre el espacio en el que se quería construir una avenida y un centro comercial, finalmente se realizó un proyecto de rescate arqueológico que permitió la construcción de la prolongación de la avenida Javier Prado y del Real Plaza Puruchuco sobre un sitio arqueológico que contiene uno de los cementerios prehispánicos más grandes de Lima (Bueno y Echevarría 2014). Sin embargo, quienes formaron parte de esta intervención señalan que los proyectos arqueológicos que se desarrollaron en el marco de la comisión permitieron la recuperación de información que, de no ser por el proyecto, se hubiera perdido con el paso del tiempo, por lo que consideran que esta es una experiencia con resultados positivos al dilema entre la gestión del patrimonio cultural y el respeto a la propiedad privada (funcionario del Ministerio de Cultura N° 2).

Figura 7. Sitio arqueológico de Puruchuco- Huaquerones antes de la construcción del Real Plaza Puruchuco.



Fuente: Bueno y Echevarría 2014:9, figura 1.

Si bien los decretos supremos que la instituyen y reglamentan siguen vigentes, hasta el 2020 la Comisión se consideraba desactivada dentro del Ministerio de Cultura (funcionario del Ministerio de Cultura N° 02). Lo que se busca recoger de esta experiencia es la necesidad de atender a la población en estas condiciones particulares de vivienda. Para ello, será necesario incorporar sanciones para evitar la afectación del patrimonio y su aprovechamiento para fines particulares por parte de otros actores.

A pesar de lo anterior, en julio del 2021 hubo una continuación de lo promovido por la Comisión, ya que se emitió el Decreto Supremo N° 017-2021-MC, “Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento”. Esto norma busca beneficiar a la población de los sitios arqueológicos que ya habían sido calificados por la comisión en la época del INC, o aquellas áreas que se encuentren en superposición parcial o total sobre un sitio arqueológico; en este último caso, los interesados deberán “acreditar una ocupación permanente, consecutiva, de dicho espacio igual o superior a veinte años, con documentos originales o copias”. Así, la población interesada puede solicitar autorización al Ministerio de Cultura para la ejecución de intervenciones arqueológicas que puedan viabilizar obras de saneamiento.

Para viabilizar esta norma, en noviembre del 2021 el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 001-2021-VMPCIC/MC, “Directiva para la evaluación de la procedencia de solicitudes de intervenciones arqueológicas en el marco del el Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento”. Ese documento establece que la evaluación es necesaria tanto para atender las necesidades de la ciudadanía como para la protección del patrimonio arqueológico. Asimismo, se establece la necesidad de contar con medidas de compensación excepcionales, las cuales buscan que la población beneficiada asuma ciertos compromisos para la protección del patrimonio en caso se autorice la realización de las intervenciones arqueológicas. A modo de comentario, el Decreto Supremo N° 017-2021-MC y su directiva (N° 001-2021-VMPCIC/MC) enfatizan de manera positiva la necesidad de la evaluación arqueológica, pero creemos que aún no presenta una solución integral al problema de los asentamientos sobre sitios arqueológicos, debido a que solo se enfoca en otorgar redes de saneamiento dentro de estos y, a largo plazo, solo puede ocasionar que las ocupaciones se consoliden en detrimento de la conservación de los sitios arqueológicos. La consolidación y crecimiento de las viviendas puede darse de manera fácil al tener en cuenta la poca capacidad sancionadora o preventiva del Ministerio de Cultura. Además, hace parte de una política actual donde el Estado subsidia indirectamente a los asentamientos informales, lo que puede “fomentar la adquisición de terrenos por la vía irregular” (Espinoza y Fort 2020: 30) dentro del patrimonio cultural de la nación.

3.2.2. Huaca Huantille

Un segundo ejemplo es el caso del sitio arqueológico Huaca Huantille, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima. A partir

de lo identificado en Centurión (2020) y Guillén (2012) se presenta el análisis de experiencia:

Tabla 6. Experiencia de la Huaca Huantille.

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Objetivos: desalojo pacífico de la población asentada mediante el ofrecimiento de un fondo económico para su reubicación.
	Tipo de medida: gestión pública
	Alcance de la experiencia: local
	Público objetivo: población asentada sobre el sitio arqueológico Huaca Huantille desde la década de 1960.
	Periodo de implementación: 2006-2012
	Rol de las entidades encargadas de su implementación 1) Instituto Nacional de Cultura (INC): verificación de la no afectación al sitio arqueológico y encargado de las intervenciones de investigación, rescate, conservación y puesta en valor. 2) Municipalidad de Magdalena del Mar: encargada de la reubicación de la población asentada sobre el sitio. 3) Asociaciones de vecinos: interesados e impulsores de la reubicación para la disminución de la delincuencia. 4) Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI): participa de la reubicación de la población en el distrito de Ventanilla. 5) Plan COPESCO Nacional: habilitación de la iluminación en el sitio arqueológico Huaca Huantille.
Aspectos que aborda del desafío de innovación	De manera integral: se brinda un espacio nuevo para que la población asentada sobre la Huaca Huantille tenga donde vivir en mejores condiciones.
	De manera parcial: el sitio arqueológico ya fue afectado (tiene surcos producto de su uso como corral y hoyos de cuando la Huaca Huantille fue utilizada como espacio para entrenar perros) y dichas áreas no pueden ser recuperadas.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	En el público objetivo: se les proveyó de un fondo económico para que pudieran reubicarse en una vivienda con condiciones dignas.
	En la entidad pública: se logró recuperar un sitio arqueológico de forma pacífica y se redujo un foco de inseguridad en el distrito.
	En la política pública: quedó un antecedente de intervención en un sitio arqueológico invadido.
	En la gestión pública: se logró trabajar de manera coordinada entre la Municipalidad Distrital de Magdalena, el Instituto Nacional de Cultura y los vecinos para lograr un objetivo común.
Dificultades identificadas	Capacidad institucional: la Municipalidad Distrital de Magdalena no cuenta con personal para la adecuada gestión del sitio.

	Capacidades del personal: el personal no se da abasto para la atención del sitio arqueológico.
	Voluntad política: el apoyo de la Municipalidad de Magdalena depende de la voluntad del alcalde de turno.
	Presupuesto: la poca disponibilidad de presupuesto limitó la continuidad de las actividades.
	Otros: no se pudo terminar de comunicar a la población la importancia de sitio arqueológico y la necesidad de su protección.

Elaboración propia.

Esta intervención fue una iniciativa coordinada entre el Instituto Nacional de Cultura, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y los vecinos del sitio arqueológico. Consistió en la reubicación de la población asentada sobre la Huaca Huantille desde la década de 1960 hacia el distrito de Ventanilla. Posteriormente, se realizaron actividades de limpieza, investigación, recuperación y puesta en valor del sitio arqueológico, que puede ser utilizado como un espacio para visitas guiadas y otras actividades culturales. En este sentido, esta fue una innovación radical.

De manera adicional, en el proceso del desalojo se entregó un incentivo monetario a las familias asentadas de manera ilegal. Tal como señala Tim, la Municipalidad Distrital de Magdalena acordó con las familias el pago de S/. 3 500 por cada uno a fin de realizar el traslado a Villa El Salvador, lo que garantizó un desalojo pacífico (Tin 2007:20).

Este caso es mucho más restringido que el anterior en tanto es solo sobre un sitio arqueológico, que además se ubica en el área urbana de la capital. Sin embargo, refleja las actividades que se deben implementar, la articulación de actores necesaria y la necesidad de contar con voluntad política a lo largo de tiempo para asegurar la sostenibilidad de las medidas que se deben establecer. Igualmente, demuestra que es de vital importancia involucrar a la comunidad para que el gobierno local pueda justificar su intervención en el sitio.

De esta experiencia de reubicación, rescatamos la estrategia de articulación de todos los actores; no obstante, las acciones hubieran sido totalmente exitosas si los mecanismos de articulación se hubieran institucionalizado y sobre todo reglamentado para ser replicado en otros casos.

3.2.3. Cerro Colorado

Un tercer ejemplo es el caso del sitio arqueológico Cerro Colorado, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima. A partir de lo establecido en diversas resoluciones y acuerdos: Resolución Directoral Nacional (RDN) RDN. N°1075/INC (del 22 de setiembre del 2000), RDN. N°507/INC (del 09 de julio del 2004), RDN N° 1530/INC (27 de setiembre del 2006), Resolución Viceministerial N° 023-2015-VMPCIC-MC (09 de marzo del 2015) y Acuerdo de Concejo N° 063-2015-MPH (del 21 de julio del 2015). También, lo identificado en van Dalen (2016) se presenta el análisis de experiencia:

Tabla 7. Experiencia de Cerro Colorado.

Elementos	Subelementos
<p>Descripción de la experiencia</p>	<p>Objetivos: establecer límites y áreas correspondientes al sitio arqueológico Cerro Colorado, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima</p>
	<p>Tipo de medida: gestión pública</p>
	<p>Alcance de la experiencia: local</p>
	<p>Público objetivo: residentes del Asentamiento Humano Alberto Fujimori, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima</p>
	<p>Periodo de implementación: 2000-2016</p>
<p>Aspectos que aborda del desafío de innovación</p>	<p>Rol de las entidades encargadas de su implementación 1) Instituto Nacional de Cultura/Ministerio de Cultura: ente rector del patrimonio cultural. Encargado de calificar como patrimonio o no las zonas afectadas. 2) Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI): presidir la comisión. Encargado de titular a los residentes en caso el predio no ocupe un sitio arqueológico. 3) Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos (CCZAOAH): encargado de evaluar la categorización del área que ocupa el Asentamiento Humano Alberto Fujimori.</p>
	<p>De manera integral: se establecieron las áreas o "parcelas" del sitio arqueológico Cerro Colorado. La Parcela 1 que abarca 12.87 hectáreas se trataba de un área libre de asentamiento humano. La Parcela 2, que abarca 14.2 hectáreas, se trataba del área ocupada por el Asentamiento Humano Alberto Fujimori y fue establecida como Zona Arqueológica en Emergencia. La Parcela 3 abarcaba 3.75 hectáreas y fue establecida como Zona Arqueológica en Emergencia. La Parcela 4 abarcaba 0.13 hectáreas y fue establecida como Zona Arqueológica en Emergencia. La Parcela 5, que abarca 25.99 hectáreas, fue establecida como Zona Desafectable por la Comisión.</p> <p>De manera parcial: luego de la determinación de las áreas que conforman el sitio arqueológico, conocidas como "parcelas", no se pudo contener las siguientes invasiones al sitio, lo que causó su afectación. Este problema se dio principalmente en la "Parcela 1".</p>
<p>Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia</p>	<p>En el público objetivo: se pudo otorgar el título de propiedad y servicios básicos.</p>
	<p>En la entidad pública: la Comisión cumplió con el objetivo de establecer zonas o "parcelas" respecto al sitio arqueológico Cerro Colorado.</p>
	<p>En la política pública: quedó como un antecedente de coordinación intersectorial y multinivel (sobre todo por las coordinaciones donde participó la municipalidad distrital).</p>
<p>En la gestión pública: luego del establecimiento de áreas en el 2000, hubo una serie de modificaciones en cuanto a la extensión y se corrigieron áreas en un nuevo plano (bajo la</p>	

	Resolución Directoral Nacional N° 1530/INC del 27 de setiembre del 2006). Además, en el año 2013, el Ministerio de Cultura denegó un Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de redelimitación y solicitud de CIRA en torno a la Parcela 1 a solicitud de la Asociación de Vivienda Cerro Colorado Ampliación I, es decir, en la Parcela que, al año 2000, no tenía ningún asentamiento humano.
Dificultades identificadas	Capacidad institucional: el Ministerio de Cultura (e INC) no destinaron presupuesto para el proyecto de rescate o investigación arqueológica en el sitio arqueológico Cerro Colorado.
	Capacidades del personal: los involucrados no se dieron abasto para la adecuada protección del sitio arqueológico.
	Voluntad política: los rescates arqueológicos se dieron entre el año 2014 y 2017 en la Parcela 2. La Municipalidad Provincial de Huaura apoyó económicamente al proyecto de rescate en el año 2015.
	Presupuesto: se tuvo que recurrir a financiamiento del gobierno local.
	Otros: hubo constantes invasiones a lo largo de los años, principalmente, en la Parcela 1 del sitio arqueológico Cerro Colorado.

Elaboración propia.

Esta propuesta consistió en la categorización de zonas o parcelas del sitio arqueológico Cerro Colorado (distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima). Estamos frente a una innovación de producto, al ser la una intervención que dio una solución directa al problema identificado.

Se recoge de esta experiencia que la lotización del sitio arqueológico, a pesar de la creación de áreas desafectables y zonas arqueológicas intangibles, los vecinos de asentamiento humano no respetaron la división y fue, más bien, un incentivo para invadir áreas que se consideraron “lotizables”. Aunque no corresponde al tiempo de esta intervención, este problema persiste hasta la fecha, como lo revela el reciente desalojo de 300 personas que invadieron el sitio arqueológico a inicios de julio de 2020 (El Peruano 2020). Por ello, se debería mejorar la capacidad sancionadora del Ministerio de Cultura, la vigilancia a los sitios arqueológicos, y una atención integral a la problemática en torno a la vivienda y a la construcción de ciudad.

3.3. Concepto final de la innovación

En este subcapítulo se detallará la descripción del contenido final de la innovación y el proceso de desarrollo de dicho concepto final.

3.3.1. Descripción del concepto final de la innovación

A partir del desafío de innovación planteado, que es *¿Cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el “Complejo Úcupe – El Pueblo” cuenten con una vivienda digna?*, se propone el siguiente concepto de innovación:

Tabla 8. Descripción del concepto de innovación.

Ítem	Contenido
¿Cómo se denomina?	Ley para la atención de población que vive sobre sitios arqueológicos
¿En qué consiste la solución?	La ley brindará el soporte normativo para permitir que la población que resida en predios informales que se ubican sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y, sobre los que se presumen como tales, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, reciban viviendas dignas y se proteja el patrimonio arqueológico.
¿Para quién es la solución?	La población que vive dentro del "Complejo Úcupe, El Pueblo"
¿Para qué es la solución?	Para brindar a la población viviendas en condiciones dignas y proteger al sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo".
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	El valor agregado de esta innovación se basa en el reconocimiento del derecho de la población que vive sobre sitios arqueológicos a tener una vivienda digna, para lo cual se creará un marco normativo específico a su situación. Se espera que esta población tenga disposición a cumplir lo establecido por el Ministerio de Cultura con el fin de preservar el patrimonio cultural de la nación.
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	La población deberá aceptar ser voluntariamente trasladada a su nueva residencia, y recibir charlas de sensibilización sobre los sitios arqueológico y el ejercicio de los derechos culturales. De esta manera, se convertirá en aliada para la protección del patrimonio cultural de la nación.
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	Cooperación a nivel normativo, técnico y económico.

Elaboración propia.

Así, la innovación propuesta es la publicación de una Ley que atienda a la población que vive sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y les otorgue una vivienda digna en un nuevo espacio; a su vez, esto permitirá la protección del sitio arqueológico y que se generen nuevas formas de apropiación social del patrimonio.

Esta Ley no aplicará a los sitios arqueológicos de extensión menos a 100 m² y superior a las 1000 hectáreas, así como a los identificados en el SIGDA como: Elementos Arqueológicos Aislados, Parques Arqueológicos Nacionales, sin clasificación, Yacimiento Paleontológico (que, según la Ley N° 31204, Ley General de Patrimonio Paleontológico del Perú, le corresponde a INGEMMET) y otros. En el caso de la extensión, los sitios mayores a las 1000 hectáreas deben ser evaluados individualmente porque el análisis de la afectación es de mayor complejidad y porque posiblemente cuentan con un grado mayor de consolidación urbana y acceso a servicios (salud, educación, transporte, entre otros). Los sitios menores a 100 m² y los Elementos Arqueológicos Aislados son

restos arqueológicos de muy poca extensión, por lo que los potenciales espacios que funcionen como vivienda en su interior se presentarán en menor cantidad y complejidad, lo que se puede atender con la normativa vigente actualmente. En relación con la categoría de Yacimiento Paleontológico, corresponde a sitios de otra naturaleza que no es arqueológica. Los sitios identificados como Parques Arqueológicos Nacionales, que solo se encuentran en el departamento de Cusco, cuentan con una dinámica propia de trabajo con la población. Finalmente, los sitios que se encuentran sin clasificación y otros, al no haber sido clasificados, no se tiene certeza sobre sus características.

En ese sentido, la Ley que proponemos aplicará para 914 sitios arqueológicos en todo el país. De esta cantidad, 366 sitios tienen su plano aprobado y 548 sitios, no aprobados (71 con protección provisional, 276 en proceso de aprobación, 72 como propuesta y 129 como referencial).

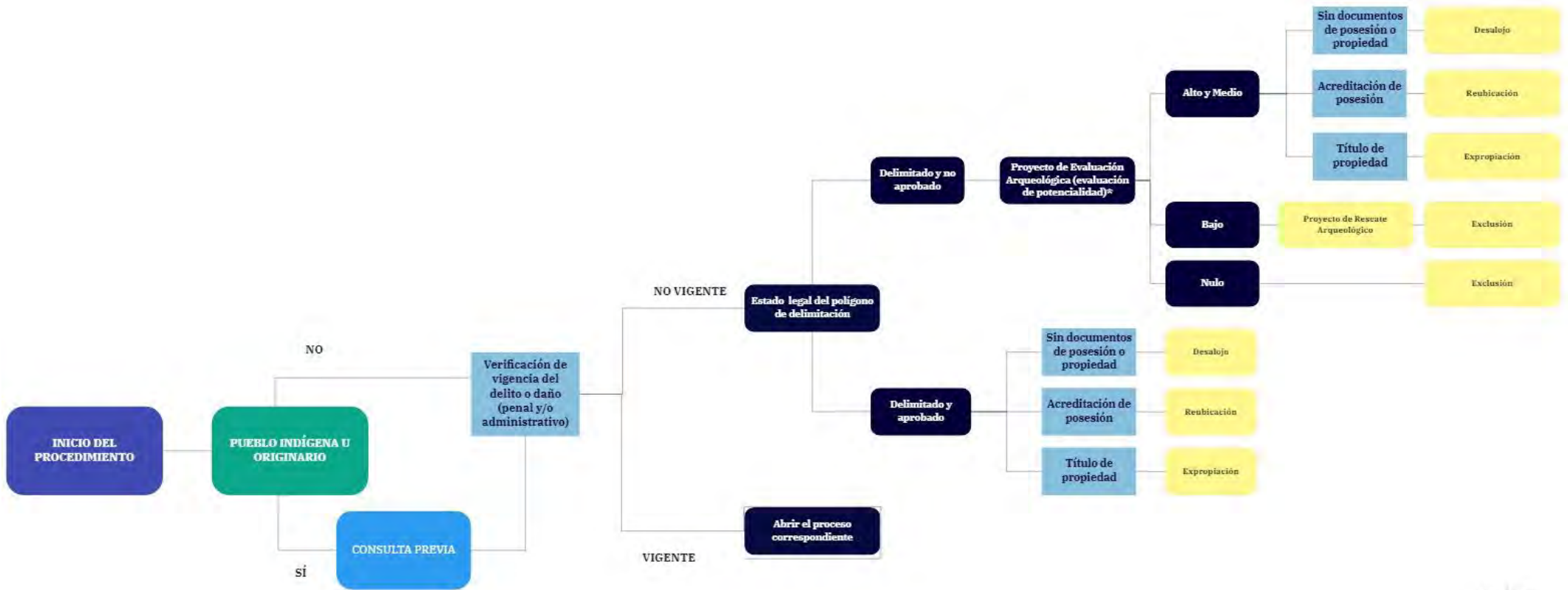
Para ello, la Ley permitirá la existencia de un procedimiento respecto a la evaluación de cada una de las viviendas en cada sitio arqueológico. Esto permitirá un abordaje detallado de la problemática dentro del sitio y, también, iniciar procesos penales y/o administrativos cuando corresponde, tal como se menciona en la figura 6.

El procedimiento empieza verificando si la población es considerada como población originaria o no. Si lo es, entonces se realizará la Consulta Previa con el fin de mostrar todo el procedimiento planteado en la Ley e instrumentos de gestión que deriven de ella. Si no es población originaria, entonces se procederá a evaluar la vigencia del delito o daño con el fin de empezar los procedimientos penales o administrativos correspondientes.

A partir de lo anterior, en el caso de que el delito o daño esté vigente para empezar el procedimiento penal y/o administrativo, se procederá a abrir el procedimiento correspondiente. En el caso de que el delito o daño no esté vigente para empezar un procedimiento penal y/o administrativo, se pasará a verificar el estado legal del polígono de delimitación. A partir de aquí, se abren dos posibilidades: 1) el sitio arqueológico tiene un polígono de delimitación que no se encuentra aprobado y 2) el sitio arqueológico tiene un polígono de delimitación que se encuentra aprobado.

Sin embargo, hemos identificado casos de duplicidad de polígonos donde existe, para un mismo sitio arqueológico, dos planos: uno se encuentra aprobado y el otro no aprobado; por ejemplo, Armatambo - Morro Solar (Parcela G), en el distrito de Chorrillos (departamento de Lima) o Cerro Zorro en el distrito de Comas (departamento de Lima) se encuentran en esta situación. Otro ejemplo particular sobre duplicidad es el complejo arqueológico Maranga, ubicado al interior del Parque de las Leyendas, en el distrito de San Miguel (departamento de Lima), donde tiene un plano del año 2016 con una extensión de 97.61 hectáreas y, al mismo tiempo, tiene nueve propuestas del año 2014; es decir, la propuesta más antigua intentó individualizar cada montículo, pero en la propuesta del 2016 se estableció como un solo complejo arqueológico. Entonces, se tomará como decisión hacer válido, para la continuación del proceso, al plano más reciente, así no se encuentra aprobado, debido a que este

Figura 8. Esquema de aplicación del proyecto de Ley.



*El Proyecto de Evaluación Arqueológica (para la evaluación de potencialidad) no se llevará a cabo en los sitios arqueológicos con un polígono establecido por un anterior Proyecto de Evaluación Arqueológica

Elaboración propia.

suele tener mayor precisión técnica y se ajusta mejor al terreno; además, si se tiene en cuenta a lo mencionado por el funcionario del Ministerio de Cultura N° 06, los planos más antiguos suelen tener mayores errores, debido a que no se hicieron bajo el actual sistema (WGS 84) o, algunos, fue producto de un trabajo netamente de gabinete. En ese sentido, en casos como Armatambo – Morro Solar (Parcela G), Cerro Zorro o Maranga se tomarán los más recientes (estén o no estén aprobados).

Como otro caso particular y un poco diferente al anterior, se identificó un sitio arqueológico donde no existe fecha de uno de los planos duplicados, pero sí existe referencia del sistema (PSAD56 y WGS84), entonces se tomará como válido el sistema WGS84. De manera específica, el caso que comentamos es del sitio arqueológico Bandojan en el departamento de Cusco.

Superado esto último, para el primer caso (delimitado, pero no aprobado), se procederá a realizar un Proyecto de Evaluación Arqueológica que permita, mediante excavaciones, evaluar la potencialidad del sitio. En este caso, existirán tres posibilidades: 1) potencialidad alta y media, 2) baja, y 3) nula. En el caso que resulte la potencialidad alta y media, se verificará el estado de la propiedad de la vivienda dividido en tres grupos: 1) sin documentos de posesión o propiedad; 2) certificado o constancia de posesión; y 3) título de propiedad. En el primer caso (sin documentación ya sea de posesión o propiedad), la acción siguiente a seguir es el desalojo. En el segundo caso (certificado o constancia de posesión), será la reubicación. Finalmente, si la vivienda tiene título de propiedad, entonces se procederá a la expropiación. Por otro lado, si la potencialidad es baja, se procederá a un Proyecto de Rescate Arqueológico que permita recuperar los restos arqueológicos en la zona y que se proceda a la exclusión de la vivienda; es decir, una modificación del polígono del sitio arqueológico que permita no considerar a la vivienda dentro del polígono de delimitación. Finalmente, si la potencialidad es nula, se procederá a la exclusión como el caso anterior.

Para el segundo caso (delimitación aprobada), se procederá a analizar el estado de la propiedad de la vivienda dividido en tres grupos: 1) sin documentos de posesión o propiedad; 2) certificado o constancia de posesión; y 3) título de propiedad. En el primer caso, la acción siguiente a seguir es el desalojo. En el segundo caso, la reubicación. Finalmente, si la vivienda tiene título de propiedad, entonces se procederá a la expropiación.

En todos los casos se implementarán estrategias de sensibilización, diálogo y educación patrimonial. De esta manera, la población se convertiría en un actor aliado para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, mientras que aprenden más sobre sus sitios arqueológicos cercanos y utilizan la información para la construcción de su identidad si lo creen conveniente. Esta estrategia se implementaría de manera articulada entre la Dirección Desconcentrada de Cultura, la municipalidad distrital y la Unidad de Gestión Educativa Local que corresponda, lo que asegurará la sostenibilidad del programa.

Una consecuencia favorable de la implementación de esta Ley es que se dispondrá de mayor presupuesto para la delimitación más exacta de aquellos

sitios arqueológicos que fueron delimitados de manera superficial y sin excavaciones. Asimismo, se podrá señalar y monumentalizar los sitios de manera más visible para los vecinos, visitantes y autoridades locales, de tal manera que futuros intentos de invasión no puedan ser desestimados por la falta de conocimiento sobre la condición patrimonial del espacio. Así, se garantiza que las medidas implementadas tendrán una duración mayor a las que actualmente existen.

Asimismo, la nueva delimitación en los sitios en los que se deba realizar un PEA, originará que se disponga de información actualizada y más confiable, lo que permitirá tener una base de datos de patrimonio arqueológico inmueble más efectiva. Si esto es acompañado de una actualización e incremento de la interoperabilidad del SIGDA, el Ministerio de Cultura podrá posicionar la presencia del patrimonio arqueológico inmueble en otras entidades públicas, lo que facilitará la toma de decisiones en ámbitos tan diversos como la planificación urbana, la habilitación de rutas de turismo, la autorización de proyectos mineros, entre otros.

Cabe señalar que el valor agregado de esta innovación se encuentra en el reconocimiento del derecho de la población que vive sobre sitios arqueológicos a tener una vivienda digna, para lo cual se creará un marco normativo específico a su situación. Se espera que esta población tenga disposición a cumplir las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura con el fin de conservar el patrimonio cultural de la nación. El beneficio de implementar esta innovación es que la población se convertiría en un actor aliado para la protección del patrimonio cultural de la nación, mientras que dentro del Estado se establecerían mecanismos de cooperación interinstitucional a nivel normativo, técnico y económico.

3.3.2. Proceso de desarrollo de concepto final de innovación

Para llegar al concepto final descrito en el apartado anterior, se realizó una lluvia de ideas para identificar la mayor cantidad de soluciones posibles. Si bien la lluvia de ideas se realizó solamente entre los autores, se tuvo como insumos lo señalado por las personas entrevistadas para las causas, lo que complementó o coincidió con algunas de las ideas propuestas. Cabe señalar también que, aunque el caso de estudio es el “Complejo Úcupe, El Pueblo”, la solución que se plantea debe ser aplicable a todos los sitios arqueológicos a nivel nacional que tienen la misma problemática, a excepción de lo especificado en el 3.3.1. Descripción del concepto final de la innovación respecto a los elementos arqueológicos aislados y las zonas de reserva arqueológica. A partir de estas consideraciones, se obtuvo lo siguiente:

- Nuevo marco legal que permita la reubicación de la población que vive dentro del sitio arqueológico: este marco legal debe buscar solucionar las cuatro causas identificadas en el problema y debe tener como objetivo tanto otorgar viviendas dignas a la población afectada como proteger al patrimonio arqueológico inmueble.
- Actualizar el “Decreto Supremo N° 017-98-PCM”: en este caso se buscaría retomar la comisión calificadora de asentamientos humanos ubicados sobre sitios arqueológicos a fin de crear nuevamente áreas afectables sobre las cuales la población puede seguir asentando. Con las

facilidades que otorga el Decreto Supremo N° 017-2021-MC para la población beneficiada sería más fácil obtener la viabilidad por parte del Ministerio de Cultura para solicitar la instalación de servicios de agua y redes de saneamiento.

- Desalojo de la población: aunque no es el escenario óptimo, una opción para la protección del patrimonio sería el desalojo de la totalidad de la población que se encuentra sobre el sitio arqueológico, al margen de la fecha en la que se asentó, la titularidad de la vivienda, ese grado de consolidación urbana y otras consideraciones sociales, económicas y culturales.
- Excavación total del sitio arqueológico: otro escenario que tampoco es óptimo sería la excavación total del sitio arqueológico, de tal manera que se obligaría al retiro de la condición de patrimonio cultural una vez se haya hecho el rescate de las evidencias arqueológicas, lo que haría que se pueda construir sobre este sin mayor restricción.
- Retiro de la condición de patrimonio cultural del sitio arqueológico: a diferencia de la opción anterior, en este caso solo se retiraría la condición de patrimonio para facilitar la construcción de viviendas sin recuperar las evidencias arqueológicas.
- Venta del predio a las personas ya asentadas sobre el sitio arqueológico: a fin de evitar el desarraigo, y si se considera el sitio arqueológico invadido como un espacio ya perdido, el Estado puede optar por vender el sitio arqueológico por sectores a aquellos ciudadanos que habitan sobre ellos según las dimensiones de sus viviendas. En este caso, nuevamente se afectaría al sitio arqueológico, aunque se brindaría una solución parcial a la ciudadanía.

Estas ideas fueron agrupadas según su capacidad de proteger al patrimonio y de brindar una solución a la población, lo que resultó en tres grupos:

Tabla 9. Grupos armados a partir de la lluvia de ideas.

Brinda solución solo a la población	Brinda solución solo al patrimonio	Brinda solución a la población y al patrimonio
Venta del predio a las personas ya asentadas sobre el sitio arqueológico.	Desalojo de la población.	Nuevo marco legal que permita la reubicación de la población que vive dentro del sitio arqueológico.
Retiro de la condición de patrimonio cultural del sitio arqueológico		Actualizar el Decreto Supremo N° 017-98-PCM.
Excavación total del sitio arqueológico.		

Elaboración propia.

Los grupos de ideas fueron analizados según los criterios de deseabilidad, factibilidad, viabilidad e impacto. En este caso, por deseabilidad se entenderá cuán deseable es este grupo de soluciones en tanto resuelve efectivamente la problemática; la factibilidad se refiere a qué tan posible es la ejecución de dicho proceso a nivel técnico; la viabilidad refleja principalmente el interés y apoyo

político de los distintos actores involucrados; mientras que el impacto se refiere a cuánto influirá la implementación del grupo de ideas en la población objetivo:

Tabla 10. Análisis de los grupos de ideas.

Grupo de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Vialidad	Impacto	Total
Brinda solución solo a la población			X	X	2
Brinda solución solo al patrimonio		X		X	2
Brinda solución a la población y al patrimonio	X	X	X	X	4

Elaboración propia.

Producto de este análisis se tiene que el grupo de ideas que brinda una solución a la población y al patrimonio es el que se tendrá en cuenta para el diseño de la implementación. A fin de definir la idea sobre la cual se trabajará, se utilizaron los criterios señalados anteriormente y se añadió el de disrupción con el objetivo de identificar la idea más novedosa en el acercamiento a la población y al patrimonio. Producto de ello se tiene que:

Tabla 11. Análisis de las ideas del grupo que brinda solución a la población y al patrimonio.

Grupo de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Vialidad	Impacto	Disrupción	Total
Nuevo marco legal que permita la reubicación de la población que vive dentro del sitio arqueológico.	X	X	X	X	X	5
Actualizar el Decreto Supremo N° 017-98-PCM.		X	X	X		2

Elaboración propia.

A partir del análisis anterior, se evidencia que la idea elegida es la elaboración de un nuevo marco legal que permita la reubicación de la población que vive dentro del sitio arqueológico. En esta opción, a diferencia de la actualización del Decreto Supremo N° 017-98-PPCM, se podrá otorgar facilidades para obtener viviendas dignas para la población que viva sobre sitios arqueológicos que cumpla con los requisitos establecidos en la ley propuesta. Estas medidas no solo facilitan la protección del patrimonio, sino que implican el establecimiento de acciones normativas para prevenir la invasión futura de estos espacios por parte de personas que busquen beneficiarse y obtener una vivienda con condiciones de habitabilidad. A continuación, se detallará el bosquejo del concepto:

Tabla 12. Bosquejo del concepto final.

Ítem	Contenido
Denominación de la solución	Ley para la atención de población que vive sobre sitios arqueológicos
Población beneficiada de la solución	La población que vive sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo" (ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque).
Descripción de la solución	La ley brindará el soporte normativo para permitir que la población que se ubican sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y, sobre los que se presumen como tales, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, reciban viviendas dignas y se proteja el patrimonio arqueológico. La ley también ayudará a mejorar la capacidad sancionadora del Ministerio de Cultura ante alguna afectación que implique asentamientos sobre sitios arqueológicos, pues la población que ha invadido el sitio arqueológico podría ser sancionada por estas acciones. Además, habrá un trabajo articulado con la población para desarrollar estrategias preventivas ante eventuales afectaciones al patrimonio. Así, establece una protección total al patrimonio, evita nuevas invasiones y genera nuevos espacios de vivienda digna para la población afectada.
Descripción breve del beneficio aportado	La población que vive dentro del "Complejo Úcupe, El Pueblo" podrá acceder a una vivienda digna, que cuente con servicios básicos y que se encuentre en un espacio residencial. Adicionalmente, tendrán la titularidad de su vivienda dentro un área residencial de manera definitiva, lo que les podría facilitar, a largo plazo, el acceso a servicios financieros y ser beneficiarios de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida. Se espera que esta población tenga interés en cumplir las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura con el fin de conservar el Patrimonio Cultural de la Nación. Estas ayudarán a la conservación del sitio arqueológico, brindarán bienestar a la población, ayudará a crear lazos de colaboración entre el Estado y sociedad civil con el fin de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros.

Elaboración propia.

Para fortalecer la idea, se decidió aplicar el *Elevator pitch* como técnica de conceptualización. Esta técnica se priorizó debido a que la conceptualización debe ser explicada a diversos actores con diferentes contextos sociales, académicos y profesionales, por lo que la idea a transmitirse debe ser entendida por la mayor cantidad posible de públicos. Se identificaron los siguientes elementos para el discurso:

Tabla 13. Estructura del *elevator pitch*.

Estructura del <i>Elevator Pitch</i>	Descripción
Desafío por resolver	¿Cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el "Complejo Úcupe – El Pueblo"

	cuenten con una vivienda con condiciones mínimas de habitabilidad?
Oportunidad que se plantea	Reubicar a la población que vive dentro del "Complejo Úcupe, El Pueblo" a viviendas dignas.
Usuarios beneficiados	La población que vive sobre el "Complejo Úcupe, El Pueblo" (ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque).
Propuesta de valor	La ley brindará el soporte normativo para que la población que resida en el sitio pueda ser reubicada a una vivienda con condiciones dignas que se encuentre en un espacio que no afecte al patrimonio cultural. La ley también brinda protección al patrimonio, pues hace una evaluación arqueológica para verificar los límites del sitio arqueológico y se plantea una conservación del mismo a largo plazo. De esta manera, se ayudará a la conservación del sitio arqueológico, brindará bienestar a la población, ayudará a crear lazos de colaboración entre el Estado y sociedad civil con el fin de proteger el patrimonio cultural de la nación, entre otros.
Fuentes de ingresos y principales costos	El principal costo será la habilitación de viviendas dignas para la población a ser reubicada, lo que implica tanto la habilitación urbana de los espacios como la instalación de los servicios básicos, pasando por la construcción de las viviendas los costos de los procesos de sensibilización, consulta previa y la mudanza en sí misma de la población a ser reubicada. Asimismo, se debe considerar el tiempo invertido entre las distintas instituciones del Estado para el establecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional efectivos que les permitirán reubicar a la población y construir las nuevas viviendas. También se invertirá en el tiempo y profesionales para desarrollar o implementar mecanismos para la cooperación con el sector privado. Una vez reubicada, la población generará ingresos al Estado al pagar arbitrios a la municipalidad distrital correspondiente, así como acceder a medios de financiamiento formales, lo que a largo plazo reducirá la cantidad de personas que deben ser parcialmente sostenidas por el Estado a través de subsidios.
Líneas generales de ejecución	Para la implementación en el caso del "Complejo Úcupe, El Pueblo", se seguirán los siguientes pasos: 1. Establecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional efectivos entre la Municipalidad Distrital de Lagunas, la DDC Lambayeque, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura y COFOPRI – Lambayeque. 2. Mesas de trabajo entre las instituciones del Estado y los beneficiarios. 3. Establecimiento de acuerdos para la delimitación de los sitios arqueológicos, la reubicación y el desalojo, de ser el caso. 4. Inicio de trámites de reubicación y/o desalojo. 5. Establecimiento de mecanismos de cooperación entre el sector público y el privado. 6. Campañas de sensibilización constantes desde la DDC Lambayeque, y organizaciones culturales estatales y no estatales a los vecinos beneficiados.

	Para la implementación en otros sitios arqueológicos a nivel nacional, se seguirán los mismos pasos y únicamente se actualizarán los responsables regionales por sector o Gobierno local según corresponda.
--	---

Elaboración propia.

A partir de esto se tiene el siguiente discurso:

En el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, 60 familias que viven sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” están en una situación de condiciones mínimas de habitabilidad. Al vivir sobre un sitio arqueológico, no les será posible contar con una vivienda digna y, por ende, acceder a servicios básicos legalmente.

Frente a esta situación, ¿cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenten con una vivienda digna? La solución que se propone es reubicar a esta población a viviendas con condiciones de habitabilidad adecuadas.

Se beneficiaría esta población a través de una Ley, que brindará el soporte normativo para que la población pueda ser excluida del sitio arqueológico y/o reubicada a una vivienda con condiciones dignas que se encuentre en un espacio que no afecte al patrimonio cultural y que, en la medida de lo posible, esté cerca del espacio original o tenga condiciones similares o mejores en cuanto a ubicación, conectividad y oportunidades de acceso a empleo, puestos de salud y espacios de recreación. La ley también brinda protección al patrimonio, pues hace una evaluación arqueológica para verificar los límites del sitio arqueológico y se plantea una conservación del mismo a largo plazo. De esta manera, se ayudará a la conservación del sitio arqueológico, se brindará bienestar a la población y se ayudará a crear lazos de colaboración entre el Estado y sociedad civil con el fin de proteger el patrimonio cultural de la nación.

El principal costo será la habilitación de viviendas dignas para la población a ser reubicada, lo que implica tanto la habilitación urbana de los espacios como la instalación de los servicios básicos, pasando por la construcción de las viviendas los costos de los procesos de sensibilización, consulta previa y la mudanza en sí misma de la población a ser reubicada. También se debe tomar en cuenta el tiempo invertido entre las distintas instituciones del Estado para el establecimiento de mecanismos de cooperación efectivos con instituciones públicas y privados que les permitirán reubicar a la población y construir las nuevas viviendas.

Cabe mencionar que, una vez reubicada, la población generará ingresos al Estado al pagar arbitrios a la municipalidad distrital correspondiente, así como acceder a medios de financiamiento formales, lo que a largo plazo reducirá la cantidad de personas que deben ser parcialmente sostenidas por el Estado a través de subsidios.

Para la implementación se seguirán los siguientes pasos:

1. Establecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional efectivos entre la Municipalidad Distrital de Lagunas, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y COFOPRI – Lambayeque.
2. Mesas de trabajo entre las instituciones del Estado y los beneficiarios.
3. Establecimiento de acuerdos para la delimitación de los sitios arqueológicos, la reubicación y el desalojo, de ser el caso.
4. Inicio de trámites de reubicación y/o desalojo.
5. Establecimiento de mecanismos de cooperación entre el sector público y el privado.
6. Campañas de sensibilización constantes desde la DDC Lambayeque a los vecinos beneficiados.

3.4. Prototipo final de la innovación

En este subcapítulo se detallará la descripción del prototipo final de la innovación y el proceso de desarrollo de dicho prototipo final.

3.4.1. Descripción del prototipo final de la innovación

Debido a que es una propuesta normativa (Anexo 6), se consideró que lo más oportuno era realizar un prototipo a nivel conceptual. El prototipo planteado para la Ley fue un *storyboard* compuesto por tres ilustraciones en las que se explica principalmente el procedimiento de reubicación y redelimitación del caso del “Complejo Úcupe – El Pueblo”. A continuación, se hará una descripción hipotética como parte del *storyboard*.

A la fecha, este sitio arqueológico presenta la siguiente distribución:

Figura 9. Ilustración de la situación actual del “Complejo Úcupe, El Pueblo”.



Elaborado por Fiorella Carhuano Quijada.

La línea amarilla es la delimitación actual del sitio arqueológico, según el plano del Ministerio de Cultura. Como se observa, existen viviendas en cuatro sectores del sitio, que se encuentran sobre evidencias arqueológicas y que, por este motivo, pueden tener dificultades para el acceso a servicios básicos, titulación de su propiedad y ser beneficiarios de programas sociales para mejorar sus condiciones de vivienda y de vida.

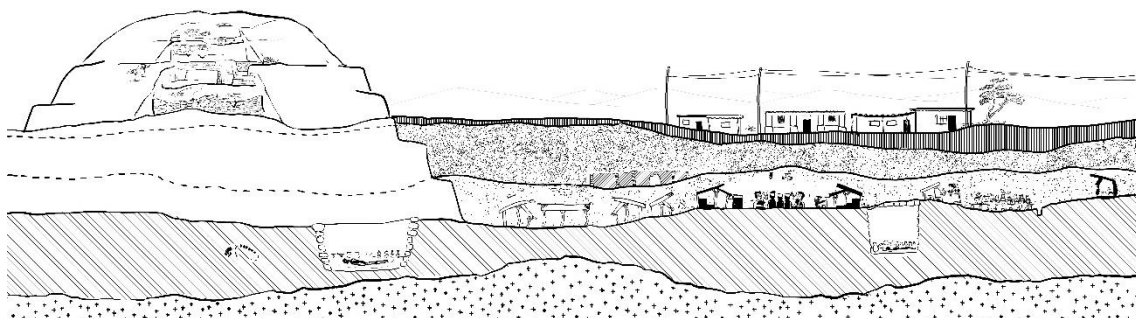
Figura 10. Cuatro grupos de casas que están dentro de los límites del “Complejo Úcupe, El Pueblo”.



Elaborado por Fiorella Carhuancho Quijada.

Debido a las características geográficas en la que se encuentra el “Complejo Úcupe, El Pueblo”, las construcciones monumentales se observan como montículos de formación natural a manera de “cerros”. Además, dan la impresión de ser las únicas construcciones presentes en todo el sitio. Sin embargo, las viviendas actuales se encontrarían sobre viviendas prehispánicas de época Mochica, como se observa en la siguiente imagen:

Figura 11. Propuesta de elaboración a partir de datos reales de la ubicación de las viviendas en Úcupe y las evidencias arqueológicas, y algunas posibles evidencias debajo de las viviendas.



Elaborado por Fiorella Carhuancho Quijada.

La existencia de viviendas sobre restos arqueológicos en el subsuelo no es la única afectación a la preservación del “Complejo Úcupe, El Pueblo”. Las actividades cotidianas de los residentes, como el tránsito desde y hacia sus hogares, el desecho de basura, la instalación de servicios básicos, entre otros, son acciones que generan afectaciones acumulativas contra el patrimonio. Todas estas ocasionan que las viviendas, tumbas y otro tipo de construcciones de carácter arqueológico se vean amenazadas permanentemente si es que la residencia de los actuales habitantes de Úcupe se mantiene. Esta explicación será acompañada de una estrategia de educación patrimonial y apropiación social del patrimonio, a fin de generar un vínculo positivo con el patrimonio como espacio público generador de identidad, y evitar así futuras afectaciones.

Una vez que exista consenso junto con la población de la necesidad de aplicar la nueva Ley, y previa articulación de los distintos sectores involucrados que contienen viviendas (ver figura 6), se iniciará la implementación del procedimiento con el ingreso de la solicitud al Ministerio de Cultura. El primer paso dentro de la evaluación será determinar si existen o no pueblos indígenas u originarios asentados en la zona, que en el caso de Úcupe no se encuentran presentes. A continuación, se verificará si existe algún delito o daño contra el patrimonio que esté vigente y que amerite la apertura de algún proceso administrativo y/o penal. En este punto, de tener la necesidad de iniciar algunos de estos procedimientos, se comunicará tanto a la población como los representantes de las instituciones involucradas cuáles son los pasos que se seguirán y que solamente afectará a aquellos involucrados en la destrucción del patrimonio, no al resto de los vecinos del sitio, que aún formarán parte de los beneficiarios según lo que se defina la evaluación del caso. En ese sentido, para el caso de que el delito o daño (penal y/o administrativo) se encuentre vigente, entonces el proceso termina en esa etapa y se inicia el procedimiento correspondiente. Asimismo, se señalará que hay algunos delitos prescritos por lo que no podrán tener ninguna consecuencia administrativa ni penal.

A continuación, se realizará la verificación del Estado legal del polígono de delimitación, lo cual visibilizará que, aunque el sitio tiene delimitación, declaración e inscripción ante registros públicos, existen dos planos aprobados: uno por el Ministerio de Cultura y otro por la SUNARP, por lo que se deberá tomar una decisión técnica respecto a las poco más de tres hectáreas que son consideradas sitio arqueológico para una institución y no para la otra. En ese caso, se tomará el más reciente como válido que es el inscrito en SUNARP que no se encuentra aprobado mediante Resolución Directoral Nacional o Resolución Viceministerial. Entonces, se realizará un Proyecto de Evaluación Arqueológica que determine la potencialidad de las áreas donde se encuentren las viviendas.

Nuevamente, en este punto se tendrá otra ronda de conversación con los vecinos y se les explicará detalladamente qué es lo que implica la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica y cuáles son los escenarios que se tendrán en cuenta según la potencialidad que se encuentre: nula, baja, alta o media. En esta etapa es fundamental contar con el apoyo de los vecinos, ya que podría haber oposición a la ejecución de las excavaciones o incluso obstruir el proceso al no otorgar permisos a los arqueólogos para realizar la intervención, dañar las

unidades de excavación o realizar acciones de huaqueo en las zonas intervenidas o a intervenir.

Una vez que se evalúen los cuatro sectores, se tendrá una reunión para comunicar los resultados de la misma. A partir de las intervenciones arqueológicas de investigación realizadas en el sitio, se puede sugerir que en los cuatro casos se contará con evidencia alta y media, por lo que será necesario que la población afectada remite a los documentos de titularidad de su propiedad o acredite posesión. Con esta información se podrán tomar las siguientes acciones:

- En el caso de los sectores 1, 3 y 4, las viviendas tienen solo constancias de posesión, ya que al estar solo en un sitio arqueológico nunca se les pudo otorgar el título de propiedad. Una vez que se acredite la posesión de la vivienda, se procederá a comunicarles sobre la reubicación.
- En el caso del sector 2, la ocupación es mucho más reciente que en los otros tres sectores. Debido a que la mayoría no tienen documentos que acrediten su posesión o propiedad, entonces tendrán que ser desalojados.

Debido a la complejidad del proceso de desalojo, se buscaría que esta se realice de la manera más pacífica posible y que cuente con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Antes de las acciones de desalojo, se realizarán charlas de sensibilización y se coordinará con la Municipalidad Distrital de Lagunas para identificar estrategias de corto y mediano plazo que promuevan la inserción laboral y de vivienda de la población desalojada.

En el caso de la población que se reubicaría, esta se trasladaría a un área urbana determinada por la Municipalidad Distrital de Lagunas, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Superintendencia nacional de bienes estatales con condiciones adecuadas de habitabilidad. Debido a que la actividad económica principal de esta área es la agricultura, se trataría que los nuevos terrenos fuesen cercanos al anterior y a los campos de cultivo, así como que estuvieran articulados a los principales servicios (transporte, salud, educación) de la ciudad.

En tanto el proceso de reubicación es complejo y toma tiempo, este no se realizaría inmediatamente, sino hasta asegurar la intención de los beneficiarios a reubicarse y la disponibilidad de las viviendas dignas listas para ser utilizadas. Tanto en la búsqueda del espacio en el que se ubicará en las viviendas como las características que estas tendrán serán conversadas con la población para facilitar el proceso de reubicación. Esto implica una fuerte coordinación y articulación de la Municipalidad Distrital de Lagunas con el gobierno regional y otros actores públicos y privados que puedan financiar la construcción de las viviendas.

Respecto al sitio "Complejo Úcupe, El Pueblo", una vez que se haya realizado la reubicación y retirado la infraestructura construida sobre el sitio, se realizarán acciones de conservación y delimitación. La delimitación física del sitio arqueológico se podrá realizar tanto con la construcción de muros bajos como con un "cerco vivo" del cual consta del sembrío de plantas en los límites del sitio

arqueológico. Se preferirá utilizar la última opción siempre que sea posible, puesto que es una alternativa más económica y duradera, y que, a la vez, permite involucrar a la población en el cuidado y mantenimiento del “cerco vivo”, que utilizará arbustos locales.

Una vez que se implemente la intervención, se espera que el sitio está adecuadamente delimitado y señalado, con un muro bajo o un “cerco vivo” que permita la visibilidad del sitio y a la vez lo delimite inequívocamente respecto a otros espacios urbanos (Fig. 10). La cantidad de paneles que señalan que es un sitio arqueológico responde a las dimensiones del sitio y a la cercanía de las viviendas al mismo.

Figura 12. Ilustración de cómo quedaría el “Complejo Úcupe – El Pueblo” después de la reubicación y/o desalojo de la población que vive sobre el sitio arqueológico.



Elaborado por Fiorella Carhuancho Quijada.

3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de la innovación

Debido a la naturaleza del concepto final elegido, se optó por elaborar un prototipo a nivel conceptual; es decir, de bajo nivel de resolución, debido a que iba a ser muy complicado elaborar un prototipo a nivel sensorial o funcional, y por lo que parte de la solución implica (reubicación o desalojo). Sin embargo, través del proceso de prototipado con especialistas y representante de los futuros beneficiarios, creemos que nuestra propuesta se encuentra al nivel de hacer un pilotaje en condiciones reales, ya que se pudo obtener un producto final que considere todas las opciones posibles y de la mejor solución a la ciudadanía para el problema identificado. Para elaborar este prototipo, se realizaron los siete pasos propuestos.

Para el prototipo a nivel conceptual se eligió un *storyboard* de tres ilustraciones individuales. En este caso no se decidió testear todo el prototipo, que incluye la evaluación y revisión del expediente, sino las acciones que se realizarán una vez que el expediente haya sido aprobado y las acciones a tomarse en el caso del “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuando hayan sido determinadas, es decir, sobre la base de la posible presencia de evidencia arqueológica en el sitio. En la primera (figura 9) se explicará por qué es necesario hacer la evaluación arqueológica y la potencial reubicación o desalojo. Por ello, se representará una ilustración del perfil del terreno, en el que se visualizará que en la superficie se encuentran las viviendas actuales, y, en algunos niveles por debajo, se observa la ocupación Mochica que estaría debajo, representada por viviendas dibujadas al estilo en el que esta población se representó a sí misma.

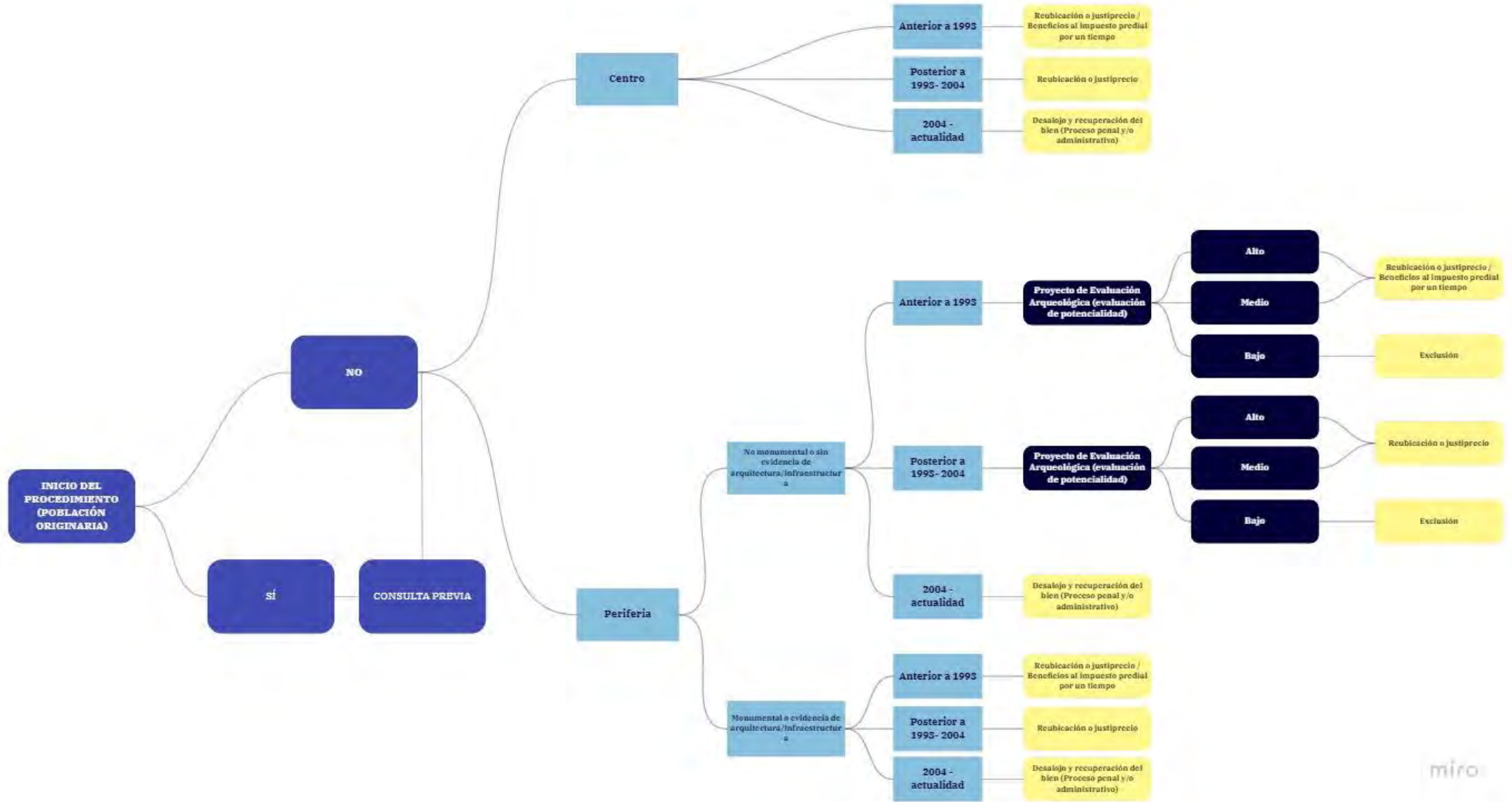
En la siguiente ilustración, se presentará cómo se ve actualmente el sitio arqueológico y las viviendas a su alrededor, junto con la delimitación vigente del “Complejo Úcupe – El Pueblo” (figura 7). En la última (figura 10) se visualizará cómo se verán ambos después de la intervención. Esta ilustración mostrará los cambios en la delimitación del sitio arqueológico, la incorporación de elementos de monumentalización y señalización, y la exclusión de las viviendas que cumplan con los requisitos planteados.

La explicación de las tres ilustraciones se realizará con el *elevator pitch*. Cuando sea necesario ampliar la explicación, se incorporará información más técnica y precisa sobre los alcances de la Ley y el procedimiento de reubicación/desalojo y traslado. También se utilizó el esquema original (figura 11) para explicar el detalle el funcionamiento de la ley.

La hipótesis que se plantea para este caso es que, de los cuatro grupos de casas identificados, las casas del grupo 2 serían totalmente reubicadas, mientras que las casas de los grupos 1, 3 y 4 que se encuentran dentro del sitio arqueológico serían también reubicadas y aquellas que se encuentran en el límite y que no cuentan con evidencias arqueológicas bajo las casas serían excluidas de la limitación, modificándose así el plano vigente del sitio. Este deberá ser actualizado tanto en los registros del Ministerio de Cultura como en el plano de SUNARP. Una vez que se haya concluido este proceso, se construirá, en coordinación con los vecinos que permanecen en el sitio y aquellos reubicados que decidan participar, un “cerco vivo” alrededor del sitio arqueológico que defina claramente cuáles son sus límites. Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque colocará los elementos de monumentalización y señalización. La población que cumplió con los requisitos y fue reubicada se encuentra un espacio residencial cercano al “Complejo Úcupe, El Pueblo” y cuenta con viviendas dignas. A mediano plazo, ha mejorado sus condiciones de vivienda, lo que le ha permitido mejorar sus condiciones de vida.

Sobre la base del prototipo e hipótesis planteada, se plantearon algunas preguntas generales. A través de su incorporación en el cuestionario para evaluar la deseabilidad, factibilidad y viabilidad, se espera identificar si la Ley cumplirá con el doble objetivo previsto. Se espera plantear las preguntas a un grupo diverso de actores, por lo que algunas preguntas, pese a ser generales, están dirigidas a un grupo de actores más específico:

Figura 13. Proyecto de Ley original.



Elaboración propia.

- ¿Hasta qué punto es posible reubicar a la población?
- ¿Es posible implementar esta ley en la realidad?
- ¿Qué tan viable es el prototipo en caso no haya voluntad política para su implementación?
- ¿Qué tanto afectará la rotación del personal directivo?
- ¿Le parece probable que el proyecto de Ley sea aprobado por todos los actores?
- Cuando se aplique en casos concretos, ¿tendrá el apoyo de la población a ser reubicada/beneficiada?
- ¿Tendrá el mismo impacto en el “Complejo Úcupe, El Pueblo” que en otros sitios arqueológicos a nivel nacional cuya población está en otro contexto socioeconómico y cultural?
- ¿Será sostenible con los cambios de gobierno?

Para el proceso de testeo se consideró lo siguiente:

- Con quiénes: entre los actores considerados se encuentran dos representantes de los vecinos de Úcupe, funcionarios del Ministerio de Cultura, investigadores en Arqueología y especialistas legales.
- Dónde: en todos los casos la presentación se realizó de manera virtual a través de *Zoom* o *Google Meet*.
- Cuando: se realizó durante los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021 y en diciembre de 2021.
- Por cuanto tiempo: cada sesión tuvo una duración máxima de 90 minutos.
- Qué deben preparar: se preparó las ilustraciones, el *elevator pitch* y el esquema y borrador del proyecto de ley.
- Diseño de investigación: se realizó a través de entrevistas con cada uno de los actores. Se preparó una guía en cada caso, que recogió la mayoría de las preguntas de la etapa anterior.

En este caso se utilizarán métodos cualitativos para el testeo pues se ha priorizado la entrevista a profundidad. Se preparará una guía para cada persona a entrevistar, según lo detallado en el párrafo anterior, a fin de recoger opiniones específicas a sus intereses y que estén en el rango de sus funciones, cuando corresponda. También se implementó un esquema del proyecto de ley para facilitar la comprensión del mismo y de su funcionamiento (figura 11). Los actores a ser entrevistados responderán a diversos grupos e intereses involucrados, a fin de garantizar que se puedan recoger todas las opiniones e identificar todos los aspectos posibles a mejorar. Es necesario señalar que, aunque se entrevistó a varias de las personas con las que se realizó la exploración de las causas del problema, los cuestionarios fueron distintos y se aprovechó su conocimiento para mejorar el prototipo.

A pesar de ser un prototipo conceptual, la implementación de la entrevista cualitativa fue efectiva para identificar aspectos a fortalecer. En la primera versión del proyecto de ley (figura 11) se había considerado desarrollar una división de los sitios arqueológicos en centro y periferia para dividir el espacio

que concentraba la mayor cantidad de evidencias arqueológicas monumentales (centro) de aquel espacio cercano al mismo que podría no tener evidencias monumentales, pero que probablemente contaba con evidencias en el subsuelo (periferia). Esto se relacionaba con el establecimiento del marco circundante, que el Ministerio de Cultura debe, por ley, incluir en la delimitación de los sitios arqueológicos. Sin embargo, se encontró que era muy difícil establecer parámetros para definir la extensión adecuada de la periferia y que, según las características de consolidación urbana de las áreas circundantes, iba a ser muy difícil tener una periferia en los sitios que están rodeados de viviendas u otras construcciones. Por ello, se decidió evitar el uso de las categorías centro y periferia, y más bien realizar una adecuada delimitación de los sitios arqueológicos a través del uso de excavaciones, de tal manera que se confirma la potencialidad del área cercana al sitio arqueológico y se tengan en claro la extensión real de las evidencias que se encuentran en el subsuelo, a través de un Proyecto de Evaluación Arqueológica siempre y cuando el polígono no esté aprobado.

Una segunda mejora fue la división de las categorías que marcan la división de los beneficiarios. Inicialmente, se había considerado dividir a los beneficiarios por fecha, tomando en cuenta para la clasificación de los beneficiarios dos fechas: 1993, por ser la fecha de aprobación de la última Constitución Política del Perú, cuyo artículo 21 protege los sitios arqueológicos, aunque no estén declarados como patrimonio cultural de la nación, y 2004, por ser la fecha en la que se emitió la “Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación”. No obstante, tras presentar la solución a un exfuncionario del Ministerio de Cultura que se desempeñó como especialista legal, indicó que dicha propuesta no era válida porque al margen del tiempo de residencia en la vivienda, las dificultades del proceso dependían del tipo de documento que aseguraba su titularidad o posesión sobre el predio.

En tal sentido, se pasó de fechas a documentación que justifica la posesión de la propiedad: título de propiedad, constancia de posesión o ausencia de documentos. Debido a las características de cada tipo de posesión, se tuvo que modificar las acciones a tomar como parte de la reubicación de la población, ya que no sería posible ofrecer justiprecio por el valor de las viviendas al no tener título de propiedad, o entregar beneficios en el pago del impuesto predial de las nuevas viviendas por un tiempo. Así, se tuvo que incorporar la figura de la expropiación que, debido a sus características, hará que el procedimiento sea un poco más largo.

También había que especificar qué institución se encargaría de qué partes del proceso y cómo se haría sostenible en el tiempo la protección del sitio arqueológico. A partir de estas sugerencias, en el artículo 5 del proyecto de ley se detallan las entidades involucradas y cuáles son sus funciones en la implementación de la ley, así como las áreas específicas dentro de cada institución que deberán asumir las responsabilidades asignadas.

Otra sugerencia estuvo relacionada con la posible participación privada en el financiamiento de las actividades. Por ello, en la siguiente versión del proyecto de Ley se incluyó la opción de incorporar financiamiento privado (a través de

obras por impuestos) y de cooperación internacional. Cabe mencionar que las opciones de obras por impuestos, en la única vez que se intentó utilizar para el patrimonio arqueológico inmueble, implicó destinar un presupuesto del Ministerio de Cultura que no pudo ser replicado para futuras obras debido a que no se cuenta con los fondos para ello (funcionario del Ministerio de Cultura N° 06). Aunque en la versión final del proyecto de ley se dejó las obras por impuestos, se incorporó en la opción de considerar otros mecanismos de financiamiento, que pueden ser gestionados a través de convenios, auspicios u otros mecanismos que se consideren pertinentes.

En relación con las capacidades del Ministerio de Cultura para la implementación de la ley, se sugirió que este proceso con las Direcciones Desconcentradas de Cultura podría realizarse a través de macrorregiones, al menos al inicio de la implementación de la ley. De esta manera, aquellos departamentos que cuentan con mayor personal, recursos económicos y equipos modernos podrán brindar mayor soporte a los departamentos cercanos que no cuentan con estas herramientas a su disposición. Por ejemplo, Cusco, que es la DDC con mayor presupuesto, podría brindar apoyo a Puno y Ayacucho.

Un tema que se exploró con diversos actores fue cómo tratar el escenario negativo en el caso que la población no se reubicarse. Para la mayoría de los entrevistados, este sería el escenario inicial más frecuente en gran parte, sino en la totalidad de los casos. Frente a esta situación, se recomendó contar con estrategias de sensibilización y conversación con la población constantes. Idealmente, se debe mantener una comunicación clara y transparente con la población que podría ser afectada, en la que se explique cuáles son todas las opciones disponibles y el paso a paso del procedimiento. Además, es necesario realizar charlas, talleres y otras acciones para sensibilizar sobre la protección del patrimonio cultural. Es fundamental que estas charlas se realicen no sólo durante todo el proceso, sino también que se mantengan una vez que se efectúe la reubicación ya que contribuirá a convertir a los vecinos, tanto los que se quedaron como los que fueron reubicados, en agentes para la protección y difusión del patrimonio. Se espera que, con la implementación del “cerco vivo” y de otras acciones como la conservación, puesta en valor o uso social del sitio arqueológico, este se transforma en un espacio público apreciado por sus vecinos.

Es posible que no se obtenga el resultado esperado a través de estas charlas de sensibilización por múltiples motivos. Uno de ellos puede ser que la población, aunque comprenda la importancia del patrimonio cultural y la necesidad de la reubicación, esté arraigada a su vivienda por cuestiones de accesibilidad, trabajo o incluso motivos familiares o sentimentales. Para evitar que el traslado genere un desarraigo muy grande, en todos los casos y en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y los gobiernos regionales y locales se buscará que las viviendas nuevas estén lo más cerca posible de su vivienda original.

Asimismo, se vio la necesidad de enfatizar, durante la presentación, que, aunque el prototipo propuesto se concentra en la causa de vacío legal, soluciona parcialmente las otras causas. En particular, el fortalecimiento del SIGDA y la

mejora en el proceso de delimitaciones de sitios arqueológicos mediante PEA con excavaciones es algo que varios entrevistados destacaron como una consecuencia positiva del proyecto y de tener financiamiento específico para realizar esta función. Al ser una información importante para la toma de decisiones en los tres niveles del Estado, la mejora en la gestión de la información se ve como una oportunidad para que el Ministerio de Cultura pueda posicionar su información y la importancia de los recursos que administra en otros sectores.

El prototipo evolucionó, puesto que se refinaron varios detalles, pero la propuesta central continuó. Por ende, se decidió continuar con las pruebas y la exploración a través de distintos actores involucrados. Cabe mencionar que, dada la naturaleza del prototipo, es complicado llevar la propuesta a piloto, aunque de disponer del presupuesto y las condiciones institucionales adecuadas, se buscaría implementar un piloto.



Capítulo 4: análisis de la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo

Sobre la base del prototipo propuesto se realizó el análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad. Para ello, se recurrió a la revisión de información documental y también a los resultados de entrevistas con diversos actores, como los residentes del sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, investigadores, funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Cultura.

4.1. Análisis de deseabilidad

Consideramos que el prototipo propuesto cumple con atender dos necesidades: 1) el acceso a una vivienda digna para la población que vive sobre sitios arqueológicos y 2) la protección del patrimonio cultural. Debido a que está pensada a largo plazo, servirá para sentar las bases en torno a la atención de población que vive en espacios que, por su naturaleza, no deben contar con viviendas, como lo son los sitios arqueológicos u otros espacios considerados patrimonio cultural o natural. Al utilizarse los sitios arqueológicos como espacio residencial, limita las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo de quienes lo ocupan.

Esta visión es respaldada por varios funcionarios y exfuncionarios públicos del Ministerio y de la Municipalidad Distrital de Lagunas. Como señala el ex funcionario del Ministerio de Cultura N° 02, “la solución llena una gran necesidad de la población, que es el saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos. (...) de lograrse que sean saneadas (...) [el acceso a] servicios básicos sería mucho más sencillo, llegarían a su propiedad, y el Estado tendría una forma más sencilla de administrar todo esto”. Así, según su versión, el Estado resolvería el tema cultural y facilitaría la ejecución de las actividades de los otros sectores bajo la seguridad que no se afectará al patrimonio en ningún caso.

A nivel de políticas públicas, esta solución es también un aporte para las distintas actividades transversales que desarrolla el Estado peruano, como la priorización del acceso a viviendas en condiciones mínimas de habitabilidad, el uso y gestión del suelo, la planificación y desarrollo urbano, y la protección del patrimonio cultural de la nación. asimismo, crea un antecedente para el posicionamiento del Ministerio de Cultura y la inclusión de la gestión del patrimonio inmueble en una posible Política Nacional de Vivienda. De esta manera, se reconoce a la cultura como una de las variables que se debe tener en cuenta en numerosos problemas públicos.

Tal como se mencionó, la implementación del prototipo constituirá un cambio significativo en la vida de las personas y, a su vez, permitirá la protección de los sitios arqueológicos. El fin principal, sobre todo en los casos en los que se deba realizar la reubicación, es que la población cuente con una vivienda digna que le permita desarrollar una vida adecuada. Si bien existe la posibilidad de que el proceso de reubicación sea un cambio importante para quienes sean beneficiados, y complicado en los casos en los que se haya generado arraigo con el sitio, es la única manera de garantizar que dicha población pueda contar con condiciones mínimas para una vida digna.

Uno de los cambios positivos sería el acceso a servicios básicos de manera legal y de calidad. Como menciona el investigador en Arqueología 1, esta propuesta "...va más allá de lo que estrictamente él [quienes residen sobre el sitio] quiere [sic], que lógicamente es vivienda, yo creo que esto ayuda a que ellos vayan a tener (...) servicios, agua, desagüe, los beneficios que tiene cualquier persona en cualquier pueblo al que el Estado ha llegado. (...) A futuro, ellos no tengan [sic] que estar luchando o dándose cuenta que después de mucho construir no es posible tener agua, no es posible tener luz".

Otro aspecto sería el incremento del valor económico del predio finalmente titulado que sería luego de la reubicación. En este aspecto, el ex funcionario del Ministerio de Cultura N°02 considera que la vida de los potenciales beneficiarios se vería afectada positivamente, pues señala que "un predio completamente saneado vale más, económicamente hablando, que un predio que está en proceso de saneamiento".

Ambas cosas serían valoradas positivamente por los potenciales beneficiarios. Según lo que señaló el poblador de Úcupe N° 01 sobre la reubicación: "Si tenemos los mismos beneficios, nos entregan una casa con lo que nos ha costado nuestro sacrificio y nos entregan con un título de propiedad, ya no certificado de posesión y es por el bien, porque se ve que ya se va a exhibir los restos arqueológicos, ¿por qué no? Sería algo que yo quisiera, ver a mi pueblo desarrollarse".

Debido a los cambios que implica cualquiera de las dos opciones mencionadas (reubicación y desalojo), consideramos que al principio los beneficiarios pueden expresar su desacuerdo con esta opción o resistencia a realizar la reubicación por múltiples factores, como desconocimiento, desconfianza a las autoridades, ventajas económicas del lugar en el que actualmente viven, arraigo, entre otros. Por ello, un diálogo constante y transparente entre la población y las autoridades encargadas de la implementación es imprescindible para garantizar su viabilidad y la participación activa de quienes serían beneficiados. Después de establecer el diálogo, consideramos que la población podrá notar los beneficios que esta les brinda a sus familias, por lo que podrían optar por realizar el traslado de manera voluntaria. En tal sentido, se puede afirmar que estarían de acuerdo con la implementación del prototipo porque resuelve una de sus necesidades, que es la ausencia de saneamiento físico legal de sus viviendas, y mejora sus condiciones de vida sin la necesidad de entrar en conflicto con el Estado (específicamente con el Ministerio de Cultura, debido a la protección de los sitios arqueológicos).

En los casos de la población a ser desalojada, consideramos que se actúa en favor de la protección de los sitios arqueológicos a nivel nacional, así como de la posibilidad de que los vecinos puedan ejercer sus derechos culturales a través de la visita a dichos sitios, que se convertirían en espacios públicos. En los casos en los que el sitio se ponga en valor, es posible que incluso se convierta en un motor de desarrollo e incremento de la capacidad adquisitiva de la comunidad, como espacio de atracción de turismo nacional e internacional. Sin embargo, consideramos que estas personas podrían no estar de acuerdo con el prototipo, porque se realizarán las acciones conducentes a una sanción administrativa o

proceso penal debido a la afectación del patrimonio cultural, aunque el beneficio que se obtendrá por la salvaguarda del patrimonio permitirá que los peruanos puedan ejercer sus derechos culturales y disfrutar de su patrimonio. Además, el desalojo se dará en caso donde no se presente ningún documento que sustente la posesión o titularidad de la propiedad, lo cual implicaría que estamos ante un caso de una invasión en un bien estatal.

A partir de lo anterior, se concluye que el prototipo es deseado por la mayoría de los potenciales beneficiarios y por las instituciones involucradas en su implementación. La implementación participativa de este procedimiento permitirá que los aspectos que no sean tan valorados por los beneficiarios sean modificados hasta alcanzar un equilibrio entre lo deseado por la ciudadanía y el Estado.

4.2. Análisis de factibilidad

Para el análisis de factibilidad se analizarán el equipo de trabajo, capacidades, tiempo y aliados del Ministerio de Cultura para la implementación del prototipo.

Respecto al equipo de trabajo, si bien la implementación será liderada por el Ministerio de Cultura, será necesario contar con un equipo que involucre a las distintas instituciones locales por cada departamento, específicamente las oficinas desconcentradas/descentralizadas del Ministerio de Cultura o del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las municipalidades distritales o provinciales, y gobiernos regionales. De esta manera, los especialistas técnicos necesarios para la intervención urbana (arquitectos, ingenieros, entre otros) pueden ser cubiertos por dichas instituciones. En los casos en los que las autoridades locales no cuenten con personal, se justificará la contratación de dichos especialistas. Sin embargo, consideramos que, en la mayoría de las instituciones del gobierno central y local, se podrá encontrar los insumos necesarios para la implementación del prototipo.

Por un lado, aunque el Ministerio de Cultura cuenta con especialistas en arqueología para realizar la delimitación de los sitios arqueológicos, es imprescindible que se fortalezca a las Direcciones Desconcentradas de Cultura con personal, equipos y presupuesto. Esto permitirá que cuenten con más arqueólogos y abogados para la habilitación de un órgano instructor que les permita iniciar Procesos Administrativos Sancionadores en los casos correspondientes.

Por otro lado, dada la delicada tarea de convencer a los beneficiarios de la necesidad de ser reubicados, será necesario que la institución contrate a especialistas en negociación y mediación, quienes facilitarán el proceso de traslado de la población y la transición a la nueva vivienda. Como señala el poblador de Úcupe N° 01: “De entrada iríamos a un arreglo, a una conversación, porque tampoco de la noche a la mañana se va a venir ‘señor, sabe qué, va a ser reubicado en tal sitio’ y vamos a quedar en lo mismo, no, para eso me quedo acá [...] Si es por mejoras, con mejores condiciones, bienvenido, de lo contrario, me quedo donde estoy”.

Esta conversación debe ser constante y no limitarse únicamente a los periodos iniciales en los que se comunica sobre la ejecución del proceso. La idea es que se convierta en un proceso participativo, en el que los ciudadanos beneficiados actúen como coproductores del servicio. Consideramos que ellos estarían de acuerdo en participar en la toma de decisiones, ya que el poblador de Úcupe N° 01 indicó que: “También tendríamos que ver la zona a donde va a ser reubicada porque aquí en Úcupe zona libre de estos restos arqueológicos ya queda poco, entonces tendría que verse el lugar también donde va a ser la reubicación y llevarse luego una concientización del pueblo, de la gente que habita acá”. Aquí no solo se reconoce la importancia de las acciones participativas sino de las posteriores acciones de sensibilización y educación patrimonial, que deben ser parte fundamental de la estrategia de implementación de este proyecto de Ley.

En relación con las capacidades del Ministerio de Cultura, cuenta con las normativas necesarias para la implementación de la propuesta, pues puede emitir normas específicas y coordinar con las entidades correspondientes para establecer normas generales. Respecto a las normas sobre patrimonio arqueológico inmueble que actualmente se encuentran vigentes, es necesario modificar el proceso de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Una modificación que reduciría el proceso de manera significativa es la manera en la que se notifica a los involucrados. Como señala el exfuncionario del Ministerio de Cultura N° 02, esta debe “ser una notificación a través de edicto, que es una publicación en El Peruano”. De esta manera, se evita tener que identificar a todos los involucrados y notificarlos personalmente.

Otro cambio importante, sugerido por el funcionario del Ministerio de Cultura N° 06, sería la delegación de funciones para la declaratoria como patrimonio cultural de la nación. A la fecha, esta función corresponde al despacho ministerial, aunque se ha delegado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales. De delegarse a las direcciones generales se reduciría considerablemente el tiempo de emisión de la resolución, pues no tendría que pasar por gabinete de asesores ni por la Oficina General de Asesoría Jurídica sino únicamente por la asesoría legal de la Dirección General correspondiente (funcionario del Ministerio de Cultura N° 06). Adicionalmente, creemos que no solo se puede realizar la delegación en la sede central del Ministerio de Cultura, sino también hacia sus Direcciones Desconcentradas de Cultura.

En cuanto a las capacidades políticas, la promulgación de esta ley sería el respaldo político que el Ministerio de Cultura necesita para priorizar en la agenda pública la protección al patrimonio y población al mismo tiempo, pues visibilizaría que esta actividad no es una traba al desarrollo de manera general, sino un aliado en la mejora de las condiciones de vida de la población. Según lo señalado por el exfuncionario del Ministerio de Cultura N° 02, “(...) tendrían que, además de emitirse una norma, luego sacarse un reglamento especificando cómo se regula (...) creo que sí podría tomarse una acción pro patrimonio, y que se podrían dar acciones de saneamiento de los sitios arqueológicos.” Es probable que esta viabilidad política no sea similar para los gobiernos locales que, frente a la necesidad de asegurar votos, pueden ver su capital político disminuido cuando la población no esté de acuerdo con esta medida, a diferencia de las prácticas clientelistas que suelen darse en la entrega de títulos de propiedad. No

obstante, también existen gobiernos locales comprometidos con la protección del patrimonio y que incluso elaboren parte de la documentación necesaria para el saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos de su región (funcionario del Ministerio de Cultura N° 05). Esta perspectiva sobre la entrega de títulos como una práctica clientelista y populista coincide con estudios y opiniones sobre asentamientos informales en el Perú (Alegre 2020; Calderón 2013; Fort 2020).

Sobre la tecnología, será necesario comprar mejores equipos (GPS diferenciales o submétricos, entre otros) para facilitar la delimitación de los sitios arqueológicos. Si bien dichos equipos pueden ser obtenidos como parte de la colaboración técnica con los gobiernos locales y regionales o COFOPRI, sería ventajoso que el Ministerio de Cultura, y particularmente las Direcciones Desconcentradas de Cultura, cuenten con el equipo necesario para implementar estas actividades a nivel nacional.

Una de sus ventajas organizacionales del Ministerio de Cultura es que cuenta con oficinas desconcentradas a nivel nacional, que, como se mencionó anteriormente, deberán ser fortalecidas para ejecutar sus actividades adecuadamente. Esta es una necesidad reconocida tanto por los funcionarios de las direcciones desconcentradas de Cultura como por aquellos que se ubican en la sede central (funcionario del Ministerio de Cultura N° 05 y 06). Aunque la implementación del prototipo se enmarca en sus funciones y competencias, implica un cambio en la manera en la que se concibe y aborda el problema público, por lo que se deberán hacer algunos cambios en la organización. Esto implica realizar adaptaciones tanto en los procesos como en la cultura organizacional, de tal manera que el personal no solo esté comprometido con brindar soluciones a la ciudadanía, sino que tenga las herramientas para proteger al patrimonio. Este cambio se puede lograr a mediano plazo a través de adecuadas sesiones de inducción sobre el proyecto. Así, se podrá convertir en uno de los ejemplos de cómo articular a la población con el patrimonio y provocar un cambio en la manera en la que el Ministerio de Cultura concibe sus actividades y el impacto del patrimonio en la ciudadanía, así como la articulación con otras instituciones públicas.

En cuando al tiempo, al estar encabezado por una entidad del gobierno nacional, la implementación del prototipo no está limitado por el periodo electoral y la voluntad de priorización de la siguiente autoridad edil, como en los gobiernos locales. Sin embargo, es imprescindible establecer cronogramas para asegurar el cumplimiento de las reubicaciones y desalojos en un tiempo prudente. El cronograma se establecerá por cada sitio arqueológico a ser intervenido, y en ningún caso el tiempo de implementación podrá ser superior a los tres años.

Para el cumplimiento del cronograma y el logro de los objetivos, es necesario que el Ministerio de Cultura se asocie a diversas instituciones públicas. Como señaló el investigador en Arqueología N° 01: "... la correcta articulación entre la persona que te saca y la que te da un espacio es lo que genera que puedas entender que a esa persona [beneficiario] se le han respetado sus derechos y se le ha tratado dignamente." Por ello, el trabajo no solo debe ser coordinado entre todas las instituciones, sino ejecutado con precisión para que la población beneficiada no crea que no se están respetando los acuerdos o sus derechos.

Dentro de las entidades del gobierno nacional, se debe considerar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) realizará las acciones correspondientes para la formalización de la propiedad informal en las áreas establecidas por el Ministerio de Cultura, principalmente en las áreas que serán excluidas del polígono perimetral del sitio arqueológico. Asimismo, el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, implementará acciones para la defensa del patrimonio arqueológico y el desalojo de la población que corresponda, en coordinación con el Ministerio de Cultura. El Ministerio del Ambiente implementará acciones para la identificación, conservación, defensa y gestión del patrimonio cultural dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con el Ministerio de Cultura. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) coordinará acciones con el Ministerio de Cultura para facilitar la búsqueda catastral e inscripción en registros públicos de los bienes arqueológicos inmuebles declarados como patrimonio cultural de la nación. También se debe tomar en cuenta el papel de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la identificación de predios en los cuales se podrían construir las nuevas viviendas (funcionario del Ministerio de Cultura N° 06).

Dentro de las instituciones locales, se trabajará con los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, que coordinarán con las Direcciones Desconcentradas de Cultura la implementación de acciones para la protección de los bienes arqueológicos inmuebles. Como señala el funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N° 01, los gobiernos locales y regionales “tienen presupuesto que pueden, según su ley orgánica, destinarlos a temas de arqueología, temas de patrimonio cultural siguiendo los procedimientos de permisos [establecidos por el Ministerio de Cultura]”, por lo que pueden coordinar la implementación de acciones en beneficio directo de su población. También se coordinará con las Oficinas Zonales de COFOPRI y la PNP la reubicación de la población, en los casos que corresponda. Asimismo, coordinarán entre sí la identificación de áreas que podrán ser otorgadas como vivienda a quienes resulten beneficiarios.

De la misma manera, será necesario contar con el apoyo de las instituciones privadas, para lo cual se deberá contar con ciertos beneficios tributarios para ellos en atención a su participación (exfuncionario del Ministerio de Cultura N° 02). En los casos en los que la construcción de viviendas dependa de la disponibilidad de presupuestos, se podrán ejecutar por inversión privada. De la misma manera, se podrá contar con el apoyo de la cooperación internacional para recibir asistencia técnica o financiera.

Así, se puede decir que la implementación del prototipo es factible, aunque para ello se requerirá de una estrecha coordinación interinstitucional y del posicionamiento del Ministerio de Cultura ante múltiples instituciones públicas y privadas. Asimismo, la gobernanza deberá ser sumamente clara para que los objetivos se puedan cumplir en el tiempo previsto.

4.3. Análisis de viabilidad

Actualmente, las acciones de delimitación podrían ser gestionadas dentro del presupuesto asignado a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, que deberá ser potenciada con un presupuesto mayor al asignado actualmente. A la fecha, el Ministerio de Cultura no cuenta con presupuesto para efectuar las acciones de expropiación que implique un justiprecio, lo cual se incrementa cuando se evalúa la situación al interior del país. En general, “la gran mayoría de DDCs [Direcciones Desconcentradas de Cultura] no tienen presupuesto, vemos el tema de honorario y la diferencia de honorarios que existe [entre el personal de las DDCs y la sede central]” (ex funcionario del Ministerio de Cultura N° 02). Esta situación no solo complica la descentralización, sino que impide la retención de personal calificado y con experiencia en la atención de este tipo de situaciones en las DDCs.

Adicionalmente, a través de la articulación con los gobiernos regionales y locales, se puede disponer del presupuesto para la nueva habilitación urbana producto de la reubicación de las viviendas de las personas que resulten beneficiadas. Como señala el funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N° 01, “Para ello, se debe de trabajar en coordinación con los Gobiernos Regionales, provinciales y distritales con la finalidad que ellos también en su presupuesto puedan asignar al menos un monto o asignar también medidas para que se puedan implementar estas estrategias porque así también estas comunas van a poder [...] trabajar en conjunto lógicamente donde el beneficio es para la población”.

También se debe considerar que se podrá conseguir fondos, cuando sea necesario, a través de la cooperación internacional y de instituciones privadas a través de obras por impuestos. Sin embargo, para la aplicación de las obras por impuestos, se deberá simplificar la aplicación de este procedimiento a fin reducir los tiempos de intervención, mejorar el retorno y visibilizar el aporte del privado a la obra, pues a la fecha la no atención de estos aspectos ha debilitado la inversión privada en el sector cultura (exfuncionario del Ministerio de Cultura N° 02). Debido a que esta última herramienta requiere que la institución pública con la cual se va a ejecutar el proyecto cuenta con un presupuesto equivalente al que ofrece la institución privada, y considerando la falta de presupuesto en el Ministerio de Cultura, se sugiere también considerar otras herramientas para asegurar la participación del sector privado como convenios, auspicios, entre otros (funcionario del Ministerio de Cultura N° 06).

Respecto al retorno de la inversión a nivel económico, este se encuentra en las municipalidades distritales. A largo plazo, las viviendas reubicadas generarán ingresos a las municipalidades distritales a través del pago del impuesto predial y los arbitrios que correspondan.

Respecto al retorno de la inversión en aspectos no monetarios, el principal retorno será la mejora en las condiciones de vida de dicha población, por lo que se reducen sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad. Asimismo, habrá un resultado positivo en cuanto a la protección de los sitios arqueológicos a nivel nacional y se garantiza que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos culturales. Así, el retorno se visibiliza en que “es parte de la identidad nacional, es parte que

el [sic] Estado, si tiene las zonas arqueológicas bien declaradas, delimitadas, y sin invasiones, va a gastar menos dinero en el tema de defensa del patrimonio, vamos a tener identificadas las zonas y simplemente va a permitir obras del saneamiento al privado así esté cerca de la zona arqueológica sin tener temor a que afecten el patrimonio cultural. No es solamente un efecto directo de recaudación, salen varias aristas, pero no necesariamente todas de ellas económicas”.

En algunos casos, se puede poner en valor el sitio arqueológico y utilizarlo como un atractivo turístico que genere empleo y activación económica de la zona. También, tal como señaló el investigador en Arqueología N° 01: “...se pueden financiar proyectos de excavación, que serían fuentes de trabajo, así este espacio donde estaban tiene un valor. (...) El objetivo sería que se pueda, por un lado, generar una buena comunicación/ transición en las personas que van a ser (...) apoyadas por esta propuesta y también valorar los sitios arqueológicos. Para un pueblo, el sitio arqueológico es la posibilidad de trabajo”. En la misma línea, el funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N° 01 indicó que “el Estado, al empezar a promover, a conservar lo que es el tema cultural y la protección y el cuidado de los centros turísticos y arqueológicos va a contribuir a que el mismo poblador cambie la mentalidad [...] Allí es un centro arqueológico en la cual nosotros también debemos ser parte de conservarlo y también de promover el turismo.”

Es necesario mencionar que la habilitación turística de un sitio arqueológico a través de su conservación y puesta en valor no es una opción viable para todos los sitios arqueológicos. Además de generarse una sobre oferta de espacios culturales, no todos se encuentran en áreas accesibles y/o articuladas a los principales servicios de las ciudades, como transporte, salud, alimentación, estadía, entre otros. Sin embargo, en Úcupe, existe la posibilidad de llevar a cabo una implementación de puesta en valor o de oferta turística debido a su ubicación y acceso a servicios.

Otro aspecto para considerar es que, de contar con apoyo del sector privado: “...la vinculación de algunas instituciones (...) con el tema cultural (...) tendrá un regreso en cuanto a su posicionamiento (...) y en lo que van a invertir en cuanto a publicidad para sí mismos” (investigador en Arqueología N° 01). Es decir, según los intereses de la institución en torno a la cultura, el retorno sería la construcción de una imagen de la entidad a favor de la protección del patrimonio y que fomenta la cultura.

En ese sentido, al ser un proyecto de ley, el análisis de la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo nos permitió acercarnos cualitativamente al análisis costo-beneficio. Por ejemplo, se debe destacar los siguientes beneficios que se alcanzarán con la aprobación de las medidas propuestas: (1) se podrá gestionar adecuadamente el conflicto social generado por la superposición de las viviendas y sitios arqueológicos; (2) se podrá tener mayores mecanismos para la protección del patrimonio cultural al tener una población sensibilizada a favor de la conservación; (3) se podrá disponer de espacios patrimoniales que se podrán acondicionar para una apropiación social sostenible; y (4) la población generará ingresos al Estado al realizar el pago de arbitrios. Por otro lado, se debe

mencionar los siguientes costos: (1) la aplicación de la propuesta normativa se puede financiar, en parte, con cargo al presupuesto institucional asignado a los Gobiernos Regionales, Ministerio de Cultura y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y, sobre todo, hay gasto monetario en la habilitación de viviendas dignas para la población a ser reubicada; (2) la coordinación que se necesita para la cooperación internacional, y las coordinación con los gobiernos regionales y locales para que puedan hacer uso de los programas presupuestales que pueden servir para abordar el problema tal como el programa presupuestal 0132 (Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural). Por todo lo anterior, consideramos que el prototipo es viable para las distintas instituciones involucradas.



Conclusiones

- El problema público es la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, entre los años 1960 y 2021. Actualmente existen 60 viviendas asentadas sobre el “Complejo Úcupe, El Pueblo” que presentan este problema. El Ministerio de Cultura no tiene una normativa específica que permita la atención de la población asentada sobre sitios arqueológicos tal como el “Complejo Úcupe, El Pueblo”.
- La primera causa es la debilidad institucional del Ministerio de Cultura, que se sustenta en la alta rotación de personal, debido a los cambios constantes del personal de confianza; discontinuidad entre la planificación y el presupuesto, ya que se han establecido objetivos institucionales que no se pueden alcanzar con el presupuesto disponible actualmente; una inadecuada gestión por procesos, ya que la mayoría de los procesos no han sido revisados simplificados ni mejorados y existe una limitada coordinación y articulación entre las diferentes direcciones que componen el Ministerio de Cultura y poca desconcentración de funciones, pues la mayoría de los procedimientos se realizan en la sede central ubicada en Lima.
- La segunda causa es el vacío legal sobre temas de patrimonio cultural, que se origina en la baja priorización de este tema en la política pública nacional, debido a la falta de consciencia en otros actores sobre la importancia y posibilidades del patrimonio; el anacronismo jurídico, con normativa desactualizada y que no se articula con los últimos documentos de gestión; y la existencia de incompatibilidad normativa en los tres niveles de gobierno, que suelen ver al Ministerio de Cultura como una traba o amenaza a sus intereses creando un falso y negativo discurso que no dificulta el planteamiento de alternativas de mejora.
- La tercera causa es la débil planificación territorial, que se debe a la falta de previsión a largo plazo de las instituciones públicas, originada tanto por la carencia de una cultura de planificación y por la tendencia a la priorización de las metas a corto plazo; y la desarticulación de los elementos territoriales en los diferentes planes de las instituciones debido a la falta de planes de desarrollo urbano.
- La última causa se refiere a las bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas, que se origina en la nula oferta de vivienda social para poblaciones asentadas sobre sitios arqueológicos, debido a que no se ha

priorizado esta problemática en la agenda pública, y la migración y otras dinámicas demográficas no registradas, que incrementa la cantidad de población que requiere viviendas dignas.

- A partir de estas causas, el desafío de innovación es ¿cómo podemos establecer una normativa específica para que los ciudadanos que residen sobre el “Complejo Úcupe – El Pueblo” cuenten con una vivienda digna?
- La innovación propuesta es la publicación de una Ley y su reglamento que atienda a la población que vive sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y les otorgue una vivienda digna en un nuevo espacio, a la vez que se protege al sitio arqueológico y se generan nuevas formas de apropiación social del patrimonio. Esta ley creará el soporte normativo para que la población pueda acceder a una vivienda digna, que cuente con servicios básicos, se encuentre en un espacio residencial y permita el ejercicio del derecho a la ciudad. Adicionalmente, podrán obtener la titularidad de su propiedad en un área residencial, lo que les facilitará, a largo plazo, acceder a crédito hipotecario y que sean elegibles como beneficiarios en programas sociales del Estado para mejorar sus condiciones de vivienda y de vida. Con todo lo anterior, se contribuirá a la reducción de la desigualdad social de parte de la población que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, a la vez que se articulará el crecimiento urbano con el ordenamiento territorial definido por el gobierno regional correspondiente.
- Para probar la factibilidad de la implementación de la ley, se optó por utilizar un *Story Board* o guion gráfico, en el que se pudiera explicar cómo funcionaría el procedimiento en el caso particular del “Complejo Úcupe, El Pueblo”. El primer paso dentro de la evaluación será determinar si existen o no pueblos indígenas u originarios asentados en la zona, que en este caso no se encuentran presentes. A continuación, se verificará si existe algún delito o daño contra el patrimonio que esté vigente y que amerite la apertura de algún proceso administrativo y/o penal. El siguiente paso incluirá la verificación del Estado legal del polígono de delimitación y la necesidad de realizar un Proyecto de Evaluación Arqueológica que determine la potencialidad de los límites del sitio.
- Se plantea que, una vez que se evalúen los cuatro sectores del sitio arqueológico, en Úcupe, que contienen viviendas, se tendrá una reunión para comunicar los resultados de la misma. A partir de las intervenciones arqueológicas de investigación realizadas en el sitio, se puede sugerir que en el caso de los sectores 1, 3 y 4, las acciones penales y/o administrativas, las viviendas tienen solo constancias de posesión, ya que al estar solo en un sitio arqueológico nunca se les pudo otorgar el título

de propiedad. Una vez que se acredite la posesión de la vivienda, se procederá a comunicarles sobre la reubicación. En el caso del sector 2, la ocupación es mucho más reciente que en los otros tres sectores. Debido a que la mayoría no tienen documentos que acrediten su posesión o propiedad, entonces tendrán que ser desalojados.

- En el caso de la población que se reubicaría, esta se trasladaría a un área urbana determinada por la Municipalidad Distrital de Lagunas, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que cuente con condiciones adecuadas de habitabilidad. En tanto el proceso de reubicación es complejo y toma tiempo, este no se realizaría inmediatamente sino hasta asegurar la intención de los beneficiarios a reubicarse y la disponibilidad de las viviendas dignas listas para ser utilizadas.
- Respecto al sitio “Complejo Úcupe, El Pueblo”, una vez que se haya realizado la reubicación y retirado la infraestructura construida sobre el sitio, se realizarán acciones de conservación y delimitación. En paralelo a la actualización catastral ante la SUNARP, la delimitación física del sitio arqueológico se podrá realizar tanto con la construcción de muros bajos como con el sembrado de un “cerco vivo”. La cantidad de paneles que señalan que es un sitio arqueológico responde a las dimensiones del sitio y a la cercanía de las viviendas al mismo.
- Para el prototipo a nivel conceptual se eligió un *storyboard* de tres ilustraciones individuales. En este caso no se decidió testear todo el prototipo, que incluye la evaluación y revisión del expediente, sino las acciones que se realizarán una vez que el expediente haya sido aprobado y las acciones a tomarse en el caso del “Complejo Úcupe, El Pueblo” hayan sido determinadas, sobre la base del conocimiento disponible sobre la posible presencia de evidencia arqueológica en el sitio.
- El análisis de deseabilidad muestra que el prototipo atiende dos necesidades: la mejora de la calidad de vida de la población que vive sobre sitios arqueológicos y la protección del patrimonio cultural. Aunque al principio los beneficiarios pueden mostrar resistencia a la implementación, mediante un diálogo constante y transparente se visibilizará los beneficios que esta les brinda a sus familias, por lo que optarán por realizar la reubicación de manera voluntaria. Las personas que serán desalojadas no estarán de acuerdo con el prototipo porque sancionará la destrucción del patrimonio, por lo que en este caso el beneficio es la salvaguarda del patrimonio.

- El análisis de factibilidad consideró equipo de trabajo, capacidades, tiempo y aliados del Ministerio de Cultura para la implementación del prototipo. En cuanto al equipo de trabajo, se requiere fortalecer a las Direcciones Desconcentradas de Cultura con personal y presupuesto, y será necesario contar con un equipo que involucre a las distintas instituciones locales por cada departamento, que trabajen en articulación constante con el Ministerio de Cultura. La institución cuenta con las capacidades normativas y políticas que podrían ser fortalecidas para la aplicación de este procedimiento, mientras que debería mejorar la tecnología y realizar adaptaciones en los procesos y en la cultura organizacional. El cronograma se establecerá por cada sitio arqueológico a ser intervenido. Las instituciones públicas con las que se articulará son el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI; el Ministerio del Interior, a través de la PNP; el Ministerio del Ambiente; la SUNARP; los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales. Las instituciones privadas podrán participar a través de obras por impuestos y se podrá contar con el apoyo de la cooperación internacional.
- El análisis de viabilidad mostró que el presupuesto se obtendrá a través de la articulación con los gobiernos regionales y locales o, cuando sea necesario, de la cooperación internacional y de instituciones privadas. El retorno de la inversión se refleja en la mejora de las condiciones de vida de dicha población y en la protección de los sitios arqueológicos a nivel nacional, lo que garantiza que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos culturales, derecho a vivienda digna y derecho a la ciudad. También se observa un retorno en la reducción del presupuesto para acciones de defensa de los sitios una vez que estos se encuentren adecuadamente delimitados. En algunos casos, se puede poner en valor el sitio arqueológico y utilizarlo como un atractivo turístico que genere empleo y activación económica de la zona.
- El proyecto de Ley propuesto se implementará a través de un reglamento, que establecerá que la coordinación de las actividades estará a cargo del Ministerio de Cultura. Según avancen los casos en la implementación, y de ser necesario, se realizará la creación de una política específica para atender este problema.
- Un segundo aspecto fundamental de la estrategia es una estricta articulación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI; el Ministerio del Interior, a través de la PNP; la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales. De esta manera, se asegurará que todas las

instituciones estén al tanto de las acciones a implementarse y brindarán aportes para la solución de imprevistos.

- El tercer aspecto de la estrategia es una comunicación fluida y transparente con toda la población que se ha asentado en los sitios arqueológicos. Así, se construirá una relación de confianza con la población en un proceso largo, lo que es imprescindible para evitar brindar señales de incumplimiento de acuerdos o de trato incorrecto a la ciudadanía.
- Buscamos que los 914 sitios arqueológicos y las poblaciones asentadas en ellos que se encuentran inmersos en este conflicto gestionado de manera superficial por el Estado peruano puedan tener una convivencia armónica en el territorio, se logre conservar de manera sostenible el patrimonio cultural de la nación, específicamente los sitios arqueológicos, y se pueda tener mejores condiciones de vida para quienes actualmente lidian con esta realidad.



Referencias bibliográficas

Alegre, M. (2020). Estado ilegal. Perú 21. (Revisado el 26 de diciembre del 2020). Recuperado de: <https://peru21.pe/opinion/ciudad-de-m-mariana-alegre/mariana-alegre-estado-ilegal-noticia/?ref=p21r>.

Agapiou, A., Alexakis, D., Lysandrou, V., Sarris, A., Cuca, B., Themistocleous, K., y Hadjimitsis, D. (2015). Impact of urban sprawl to cultural heritage monuments: The case study of Paphos area in Cyprus. *Journal of Cultural Heritage*, Número 16 (5), pp. 671-680.

Al-Houdalieh, S. y Sauders, R. (2009). Building Destruction: The Consequences of Rising Urbanization on Cultural Heritage in the Ramallah Province. *International Journal of Cultural Property* 16:1–23. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0940739109090043>.

Bueno, A, y Echevarría G. (2014). En Puruchuco es destruido el patrimonio arqueológico del Perú. *Investigaciones sociales*. Vol.18 N°32, pp.73-88. Recuperado de: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/download/10946/9865/>

Banco Mundial (2001). *Cultural Heritage and Development. A framework for Action in the Middle East and North Africa*. Washington: Banco Mundial. Recuperado de: <http://documents.worldbank.org/curated/en/406981468278943948/Cultural-heritage-and-development-a-framework-for-action-in-the-Middle-East-and-North-Africa>

Borgia, V. y Smith, P.J. (2016). “No country for archaeologist: Shuqba [Shukbah] cave, and illustration of the grave situation of Palestinian archaeology”. *Archaeological Review from Cambridge* 31.1. pp. 14-37.

Calderón, J. (2014). *Miradas. Ensayos sobre enfoques, políticas y estudios urbanos*. Recuperado de: http://www.rniu.buap.mx/infoRNIU/sep16/3/lib_miradas-ensayos-enfoques-politicas-estudios-urbanos.pdf

Calderón, J. (2013). La ciudad ilegal en el Perú. En: Werner Jungbluth M. (Comp.). *El Perú subterráneo*. Desco, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo. Lima, Perú.

Calderón, J. y Vega-Centeno, P. (2016). La cuestión urbana en Perú: balance y perspectivas para el siglo XXI. En: Pascale Metzger, Julien Rebotier, Jérémy Robert, Patricia Urquieta y Pablo Vega Centeno (editores científicos). *La cuestión urbana en la región andina: miradas sobre la investigación y la formación*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, pp. 175-221.

Carrión, F. y Dammert, M. (2016). Los estudios urbanos en América Latina: un espejo donde mirarse” En: Pascale Metzger, Julien Rebotier, Jérémy Robert,

Patricia Urquieta y Pablo Vega Centeno (editores científicos). *La cuestión urbana en la región andina: miradas sobre la investigación y la formación*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, pp. 241-280

Centurión Cancino, E. (2020). Gestión cultural y patrimonio edificado en un contexto urbano. Estudio de caso: "Sitio arqueológico Huaca Huantille". Lima-Perú (1982-2012). *Devenir - Revista De Estudios Sobre Patrimonio Edificado*, 7(13), pp. 103-120. <https://doi.org/10.21754/devenir.v7i13.927>

Chiarella, J. y Yakabi, K. (2017). Planificación y ordenamiento territorial. Consideraciones a partir del caso peruano. *Revista Política e Planejamento Regional, Rio de Janeiro*. Volumen 3, Número 2, julio/diciembre, pp. 137-158.

COFOPRI [Organismo de Formalización de la Propiedad Informal] (2021). *Comunicado sobre el proyecto de ley para formalizar posesiones informales asentadas en zonas arqueológicas*. Lima, 27 de noviembre. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/cofopri/noticias/564187-comunicado-sobre-el-proyecto-de-ley-para-formalizar-posesiones-informales-asentadas-en-zonas-arqueologicas>

Congreso de la República (2018). Ley N° 28685. Ley que regula la declaración del abandono legal de las tierras de las comunidades campesinas de la costa, ocupadas por asentamientos humanos y otras posesiones informales. Lima, 21 de noviembre.

Congreso de la República (2017). Ley N° 30711. Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad privada. Lima, viernes 29 de diciembre.

Congreso de la República (2016b). Decreto Legislativo N° 1280. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de saneamiento. Lima, jueves 29 de diciembre.

Congreso de la República (2016a). Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993. Edición del Congreso de la República. Mayo.

Congreso de la República (2014). Ley N° 30156. Ley de organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Lima, domingo 19 de enero

Congreso de la República (2009). Ley N° 29320. Ley que modifica el artículo 21° de las Ley N° 26687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos. Lima, miércoles 11 de febrero.

Congreso de la República (2006). Ley N° 28687. Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos. Lima, viernes 17 de marzo.

Congreso de la República (2004). Ley N° 28294. Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios. Lima, 21 de julio.

Congreso de la República (2003). Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Lima, martes 23 de mayo.

Congreso de la República (2002). Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Lima, lunes 18 de noviembre.

Congreso de la República (1996b). Ley N° 27046. Ley Complementaria de Promoción del acceso a la propiedad formal. Lima, 22 de marzo.

Congreso de la República (1996a). Ley N° 803. Decreto Legislativo sobre la Ley de Promoción de acceso a la propiedad formal. Lima, 15 de marzo.

Congreso de la República (1992). Decreto Ley N° 25902. Decreto Ley sobre la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura. Lima, 27 de noviembre.

Congreso de la República (1991). Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal. Lima, 08 de abril.

Cotler, J. (2014). Las desigualdades en el Perú. Introducción. En Cotler, J. y R. Cuenca (editores). Las desigualdades en el Perú: balances críticos. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 9-29.

Cultura 24.Tv (2021). Cuenta pública de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. (Revisado el 20 de diciembre del 2021). Transmitido el 18 de junio. Recuperado de: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=2899604467022336.

EFE (2019). Perú con nueve ministros de Cultura en tres años, uno nuevo cada cuatro meses. (Revisado el 21 de diciembre del 2020). Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/america/politica/peru-con-nueve-ministros-de-cultura-en-tres-anos-uno-nuevo-cada-cuatro-meses/20000035-4128223>

El Peruano (2020). Ministerio de Cultura recupera el Sitio Arqueológico Cerro Colorado. (Revisado el 10 de diciembre del 2021). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/212235-ministerio-de-cultura-recupera-el-sitio-arqueologico-cerro-colorado>

Espinoza Pajuelo, P. (2017). La gestión de monumentos arqueológicos en Lima, Perú: panorama, diagnóstico y propuesta. Córima, Revista de Investigación en Gestión Cultural, Universidad de Guadalajara. Sistema de Universidad Virtual. México, Año 2, número 2, enero-junio 2017.

Espinoza, A. y Fort, R. (2020). Mapeo y tipología de la expansión urbana en el Perú. Lima: GRADE; ADI.

Fradley, M. y Sheldrick, N. (2017). Satellite imagery and heritage damage in Egypt: a response to Parcak et al. (2016). *Antiquity* 91 (357): 784–792. DOI: <https://doi.org/10.15184/aqy.2017.25>

Fort, R. (2020). El populismo estatal y la ciudad informal. (Revisado el 24 de diciembre del 2020). *El Comercio*. Recuperado de: https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/terrenos-informalidad-congreso-el-populismo-estatal-y-la-ciudad-informal-por-ricardo-fort-noticia/?ref=ecr&fbclid=IwAR0Z9_ttyPNZcT_tm2Ej4Ut2mFpHbmYjnE_HIYFFvQ3LtL4jL4SWmxmrZy8.

Giraldo, F., García, J., Bateman, A. y Alonso, A. (2006). Hábitat y pobreza. Los objetivos de desarrollo del milenio desde la ciudad. Bogotá: ONU Hábitat. (Revisado el 29 de marzo del 2020). Recuperado de: <https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/H%C3%81BITAT%20Y%20POBREZA%20%2C%20LOS%20OBJETIVOS%20DE%20DESARROLLO%20DEL%20MILENIO%20DESDE%20LA%20CIUDAD.pdf>

Glave, M. (2012). Ordenamiento territorial y desarrollo en el Perú: Notas conceptuales y balance de logros y limitaciones. En: *Desarrollo rural y recursos naturales*. Lima: GRADE. pp. 123-165.

Guillén, M. (2012). Descubrimientos arqueológicos en Huaca Huantille, valle bajo del Rímac, durante el periodo intermedio tardío. *Arqueología y Sociedad*. N° 24, pp. 371-392.

Huber, L. (2014). Desigualdad, diferencia y ‘políticas de la identidad’. En Cotler, J. y R. Cuenca (editores). *Las desigualdades en el Perú: balances críticos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 97-131.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2019a). Condiciones de vida en el Perú. Informe técnico del trimestre abril – mayo – junio 2019. (Revisado el 24 de diciembre del 2020). Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_condiciones_de_vida.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2019b). Perú: Panorama económico departamental. Informe técnico de agosto. (Revisado el 24 de diciembre del 2020). Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/panoramaagos2019.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2019c). Indicadores económicos. Boletín estadístico del 19 de octubre. (Revisado el 20 de diciembre del 2020). Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-quincenal-19_1.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2018a). Evolución de la pobreza monetaria 2007-2017. Informe técnico. Abril 2018.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2018b). Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas. Tomo 3. Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Setiembre 2018.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2018c). Resultados Definitivos de los censos nacionales 2017. Departamento de Lambayeque. (Revisado el 24 de diciembre del 2020). Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1/560/

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2009). Perú: mapa de déficit habitacional a nivel distrital, 2007. Lima: Dirección Técnica de Demografía y Estudios Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La Industria (2021). Verifican afectación del patrimonio cultural y natural en Lambayeque. (Revisado el 15 de diciembre del 2021). Recuperado de: <https://www.andina.pe/agencia/noticia-verifican-afectacion-del-patrimonio-cultural-y-natural-lambayeque-746705.aspx>.

La Industria (2020). Investigan a fiscal por atentar contra monumento arqueológico. (Revisado el 15 de diciembre del 2021). Recuperado de: <https://www.laindustriadechiclayo.pe/noticia/1579902822-investigan-a-fiscal-por-atentar-contramonumento-arqueologico->.

La República (2021). Lambayeque: investigan daño al patrimonio cultural de Huaca Culpón Alto. (Revisado el 15 de diciembre del 2021). Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/08/20/lambayeque-investigan-dano-al-patrimonio-cultural-de-sector-culpon-alto-lrnd/>.

Ministerio de Cultura (2020). Política Nacional de Cultura al 2030. (Revisado el 01 de octubre del 2020). Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1025961/PNC_VERSI%C3%93N_FINAL_2.pdf

Ministerio de Cultura (2019). Infocultura. (Revisado el 03 de julio del 2021). Recuperado de: <http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>

Naciones Unidas (2017). Nueva Agenda Urbana. (Revisado el 23 de noviembre del 2020). Recuperado de: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

Ojo Público (2021). Patrimonio en peligro: aumentan invasiones a sitios arqueológicos durante la pandemia. (Revisado el 20 de diciembre del 2021). Recuperado de: <https://ojo-publico.com/3211/aumentan-invasiones-sitios-arqueologicos-en-la-pandemia>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1976). Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea. (Revisado el 10 de diciembre del 2020). Recuperado de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13133&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1968). Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. (Revisado el 10 de diciembre del 2020). Recuperado de: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13085&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Parcak, S., Gathings, D., Childs, C., Mumford, G., y Cline, E (2016). Satellite evidence of archaeological site looting in Egypt: 2002–2013. *Antiquity* 90 (349): 188–205. DOI: <https://doi.org/10.15184/aqy.2016.1>

Presidencia de la República (2020). Decreto Supremo N° 013-2020-vivienda. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional. Lima, viernes 02 de octubre.

Presidencia de la República (2017). Decreto Supremo N°007-2017-MC. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED. Lima, 06 de octubre.

Presidencia de la República (2014). Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Lima, 19 de setiembre.

Presidencia de la República (2013b). Decreto Supremo N° 005-2013-MC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones. Lima, 20 de junio

Presidencia de la República (2013a). Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

Presidencia de la República (2007). Decreto Supremo N° 005-2007-VIV. Decreto Supremo que Aprueba fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI. Lima, jueves 22 de febrero.

Presidencia de la República (2006b). Decreto Supremo N° 11-2006-ED. Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Lima, 01 junio.

Presidencia de la República (2006a). Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda. Decreto Supremo que Aprueba Reglamento del Título de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”. Lima, 17 de marzo.

Presidencia de la República (2001). Decreto Supremo N° 005-2001-JUS. Decreto Supremo que crea las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal. Lima, domingo 04 de marzo.

Presidencia de la República (2000). Resolución Suprema N° 005-2013-MC. Resolución Suprema que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Lima, 24 de enero.

Presidencia de la República (1999). Decreto Supremo N° 025-99-MTC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Acceso al Crédito para la Formalización de la Propiedad.

Presidencia de la República (1998). Decreto Supremo N° 017-98-PCM, Crean Comisión y aprueban Reglamento de Calificación de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos.

Presidencia de la República (1997). Decreto Supremo N° 028-97-PCM, Constituyen Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas

Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT) (2019). Addressing Urban and Human Settlement Issues in National Adaptation Plans. A supplement to the UNFCCC Technical Guidelines on the National Adaptation Plan Process. Naironi: ONU Hábitat. (Revisado el 11 de junio del 2020). Recuperado de: <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Documents/Supplements/NAP-Human%20Settlement.pdf>

Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT) (2008). Best practices on social sustainability in historic districts. (Revisado el 11 de junio del 2020). Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000178405>

Remy, M. (2015). *Desigualdad territorial en el Perú. Reflexiones preliminares*. Documento de Trabajo N°221. Instituto de Estudios Peruanos. Lima, Perú.

Remy, M. (2014). “Democracia y desigualdad, poderes fácticos, régimen político y ciudadanías diferenciadas” En Cotler, J. y R. Cuenca (editores). *Las desigualdades en el Perú: balances críticos*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 133-167.

Semanario Expresión (S.f.). Por daño arqueológico: inician diligencia fiscales para determinar supuesto atentado en el Morro de Eten. (Revisado el 24 de noviembre del 2021). Recuperado de:

<http://www.semanarioexpresion.com/Presentacion/noticia2.php?noticia=1926&categoria=Columnas&edicionbuscada=1149>

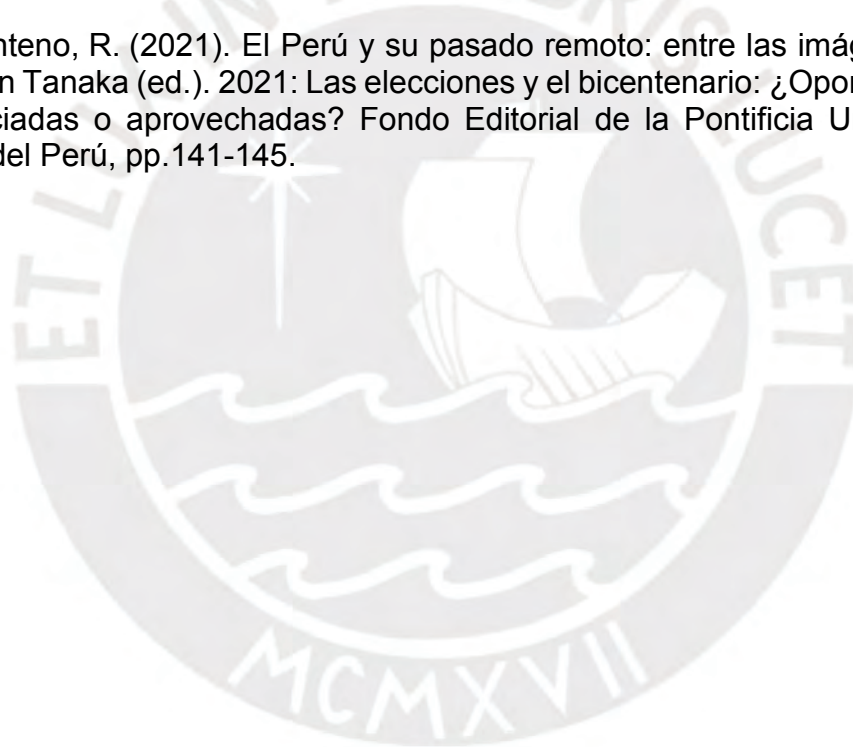
Stott, D., Munch, S., Kristiansen, S. Lichtenberger, A., y Rajac, R. (2018). Mapping an ancient city with a century of remotely sensed data. Proceedings of the National Academy of Science of the United States of America (PNAS), Junio 2018, 115 (24) E5450-E5458. DOI: <https://doi.org/10.1073/pnas.1721509115>

Tin, A. (2007). El regreso de Huantille. Gaceta cultural del Perú. Lima: Instituto Nacional de Cultura. N° 28, pp. 20-21.

Van Dalen, P. (2016). El hallazgo de un quipucamayoc en Cerro Colorado, Huacho. Arqueología y sociedad N° 31, 2016: 305-312.

Vega-Centeno, P. (2017). La desigualdad invisible: el uso cotidiano de los espacios públicos en la Lima del siglo XXI. Territorios, Número 36, pp. 23-46. Doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.5097>

Vega-Centeno, R. (2021). El Perú y su pasado remoto: entre las imágenes y el legado. En Tanaka (ed.). 2021: Las elecciones y el bicentenario: ¿Oportunidades desperdiciadas o aprovechadas? Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp.141-145.



Anexos



Anexo 1. Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre la arquitectura del problema

A continuación, se presenta la matriz de consistencia del diseño de investigación sobre la arquitectura del problema:

Dimensión de la arquitectura del problema	Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas
Magnitud del problema	¿Cuánta población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenta con viviendas dignas/condiciones de habitabilidad?	Determinar cuánta población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo" cuenta con viviendas dignas	La mitad de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” cuenta con viviendas dignas	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH - INEI) - 2018	Revisión de base de datos
				Información demográfica INEI	Revisión de base de datos
Procesos preventivos, diagnósticos y tratamientos	¿Qué intervenciones realizan el MVCS y el MC en torno a otorgar vivienda digna a las viviendas de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”?	Determinar qué intervenciones realizan el MVCS y el MC en torno al saneamiento físico-legal de las viviendas de la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”	La normativa actual no permite otorgar vivienda digna a las poblaciones asentadas en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”.	Normativa del MVCS	Revisión documental
				Normativa del MC	Revisión documental
				Dirección de Catastro y Saneamiento Físico-Legal (MC)	Entrevista
				Jefatura de la Oficina Zonal de COFOPRI - Lambayeque	Entrevista
Actores del proceso	¿Quiénes son los actores que intervienen en la generación de viviendas	Determinar quiénes son los actores que intervienen en la	Los actores que participan en el proceso son los funcionarios del gobierno	Especialistas - Dirección Desconcentrada	Entrevista

	dignas para la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo" y cuáles son sus intereses?	generación de viviendas dignas para la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo"	local, funcionarios de MVCS (COFOPRI), MC (Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque y Museo Tumbas Reales de Sipán) y población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo".	de Cultura de Lambayeque	
				Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán	Entrevista
				Especialistas - Municipalidad Distrital de Lagunas	Entrevista
				Jefatura de la Oficina Zonal de COFOPRI - Lambayeque	Entrevista
				Vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Entrevista
Características sociales, culturales y económicas del distrito	¿Cuáles son las características socioculturales y económicas de la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo"?	Determinar cuáles son las características socioculturales y económicas de la población asentada en el sitio arqueológico "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Fuerte presencia de población migrante. Tienen y acceso a agua y luz. Se dedican a la agricultura.	Información demográfica INEI	Revisión de base de datos
				Vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Entrevista
MVCS: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento					
MC: Ministerio de Cultura					

Anexo 2. Matriz de consistencia del diseño de investigación para las causas del problema público

A continuación, se presenta la matriz de consistencia del diseño de investigación para las causas del problema público:

Pregunta causal	Objetivo	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas	Método de análisis
¿Cuáles son las causas la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque?	Explica las causas que generan la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	Las causas que generan la ausencia de mecanismos para otorgar viviendas dignas a la población asentada en el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo”, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque son la debilidad institucional del Ministerio de Cultura, el vacío legal, el débil ordenamiento territorial y bajas condiciones de habitabilidad en las viviendas.	Normativa del MVCS	Revisión documental	Rastreo de procesos (<i>Process tracing</i>)
			Normativa del MC	Revisión documental	
			Literatura académica	Revisión documental	
			Especialistas del Ministerio de Cultura	Entrevista	
			Especialistas de otras entidades del Poder Ejecutivo	Entrevista	
Vecinos del "Complejo Úcupe, El Pueblo"	Entrevista				

Anexo 3. Herramientas de recojo de información para las causas del problema público

Para recoger información sobre las causas del problema público se realizaron entrevistas semiestructuradas a profundidad. Si bien se plantearon preguntas específicas a las y los entrevistados según su experiencia profesional y académica, se presentará un modelo general de entrevistas a fin de evitar la identificación de las personas a las que se entrevistó.

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD A FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

Buenos días/Buenas tardes,

En el marco del Proyecto de Innovación realizado por Carlos Osores Mendives y Carla Márquez Abad, estudiantes de la maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se realizarán entrevistas exploratorias para obtener información sobre el estado de la cuestión del saneamiento físico-legal en la población asentada sobre sitios arqueológico. En este caso específico, se busca obtener información sobre la zona del Centro poblado de Úcupe (distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque) asentada sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura.

Se le ha invitado a participar de esta investigación porque ha sido identificado(a) como un actor con experiencia, representatividad e información valiosa sobre el tema. La información será recuperada a través de una entrevista, de aproximadamente una hora de duración, que será documentada a través de apuntes y una grabación de audio (si se permite). Asimismo, es posible que, conforme se avance la investigación, sea necesario tener más entrevistas durante el año.

La información será utilizada exclusivamente con fines académicos. De solicitarlo, recibirá una copia digital del proyecto de innovación o de productos académicos relacionados en los que se haya hecho uso de la información brindada.

La participación es totalmente voluntaria y, si durante el transcurso de la misma prefiriese no participar, puede dejar de formar parte de esta en cualquier momento. Finalmente, quisiéramos mencionar que sus respuestas a la entrevista serán codificadas con el fin de proteger su identidad.

¡Muchas gracias por su tiempo!

Entrevista:

1. **Datos personales:** nombre completo, edad, cargo y tiempo en la institución, y resumen de su experiencia profesional.
2. **Sobre la institución y el vacío legal**
 - a. ¿Su área realiza saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos?
 - i. *De realizar*, ¿en qué consiste y cuáles son los procedimientos?
 - ii. *De no realizar*, ¿a qué se debe?
 - b. ¿Conoce si existe alguna política o estrategia del Ministerio de Cultura para la gestión de los sitios arqueológicos que cuentan con asentamientos poblados sobre ellos?
 - i. *De conocer*, ¿de qué se trata esta política o estrategia?
 - c. ¿Conoce sobre la Comisión calificadora de zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos?
 - i. *Si conoce*, ¿qué tanto aportó el trabajo de la comisión a atender el problema en Lambayeque?
3. **Sobre la debilidad institucional del Ministerio de Cultura**
 - a. *Sobre el saneamiento físico-legal*, ¿su área coordina alguna estrategia con alguna otra área del Ministerio de Cultura, ya sea local o de la sede central?
 - i. *De coordinar*, ¿con cuál?
 - b. Para la defensa de los sitios arqueológicos, ¿se realiza alguna coordinación con alguna otra área del Ministerio de Cultura, ya sea local o de la sede central?
 - i. *De realizar*, ¿de qué se trata esta coordinación?
 - c. Respecto a los sitios arqueológicos que ya fueron afectados, ¿conoce si se ha realizado algún Procedimiento Administrativo Sancionador o se ha impuesto alguna sanción a los responsables de las afectaciones?
 - d. Sobre el Complejo Úcupe, El Pueblo (o Huaca el Pueblo de Úcupe), ¿la población tiene actualmente problemas en torno al saneamiento físico-legal de sus predios?
 - i. *De ser afirmativo*, ¿podría comentarnos cuál es la problemática de la población asentada sobre este sitio arqueológico?
 - e. Sobre la población asentada sobre Complejo Úcupe, El Pueblo (o Huaca el Pueblo de Úcupe), ¿su área ha realizado alguna coordinación sobre esta problemática?
 - i. *De haberla realizado*, ¿podría comentarnos cuáles han sido?
4. **Sobre la coordinación interinstitucional**
 - a. ¿Se ha realizado alguna coordinación con otras instituciones públicas para atender el problema? [*no se mencionará a la Oficina Zonal de COFOPRI en Lambayeque para ver si los entrevistados las mencionan*].
 - i. *De haber realizado*, ¿con qué instituciones y qué se ha podido?

- b. ¿Se coordina con los gobiernos regionales o locales y con las oficinas descentralizadas de otras entidades actividades de saneamiento físico-legal en conjunto de sitios arqueológicos?
 - i. *De coordinar*, ¿podría contarnos algunas experiencias?
- c. ¿Se coordina con los gobiernos regionales o locales y con las oficinas descentralizadas de otras entidades actividades de saneamiento físico-legal en conjunto de sitios arqueológicos que han sido invadidos?
 - i. *De coordinar*, ¿podría contarnos algunas experiencias?
- d. ¿Usted cree que existe interés político para coordinar acciones de saneamiento físico-legal de los sitios arqueológicos?

5. Sobre el incremento de la informalidad

- a. Según lo que conoce, ¿la población sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” en los últimos 20 años ha aumentado?
 - i. *De haber aumentado*, ¿a qué se debe?
 - 1. *De no mencionar la migración*, ¿también podría deberse a la migración?

6. Cierre

- a. Usted cree que, si el Estado atiende a la población que viven sobre sitios arqueológicos, ¿la calidad de vida de estas personas mejoraría?
 - i. *De creer que mejoraría*, ¿de qué forma?
- b. Para usted, ¿existe la posibilidad de que las personas bajo ciertas restricciones puedan seguir viviendo sobre el sitio arqueológico?
 - i. *De existir*, ¿cómo podrían ser estas opciones?
- c. Finalmente, ¿algún otro comentario que desea agregar?

Anexo 4. Herramientas de recojo de información para el testeo del prototipo

Para realizar el testeo del prototipo se realizaron entrevistas semiestructuradas a profundidad. Si bien se plantearon preguntas específicas a las y los entrevistados según su experiencia profesional y académica, se presentará un modelo general de entrevistas a fin de evitar la identificación de las personas a las que se entrevistó.

CUESTIONARIO DE DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD

Buenos días/Buenas tardes,

En el marco del Proyecto de Innovación realizado por Carlos Osore Mendives y Carla Márquez Abad, estudiantes de la maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se realizarán entrevistas exploratorias para obtener información sobre el estado de la cuestión del saneamiento físico-legal en la población asentada sobre sitios arqueológico. En este caso específico, se busca obtener información sobre la zona del Centro poblado de Úcupe (distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque) asentada sobre el sitio arqueológico “Complejo Úcupe, El Pueblo” declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura.

Se le ha invitado a participar de esta investigación porque ha sido identificado(a) como un actor con experiencia, representatividad e información valiosa sobre el tema. La información será recuperada a través de una entrevista, de aproximadamente una hora de duración, que será documentada a través de apuntes y una grabación de audio (si se permite). Asimismo, es posible que, conforme se avance la investigación, sea necesario tener más entrevistas durante el año.

La información será utilizada exclusivamente con fines académicos. De solicitarlo, recibirá una copia digital del proyecto de innovación o de productos académicos relacionados en los que se haya hecho uso de la información brindada.

La participación es totalmente voluntaria y, si durante el transcurso de la misma prefiriese no participar, puede dejar de formar parte de esta en cualquier momento. Finalmente, quisiéramos mencionar que sus respuestas a la entrevista serán codificadas con el fin de proteger su identidad.

¡Muchas gracias por su tiempo!

Antes de iniciar el cuestionario, presentar la solución identificada a través de Zoom o por correo electrónico.

1. Análisis de deseabilidad

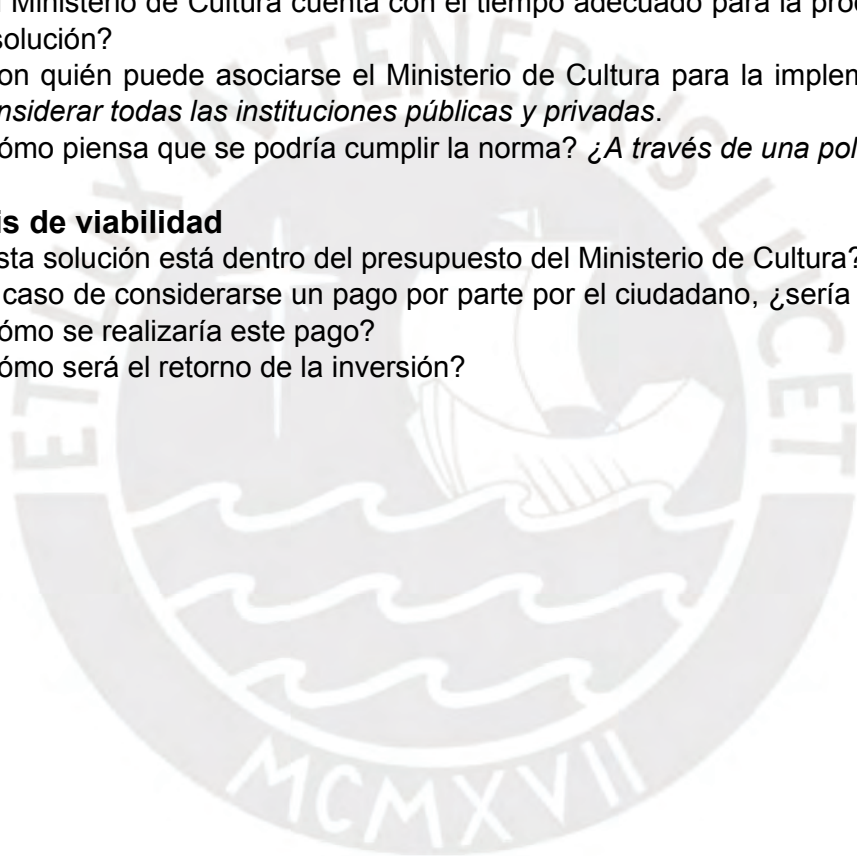
- a) ¿Esta solución llena una necesidad? Si considera que sí, ¿qué necesidad llena?
- b) ¿Cabrán en la vida de las personas? ¿cómo afecta su cotidianeidad?
- c) ¿Cree que les gustará a las y los potenciales beneficiarios?
- d) ¿Realmente los potenciales beneficiarios quieren esta solución?

2. Análisis de factibilidad

- a) ¿Puede el equipo de trabajo del Ministerio de Cultura realmente implementar la propuesta?
- b) ¿Qué capacidades necesita tener el Ministerio de Cultura para crear y entregar la solución?
- c) ¿El Ministerio de Cultura cuenta con el tiempo adecuado para la producción de la solución?
- d) ¿Con quién puede asociarse el Ministerio de Cultura para la implementación?
Considerar todas las instituciones públicas y privadas.
- e) ¿Cómo piensa que se podría cumplir la norma? *¿A través de una política?*

3. Análisis de viabilidad

- a) ¿Esta solución está dentro del presupuesto del Ministerio de Cultura?
- b) En caso de considerarse un pago por parte por el ciudadano, ¿sería aceptado?
¿Cómo se realizaría este pago?
- c) ¿Cómo será el retorno de la inversión?



Anexo 5. Listado de personas entrevistadas

A continuación, se presenta la codificación de las personas entrevistadas para la elaboración del presente proyecto de innovación. A fin de evitar su identificación, se les presentará según su condición de funcionarios públicos, investigadores o ciudadanos.

N°	Código	Tipo de entrevista
1	Funcionario del Ministerio de Cultura N°01	Causas
2	Funcionario del Ministerio de Cultura N°02	Causas
3	Funcionario del Ministerio de Cultura N°03	Causas
4	Funcionario del Ministerio de Cultura N°04	Causas
5	Funcionario del Ministerio de Cultura N°05	Evaluación del prototipo
6	Funcionario del Ministerio de Cultura N°06	Causas y evaluación del prototipo
7	Exfuncionario del Ministerio de Cultura N°01	Causas
8	Exfuncionario del Ministerio de Cultura N°02	Evaluación del prototipo
9	Investigador en Arqueología N°01	Causas y evaluación del prototipo
10	Poblador de Úcupe N°01	Causas y evaluación del prototipo
11	Funcionario de la Municipalidad Distrital de Llagunas N°01	Causas y evaluación del prototipo

Anexo 6. Principales hallazgos de las entrevistas sobre las causas

A continuación, los principales hallazgos de las entrevistas sobre las causas según la codificación de las personas entrevistadas para la elaboración del presente proyecto de innovación.

Entrevistado	Principales problemas del Ministerio de Cultura	Causas de los problemas	Comentarios
Poblador de Úcupe N°01	Hasta el momento no tenemos un título de propiedad, solo un certificado de posesión desde la época de los 90's. No podemos acceder a los beneficios que el estado da. Se estuvo haciendo el seguimiento, pero no hubo documentación alguna. Siempre dicen los ingenieros que todo está en trámite.	No se ha regularizado porque esta zona se encuentra dentro del mapa que habla de una zona arqueológica.	Este sitio arqueológico, en esta localidad, debe ser protegido y explotado por el Ministerio de Cultura. Para reubicarnos si nos entregan un título de propiedad, si es que se va a exhibir restos arqueológicos, si aceptaríamos una reubicación. El resto de los vecinos puede no pensar igual, se tendría que ver la zona de reubicación. Si el gobierno da los títulos se podría mejorar el tipo de vida de los lugareños.
Funcionario de la Municipalidad Distrital de Lagunas N°01	Cuando nos visitaron representantes del Ministerio de Cultura, se agilizó los trámites del museo, protección de algunas zonas arqueológicas y la Huaca el pueblo de Úcupe. Hay varios pobladores que están construyendo cerca de la zona arqueológica. Están viviendo más de 30 años y se han asentado en esas zonas y la necesidad de tener un área donde construir. Sacando un cálculo serán entre 100	La población tiene necesidades básicas, agua y saneamiento. El principal es el tema de titulación para participar de diferentes programas. Pero como son zonas restringidas tienen limitaciones a acceder a programas y proyectos.	Un grupo de pobladores se juntaron para ver como deslindarse del Ministerio de Cultura y de las áreas arqueológicas, reubicar a los pobladores, llegar a un consenso con los pobladores informarles que es zona intangible.

	<p>a 150 casas aproximadamente las que están dentro de la zona arqueológica.</p> <p>Todos los sitios arqueológicos deberían ser cuidados y protegidos ya sea por cultura o de la misma naturaleza, ello nos va a permitir fomentar el turismo, crear fuentes de trabajo y preservar nuestra cultura.</p> <p>El MC puede trabajar en conjunto para implementar las propuestas con la PNP, las subprefecturas, hay muchas instituciones privadas que quieren fomentar la arqueología y el turismo y pueden solventar económicamente y fomentar el cuidado y protección hacia los patrimonios arqueológicos.</p>	<p>Algunas familias podrían pagar para obtener su titularidad.</p> <p>La población de Úcupe inicialmente fue el tema de migración y después crecimiento de nuevos hogares.</p>	<p>La Municipalidad de Laguna cuenta con un proyecto urbano y un área de catastro, que solo realiza acciones en relación a inmuebles.</p> <p>La informalidad ha cambiado, porque actualmente hay diversos programas y ayuda a la población y ante la necesidad se ven en la obligación de formalizar.</p>
<p>Funcionario del Ministerio de Cultura N°02</p>	<p>El saneamiento de las zonas arqueológicas es una necesidad para cualquier tipo de inversión pública.</p> <p>Cuando se gestó el anterior Reglamento de Intervenciones Arqueológicas mandaron el documento en consulta, se recomendó que se incluya para la intervención de sitios arqueológicos con saneamiento físico legal.</p> <p>Las invasiones fueron promovidas por temas políticos.</p>	<p>La problemática es álgida, porque no ha habido otros intentos de resolver el problema de la población en las zonas arqueológicas. No te puedo dar un número de población, pero hay cientos de miles, cada departamento del Perú tiene una huaca invadida. No está regulado el tema de las invasiones.</p>	<p>Son ciudadanos que reclaman atención por parte del estado, lo cual ha generado un conflicto social y se le atribuye esa responsabilidad al Ministerio de Cultura por no haber dado una solución viable para conservación de las zonas arqueológicas.</p>
<p>Funcionario del Ministerio de Cultura N°03</p>	<p>Podemos diseñar una estrategia o procedimiento que tiene que mirar en las instancias nacionales.</p> <p>No emitimos normativa sobre la población asentada en sitios arqueológicos.</p>	<p>No se hace directamente saneamiento físico legal. Sería la sede central del Ministerio de Cultura.</p>	<p>Esto debería sincerarse paulatinamente y debería haber una zonificación de los monumentos a partir de una poligonal que pretende generar</p>

	<p>Tenemos 7 municipios que están involucrados con proyectos de desarrollo a partir de infraestructura que nosotros hemos construido en sus territorios. Estos espacios con los gobiernos regionales nos permiten la protección de las zonas arqueológicas. La gente que vive en sitios arqueológicos es gente que obviamente necesita resolver temas de acceso a servicios públicos. El estado tiene que velar para que tengan acceso a ambos, requieren atención de los derechos fundamentales. Este tema de la reubicación es un tema municipal.</p>	<p>Se realizan coordinaciones con la sede central pero no se llevan a cabo las actividades. Los arqueólogos van a las zonas arqueológicas, hacen propuestas que van a la oficina de catastro y ahí se queda. Hay una super concentración de decisiones relacionadas con el saneamiento físico legal en el Ministerio de Cultura, eso es un problema que afecta a todo el país. Se ha perdido la cuenta de las reuniones con ministros, viceministros para atender este tema.</p>	<p>una propuesta de un área básica de protección. Cada zona debería tener claro aquello que pueda ser permitido y cuáles son las restricciones. Hay que detener la expansión, con la participación participe la propia comunidad y autoridades locales. Se debería tener un documento y la posibilidad de garantizar que todos los sitios no se expandan y congelarlo tal como está, con la posibilidad desde las autoridades de reubicación.</p>
<p>Funcionario del Ministerio de Cultura N°01</p>	<p>El mensaje es solo activar o accionar todo el engranaje de la dirección de defensa cuando ocurren cosas malas en contra del patrimonio cultural. No se ha potenciado por motivos económicos y estructurales. Pareciera que solo entramos cuando existe un problema de invasión o de destrucción. Se debe fortalecer el conocimiento de las personas que primero podrían tener una posición de rechazo. También se debe considerar cómo podemos regular este espacio para que sea parte de la ciudad y se</p>	<p>La Ley de patrimonio tiene muchas debilidades, existen procedimientos que aplica el Ministerio de Cultura pero que no se toman en cuenta. La legislación puede ser dinámica, pero estamos ante un reto muy grande. La ley de defensa solo ha tenido una modificación puntual en el 2016.</p>	<p>El Ministerio de Cultura protege las zonas arqueológicas, que son de todos, hacer sentir a la gente que forman parte de estos círculos. Pero como institución debemos tener claridad, qué cosas podemos trabajar en conjunto internamente.</p>

	integren, porque esto impacta en la convivencia de la vida diaria.		
Funcionario del Ministerio de Cultura N°06	<p>La presión de otros sectores al momento de desarrollar proyectos de inversión, tanto públicas como privadas, hace que siempre hayamos sido vistos como ente obstruccionista.</p> <p>Esta visión se ha tratado de combatir, primero atendiendo todo pedido que se haga. Los temas van orientados a trámites que han ingresado, autorizaciones interpretación de reglamento, sitios no delimitados, zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos.</p>	Un problema siempre ha sido la falta de presupuesto.	<p>Se está reorganizando el área de catastro, que tiene a su cargo el saneamiento físico y legal de los sitios arqueológicos, el tema es muy complejo en las zonas arqueológicas invadidas.</p> <p>Existe un proyecto piloto en Cusco: Larapa y Patapata. Participa la DGPA a través de la dirección de catastro con la DDC Cusco.</p>
Funcionario del Ministerio de Cultura N°04	El museo no hace saneamiento legal, contribuye con toda la información técnica que nos es solicitada a partir de la escasez de datos de las poligonales que podamos contar con esa información o con conocimiento de la problemática de cada uno de los sitios arqueológicos que se quieran regularizar con un saneamiento físico legal.	Todas las actividades principales se realizan desde la sede central del Ministerio de Cultura.	el Ministerio de Cultura con las entidades ejecutoras van trabajando de acuerdo a las prioridades para el saneamiento físico legal, no existe una planificación se va trabajando
Exfuncionario del Ministerio de Cultura N°01	La problemática son las invasiones, tenemos demasiado patrimonio, está en territorios con características muy diferentes y la problemática es muy compleja.	Es difícil proteger el patrimonio porque no hay los mecanismos legales ni política nacional. No sabemos cuántos sitios arqueológicos tenemos ni sus confines, por lo que es imposible supervisarlos adecuadamente.	Es imprescindible contar con herramientas de participación ciudadana para garantizar la protección del patrimonio e involucrar a la comunidad para evitar futuras invasiones.

Anexo 7. Proyecto de ley

Proyecto de Ley para la atención de población que vive sobre sitios arqueológicos

Considerando:

Que, en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que: “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. En el caso de los bienes culturales no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de los mismos pertenece al Estado. Esta titularidad estatal es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

Que, mediante la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, se regula la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país.

Que, mediante la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en dicha Ley. También señala que “la protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante”.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED se aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece los tipos de proyectos de intervención arqueológica y los procedimientos para su solicitud, supervisión y aprobación del informe final.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC se resuelve delegar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal las facultades para efectuar el inicio de los procedimientos de declaración,

delimitación y actualización de bienes arqueológicos inmuebles del Patrimonio Cultural.

Que, mediante el Decreto Supremo N°007-2017-MC se modifica el Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED y se incluye el procedimiento para determinar la protección provisional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción de acceso a la propiedad formal, se crea la Comisión de Formalización de Propiedad Informal (COFOPRI).

Que, mediante la Ley N° 27046, Ley Complementaria de Promoción del acceso a la propiedad formal, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 13, 15, 16, 18, 20, 25, 26, 27 y 30, 33, 40, 41, 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 803.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 28685, Ley que regula la declaración del abandono legal de las tierras de las comunidades campesinas de la costa, ocupadas por asentamientos humanos y otras posesiones informales, se modifica la novena disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 27046, la cual otorga nuevas facultades a las Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se declara de interés nacional “la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, se aprobó el Reglamento del Título de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2007-VIV se aprueba fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI

Que, mediante Ley N° 29320, Ley que modifica el artículo 21° de la Ley N° 26687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se establece el procedimiento para la expropiación de terrenos a fin de titularlos en favor de los pobladores que los habitan, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°073-2017-COFOPRI/SG, se aprobó el Manual de Procedimiento del Programa de adjudicación de lotes con fines de vivienda en terrenos ocupados.

Título preliminar

Capítulo I.- Objeto y fines

Artículo 1.- Objeto

Declárese de necesidad pública la atención de población que vive en predios informales que se ubican sobre sitios arqueológicos a nivel nacional y, sobre los que se presumen como tales, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley regula las acciones para tratar la problemática de población asentada sobre sitios arqueológicos, tanto declarados como patrimonio cultural de la nación como los que se presumen como tales, sean de propiedad privada o estatal, de personas naturales o jurídicas.

Artículo 3.- Fines de la Ley

Son fines de la presente Ley:

- a) Fomentar el acceso a una vivienda digna en la población que vive en predios que se ubican sobre sitios arqueológicos a nivel nacional.
- b) Proteger al Patrimonio Cultural de la Nación, particularmente al patrimonio arqueológico inmueble.
- c) Reconocer el derecho a la vivienda digna y el ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 4.- Glosario

Para los efectos de la presente Ley, se considerarán los siguientes conceptos:

- a) **Bien inmueble prehispánico:** área que cuenta con evidencia arqueológica que refleja que cierto espacio fue escenario de actividades humanas durante la época prehispánica. Están ubicados en el suelo, subsuelo y espacio marítimos y lacustres. No es necesario que sea un espacio monumental (por ejemplo, se incluyen geoglifos, sistemas de irrigación, sistemas viables, entre otros).
- b) **Saneamiento físico legal:** proceso por el cual se realiza la delimitación, declaratoria como patrimonio cultural de la nación, señalización, monumentación e inscripción en Registros Públicos de un bien inmueble prehispánico.
- c) **Poseción informal:** según lo establecido en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, son los “asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación”.
- d) **Delimitación:** según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, es el proceso por el cual se determina el perímetro dentro del cual está ubicado un bien inmueble prehispánico.

- e) **Potencial arqueológico:** según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, es la “ponderación técnica de los criterios de singularidad, complejidad y factores de riesgo, como preservación, fragilidad y vulnerabilidad”.

Capítulo II.- De las entidades involucradas

Artículo 5.- Entidades involucradas

Para la implementación de la presente Ley y su reglamento, así como la normativa que derive de este, las siguientes entidades son competentes y responsables de implementar acciones coordinadas:

- a) **Ministerio de Cultura:** es el ente rector del patrimonio arqueológico inmueble, por lo que se hace responsable de su identificación, registro, declaración, defensa, protección, conservación y puesta en valor en coordinación con las instituciones competentes. Está a cargo de la implementación de la presente Ley.
- b) **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:** a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), realizará las acciones correspondientes para la formalización de la propiedad informal en las áreas establecidas por el Ministerio de Cultura.
- c) **Policía Nacional del Perú:** implementará acciones para la defensa del patrimonio arqueológico en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- d) **Ministerio del Ambiente:** implementará acciones para la identificación, conservación, defensa y gestión del patrimonio cultural dentro de las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- e) **Gobiernos regionales:** coordinarán con el Ministerio de Cultura la implementación de acciones para la protección de los bienes arqueológicos inmuebles y con COFOPRI y la PNP la reubicación de la población en los casos que corresponda. Asimismo, coordinarán con las municipalidades provinciales y distritales la identificación de áreas que podrán ser otorgadas como vivienda a quienes resulten beneficiarios.
- f) **Municipalidades provinciales:** coordinarán con las Direcciones Desconcentradas de Cultura la implementación de acciones para la protección de los bienes arqueológicos inmuebles y con las Oficinas Zonales de COFOPRI y la PNP la reubicación de la población en los casos que corresponda. Asimismo, coordinarán con el gobierno regional y las municipalidades distritales la identificación de áreas que podrán ser otorgadas como vivienda a quienes resulten beneficiarios.
- g) **Municipalidades distritales:** coordinarán con el Ministerio de Cultura la implementación de acciones para la protección de los bienes arqueológicos inmuebles y con COFOPRI y la PNP la reubicación de la población en los casos que corresponda. Asimismo, coordinarán con el gobierno regional y la municipalidad provincial la identificación de áreas que podrán ser otorgadas como vivienda a quienes resulten beneficiarios.
- h) **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP):** coordinará acciones con el Ministerio de Cultura para facilitar la inscripción en registros públicos de los bienes arqueológicos inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.
- i) **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB):** coordinará acciones con los gobiernos regionales y municipalidades distritales para

la identificación de terrenos disponibles para la reubicación de la población.

Título I

Saneamiento físico legal de los bienes arqueológicos inmuebles

Artículo 6.- De los bienes que han sido declarados patrimonio cultural de la nación

El Ministerio de Cultura deberá realizar la inmatriculación o inscripción de carga cultural ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 7.- De los bienes que no han sido declarados patrimonio cultural de la Nación

Los polígonos de delimitación que no encuentren aprobados y, a su vez, aparezcan en las bases gráficas del Ministerio de Cultura, llevarán un proceso simplificado de declaratoria mediante Resolución Directoral. El proceso simplificado de declaratoria implicará la emisión de un informe técnico que sustente la condición de patrimonio cultural.

Artículo 8.- Monumentalización y señalización

- 8.1. La monumentalización y señalización estará a cargo del área técnica del Ministerio de Cultura según la jurisdicción. Otras instituciones públicas y privadas podrán realizar ambas acciones previo convenio con el Ministerio de Cultura.
- 8.2. En los casos donde haya que monumentalizar por primera vez, se priorizará la implementación de “cercos vivos” o muros bajos de carácter permanente. Estos últimos serán de altura no menor a 50 centímetros y no mayor a un metro para no impedir la visualización del monumento.

Artículo 9.- Notificación

Para notificar a los interesados sobre la declaratoria de un bien inmueble prehispánico como patrimonio cultural de la nación, se podrán utilizar medios electrónicos y/o mediante la publicación de la intención de declaratoria en el Diario Oficial El Peruano.

Título II

Evaluación de las viviendas ubicadas en los bienes arqueológicos inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación

Capítulo I.- Sobre el procedimiento

Artículo 10.- De la recepción de la solicitud

El inicio del procedimiento podrá ser a solicitud de parte, a través del formato especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura también podrá actuar de oficio en los casos que ya tenga identificados o en los que le sean presentados por las instituciones públicas del artículo 5.

Artículo 11.- Evaluación del expediente

Para la evaluación del expediente, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12, así como la información que resulte de la evaluación ocular. La resolución que establezca las acciones que se implementarán en cada caso se emitirá en un plazo máximo de 30 días hábiles de recibida la solicitud. De no cumplirse el plazo, se aplicará silencio administrativo negativo.

Artículo 12.- Casos de atención

- 12.1. La determinación de si los integrantes de la vivienda son beneficiados o no tendrán en cuenta si las acciones penales y/o administrativas se encuentran vigentes respecto a las viviendas.
- 12.2. El procedimiento empieza con la verificación de si la población es considerada como población originaria o no.
 - a) Si es población originaria, se realizará la Consulta Previa con el fin de mostrar todo el procedimiento planteado en la Ley e instrumentos de gestión que deriven de ella.
 - b) Si no es población originaria, se procederá a evaluar la vigencia del delito o daño con el fin de empezar los procedimientos penales o administrativos correspondientes.
- 12.3. A partir de lo anterior, cuando el delito o daño esté vigente, se procederá a abrir el procedimiento penal y/o administrativo correspondiente.
- 12.4. En el caso de que el delito o daño no esté vigente, se pasará a verificar el estado legal del polígono de delimitación. A partir de aquí, se abren dos posibilidades: 1) el sitio arqueológico tiene un polígono de delimitación que no se encuentra aprobado y 2) el sitio arqueológico tiene un polígono de delimitación que se encuentra aprobado.
- 12.5. Para los sitios delimitados, pero no aprobado, se realizará un Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de determinar la potencialidad, que puede ser En este caso, existirán tres posibilidades: 1) potencialidad alta y media, 2) baja, y 3) nula.
 - a) En el caso que resulte la potencialidad alta y media, se verificará el estado de la propiedad de la vivienda dividido en tres grupos: 1) sin documentos de posesión o propiedad; 2) acreditación de posesión; y 3) título de propiedad. En el primer caso (sin documentación ya sea de posesión o propiedad), la acción siguiente a seguir es el desalojo. En el segundo caso (acreditación de posesión), será la reubicación. Si la vivienda tiene título de propiedad se procederá a la expropiación.
 - b) Si la potencialidad es baja, se procederá a un Proyecto de Rescate Arqueológico que permita recuperar los restos arqueológicos en la zona si se proceda a la exclusión de la vivienda; es decir, una modificación del polígono que permita no considerar a la vivienda dentro del polígono de delimitación.
 - c) Si la potencialidad es nula, entonces se procederá a la exclusión como el caso anterior.

- 12.6. Para los sitios arqueológicos con delimitación aprobada, se analizará el estado de la propiedad de la vivienda dividido en tres grupos: 1) sin documentos de posesión o propiedad; 2) acreditación de posesión; y 3) título de propiedad. En el primer caso, la acción siguiente a seguir es el desalojo. En el segundo caso, la reubicación. Si la vivienda tiene título de propiedad se procederá a la expropiación.

Artículo 13.- Reubicación

- 13.1. En los casos que corresponda, según lo establecido en el artículo 12, se procederá a la reubicación de la población.
- 13.2. El área en el que serán reubicados será determinada por la municipalidad distrital correspondiente, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la municipalidad provincial y el gobierno regional que corresponda cuando la reubicación se tenga que realizar en otro distrito.
- 13.3. Se deberá tener opinión favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Oficina de Defensa Nacional o la institución que haga sus veces para evaluar los riesgos de desastres en torno al patrimonio cultural de la nación.

Artículo 14.- Expropiación

En los casos que corresponda, según lo establecido en el artículo 12, se procederá a la expropiación de la vivienda.

Artículo 15.- Desalojo

En los casos que corresponda, según lo establecido en el artículo 12, se procederá al desalojo de la población. Dicho desalojo se realizará sin perjuicio del inicio de los procedimientos para imponer las sanciones que corresponda, según lo señalado en el artículo 16.

Artículo 16.- De las sanciones

Según lo determinado en cada caso, se impondrán sanciones administrativas (ya sean Proceso Administrativos Sancionadores, multas u otros), sanciones civiles o sanciones penales, en concordancia con la normativa vigente.

Capítulo II.- Sobre los beneficiarios

Artículo 17.- Beneficiarios

Serán beneficiadas las familias que ocupan viviendas ubicadas sobre sitios arqueológicos a nivel nacional.

Artículo 18.- Excepciones

Se exceptuarán de la posibilidad de traslado a los cementerios, espacios comerciales, espacios utilizados como fábricas y otros que determine el Ministerio de Cultura.

Capítulo III.- Del financiamiento

Artículo 19.- Financiamiento público

- 19.1. Las acciones serán implementadas por cada institución según sus funciones, con cargo a su presupuesto.
- 19.2. La construcción de las nuevas viviendas en espacios reubicados y/o el pago del justiprecio de la expropiación, cuando corresponda, se efectuarán con cargo del presupuesto del gobierno central o regional.
- 19.3. Todas estas acciones se podrán implementar a través de Proyectos de Inversión Pública.
- 19.4. Se podrá utilizar presupuesto proveniente de cooperación internacional.

Artículo 20.- Financiamiento privado

Los procesos de reubicación y pago del justiprecio de la vivienda, cuando corresponda, se podrán efectuar con financiamiento privado a través de obras por impuestos u otros mecanismos habilitados por las instituciones involucradas.

Disposiciones complementarias finales

PRIMERA.- Después de noventa días de publicada la presente Ley, el Ministerio de Cultura deberá elaborar el reglamento correspondiente, así como las normas internas que faciliten el cumplimiento de la ley.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

TERCERA.- Para efectos de la implementación, no serán válidos los certificados o constancias de posesión expedidos a partir de la publicación de la presente ley.

Disposiciones complementarias derogatorias

Se derogan el Decreto Supremo N° 028-97-PCM se constituye la Comisión Multisectorial para la regularización de las poblaciones que ocupan zonas arqueológicas y el Decreto Supremo N° 017-98-PCM, Crean Comisión y aprueban Reglamento de Calificación de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos.

Anexo 8. Listado de los sitios arqueológicos con población asentada sobre ellos

N°	Nombre	Clasificación	Estado del MAP (sitio arqueológico)	Código del Plano	Fuente	Resolución del MAP (sitio arqueológico)	Fecha Resolución	Hectáreas	WGS84. 17s		Notas
									Este	Norte	
1	27 de Octubre	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-AI-01-PMA (159)-2019	PMA "AMPLIACIÓN DE LAS REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LAS LOCALIDADES DE TAMSHIYACU Y CABALLO"	-	-	2.9368	1671867.64	9559766.65	-
2	65-01 A Pirispampa	Sitio Arqueológico	Propuesta	PLANO N° 33	-	-	-	25.1024	1254481.97	8529248.76	-
3	65-01 B Pirispampa	Sitio Arqueológico	Propuesta	PLANO N° 33	-	-	-	68.2915	1254891.69	8529566.61	-
4	65-05 A Paraspampa	Sitio Arqueológico	Propuesta	PLANO N° 03	-	-	-	6.1710	1254760.9	8528239.98	-
5	65-05 B Paraspampa	Sitio Arqueológico	Propuesta	PLANO N° 03	-	-	-	2.0184	1254918.48	8528261.62	-
6	Abra San Fernando	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-130-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.8843	932678.57	8673067.34	El Estado del MAP no estaba contemplado en la base original del Ministerio de Cultura. Nosotros colocamos "Referencial"

											" debido a que se acerca a lo que corresponde.
7	Acueducto La Gobernadora	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-064 - MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.9476	1154344.1	8351586	-
8	Acueducto Pangaraví - Sector 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-113-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5625	1153367.22	8351032.46	-
9	Acueducto Pangaraví - Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-114-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0401	1152830.82	8350833.81	-
10	Acueducto Pangaraví Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-067-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.7873	1153047.35	8350833.15	-
11	Acueducto Pangaraví-Sector 4	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-115-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1658	1152729.75	8350792.22	-
12	Acueductos de Cantalloc	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-162-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.8947	1156224	8351902.64	-
13	Adoratorio Jicamarca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-077-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2396	939311.94	8680901.84	-
14	Algarrobo A Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0137_MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.7802	957054.02	8673097.66	-

15	Algarrobo A Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0138_MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.0986	956955.04	8673365.93	-
16	Algarrobo B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-0167_MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	153	12/06/2020	71.3100	956148.54	8673126.16	-
17	Alto El Cairo Sector Domestico A	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-2	Comisión Nacional Técnica de Arqueología	1926	3/09/2010	0.9607	1614951.89	8036987.38	-
18	Alto Molino 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-01	-	1832	24/08/2010	0.3441	1021335.19	8479264.6	-
19	Alto Molino 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-02	-	1832	24/08/2010	0.3427	1021002.22	8479542.28	-
20	Alto Peru	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-029-DPH-DRC-AN/MC-2011	Dirección Regional de Ancash	-	-	2.5891	765654.15	9009368.08	-
21	Alto Perú - Ñaña	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-002HA-PEA(200)-2004	PEA de Reconocimiento sin Excavaciones de Desplazamiento de Líneas de Transmisión de EDEGEL S.A.A	-	-	1.2321	955148.18	8672231.61	-
22	Andenerías del Sector Carmen Alto y Tocrahuasi	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	PP-WGS84-SDIC-INC-2007	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1052	23/07/2009	91.5648	1514025.3	8166091.44	-
23	Andenes	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	PP-02-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.5160	961152.51	8662032.36	-
24	Andenes de Antabamba	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	PP-IF-PD-03-B-PEA(158)-2010 WGS84	PEA para la línea de transmisión 220kv: Cotaruse-Ferrobamba	295	14/03/2011	288.0840	1379471.48	8396371.31	-

25	Andenes De Chaullamaran	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	1.3443	1471769.13	8491810.73	-
26	Andenes de Colca	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	IF-PD-05-A	PEA para la línea de transmisión 220kv: Cotaruse-Ferrobamba	295	14/03/2011	461.1419	1346320.85	8393301.43	-
27	Andenes De Colcha Sector I	Paisaje Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	13.4725	1497351.98	8449396.58	-
28	Andenes de Incaya- Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-069-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	203.0279	983228.29	8735072.49	-
29	Andenes de Pan de Azucar y Rioja	Sitio Arqueológico	Referencial	CA-244	Sub Dirección de Catastro - Cusco	-	-	28.5689	1428513.93	8493183.64	-
30	Andenes de Pata Pata	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	88.5286	1491156.2	8484100.94	-
31	Andenes de Paucarpata	Sitio Arqueológico	Aprobado	NN	-	302	11/04/2002	221.3193	1518120.89	8158901	-
32	Andenes de Santa Cruz - Sector 1	Paisaje Cultural Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-00104-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	55.0515	977192.32	8759678	-
33	Anexo 05 - Yanacoto Sector 1	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	N° 1	Instituto Nacional de Cultura	131	13/02/2001	4.5783	965585.41	8675582.28	-
34	Anexo 05 - Yanacoto Sector 2	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	N° 1	Instituto Nacional de Cultura	131	13/02/2001	1.1004	965000.52	8676133.97	-

35	Anexo Cerro La Milla	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-143-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.8828	928073.17	8667437.18	-
36	Anexo El Tanque Sector 2	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	66	7/05/2021	1.6009	917118.43	8695217.5	-
37	Anexo El Tanque Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-009-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.6009	917118.43	8695217.5	-
38	Anexo Panquilma	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-008-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	Instituto Nacional de Cultura	921	6/07/2005	2.7107	960577	8659140.83	-
39	Anta	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	6.3685	1461329.87	8493805.67	-
40	Antamarca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.8082	955517.35	8796621.15	-
41	Araway Sector I	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0116-DDCCUSCO-2016	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	0.0722	1480097.87	8485469.48	-
42	Araway Sector IV	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0116-DDCCUSCO-2016	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	3.2619	1479811.33	8485011.49	-
43	Armatambo - Morro Solar (Parcela A)	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-009-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	293.6377	932128.52	8649755.07	Se eliminó el plano del 2007 (con Resolución del 2009)
44	Armatambo - Morro Solar (Parcela C)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	1.7281	932974.16	8650717.66	-

45	Armatambo - Morro Solar Parcela B (Zona Intangible)	Zona Arqueológica	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	1.0981	932866.83	8650991.86	-
46	Armatambo - Morro Solar (Parcela D)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	1.1607	933215.97	8650526.98	-
47	Armatambo - Morro Solar (Parcela E)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	1.7232	933462.52	8649816.13	-
48	Armatambo - Morro Solar (Parcela F)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PPAR-0007-CCZAOAAHH-2005	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	152	27/01/2006	1.4691	933322.07	8649914.72	-
49	Armatambo - Morro Solar Parcela G - Huaca Virgen Del Morro	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4845	933446.1	8649691.63	Se eliminó el plano del 2003 (con Resolución del 2004)
50	Armatambo - Morro Solar (Parcela I)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	0.1219	933226.74	8650152.51	-
51	Armatambo - Morro Solar (Parcela J)	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por	57	28/01/2004	1.4745	932119.08	8651538.29	-

					Asentamientos Humanos						
52	Armatambo - Morro Solar (Parcela K)	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	0.0184	932367.05	8651173.95	-
53	Armatambo - Morro Solar (Parcela M)	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	17.0763	933068.77	8650438.84	-
54	Armatambo - Morro Solar (Parcela N)	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PP-P-03A(171)-2007	PEA AA.HH Luis Felipe de las Casas y Ampliación Primero de Mayo	131	18/01/2008	19.4451	933513.61	8649091.9	-
55	Armatambo - Morro Solar (Parcela O)	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	3.3195	932336.61	8648409.78	-
56	Armatambo - Morro Solar (Parcela P)	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PREM-012-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	57	28/01/2004	10.5685	932175.65	8647985.27	-
57	Aspero	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-01(11)-PEAC-S-2005	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	1687	5/12/2005	513.5505	856976.1	8802740.52	-
58	Ayamachay	Paisaje Cultural Arqueológico	Referencial	PT-01	Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica	-	-	3.6297	1187379.74	8582596.07	-

59	Ayaqqa	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	5.3573	1461113.13	8493174.29	-
60	Aznapuquio - Área Intangible "A"	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-PDHA6-005-WGS84-2006	Proyecto de delimitación de Huaca Aznapuquio, Distrito de Los Olivos - Lima	1695	19/11/2008	1.1073	927848.88	8672112.3	-
61	Aznapuquio - Área Intangible "B"	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-PDHA6-005-WGS84-2006	Proyecto de delimitación de Huaca Aznapuquio, Distrito de Los Olivos - Lima	1695	19/11/2008	0.0463	927795.32	8672070.57	-
62	Aznapuquio Sector C	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-043-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	638	23/03/2010	0.2395	927863.75	8671968.7	-
63	Bandojan	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-CA 172-INC-CUSCO-2003	INC - Cusco - Dirección de Investigación y Catastro	544	31/07/2003	2.6627	1461867.37	8495249.68	Se eliminó el plano que está en PSAD56.
64	Bandojan II	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-DA-0058-CCSFL-DDCCUSCO-MC-2014	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.9379	1461969.87	8495148.83	-
65	Barba de Chivato	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-093-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.7522	1005457.24	8550360.76	-
66	Barranca	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-PG-1-PMA (168)-2019	PMA Ampliación y remodelación integral SER San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem d	-	-	12.3134	978496.98	9465050.01	-

67	Batan Orqo	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-DA-0108-DDCCUSCO-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.7483	1515604.4	8466797.91	-
68	Billetera o Salitrepatá	Sitio Arqueológico	Propuesta	2	-	-	-	4.0441	1191238.93	8586640.1	-
69	Boca de Río - Cementerio El Calvario Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna	126	12/03/2020	1.4944	1596824.01	7961631.82	-
70	Buena Vista / La Pampa	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-001-INC-ANCASH-2003 WGS84	Dirección departamental Ancash	26	14/01/2004	33.5503	840360.02	9041707.51	-
71	Cabanaconde	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	PP-057-MC_DGPC/DA-2012 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	379.6677	1468924.02	8252669.96	-
72	Cabeza de Vaca - Sector A	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-023-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	Instituto Nacional de Cultura	616	20/04/2006	67.4282	556537.06	9601743.26	-
73	Cahuide	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-00035-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.7474	937735.93	8667755.03	-
74	Cahuillacta	Zona Arqueológica	Aprobado	NN	Departamento de Monumentos Arqueológicos	822	10/08/2001	10.7576	1521831.42	8153079.54	-
75	Cajamarcaorco	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-117-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	114	6/03/2020	13.0141	773764.67	9210052.61	-
76	Cajamarquilla	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-061-INC-COFOPRI-2001	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	615	5/07/2002	139.0372	945738.85	8671801.04	-

77	Calango Norte	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-021-MC_DGPC-DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	27.4759	984472.06	8611897.92	-
78	Caleta Vidal	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-019-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-WGS8	-	1328	3/10/2007	42.9280	860820.9	8797634.91	-
79	Callacpuma	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	146	13/06/2020	262.2214	782825.06	9205505.01	-
80	Camal de Miramar	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-13	-	1293	2/09/2009	0.5393	488872.36	9461712.68	-
81	Camino Inca	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	PP-022-INC_DREPH-DA-SDIC-2010 WGS84	-	1522	13/07/2010	0.9987	926827.1	8662334.29	-
82	Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 14 Escalera y oq - Cc	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-10/SG13-14-15-MC-PQÑC/PN-2018	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	82	1/06/2021	0.1642	1471278.47	8480668.56	-
83	Camino Inca: Tramo Hawkaypata - Chanca, Sección I Hawkaypata - Ccorca, Segmento 15 Escalera y oq - Cc	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-10/SG13-14-15-MC-PQÑC/PN-2018	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	82	1/06/2021	0.7601	1470999.69	8480470.54	-
84	Camino Inca: Tramo Hawkaypata -	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-HI-26/SEG1:2-MC-PQÑC/PN-2018 WGS84	Qaphaq Ñan	-	-	0.1792	1476725.58	8488817.02	-

	Izcuchaca Sección Huasahuara – Cachimayo Segmentos 2										
85	Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara – Cachimayo Segmentos 1	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-HI-26/SEG1:2-MC- PQÑC/PN-2018 WGS84	Qaphaq Ñan	-	-	0.4286	1477115. 33	8488734. 67	-
86	Camino Inca: Tramo Qorikancha - Wanakauri Sección Wimpillay - Pukakancha Segmentos 1	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-24/SEG1-2-MC- PQÑC/PN-2019	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	41	23/02/202 1	0.2390	1482845. 83	8484408. 87	-
87	Camino Inca: Tramo Qorikancha - Wanakauri Sección Wimpillay - Pukakancha Segmentos 2	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-24/SEG1-2-MC- PQÑC/PN-2019	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	41	23/02/202 1	0.6437	1483519. 13	8483606. 47	-
88	Camino Prehispanico " Leymebamba - Chachapoyas" Tramo: Levanto - El molino Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-023-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1339	844365.7	9307946. 78	-
89	Camino Prehispanico " Leymebamba - Chachapoyas"	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-023-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.1744	844479	9308066. 72	-

	Tramo: Levanto - El molino Sector 4											
90	Camino Prehispánico , Tramo Xauxa - Pachacamac Sector Rumiwasi - Curva Zapata	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-034-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.4143	951705.57	8652929.16	-	
91	Camino Prehispanico Alto Jayllihuaya	Paisaje Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	4.2217	1687381.96	8210945.71	-	
92	Camino Prehispanico Ceremonial Chimú Sector 1	Paisaje Cultural Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	390	22/12/2020	1.7241	714070.53	9108981.02	-	
93	Camino Prehispanico Ceremonial Chimú Sector 2	Paisaje Cultural Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	390	22/12/2020	3.6089	713766.32	9108334.99	-	
94	Camino Prehispanico Cerro El Chivo	Paisaje Arqueológico	Aprobado	PP-068-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	113	2/09/2016	0.5480	937866.99	8667560.8	-	
95	Camino Prehispanico Huambos - Querocoto. Segmento Poblado de Huambos Piedras Grandes - La Capilla	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-044-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	409	31/12/2020	0.7193	724770.35	9286418.18	-	
96	Camino Prehispánico Huampaní Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-021-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.9999	961106.17	8673076.12	-	
97	Camino Prehispánico	Paisaje Arqueológico	Referencial	SIT-ARQ-003	PMA Carretera Huancavelica - Lircay	-	-	7.7013	1158305.66	8578077.07	-	

	Huancavelica - Lircay Tramo 1										
98	Camino Prehispanico Huaylacucho - Pueblo Libre Tramo 1	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-146-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	0.1474	1158959.13	8576666.95	-
99	Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmento 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	16.0348	796906.07	8954524.29	-
100	Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmento 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	4.9589	797484.63	8953666.84	-
101	Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmento 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	5.4499	797764.56	8953248.68	-
102	Camino Prehispánico Pampa Afuera Segmento 4	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	10.2727	798200.95	8952599.99	-
103	Camino Prehispanico Pomata	Paisaje Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	5.3609	1756886.55	8165443.05	-
104	Camino Prehispánico Segmento Ayarpongo	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-102-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	0.0500	950849.54	8802971.37	-
105	Camino Prehispánico Segmento Ayarpongo Oyón	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-102-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Fisico Legal	-	-	0.1077	950959.67	8803152.87	-
106	Camino Prehispanico Tramo Cajabamba - Marcabal - Sausacocha (Sub	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	P-ARQ 01B	-	-	-	2.5860	827576.29	9144673.44	-

	Tramo Marcabal - Wiracochapampa)											
107	Camino Prehispánico Trazo Quispampa-Huancabamba: Sección 2	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-PA-20-PEA(5)-2017	-	-	-	1.2285	670825.18	9419408.27	-	
108	Caminos Oquendo - Sector 1	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	PP-013-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-01 WGS84	-	1736	1/12/2008	3.4491	922441.97	8674557.85	-	
109	Caminos Oquendo – Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-122-MC-DGPA-DSFL-2018 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.9960	922401.99	8674586.63	-	
110	Caminos Oquendo - Sector 2	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	PP-013-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-02	-	1736	1/12/2008	0.1229	921863.38	8674129.32	-	
111	Caminos Oquendo Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1408	921903.75	8674248.48	-	
112	Campanayuq Rumi	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	P-02	-	1361	18/06/2010	7.7999	1264586.36	8479305.54	-	
113	Campo santo Alto o El Sauce Parcela D (Area desafectable)	Zona Arqueológica	Aprobado	PPAR-001-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	426	23/06/2003	0.1231	936670.87	8669674.91	-	
114	Campo Santo Alto o El Sauce Parcela D (Zona en Emergencia)	Zona Arqueológica	Aprobado	PPAR-011-CCZAOAAHH-2000	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por	698	15/06/2000	15.9751	936816.79	8669526.18	-	

					Asentamientos Humanos						
115	Campo Santo Alto o El Sauce Parcela E (Zona desafortunada)	Zona Arqueológica	Aprobado	PPAR-001-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	426	23/06/2003	0.0394	936684.46	8669635.01	-
116	Canal de Surco - Segmento 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-087-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3892	940908.4	8667386	-
117	Canal de Surco - Segmento 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-100-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1283	940622.01	8667024.87	-
118	Canal de Surco - Segmento 3	Paisaje Arqueológico	Aprobado	PP-075-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	41	20/03/2019	0.3570	936943.62	8659895.08	-
119	Canal de Surco - Segmento 4	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-076-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2173	934655.34	8654834.42	-
120	Canal Inca Vaquería Tramo 3	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	2.4986	561153.18	9590409.73	-
121	Canal Vichanzao. Tramo Sector Central Barrio 6. La Esperanza	Paisaje Cultural Arqueológico	Referencial	PP-PEA-SA-01(242)-2011	PEA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS DEL CANAL WICHANZAO DE LOS TRAMOS 1 Y 2 DEL DISTRITO LA ESPERANZA*	-	-	0.1992	716334.03	9106812.91	-
122	Candelaria Boza 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-273-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL	2044	11/12/2006	0.1981	913817.07	8714842.98	-

					MINISTERIO DE EDU						
123	Canto Chico	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC_DGPA- DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.8061	933868.9	8670049. 84	Se eliminó plano del 2001
124	Capijirca	Sitio Arqueológico	Aprobado	457-INC-PETT-2004	-	1415	7/09/2006	8.3245	926496.0 4	9014863. 04	-
125	Carapongo B – Choruro – Loma de San Miguel – Los Paltos	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-136- MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	85.8929	949231.0 1	8670713. 18	-
126	Carapongo X	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-043-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1974	950089.1 7	8670360. 05	-
127	Caraponguillo	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-039-INC- DREPH/DA/SDIC-2009	-	1386	17/09/2009	23.7061	951330.7 8	8670624. 23	-
128	Caraponguillo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-093- MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	22.6638	951326.4 7	8670608. 83	-
129	Carquín	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-047- INC_DREPH/DA/SDIC- 2007-WGS84	-	34	13/01/2009	6.8683	868001.6 7	8771627. 24	-
130	Casa Rosada	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-010-INC-COFOPRI- 2003	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	879	4/12/2003	0.5317	926102.6 7	8661366. 71	-
131	Cashahuacra Alta	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-001- MC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	-	302	14/03/2011	27.5380	971543.5 6	8679610. 07	-
132	Cashahuacra Baja	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-002- MC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	-	302	14/03/2011	5.6317	971550.1 5	8679960. 88	-

133	Castillo Punta	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-007-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0153	891930.78	8913765.74	-
134	Castillo Unanue - Casa Hacienda Unanue	Zona Arqueológica	Propuesta	-	-	-	-	6.2273	1000955.55	8547467.56	-
135	Cayin	Sitio Arqueológico	Referencial	63-INC-PETT-2004	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	1.4210	828960.8	9071289.48	-
136	Cejetuto	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-HP-2.8-PEA(116)-2007	Proyecto de Evaluación y rescate Arqueológico Red Vial N° 5 Autopista Huacho - Pativilca	926	24/06/2009	2.5541	873233.48	8773588.77	-
137	Cementerio Chilca	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-036_MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	433	23/10/2019	3.6002	963588.29	8613860.38	-
138	Cementerio de Vichayal - Sector I	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-03I	-	1293	2/09/2009	1.9082	492491.18	9462428.59	-
139	Cementerio Japonés Años 1900	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	151	12/06/2020	0.3640	643267.72	9254708.44	-
140	Cementerio Nievería	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	050-CCZAOAAHH-99	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1400	17/11/2000	0.2450	946278.94	8670946.76	-
141	Cementerio Oquendo	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-045-INC-DREPH-DA-SDIC-2009	-	1703	10/11/2009	1.3204	922613.18	8674963.47	-

142	Cementerio Sur Cerro Tambo Real	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-02A-PEA(54)-2007	PEA RED VIAL N°4-VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE	-	-	0.7064	768108.58	9003933.11	-
143	Centinela de San Pedro Sectores D, E, F, G y H	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-022-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	297	7/10/2020	5.1186	1022960.11	8496988.31	-
144	Cerrillos (PV 62-63)	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-021-INC_DREPH-DA-SDIC-2006 WGS84	-	607	20/04/2006	2.4914	1073967.47	8450134.45	-
145	Cerro Azul	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-032-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	122	11/11/2014	0.5324	990645.23	8555518.06	-
146	Cerro Calamarca	Zona Arqueológica	Aprobado	-	-	61	13/02/2003	1.7865	785227.44	9095736.61	-
147	Cerro Callacpuma	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-040-MC-DGPA/DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	281.7297	782746.17	9205544.32	Se eliminó plano del 2003
148	Cerro Calvario y Cerro Horcón	Zona Arqueológica	Aprobado	1	-	61	13/02/2003	9.7244	784669.67	9096218.5	-
149	Cerro Candela	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-048-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.9755	944536.5	8667014.31	-
150	Cerro Cañon - Sector C	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-067_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4795	933889.79	8687980.34	-
151	Cerro Cañon Sector A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	93	27/02/2020	78.3066	934263.47	8688495.98	-

152	Cerro Cañon Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-046-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.5334	933765.67	8688322.07	-
153	Cerro Centinela 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-060-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	10.4602	869213.26	8774608.02	-
154	Cerro Choque	Zona Arqueológica	Propuesta	PP-003-INC-COFOPRI-2001-JZPC	-	-	-	0.0789	929529.74	8685238.16	-
155	Cerro Colorado	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-025-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	10.2830	854036.5	8807627.46	-
156	Cerro Colorado Parcela 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PPAR-0001-CCZAOAAHH-2006	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1530	27/09/2006	289.9734	873657.65	8768612.92	-
157	Cerro Colorado Parcela 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PPAR-0001-CCZAOAAHH-2006	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1530	27/09/2006	14.2208	872313.14	8768639.97	-
158	Cerro Colorado Parcela 3	Sitio Arqueológico	Aprobado	PPAR-0001-CCZAOAAHH-2006	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1530	27/09/2006	3.6623	872885.43	8769165.87	-
159	Cerro Colorado Parcela 4	Sitio Arqueológico	Aprobado	PPAR-0001-CCZAOAAHH-2006	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1530	27/09/2006	0.1292	872509.43	8769378.71	-

160	Cerro Colorado Sector Martin Prieto Meza	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-P-01-PEA (250)-2009 WGS84	PEA con fines de solicitar el CIRA AA.HH. Martin Prieto Meza, distrito de Huacho, provincia de Huau*	1042	6/05/2010	4.0268	870656.01	8767794.69	-
161	Cerro Culebra 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-003-INC_DREPH-DA-SDIC-2010 WGS84	-	295	17/02/2010	18.7799	961759.24	8672107.13	-
162	Cerro Culebra 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-004-INC_DREPH-DA-SDIC-2010 WGS 84	-	295	17/02/2010	64.0979	962842.49	8672126.32	-
163	Cerro Culebras Q II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PL-SA-01	-	892	15/09/2004	0.2205	922335.4	8677313.03	-
164	Cerro de Oro	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-016_MC_DGPC/DA-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	148.0410	995390.58	8554158.28	Se eliminó el plano del 2006
165	Cerro de Para 5 C17	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-CAT.O-31-INC-DDCTUMBES-1989	INC - Tacna	-	-	7.3714	1639311.69	7974148.97	-
166	Cerro El Tigre	Zona Arqueológica	Aprobado	PL.5-2000-MB	INC - Lambayeque	263	1/04/2002	43.3614	660659.59	9248484.83	-
167	Cerro Gallo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	46.6070	940626.04	8668778.61	Se eliminó el plano del 2014
168	Cerro Gramal	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-066-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2093	933380.22	8667559.84	-
169	Cerro Guitarra	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-049-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	633.0791	647705.36	9230104.59	-

170	Cerro Guitarra (Seccion Este)	Monumento Arqueológico Prehispánico	Con Protección Provisional	PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	104	3/03/2020	206.6461	648471.96	9229808.96	-
171	Cerro Huaca	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-054-INC_DREPH/DA/SDIC-2009 WGS84	-	378	24/02/2010	0.2016	938917.99	8659588.65	-
172	Cerro La Cruz	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0034-INC_DREPH/DA-SDIC-2005	-	1662	5/12/2005	8.4342	930184.78	8672137.66	-
173	Cerro La Huaca	Sitio Arqueológico	Aprobado	327-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	1531	27/09/2006	2.8458	914819.68	8725728.74	-
174	Cerro La Milla	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-142-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4818	927929.78	8667523.2	-
175	Cerro La Molina Alta	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-059-INC-COFOPRI-JZPC-2001	-	324	8/11/1994	4.8192	941881.33	8660288.33	-
176	Cerro La Regla - Parcela A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PREM-004-CCZAOAAHH-2005	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	987	21/07/2005	15.9098	922683.15	8671389.5	-
177	Cerro La Regla - Parcela B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PREM-004-CCZAOAAHH-2005	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	987	21/07/2005	0.2787	922780	8671579.6	-

178	Cerro la Regla 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-003-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.7080	923023.75	8671439.51	-
179	Cerro Lurigancho	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-059-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	14.1002	937449.41	8669541.43	-
180	Cerro Macaton Sector I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.0913	913314.04	8723070.59	Se eliminó plano del 2006
181	Cerro Macaton - Sector II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-01-C-GORELIMA-2006	Municipalidad provincial de Huaral	190	11/02/2009	0.8308	913304.71	8722961.9	-
182	Cerro Matabuey	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-089-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	59.7388	946978.21	8669751.9	-
183	Cerro Matabuey	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP 0022-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1515	10/11/2005	24.8626	946739.74	8669656.09	-
184	Cerro Mayorazgo	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-0105-INC_DREPH/DA-2004-UG	-	827	10/09/2004	3.3273	941568.93	8664325.71	-
185	Cerro Mejía	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	2	-	246	13/12/2010	180.4385	1584005.1	8081456.41	-
186	Cerro Miraflores	Sitio Arqueológico	Aprobado	P001-USFL-OAJ-UE007/MC-2014	Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco	118	3/11/2014	30.1356	824548.99	9135785.63	-
187	Cerro Mollake	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-E-01-PEA(83)-2018	PEA con Excavaciones Restringidas con	-	-	630.9620	1130538.31	8386992.23	-

					Flnes de Delimitación Hidrca de la Cuenca de Rlo Grande - S						
188	Cerro Montero	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.2984	873060.25	8771727.14	Se eliminó plano del 2007
189	Cerro Mulato	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-P-001-MC-UENL-2019-WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	-	-	51.2879	678123.05	9267057.28	-
190	Cerro Mulería	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-073-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.8803	927126.06	8670468.82	-
191	Cerro Ñañañique	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-005-INC-COFOPRI-2000	Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural	101	26/02/2003	29.8017	593464.23	9437003.09	-
192	Cerro Observatorio	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-010-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	92	29/05/2017	5.3575	934029.22	8668481.55	-
193	Cerro Orara	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-044-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	178	26/11/2010	11.0142	919268.12	8690344.65	-
194	Cerro Oyotún - La Gruta	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-034-MC_DGPA-DSFL-2021	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	114	11/08/2021	309.3299	688808.01	9244152.9	-
195	Cerro Pajonal	Sitio Arqueológico	Referencial	PD-01	Proyecto de Evaluación Arqueológica sin Excavaciones , Tramo LD. Pampa de Usuña - Mollebaya desde	-	-	152.9362	1519291.38	8151506.7	-
196	Cerro Pamplona 3	Zona Arqueológica	Propuesta	PREM-049-INC-COFOPRI-2001-JZPC_CERRO PAMPLONA_3	-	-	-	0.5678	937863.5	8653874.19	-

197	Cerro Pan de Azucar	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-062_MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.2428	923538.17	8674667.68	-
198	Cerro Pan de Azúcar - Parcela A	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PREM-004-CZAOAAHH-2004	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	299	23/04/2004	6.2461	923542.11	8674665.85	-
199	Cerro Pan de Azúcar - Parcela B	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PPAR-003-CZAOAAHH-2004	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	299	23/04/2004	1.8465	923501.49	8674735.56	-
200	Cerro Pan de Azúcar - Parcela C	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PPAR-003-CZAOAAHH-2004	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	299	23/04/2004	0.7930	923615.31	8674608.52	-
201	Cerro Prieto	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	205	7/08/2020	196.5043	1063685.71	8446129.73	-
202	Cerro Pro - Parcela A	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	018 - CCZAOAAHH - 2001	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	510	4/06/2002	29.0389	927022.6	8676861.08	-
203	Cerro Pro - Parcela B	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	018 - CCZAOAAHH - 2001	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	510	4/06/2002	0.1514	927210.29	8676386.61	-

204	Cerro Quita Calzón o Chancay 23 I N° 12 M0 5-A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-40-INC-PETT-2005	Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y El Ministerio de Agricultura	556	12/04/2006	1.6622	913490.48	8729695.22	-
205	Cerro Racpimarca	Sitio Arqueológico	Referencial	P-04	PIA Arte Rupestre del Alto Fortaleza 2016	-	-	368.5118	894421.73	8879033.68	-
206	Cerro San Bernabé	Sitio Arqueológico	Aprobado	Plano Perimétrico	-	1909	9/11/2006	0.1151	1575141.05	8071294.05	-
207	Cerro San Jeronimo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0058-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.8852	929787.88	8671506.68	-
208	Cerro Sazón	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-P007-USFL-OGP-UE007/MC-2018	Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco	-	-	28.0230	826288.6	9135923.94	-
209	Cerro Soledad	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-078-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.3847	928214.3	8684190.56	-
210	Cerro Tapiac	Sitio Arqueológico	Referencial	P-03	PIA Arte Rupestre del Alto Fortaleza 2016	-	-	450.9145	889419.17	8878891.88	-
211	Cerro Tinaja	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-124-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.7036	926771.06	8678321.21	-
212	Cerro Trinidad - Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	35.7707	907482.4	8716762.06	-
213	Cerro Trinidad - Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.2081	907859.43	8716405.29	-

214	Cerro Trinidad - Sector C	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2025	907792.51	8717105.13	-
215	Cerro Trinidad Sector D	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-018-MC_DGPA-DSFL-2017	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4368	908028.39	8716476.3	-
216	Cerro Trinidad Sector Marítima Alta-Puerto Chancay	Sitio Arqueológico	Propuesta	PW - 01	-	-	-	0.2611	906699.02	8716423.51	-
217	Cerro Volcán	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	7.9886	942493.7	8651837.6	-
218	Cerro Zorro	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-111-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	15.2620	932814.19	8680378.04	Se eliminó plano del 2004
219	Cervaci Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-056-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4301	957617.69	8657794.38	-
220	Cervaci Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-057-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2825	957645	8657754.17	-
221	Cervaci Sector 3	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-058-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1640	957672.35	8657683.01	-
222	Cervaci Sector 4	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-070-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0142	957911.21	8657725.78	-
223	Chacarilla 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-245-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL	2045	11/12/2006	0.5982	907224.94	8717765.36	-

					MINISTERIO DE EDU						
224	Chacarilla 2	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-246-INC-PETT- 2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCION AL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	3.0480	907110.5 9	8717911. 05	-
225	Chacarilla 3	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-247-INC-PETT- 2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCION AL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	2045	11/12/200 6	1.1177	907048.0 2	8717649. 55	-
226	Chacra Cerro I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0111-INC- DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	1131	27/10/200 4	0.6788	929936.0 8	8680698. 6	-
227	Chacra Cerro II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0112-INC- DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	1132	27/10/200 4	1.0804	930011.0 3	8680545. 79	-
228	Chacra Socorro	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0073-INC- DREPH/DA-2004-UG	-	616	11/08/200 4	46.9914	870562.3 3	8773921. 16	-
229	Chacras Hundidas Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-004-MC_DGPC- DSFL-2019WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	395.855 8	961253.0 5	8612229. 29	-
230	Chacras Hundidas Sector 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-005-MC_DGPC- DSFL-2019WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	279.750 9	963675.7 1	8611141. 45	-
231	Chacras Hundidas Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-005-MC_DGPC- DSFL-2019WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	40.1917	964705.3 6	8610045. 99	-

232	Chacras Hundidas Sector 4	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	69.2544	964958.22	8610917.01	-
233	Chacras Hundidas Sector 5	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	26.0416	965633.56	8609419.44	-
234	Chacrasana	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-110-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	506	22/11/2018	27.7603	964360.13	8674787.17	-
235	Chahuillo Sector A	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-01 (2019-DDC JUNIN)	Dirección Desconcentrada de Cultura Junín	152	13/06/2020	2.7068	1135495.62	8653627.94	-
236	Chahuillo Sector B	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-02 (2019-DDC JUNIN)	Dirección Desconcentrada de Cultura Junín	152	13/06/2020	2.1574	1135492.31	8653445.44	-
237	Chan Chan (sitio N°2)	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-045-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-WGS84	-	1605	4/11/2008	1.0144	713582.05	9104828.61	-
238	Chan Chan (sitio N°3)	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-045-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-WGS84	-	1605	4/11/2008	0.1921	713181.69	9103865.12	-
239	Chaulamaran	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	4.1479	1471803.71	8491832.96	-
240	Chaupin Qoyllur	Sitio Arqueológico	Propuesta	P-01-MC-DRA-2013	Dirección Regional de Ayacucho	-	-	1.7715	1237528.69	8491202.16	-
241	Chavin de Huantar Sector A	Zona Arqueológica	En Proceso de Aprobación	PP-166-MC_DGPA-DSFL-2015 A	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	12.2822	919746.09	8937185.4	Se eliminó el plano "Chavín de Huantar"

		Monumental										del 2007 (plano general del complejo).
242	Chavin de Huantar Sector B	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-166-MC_DGPA-DSFL-2015 B	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.3386	919499.32	8937230.84		Se eliminó el plano "Chavín de Huantar" del 2007 (plano general del complejo).
243	Chavin de Huantar Sector C	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-166-MC_DGPA-DSFL-2015 C	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2050	919617.09	8936995.44		Se eliminó el plano "Chavín de Huantar" del 2007 (plano general del complejo).
244	Chen Chen M1 Sectores 11, 12, 24, 25, 26	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-01-DDMOQUEGUA-2002	Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua	593	27/06/2002	7.0226	1576324.87	8070746.08		-
245	CHILLOROYA I - SECTOR A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-PW-06A-PEA(80)-2010	PEA sin Excavaciones Restringidas Constancia - Cusco	-	-	27.6465	1497576.57	8377611.64		-
246	CHILLOROYA I - SECTOR D	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-PW-06D-PEA(80)-2010	PEA sin Excavaciones Restringidas Constancia - Cusco	-	-	6.4569	1497502.78	8376962.55		-
247	Chimu Capac	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-SN(02)-PEAC-S-2006	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	1678	17/11/2008	286.7048	858759.06	8802527.31		-
248	Chiribaya Alta	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-A-01-PEA(35)-2011	PEA con Excavaciones Restringidas en el Sector de la Pampa Inalámbrica, en los terrenos de la Asoci	-	-	52.8141	1533531.56	8023814.92		-

249	Chivateros	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-176-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.0251	922509.49	8677470	-
250	Choqekancha	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	2.5677	1451515.28	8493506.03	-
251	Choqekancha	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-SDC-DA-013A-2010	INC - Cusco - Dirección de Investigación y Catastro	82	10/11/2010	15.3420	1475577.86	8541574.88	-
252	Chuquitanta Sector 1	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-079-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	3.8104	923532.71	8676011.76	-
253	Chuquitanta Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-079-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3556	924034.34	8674982.22	-
254	Chusis Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-061-MC-DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	20.7296	520659.16	9389440.78	-
255	Cocayalta 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-055-MC-DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1638	946445	8705400.46	-
256	Cocayalta 3	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-045-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3226	946638.62	8705585.51	-
257	Collique 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-030-MC-DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.9323	928999.58	8677519.4	-
258	Collique Bajo 1	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	1.1069	931072.14	8680094.43	-

259	Collique Bajo 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-081-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.5709	931315.18	8680158.33	-
260	Collique Bajo 3	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-019-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2982	931544.49	8680067.62	-
261	Collud - Zarpan	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	P-04-MC-UENL-2015-WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	124	11/03/2020	44.3865	635884.56	9249846.48	-
262	Complejo Arqueológico El Huarco	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-087-INC_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS84	-	1642	6/10/2006	50.2341	990007.84	8554966.43	-
263	Complejo Arqueológico Pampagrande	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-096-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	830.5991	668587.57	9252144.74	Se eliminó el plano del 1999.
264	Complejo Geoglifo Las Flores	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-089-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	21.0347	941507.57	8683057.75	-
265	Complejo La Joya	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	23	22/01/2021	5.3327	1023250.3	8482512.48	-
266	Complejo La Uva Sector A	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-058-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5445	927875.92	8681861.41	-
267	Complejo La Uva Sector B	Zona Arqueológica	En Proceso de Aprobación	PP-058-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.9483	928088.41	8681818.15	-

268	Complejo La Uva Sector C	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-058-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.1559	927980.68	8681641.9	-
269	Complejo Maranga (Parque de las Leyendas)	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-149-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	97.6055	926157.82	8662892.52	1) Maranga Sector Huaca 43; 2) 45; 3) 47; 4) 47A; 5) 48A; 6) 58B-Subsector 1; 7) 58 B-Subsector 2; 8) San Miguel-Subsector 2; 9) y Muralla 46 -Subsector 2. Todos del 2014.
270	Complejo Mateo Salado Sector A	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-034-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	14.2885	928801.23	8663079.07	-
271	Complejo Mateo Salado Sector B	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-035-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5567	929075.21	8663275.71	-
272	Complejo Mateo Salado Sector C	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-031-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.4552	928492.6	8663272.66	-

273	Complejo Miculla - Pachia Sector: C	Paisaje Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-178-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	326	12/08/2019	727.6499	1658677.01	7988508.44	-
274	Complejo San Pedro de Lurinchincha - Montículo A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-CSP-MA_APAL-DDC ICA-MC-2018 WGS84	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	-	-	0.8509	1022626.04	8496903.47	-
275	Complejo Ucupe - El Pueblo	Zona Arqueológica	Aprobado	NN	-	340	14/07/1999	37.8934	651232.98	9226969.25	-
276	Con Con	Zona Arqueológica	Propuesta	PP-031-INC-COFOPRI-2000-JZPC	-	-	-	0.3277	933513.5	8683672.93	-
277	Conchal de la Isla Chuncho	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	0.7438	956860.44	8617333.18	-
278	Conchales Doig	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-3.128-PEA(93)-2010	PEA para la ampliación del sistema de transporte por ductos de gas natural: sector pampa melchorita	204	16/02/2011	0.5533	964285.02	8617203.51	-
279	Conchopata Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	INC/2000-001	Instituto Nacional de Cultura	337	28/03/2000	0.6154	1237666.32	8535572.65	-
280	Conchopata Sector B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-INC/2000-001	Instituto Nacional de Cultura	337	28/03/2000	0.9592	1237755.97	8535564.89	-
281	Conchopata Sector C	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-INC/2000-001	Instituto Nacional de Cultura	337	28/03/2000	0.5600	1237769.25	8535631.72	-
282	Condevilla Señor I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-016-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-WGS84	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	78	8/11/2010	0.5040	926039.47	8667984.51	-

283	Condevilla Señor II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-037-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	4	8/01/2020	1.7771	926802.16	8667978.85	-
284	Conjunto Arqueológico El Mirador - Sector Canal 2A	Sitio Arqueológico	Referencial	-	PEA de Reconocimiento de Superficie con Excavaciones Restringidas en el Complejo Siderúrgico de SID	-	-	2.4226	762703.1	8999048.49	-
285	Conjunto Arqueológico El Mirador - Sector Canal y Terrazas Agrícolas	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	PEA de Reconocimiento de Superficie con Excavaciones Restringidas en el Complejo Siderúrgico de SID	-	-	12.2745	762444.34	8999430.65	-
286	Conjunto Arqueológico El Mirador - Sector Cerro	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	PEA de Reconocimiento de Superficie con Excavaciones Restringidas en el Complejo Siderúrgico de SID	-	-	0.0393	763573.07	8997111.82	-
287	Convento Pomacocha	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-054-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.4185	1260579.2	8483237.8	-
288	Copacabana - Sector A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-015-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-01 WGS84	-	93	21/01/2009	25.3614	926918.19	8688134.54	-
289	Copacabana Sector B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-015-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-02 WGS84	-	93	21/01/2009	36.9411	927748.29	8688647.38	-

290	Correviento 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	452-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	615	20/04/2006	21.5884	981377.14	8610689.89	-
291	Correviento 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	453-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	615	20/04/2006	0.7683	981365.08	8611006.48	-
292	Cosma	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-188-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	25.3216	977611.34	8896278.91	-
293	Cotopata	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	36	16/02/2021	0.2199	1024976.58	8901888.13	-
294	Cotu Eccana	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-192-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4871	869867.78	8971405.83	-
295	Cristales Sector I	Sitio Arqueológico	Referencial	2	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	0.8234	559801.29	9598779.86	-
296	Cristales Sector II	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	2.8291	559969.06	9598607.84	-
297	Cuarto del Rescate	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-027-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	1578	21/11/2005	0.0448	774291.42	9208016.36	-
298	Cuchareta Baja Sector A	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	4.2215	584618.39	9610704.61	-

299	Cuchareta Baja Sector B	Sitio Arqueológico	Referencial	P - 2	Delimitación y construcción del panel de señalización por el proyecto especial binacional Puyang	-	-	0.9321	584746.63	9610580.1	-
300	Cuchareta Baja Sector C	Sitio Arqueológico	Referencial	P - 2	Delimitación y construcción del panel de señalización por el proyecto especial binacional Puyang	-	-	1.2973	584726.21	9610403.15	-
301	Culebras	Sitio Arqueológico	Propuesta	L-04	PEA de Reconocimiento con Excavaciones Restringidas en Nuevo Culebras - Huarmey	-	-	5.4498	805026.23	8898769.86	-
302	Cullcuy	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-082-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5656	962923.99	8980025.71	-
303	Cupiche	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-223-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	1322	30/09/2005	3.8921	978600.2	8678955.57	-
304	Curayacu Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-063-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.4746	959283.3	8625802.5	-
305	Curayacu Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-062-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4138	959153.98	8626009.89	-
306	Curayacu Sector C	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-032-MC_DGPA-DSFL-2017	Dirección de Catastro y	-	-	0.1717	959222.54	8625986.41	-

					Saneamiento Físico Legal						
307	De Picsi - Sector Oeste (Huaca M1)	Sitio Arqueológico	Aprobado	PL - MB - 99 - 02	Reconocimiento Registro Delimitación e intangibilidad del Patrimonio Arqueológico de Picsi-Chiclay	254	27/03/2002	1.3261	635326.95	9257674.16	-
308	de San Jose	Zona Arqueológica	Aprobado	NN	-	340	14/07/1999	15.0117	619156.79	9252170.71	-
309	Don Carlos 1 - Parcela A	Zona Arqueológica en Emergencia	Aprobado	PP-004-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	733	14/10/2003	0.2204	931044.12	8681499.17	-
310	Don Carlos 1 - Parcela B (Zona Desafectable)	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-004-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	733	14/10/2003	3.0425	931120.53	8681494.25	-
311	Echarate	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	0.7944	1417293.72	8573475.9	-
312	El algarrobal de Moro Sector I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-P-01-PEA(67)-2010	PEA en el Algarrobal de Moro, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad	5	16/01/2015	12.4203	672519.11	9206789.76	-
313	El algarrobal de Moro Sector II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-P-01-PEA(67)-2010	PEA en el Algarrobal de Moro, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad	5	16/01/2015	19.6884	672695.63	9206397.57	-

314	El Algarrobo Zona 1	Zona Arqueológica	Referencial	A-01	-	-	-	4.1473	956992.6	8672893.3	-
315	El Algarrobo Zona 1	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-1-PEA (239)-2021	PEA del Predio Los Angeles - Infiernillo	-	-	0.0210	957102.14	8672937.7	-
316	El Algodonal y Caballo Muerto	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-137-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0150	713941.09	9103427.09	-
317	El Bosque	Paisaje Arqueológico	Aprobado	PP-045-MC_DGPA/DA-2012 WGS84	Dirección de Arqueología	162	19/09/2018	10.8424	944677.07	8653517.96	-
318	El Castillo	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-218-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	8.8650	977558.58	8918915.5	-
319	El Cerrillo	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	252	9/09/2020	9.8026	630704.72	9239041.78	-
320	El Faro	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-051-INC_DREPH-DA-SDIC-2008 WGS84	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	146	28/01/2009	60.1556	855620.67	8803593.4	-
321	El Huarco	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-105-MC_DGPA-DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	50.8072	990002.28	8554969	-
322	El Mirador	Sitio Arqueológico	Aprobado	NN	PEA El Chaco - La Puntilla	17	14/01/2003	1.8338	1014325.88	8466163.39	-
323	El Naranjal	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-02	PRA Huaca Naranjal, Parcelas B y C. Los Olivos	1390	19/10/2007	1.3643	927520.03	8674623.73	-
324	El Naranjal	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-048_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2315	927519.94	8674625.28	-

325	El Panteon	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	0.0881	1550969.87	8136057.06	-
326	El Paraíso	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-005-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	133	10/12/2014	47.3190	923064.23	8675771.78	-
327	El Pino - Sector 1	Sitio Arqueológico	Referencial	P 03	Programa de investigación Arqueológica en la cuenca del río Tambo Proyecto Tambo segunda temporada *	-	-	1.0802	1483059.91	8078725.7	-
328	El Pino - Sector 4 y 5	Sitio Arqueológico	Referencial	P 03	Programa de investigación Arqueológica en la cuenca del río Tambo Proyecto Tambo segunda temporada *	-	-	1.3200	1483217.87	8079128.88	-
329	El Pino - Sector 7	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-01-PIA(185)-2019-WGS84	Proyecto de Investigaciones Arqueológicas en la Cuenca del Río Tambo (Proyecto Tambo, Etapa III),	-	-	7.1428	1483293.22	8079317.01	-
330	El Pino - Sector 8	Sitio Arqueológico	Referencial	P 03	Programa de investigación Arqueológica en la cuenca del río Tambo Proyecto Tambo segunda temporada *	-	-	15.0732	1483428.11	8079674.88	-
331	El Portachuelo	Zona Arqueológica	Aprobado	014-INC-COFOPRI-2003	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	267	20/02/2006	82.3766	1149263.83	8347170.17	-

332	El Portillo	Sitio Arqueológico	Aprobado	INC/2000-005	INC - Ayacucho	563	17/05/2000	22.2501	950925.28	8670402.06	-
333	El Porvenir	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	54	5/04/2021	6.9558	861546.23	8798422.52	-
334	El Salitre	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-006-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-PSAD56	-	787	17/06/2008	20.7485	971945.51	8594291.11	-
335	El Sauce o Campo Santo Alto	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-005-MC_DREPH/DA/SDIC-2011 WGS84	-	427	13/04/2011	0.7431	936795.85	8669440.09	-
336	El Sauce o Campo Santo Alto- Parcela B (Area intangible)	Zona Arqueológica	Aprobado	PPAR-001-CCZAOAAHH-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	426	23/06/2003	2.4204	936923.32	8669705.68	-
337	El Tanque	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-025-INC-COFOPRI-2000	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	1225	3/12/2001	14.1038	917235.87	8695342.16	-
338	El Tanque	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-091_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	13.8448	917228.94	8695343.85	-
339	El Templete	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-096-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1654	941205.95	8683759	-
340	Encalada	Sitio Arqueológico	Aprobado	PW-01	-	99	26/01/2011	0.1557	598788.22	9430934.28	-
341	Entrada a Correviento	Sitio Arqueológico	Aprobado	451-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL	615	20/04/2006	6.1181	980755.96	8610609.39	-

					MINISTERIO DE EDU						
342	Esperanza I	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco	521	10/12/201 8	1.2672	1025602. 5	8902621. 14	-
343	Farfan - Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP 031- INC_DREPH/DA/SDIC- 2005-01	Sub Dirección de Investigación y Catastro	82	19/01/200 6	607.252 5	667431.2 7	9194797. 92	-
344	Farfan - Sector B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP 031- INC_DREPH/DA/SDIC- 2005-02	Sub Dirección de Investigación y Catastro	82	19/01/200 6	102.625 8	668478.7 8	9194358. 88	-
345	Farfan Sector D	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-016- MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	60	30/04/202 1	20.6556	668129.2 1	9194611. 44	-
346	Felicia Gomez	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-039-INC_DREPH- DA-SDIC-2010 WGS84	Dirección de Arqueología	1472	6/07/2010	0.0609	933534.2 8	8663681. 35	-
347	Fortaleza Cerro Blanco	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-070-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	162	12/06/202 0	32.6448	854334.9 7	8825571. 41	-
348	Fortaleza de Campoy	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-N°-01-PRA(145)- 2003	Proyecto de rescate arqueológico en el sitio Fortaleza de Campoy	194	3/02/2006	12.7118	938334.2 1	8668153. 78	-
349	Fortaleza de Campoy	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-059-MC DGPA- DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	11.0556	938332.4 3	8668197. 77	-
350	Fortaleza de Collique	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-146-MC_DGPA- DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	212	15/11/201 9	15.7755	931976.9 6	8680147. 14	-
351	Fundo Cieneguilla Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-026-MC-DGPA- DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1748	958180.7 3	8658992. 62	-

352	Fundo Naranjal	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-065-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	288	17/07/2019	0.3072	925363.17	8673982.72	-
353	Garagay	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-156-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	22.8734	926184.88	8670052.36	-
354	Garu	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-00075-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	59	2/06/2016	129.6896	983298.92	8902413.22	-
355	Geoglifos de Bogotalla	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-01-DDCICA-MC-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Lca	-	-	251.3401	1140670.57	8373961.96	-
356	Geoglifos de Sacramento Carmen Alto	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-004-MC_DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.9316	1125538.09	8385381.04	-
357	Geoglifos de Sacramento Reloj Solar	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-003-MC_DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	57.1942	1126562.65	8386299.26	-
358	Geoglifos Telar Agujas De Buena Fe	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-090-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	458.8348	1156505.25	8350309.2	-
359	Girasoles 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-041-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	15.8080	959015.36	8673369.63	-
360	Gochacalla	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-217-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	72.4074	1058701.31	8907220.19	-
361	Gochacalla	Monumento Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-002-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y	13	14/01/2021	4.4949	1058885.06	8906868.02	-

		co Prehispánico			Saneamiento Físico Legal							
362	Golf de Huampani Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-108-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6609	957691	8673412. 16	-	
363	Golf de Huampani Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-108-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	24.7281	957252.4 7	8673573. 57	-	
364	Golf De Los Incas, Sector Monticulo	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-076-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	205	3/11/2017	0.3429	939078.3 9	8660786. 82	-	
365	Golf De Los Incas, Sector Muralla 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-076-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	205	3/11/2017	0.0269	938952.8 8	8660915. 78	-	
366	Golf De Los Incas, Sector Muralla 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-076-MC_DGPA- DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	205	3/11/2017	0.1284	939206.3 8	8660827. 62	-	
367	Gorgorjirca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-028-MC-DGPA- DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	10.9027	932928.2	8823176. 32	-	
368	Gramalote	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-060-MC_DGPA- DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.7200	708616.1 3	9104196. 02	-	
369	Granados Sector 1	Monument o Arqueológico Prehispánico	Aprobado	060-INC-COFOPRI- 2001	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	1200	26/11/200 1	5.1964	941399.1 6	8663502. 05	-	
370	Guellay Wasin - Sector 03	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-003-DDC PAS- HPH/MC-2021 WGS84	Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco	64	3/05/2021	5.9179	1022123. 94	8845019. 51	-	

371	Guellaycancha	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-341-INC-PETT-2004	-	1652	5/12/2005	22.5843	960906.31	8908526.47	-
372	Hatun Xauxa Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-011-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2668	1101842.41	8690390.82	-
373	Hatun Xauxa sector 2	Zona Arqueológica Monumental	Propuesta	-	-	-	-	1.3820	1101528.62	8690316.99	-
374	Hatun Xauxa sector 3	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.8111	1101399.13	8690230.39	-
375	Hatun Xauxa sector 4	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2207	1101678.8	8690165.64	-
376	Hatun Xauxa sector 5	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4231	1101572.26	8690185.85	-
377	Hatun Xauxa sector 6	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0093	1101644.88	8690094.98	-
378	Hatun Xauxa sector 7	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6531	1101493.83	8690130.94	-

379	hatun Xauxa Sector 8	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6771	1101350.26	8690134.55	-
380	Hatun Xauxa sector 9	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.1593	1101495	8689955.61	-
381	Hatun Xauxa sector 10	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-014-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1567	1101833.47	8690098.51	-
382	Hatun Xauxa sector 11	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-015-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1019	1102147.68	8690630.83	-
383	Hatun Xauxa sector 13	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0613	1101381.59	8690464.45	-
384	Hatun Xauxa Sector 14	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-011-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1817	1101727.45	8690498.84	-
385	Hatun Xauxa sector 16	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.7966	1101031.05	8690774.58	-
386	Hatun Xauxa Sector 17	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2874	1100855.81	8690915.46	-

387	Hatun Xauxa Sector 18	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5014	1100664.59	8691068.63	-
388	Hatun Xauxa Sector 19	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-011-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3275	1101792.44	8690553.92	-
389	Hatun Xauxa sector 20	Zona Arqueológica Monumental	Propuesta	-	-	-	-	0.4108	1101343.68	8690347.36	-
390	Hatun Xauxa sector 21	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0938	1101484.76	8690451.04	-
391	Hayllikancha	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-SDC-DA-010A-DDCCUSCO-INC-2010	Sub Dirección de Catastro - Cusco	174	25/11/2010	78.4140	1525776.83	8452389.37	-
392	Heramoqo Turpo	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	144	14/05/2020	1.7437	1498015.81	8481223.93	-
393	Herbay Alto 1	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-406-INC-PETT-2006	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	0.1024	1004298.58	8543277.85	-
394	Herbay Bajo o Mirador del AA. HH. Herbay Bajo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020_MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.8626	999346.7	8543713.21	-
395	Herbay Bajo o Mirador del	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-054_INC_DREPH/DA/S DIC-2005 WGS84	-	1550	27/09/2006	0.7790	999353.06	8543714.6	-

	AA.HH. Herbay Bajo										
396	Higueras 1 - Sector Suroeste	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-3.123-PEA(93)-2009	PEA para la ampliación del sistema de transporte por ductos de gas natural: sector pampa melchorita	-	-	12.6348	966281.03	8611428.74	-
397	Huaca 14J11	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-010-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56	-	521	20/04/2007	0.2864	915185.38	8726004.05	-
398	Huaca 23	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	36-CCZAOAAHH-99	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	437	24/04/2000	0.4705	926445.87	8663546.91	-
399	Huaca 25	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	37-CCZAOAAHH-99	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	437	24/04/2000	0.6548	926419.86	8663280.71	-
400	Huaca 26	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-38-CZAOAAHH-99 PSAD56	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	437	24/04/2000	0.6463	926310.7	8663365.01	-
401	Huaca 26	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-016-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6344	926302.23	8663361.49	-
402	Huaca 32A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-02-PEA (258)-2021	PEA con Excavaciones para la Construcción del Santuario del Rinoceronte en el	-	-	0.0996	926400.08	8662978.76	-

					Parque de las Leyenda							
403	Huaca 34	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-047-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1937	926456.25	8662842.67	-	
404	Huaca 64 (20A)	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-004-MC_DGPC/DA-2011 WGS8	-	12	24/02/2012	0.0526	927123.49	8662947.68	-	
405	Huaca Aliaga	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-056-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	44	21/02/2020	1.4125	930117.37	8668785.16	-	
406	Huaca Alto La Cruz - Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0097-INC_DREPH-DA-2004-UG-001	-	509	4/06/2002	0.3579	537781.84	9420921.58	-	
407	Huaca Alto La Cruz - Sector 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0097-INC_DREPH-DA-2004-UG-002	-	509	4/06/2002	0.3557	537839.31	9420868.13	-	
408	Huaca Alvarado	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-HA_APAL-DDCICA-MC-2018 WGS84	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	-	-	2.5902	1023019.38	8507013.12	-	
409	Huaca Aramburú	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-068-INC-DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84	-	1811	27/10/2006	1.5640	926289.82	8663554.6	-	
410	Huaca Aramburu B o Huaca San Marcos	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.8802	926218.44	8663778.79	-	
411	Huaca Aramburú B o Huaca San Marcos	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-040-INC_DREPH/DA/SDIC-2007 WGS84	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	1404	9/10/2008	7.8195	926195.53	8663782.37	-	
412	Huaca Bellavista	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-043-INC-DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56	-	1234	9/09/2008	1.1361	941730.16	8666773.69	-	

413	Huaca Candela	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-029-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	1104	4/08/2009	5.2274	946807.03	8643886.57	-
414	Huaca Capilla	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	434	23/10/2019	0.2027	1074497.85	8414128.08	-
415	Huaca Caudivilla	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-008-INC_DREPH/DA/SDIC-2010	Instituto Nacional de Cultura	543	16/03/2010	0.2677	933638.83	8683669.17	-
416	Huaca Caudivilla	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-013-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2507	933642.61	8683669.53	-
417	Huaca Cesar Vallejo	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-046-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	131	27/11/2014	0.1710	629903.91	9252537.02	-
418	Huaca Chamorro	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5653	1029586.48	8502137.33	-
419	Huaca Chamorro 1	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.5424	1029458.34	8502038.24	-
420	Huaca Chavarria	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-018-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección General de Patrimonio Cultural - Dirección de Arqueología	32	14/01/2004	0.5099	928749.82	8670700.45	-
421	Huaca Corpus I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0077-INC-DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	491	2/07/2004	0.5503	927595.31	8663522.57	-
422	Huaca Corpus II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0078-INC-DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	491	2/07/2004	0.2836	927797.5	8663484.89	-
423	Huaca Cruz Blanca	Zona Arqueológica	En Proceso de Aprobación	PP-048-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y	-	-	1.1791	926547.85	8662731.01	-

		Monument al			Saneamiento Físico Legal						
424	Huaca Culebras	Zona Arqueológi ca	Aprobado	PP-45-CCZAOAAHH- 99-1999	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	965	25/09/200 1	20.4719	922647.0 8	8676878. 71	-
425	Huaca Culebras	Sitio Arqueológi co	Aprobado	PP-0079-INC- DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	491	2/07/2004	0.1585	927193.7 8	8663144. 06	-
426	Huaca Culebras - Sector A	Sitio Arqueológi co	En Proceso de Aprobación	PP-036- MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	12.0382	922563.7 6	8676920. 42	-
427	Huaca Culebras Parcela A	Monument o Arqueológi co Prehispánic o	Aprobado	PP-048-CCZAOAAHH- 99-1999	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	965	25/09/200 1	13.8634	922587.5	8676926. 67	-
428	Huaca Culebras Parcela B	Monument o Arqueológi co Prehispánic o	Aprobado	PP-048-CCZAOAAHH- 99-1999	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	700	15/06/200 0	1.0876	922847.5 8	8676787. 07	-
429	Huaca Culebras Sector C	Sitio Arqueológi co	En Proceso de Aprobación	PP-036- MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.9715	922842.2 8	8676787. 03	-
430	Huaca Cutimbo	Sitio Arqueológi co	Aprobado	PP-PP-02-PEA (236)- 2009	PEA con excavaciones para la delimitación del sector E (Huaca Cutimbo) de Mangamarca San Juan de Lu	1702	6/08/2010	3.5214	937614.7 8	8667938. 08	-

431	Huaca Don Carlos 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-003-DA-DGPC/MC-2011 WGS84	Dirección de Arqueología	708	14/10/2011	0.3947	930918.2	8681385.03	-
432	Huaca EL Bosque	Sitio Arqueológico	Propuesta	PU-01	Dirección Desconcentrada de Cultura Piura	-	-	6.0779	542836.92	9426377.73	-
433	Huaca El Farol	Zona Arqueológica	Aprobado	N° 001	Dirección departamental Ancash	29	14/01/2004	0.5176	796561.32	8951618.13	-
434	Huaca El Mirador	Sitio Arqueológico	Referencial	P-20-MC-UENL-2015,WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	-	-	1.8669	650775.84	9254695.79	-
435	Huaca El Mono	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0098-INC_DREPH-DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	819	7/11/2003	1.7122	591779.44	9435438.94	-
436	Huaca El Pueblo	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	15.4868	626521.29	9280131.76	-
437	Huaca El Rosario	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-013-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	541	27/12/2019	0.7458	925697.91	8672304.49	-
438	Huaca el Toro	Zona Arqueológica Monumental	Referencial	PP-02-PIA(234)-2020-WGS84	Programa de Investigaciones Arqueológicas en el Valle de Zaña Huaca El Pueblo-Purulen-Huaca El Li	-	-	20.9040	688027.86	9241483.59	-
439	Huaca Grande Sector A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	1	6/01/2020	2.3272	1024709.68	8509910.88	-
440	Huaca Grande Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	1	6/01/2020	0.6673	1024852.22	8509876.78	-
441	Huaca Hacienda	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-01	PEA Cementerio Municipal de Cieneguilla	-	-	0.8279	956706.28	8656347.2	-

442	Huaca Hacienda	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-057-MC DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	0.6329	956703	8656346.03	-
443	Huaca Huallamarca	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-046-MC_DGPC/DA-2012	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	191	23/12/2015	1.6358	931191.93	8659560.67	-
444	Huaca Huantille	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-021-INC-COFOPRI-2000	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	1653	6/10/2006	1.1170	927748.23	8660959.92	-
445	Huaca Huerto Naranjal	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-127-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5595	926199.7	8675535.62	-
446	Huaca IJ04	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-009-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56	-	521	20/04/2007	0.5480	914524.39	8724735.9	-
447	Huaca IJ13	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-007-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-PSAD56	-	675	30/05/2007	1.4305	914810.5	8725734.58	-
448	Huaca La Concha	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-139-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	4.8774	713694.02	9104329.72	-
449	Huaca la Cruz	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-061-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6002	693963.43	9119754.1	-
450	Huaca La Merced	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-062_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2658	934915.61	8657356.59	-
451	Huaca La Merced	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0012-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	1104	18/08/2005	0.2648	934920.18	8657354.37	-

452	Huaca Las Ánimas	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-030-INC_DREPH-DA-SDIC-2008 WGS84	-	1371	15/09/2009	0.5084	1005235.93	8551542.17	-
453	Huaca Lechuza	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-A2b-PEA(62)-2010	Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones del terreno Santa Rosa, distrito de San Mart	319	14/03/2011	0.6599	924916.94	8669997.65	-
454	Huaca Los Perales	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-044-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1234	9/09/2008	2.3309	938678.65	8665179.26	-
455	Huaca Melgarejo	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-009-INC-DREPH/DA/SDIC 2010 WGS84	-	612	22/03/2010	3.4654	941660.09	8662244.56	-
456	Huaca Miguel Grau	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-039-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5714	926784.03	8663529.05	-
457	Huaca Miguel Grau	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-I/I-INC-2002	Instituto Nacional de Cultura	493	31/05/2002	0.5633	926788.31	8663526.5	-
458	Huaca Oquendo Montículo 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-017-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	514	9/05/2011	1.3022	922304.25	8673306.53	-
459	Huaca Oquendo Montículo 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-018-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	514	9/05/2011	0.4311	922457.67	8673464.92	-
460	Huaca Palao A	Zona Arqueológica	Aprobado	PREM-018-CCZAOAAHH-2000	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	1232	16/10/2000	4.7026	928993.19	8667303.31	-
461	Huaca Palao A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-071-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y	-	-	4.5282	928990.35	8667301.8	-

					Saneamiento Físico Legal						
462	Huaca Palomino	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0080-INC-DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	491	2/07/2004	0.5389	928024.09	8663875.34	-
463	Huaca Palomino	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-005-INC_DREPH/DA/SDIG-2008 PSAD56	-	787	17/06/2008	0.5389	928024.09	8663875.34	-
464	Huaca Pampa de los Perros Parcela E	Zona Arqueológica	Aprobado	PREM-049-CCZAOAAHH-99-1999	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	699	15/06/2000	5.7525	923094.55	8676652.7	-
465	Huaca Panama	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-066-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2860	717458.06	9102061.09	-
466	Huaca Potosi	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-013-INC-COFOPRI-2001-JZPC	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	233	27/03/2002	2.0624	926781.37	8663305.58	-
467	Huaca Pro	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-103_MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.5070	927539.2	8677052.56	-
468	Huaca Pucllana Sector A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-005-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	125	12/07/2017	5.6816	931899.16	8658003.99	-
469	Huaca Pucllana Sector B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-005-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	125	12/07/2017	0.4100	932080.04	8658117.33	-
470	Huaca San Borja	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-124-INC_DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Arqueología	208	24/02/2005	0.7695	935600.53	8660954.34	-

471	Huaca San Jose I o San Jose	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	370	12/12/2020	13.5122	614502.31	9251979.79	-
472	Huaca San Miguel Sector I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-059-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4949	926339.52	8662513.63	-
473	Huaca Santa Anita	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-001-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	116	30/07/2018	0.2196	941609.4	8666260.55	-
474	Huaca Santa Catalina	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-094_MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.7126	933638.98	8660628.08	Se eliminó el plano del 2003.
475	Huaca Santa Cruz	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	011-INC-COFOPRI-2003	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	879	4/12/2003	0.4355	930341.85	8658779.67	-
476	Huaca Santa Lucia	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-019-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	Dirección de Arqueología	514	9/05/2011	1.7573	923444.97	8672561.44	-
477	Huaca Santa Raquel o Santa Felicia B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-019-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84	-	468	30/03/2006	1.5831	941261.7	8663910.65	-
478	Huaca Santa Rosa	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-026-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4835	926164.08	8670944.04	-
479	Huaca Santa Rosa II	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto de Investigación y Delimitación Arqueológica San Pedro Tongos	-	-	0.4331	621763.72	9258359.47	-
480	Huaca Santa Rosa o Huaca	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0081-INC_DREPH/DA-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio	194	2/04/2003	0.1926	928597.63	8663826.89	-

	Huerta Santa Rosa				del Patrimonio Histórico						
481	Huaca Señor de los Milagros	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	005-INC-COFOPRI-2003	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	879	4/12/2003	0.6289	937164.64	8665346.64	-
482	Huaca Trujillo A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-02-PEA(55)-2016	PEA PLANTA GLORIA S.A.	-	-	0.4772	945363.13	8669878.79	-
483	Huaca Trujillo B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.7674	945545.53	8669708.65	-
484	Huaca Tupac Amaru - Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-021-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.7392	642688.82	9254603.11	-
485	Huaca Uni	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-057-MC_DGPA-DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3736	930580.41	8668259.78	-
486	Huaca Vilcar Miraflores	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0087-INC_DREPH/DA-2004-UG	-	687	17/08/2004	0.2138	1022024.28	8893834.87	-
487	Huacaloma	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-A-01-INC-1995	PEA Con fines de redelimitación del Sitio Arqueológico Huacaloma: Predio C	431	27/11/1995	10.9229	775959.04	9206247.21	-
488	Huacariz San Martín Sector A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	5.1175	777994.01	9204607.47	-
489	Huacariz San Martín Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-014-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	1.5087	777814.56	9204274.29	-

490	Huachaq	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	UB 01 (DDC-CUS-2020)	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	176	25/06/2020	27.1867	1468199.46	8511306.89	-
491	Huacoy	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-INC/2002-002-INC-2002	Instituto Nacional de Cultura	503	9/07/2004	22.4010	933907.49	8685813.75	-
492	Huambacho la Huaca	Sitio Arqueológico	Propuesta	05-B	-	-	-	0.3653	781846.78	8975760.46	-
493	Huancajirca	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0092-INC-DREPH/DA-2004-UG	Dirección Regional de Cultura Ancash	682	17/08/2004	1.1110	883391.2	8946680.85	-
494	Huancayo Alto Sector A	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-028-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.5103	953030.39	8703534.87	-
495	Huanchihuaylas	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-009-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-PSAD56	-	846	25/06/2008	16.7769	948204.02	8665940.54	-
496	Huanchihuaylas (Sector Norte)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	53	28/03/2021	0.2962	948228.4	8666216.19	-
497	Huando Templo 2 o Chancay 23 I N° 14J0 5	Sitio Arqueológico	Aprobado	326-INC-PETT-2005	-	741	17/05/2006	12.6245	916642.65	8727021.19	-
498	Huantinamarca	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-01-PEA(33)-2007	PEA de redelimitación de la Huaca Huantinamarca	686	26/07/2011	0.3663	925757.37	8661201.6	-
499	Huarotambo Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0027-INC_DREPH/DRC-2003-UG	Proyecto Qhapaq Ñan	873	4/12/2003	0.3270	988909.87	8839723.24	-

500	Huarotambo Sector 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0027-INC_DREPH/DRC-2003-UG	Proyecto Qhapaq Ñan	873	4/12/2003	0.0247	988926.67	8839684.54	-
501	Huascata o Alfonso Cobian	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-011-INC_DREPH/DA/SDIC-2006	-	248	17/02/2006	21.8348	956857.52	8671321.41	-
502	Huaycán Alto o Río Seco - Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-023-INC_DREPH/DA/SDIC-2009	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	214	28/02/2011	3.7214	962110.62	8661951.56	-
503	Huaycán Alto o Río Seco - Sector B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-023-INC_DREPH/DA/SDIC-2009	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	214	28/02/2011	10.6862	962453.95	8661979.6	-
504	Huaycán de Cieneguilla Parcela B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP/018/HC/QÑ/2016	Qaphaq Ñan	239	11/12/2018	0.3412	960809.83	8660622.35	Se eliminó "Huaycán - Parcela B" (2001)
505	Huaycán de Cieneguilla Sector A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP/018/HC/QÑ/2016	Qaphaq Ñan	239	11/12/2018	32.8974	961207.05	8660628.67	Se eliminó "Huaycán - Parcela A" (2001)
506	Huaycán de Pariachi Sector 1 Parcela A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	280	25/02/2009	50.5020	954056.41	8668579.24	-
507	Huaycan de Pariachi Sector 1 Parcela B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-030-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	69	24/04/2017	8.4070	954607.16	8668433.15	Se eliminó el plano del 2009.
508	Huaycán de Pariachi Sector 2	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	280	25/02/2009	3.0661	953841.82	8668884.9	-

509	Huaycán de Pariachi Sector 3	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	280	25/02/2009	1.9062	953195.81	8668557.8	-
510	Huayna Roque	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-001-DA-DGPC/MC-2011 WGS84	Dirección General de Patrimonio Cultural - Dirección de Arqueología	-	-	3.4601	1670930.21	8256393.13	-
511	Huayto	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-008-MC_DGPA-DSFL-2017	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.3887	865618.93	8820344.73	-
512	Humedal de Santa Rosa	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-024-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	-	-	-	8.4305	907271.45	8716052.32	-
513	Huquipallpa	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-200-DDCCUSCO-2020	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	9.9735	1466915.23	8512445.93	-
514	Iglesia La Soledad	Monumento Arqueológico Prehispánico	Referencial	PP-541-INC-PETT-2006	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCION AL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	0.0505	888699.35	9111066.81	-
515	Incahuasi Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-099-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	48.8018	1023618.59	8555250.27	-
516	Independencia	Zona Arqueológica	Aprobado	027-INC-COFOPRI-2000	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	1225	3/12/2001	0.2060	930186.57	8663725.5	-
517	Infantas I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-015-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	130	2/02/2011	2.1427	927888.67	8675793.81	-

518	Infantas II o Santa Luzmila Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-086-INC-DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1854	2/11/2006	0.8625	927923.83	8676193.7	-
519	Infiernillo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-075-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	41.0937	676093.88	9188569.17	-
520	Ira Qata	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-007-INC-COFOPRI-2004	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	651	11/08/2004	2.7330	1234391.27	8534115.42	-
521	Jancao I	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco	204	7/08/2020	0.4478	1024346.94	8902015.56	Se eliminó el plano del 2019 ("Jancao Sector I)
522	Jancao II	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Huanuco	204	7/08/2020	0.0256	1024304.8	8902043.58	Se eliminó el plano del 2019 ("Jancao Sector II)
523	Jatun Ushco	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-056-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	21.2004	1026323.07	8875946.09	-
524	Julio C. Tello	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2010 WGS84	-	1044	6/05/2010	0.2904	927795.15	8662800.54	-
525	Kanapun	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-003-INC-A/SDPA-2005	-	1000	22/07/2005	0.3634	881149.73	8945524.13	-
526	Kasapatac - Kakallinca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-126-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	25.4949	1511294.89	8158431.77	-

527	Kotupampa	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-0013-I.N.C.-A/SDPA-2006 WGS 84	-	1999	29/11/2006	0.0722	881935.09	8945318.45	-
528	La Aguadita	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-01-PMA(175)-2019	PMA PLANTA DE BENEFICIO PARAISO	-	-	0.6618	1222136.09	8237377.83	-
529	La Bocona	Sitio Arqueológico	Propuesta	ARQ-05	-	-	-	0.1116	601165.13	9429185.43	-
530	La Calera Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-038-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	154	19/11/2010	0.2745	935066.05	8658342.67	-
531	La Calera Sector 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-038-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	154	19/11/2010	0.8149	934969.21	8658408.28	-
532	La Centinela sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	18.1726	1023339.51	8507949.17	-
533	La Cruz	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-025-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	9.7007	917641.28	8694661.66	-
534	La Cuchilla Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-P013-USFL-OGP-UE007/MC-2018	Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco	-	-	0.5954	828192.96	9134367.24	-
535	La Era	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-038-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	110.5898	952614.88	8673888.62	-
536	La Esperanza I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-035-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.0819	1025581.27	8902629.92	-
537	La Florida Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	4.7729	931861.7	8667935.48	Se eliminó plano del 2010

538	La Florida Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0654	932074	8667842.26	Se eliminó plano del 2010
539	La Florida Sector C	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4810	932207.77	8667948.41	Se eliminó plano del 2010
540	La Longuera o Longueras	Sitio Arqueológico	Aprobado	PER-01B-ET/CEL-09	Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema "Valle amauta	575	13/05/2011	29.6892	945391.2	8666446.45	-
541	La Luz 1 y 2	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-012-INC-COFOPRI-2003	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	879	4/12/2003	0.8896	927795.06	8662977.28	-
542	La Pila	Monumento Arqueológico Prehispánico	Referencial	PP-542-INC-PETT-2006	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	0.0289	888694.4	9111032.61	-
543	La Playuela	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-042-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	178	26/11/2010	5.9984	915913.26	8688530.3	-
544	La Puruchuca	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-012-INC_DREPH/DA/SDIC-2006	-	801	16/06/2005	13.7340	943052.66	8663189.93	-
545	Laderas de Cashahuacra Sector 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-004-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD56	-	302	14/03/2011	3.1967	972002.87	8680384.86	-

546	Lapa Lapa	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-022-INC_DREPH/DA/SDIC-2009 PSAD56	Instituto Nacional de Cultura	618	17/04/2009	143.2824	964639.72	8608536.3	-
547	Larapa	Sitio Arqueológico	Aprobado	SDC DA-017A	Sub Dirección de Catastro - Cusco	2050	22/09/2010	64.7950	1488864.17	8485292.92	-
548	Lari Lari Sector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-041-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	19.7535	1513111.7	8165822.24	-
549	Lari Lari Sector 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-041-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	10.8809	1513335.86	8165690.93	-
550	Lari Lari Sector 3	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-041-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.7305	1513508.36	8166622.92	-
551	Las Acacias	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-113-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2108	907205.83	8718175.01	-
552	Las Huacas Sector 13	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-006-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6445	1030951.76	8503523.45	-
553	Las Huacas Sector 2	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-006-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.1842	1030287.58	8503502.99	-
554	Las Peañas	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	C35 N° CAT-056	Proyecto Inventario del Patrimonio Arqueológico	1010	29/08/2000	0.1417	1647043.25	7976321	-

555	Las Salinas Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-072-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	16.4638	940382.26	8667265.11	-
556	Las Terrazas de Lurín	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-023-INC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	INC - Cusco - Dirección de Investigación y Catastro	1937	3/09/2010	1.1762	949876.81	8640220.97	-
557	Las Totoritas	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-124-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	10.7501	972463.61	8593275.36	Se eliminó el plano de 1986
558	Litardo Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.2779	1023121.83	8502454.66	-
559	Litardo Sector 2	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2127	1022794.15	8502458.38	-
560	Litardo Sector 3	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1535	1022815.98	8502405.8	-
561	Litardo Sector 4	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1917	1023192.52	8502323.79	-
562	Litardo Sector 5	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0845	1022934.26	8502539.26	-

563	Litardo Sector 7	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0493	1023282.67	8502550.55	-
564	Llaclla Sector B	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-03-PEA(28)-2011	PEA con excavaciones de mejoramiento de la carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco	-	-	16.0396	990086.37	8835492.73	-
565	LLaqta	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	Lámina 01	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	256	3/03/2011	271.1381	883519.7	8794144.42	-
566	Llaqtapata Sector I	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	15.9688	1449447.56	8496038.88	-
567	Llaqtapata Sector II	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-DA-0121-INC-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	20.7959	1449232.28	8495821.81	-
568	Loma Atoche	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-04	-	341	22/03/2011	0.2747	588795.83	9436965.73	-
569	Loma Bayova	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-02	-	341	22/03/2011	0.3413	588898.09	9436757.72	-
570	Loma de los Ricos	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-068-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.7043	614356.25	9426510.71	-
571	Loma del Pozo	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-03	-	341	22/03/2011	0.3479	588936.28	9436876.09	-

572	Loma Peralta	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-01	-	341	22/03/2011	0.1698	588441.01	9436830.7	-
573	Loma Ruiz	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-05	-	341	22/03/2011	0.1980	588695.34	9436927.15	-
574	Loma Saavedra	Sitio Arqueológico	Referencial	2	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	13.7491	585806.12	9612588.85	-
575	Lomas de Pacta B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-PCH-02A-PEA(104)-2009-WGS84	PEA para las líneas de Transmisión Chilca - La Planicie - Zapallal	1213	26/05/2010	930.6463	959925.33	8638884.95	-
576	Lomas del Cementerio	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-06	-	341	22/03/2011	3.1827	588209.81	9436728.99	-
577	Lomo de Corvina - Parcela A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-069-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	25.3444	941449.84	8643822.48	-
578	Lomo de Corvina Parcela A	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-004-1/UPIS-2006-A-PEA (156)-2006	PEA EN EL A.A.H.H. UPIS VILLA MAR. VILLA EL SALVADOR - LIMA	597	15/05/2007	57.6798	940845.49	8644094.49	-
579	Lomo de Corvina Parcela B	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-004-1/UPIS-2006-B-PEA (156)-2006	PEA EN EL A.A.H.H. UPIS VILLA MAR. VILLA EL SALVADOR - LIMA	597	15/05/2007	11.4671	942464.78	8643217.03	-
580	Los Balsares	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-P-03-PEA(96)-2006	Instituto Nacional de Cultura	825	25/05/2006	74.1226	672853.21	9151078.64	-
581	Los Gavilanes	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-042-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	246.4346	810325.71	8887341.97	-
582	Los Geoglifos de Chen Chen II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-2-INADE-MC-2001 PSAD56	INADE Museo Contisuyo	315	19/04/2002	31.4555	1576908.58	8069454.22	-

583	Los Huacos	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-039-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	59.4842	869494.07	8771112.01	Se eliminó el plano del 2007 (con Resolución del 2009)
584	Los Huacos - Montículo 30	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-040_MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	401	30/12/2020	0.2522	869898.73	8770794.23	-
585	Los Jazmines	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-0009-INC-COFOPRI-2002	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	724	1/08/2002	1.7181	926427.76	8672721.47	-
586	Los Paltos	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	P-03	Instituto Nacional de Cultura	870	4/12/2003	16.0887	948694.71	8670596.22	-
587	Lucerinas	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP- DA0135-DDC-CUSCO-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0878	1487208.44	8484343.18	-
588	Machu Taukaray	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-DA-0119-DDCCUSCO-2015	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	20.5207	1484740	8483993.58	-
589	Mamay	Sitio Arqueológico	Aprobado	3.15	-	204	16/02/2011	0.4114	955470.82	8635465.65	-
590	Mangamarca Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-018-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	1430	20/10/2005	0.1259	937510.07	8668892.96	-

591	Mangamarca Sector B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	45	30/03/2017	5.4423	937787.58	8668551.99	-
592	Mangamarca Sector C	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-0011-INC-COFOPRI-2002	Instituto Nacional de Cultura y Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	724	1/08/2002	2.1091	937629.32	8668747.97	-
593	Mangamarca Sector E	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	48	20/04/2015	0.0278	937771.75	8668417.16	-
594	Manzanillo 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-128-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2691	924895.18	8674095.07	-
595	Maqsojirca 1	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-11-PIA (231)-2020	PIA Valle de Chingas - margen izquierda del río Puchca-Ancash	-	-	1.4293	941086.97	8989166.33	-
596	Maqsojirca 2	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-12-PIA (231)-2020	PIA Valle de Chingas - margen izquierda del río Puchca-Ancash	-	-	5.6356	941401.21	8989059.73	-
597	Marcavalle	Sitio Arqueológico	Aprobado	P1-MARCAVALLE	Dirección del Patrimonio Cultural Monumental - Cusco	626	29/08/1990	5.9472	1483558.84	8486068.23	-
598	Marcum	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-0013-I.N.C.-A/SDPA-2006	Dirección Regional de Cultura Ancash	1994	29/11/2006	13.9208	880289.99	8943505.4	-
599	Márquez (Sector II)	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0171_MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	13.6541	921879.57	8676531.99	-
600	Matapalo Sector I	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	0.4173	588895.68	9593061.34	-

601	Matapalo Sector II	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	2.3321	588946.55	9592967.38	-
602	Mateo Salado Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	028 - CCZAOAAHH - 2000	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	19	8/01/2001	14.4967	928804.97	8663078.48	-
603	Mateo Salado Sector B	Sitio Arqueológico	Aprobado	028 - CCZAOAAHH - 2000	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	19	8/01/2001	0.5731	929077.36	8663274.96	-
604	Mateo Salado Sector C	Sitio Arqueológico	Aprobado	028 - CCZAOAAHH - 2000	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	19	8/01/2001	1.4802	928495.82	8663271.17	-
605	Mesa Redonda	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	DA0113-DDCCUSCO-2015	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	0.3893	1480781.5	8487883.44	-
606	Mina Perdida (Sector 4)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PP-002-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	65	14/02/2020	4.2907	951120.4	8645482.78	-
607	Mina Perdida (Sector 5)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	65	14/02/2020	2.4574	951169.08	8645672.19	-
608	Mina Perdida (Sector 6)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	65	14/02/2020	0.7584	951257.05	8645839.36	-

609	Mina Perdida (Sector 1)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	65	14/02/2020	2.1021	951328.98	8645414.22	-
610	Mina Perdida (Sector 2)	Zona Arqueológica Monumental	Con Protección Provisional	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	65	14/02/2020	1.9204	951540.11	8645446.5	-
611	Mina Perdida (Sector 3)	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4016	951657.22	8645486.81	-
612	Mirador de Shongupa	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-011-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.8877	967952.82	8784761.21	-
613	Miramar	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-14	-	1293	2/09/2009	1.7927	488885.08	9461163.33	-
614	Molinuyoc Pampa	Monumento Arqueológico Prehispánico	Referencial	-	-	-	-	0.1535	1481460.01	8485436.01	-
615	Molle	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	14.3332	960091.73	8661051.83	-
616	Montalvan Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-022-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	-	-	2.6489	999956.08	8548922.46	-
617	Montegrande	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-024-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	103	5/05/2021	0.6890	744339.89	9367739.38	-

618	Monterrey Sector 1 Parcela A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-02B/CEL-2009-PC(136)-2009	Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del esquema "Valle amauta	575	13/05/2011	1.9455	946385.17	8666224.8	-
619	Monterrey Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-087-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2760	946071.34	8665921.51	Se eliminó el plano del 2004 (Monterrey Sector 2 - Parcela A)
620	Monterrey Sector 2 - Parcela B	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PPAR-001-CCZAOAAHH-2004	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	325	3/05/2004	0.0803	946048.94	8665850.66	-
621	Monterrey Sector 3	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-053-INC-DREPH-DA-SDIC-2009	-	231	10/02/2010	24.4161	946895.99	8666683.05	-
622	Montículo 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	004-1	PEA con excavaciones en el terreno de la cooperativa de vivienda de los trabajadores de ENAPU N°474	1296	10/08/2006	0.0669	922444.53	8672890	-
623	Montículos 1 y 2	Zona Arqueológica	Aprobado	Polígonos 01-31	-	978	30/09/2004	3.3107	796814.9	8952601.58	-
624	Montículos de Huacoy	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-INC/2002-002-INC-2002	Instituto Nacional de Cultura	503	9/07/2004	0.1316	933848.11	8685316.18	-
625	Morro de Eten - Sector A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-03-MC-UENL-2016,WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	-	-	307.3817	626000.64	9232575.61	-

626	Morro de Eten - Sector B	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-04-MC-UENL-2016,WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	-	-	2.8061	625868.36	9234365.8	-
627	Morro de Eten - Sector C	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-04-MC-UENL-2016,WGS84	Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	-	-	4.0365	626054.54	9234551.45	-
628	Mosocllaqta	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	0.1720	1480800.63	8487999.72	-
629	Muralla 55 E SubSector 1	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-098-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1822	926096.38	8662695.67	-
630	Muralla Santiaguito	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-030-IINC_DREPH-DA-SDIC-2010	Instituto Nacional de Cultura	209	6/12/2010	0.0930	925420.21	8662899.79	-
631	Muralla Tungasuca	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-024-MC_DGPC/DA-2011 WGS 84	-	-	-	1.2915	931434.1	8681857.14	-
632	Muro Acu	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-032-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.3085	943655.99	8653224.43	-
633	Muro Prehispanico	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	48.6868	714419.73	9113410.15	-
634	Muyo Orqo	Sitio Arqueológico	Aprobado	CA-074	-	185	5/03/1993	15.4663	1482219.81	8484561.96	-
635	Muyo Orqo	Zona Arqueológica	Aprobado	004-INC-COFOPRI-2000	-	739	27/07/2001	5.2847	1236017.84	8537613.7	-
636	Narihuala	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-047-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	6.2959	534784.52	9414762.53	-
637	Necrópolis de Ancón	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-015-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	1533	10/11/2005	68.6052	917962.6	8696028.9	-

638	Nueva Esperanza	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0172_MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.7398	745680.7	9067345.56	-
639	Nuevo Arica	Zona Arqueológica	Propuesta	DA-PL-02	-	-	-	397.5918	684245.9	9238880.74	-
640	Nuñez	Sitio Arqueológico	Aprobado	PW-04	-	99	26/01/2011	0.1389	598769.81	9431285.89	-
641	Ñahuinpuquio Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-097-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3413	1237876.07	8531626.32	-
642	Ñahuinpuquio Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-098-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0132	1238001.19	8531616.08	-
643	Ñahuinpuquio Sector D	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-100-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0843	1237537.66	8531855.67	-
644	Obas 1	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-250-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.9859	975542.55	8913987.89	-
645	Ocshash 3	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-164-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	12.6896	990894.27	8891221.76	-
646	Oyon	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-028-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD56	-	-	-	0.0568	1021634.29	8894036.84	-
647	Pacayhua	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-153-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.5228	990429.08	8892059.65	Son dos sitios arqueológicos que no se superponen

648	Pacayhua	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-140-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5571	990803.04	8892341.65	Son dos sitios arqueológicos que no se superponen
649	Pachacamac - sector 2	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-016-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	19	31/01/2018	191.9314	946023.09	8643092.87	Se eliminó "Pachacamac Sector C" (del 2005)
650	Pachacamac - sector 3	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-016-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	19	31/01/2018	113.1896	945082.88	8642572.7	-
651	Pachacamac-sector 1	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-016-MC_DGPC/DA-2011 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	19	31/01/2018	156.9688	946004.37	8641478.65	-
652	Palacio Oquendo - Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-012-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-01 WGS84	-	1735	1/12/2008	3.8985	922934.83	8673942.95	-
653	Palacio Oquendo - Sector 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-012-INC_DREPH/DA/SDIC-2008-02 WGS84	-	1735	1/12/2008	0.1043	922704.37	8674128.55	-
654	Palacio Oquendo - Sector I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-044-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.8944	922936.3	8673943.57	-
655	Palmeras Sector 1	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	170	17/06/2020	6.3025	851167.09	8816522.92	-
656	Palmeras Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3277	851374.73	8816512.6	-

657	Pampa	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	9.3812	917084.55	8688009.89	-
658	Pampa Blanca (San Luis)	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-P-01A-PEA(54)-2007	PEA RED VIAL N°4-VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE	-	-	53.3577	775942.54	8988712.48	-
659	Pampa Canelo - Sector 2	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	106	22/07/2021	2.0014	1024360.99	8509022.15	-
660	Pampa Canelo 1-A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	106	22/07/2021	0.9078	1024781.53	8509281.13	-
661	Pampa Canelo 1-B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-027-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	106	22/07/2021	0.9181	1025040.59	8509269.11	-
662	Pampa Chica	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-042-INC_DEPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	868	20/04/2010	2.4255	949684.83	8651051.04	-
663	Pampa Culebras	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-051-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.1599	922640.36	8677211.08	-
664	Pampa de Ánimas - La Wasa	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-1-PIA(113)-2006	PIA en el sitio de Pampa de Ánimas, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura.	860	11/07/2007	99.9251	875480.02	8771804.27	-
665	Pampa de Cueva	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-010-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	-	-	0.3632	929753.92	8671004.75	-
666	Pampa De Las Chivas	Zona Arqueológica	Propuesta	PP-012-INC-COFOPRI-2001-JZPC	-	-	-	0.6967	927349.23	8672260.87	-

667	Pampa de los Perros	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-065-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.0080	923081.69	8676656.75	-
668	Pampa La Cruz	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-010-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5898	707675.98	9106066.76	Se eliminó "Montículos 2 y 3 de Pampa La Cruz" del 2013
669	Pampa La Cruz La Poza	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-014-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.1500	707067.58	9105706.33	Se eliminó "Montículo 1 de Pampa La Cruz" (posiblemente del 2013)
670	Pampa San Alejo o Guayabito Sector 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-067-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-01 WGS84	-	495	26/03/2009	7.5312	863256.25	8816833.34	-
671	Panquilma	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-007-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	921	6/07/2005	66.8036	960324.56	8658365.51	-
672	Pantoja	Sitio Arqueológico	Propuesta	M-02	PEA Con Excavaciones en el Campamento Base Logístico Norte, Base Pantoja, en el Sector Norte del Lo*	-	-	0.6833	1148809.77	9892263.27	-
673	Pañamarca	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-001-INC-ANCASH-2002	INC - Ancash	581	12/08/2003	93.8192	788065.26	8981392.92	-
674	Paracas	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Ica	-	-	7.4237	1013717.12	8464775.93	-
675	Paredones	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-02	-	1293	2/09/2009	6.0098	493068.06	9462463.41	-

676	Paredones de Nazca Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-115-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	93.2325	1154130.93	8350090.36	Se eliminaron 2 planos (Paredones de Nasca - Sector 1, y Paredones de Nasca Sector I) del 2006
677	Parque Pata	Sitio Arqueológico	Aprobado	204-INC-PETT-2005	-	1803	27/10/2006	1.4251	1688613.25	8243011.18	-
678	Pasorumi	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-040-INC_DREPH/DA/SDIC-2008 PSAD56	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1286	2/09/2009	26.5822	1040622.52	8573507.24	-
679	Patahuasi	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-027-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD56	-	-	-	0.6900	1019775.55	8897578.22	-
680	Patan Coto Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.2755	1125599.02	8668226.22	-
681	Patapata	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-128-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	81.7359	1491204.52	8484150.02	-
682	Paturpampa	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-018-MC_DGPA-DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	22.5062	1157114.35	8579643.72	Se eliminó el plano del 2008
683	Peañas	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-061_MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1417	1647047.04	7976325.87	-
684	Pedreros	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-022-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	170.7409	941916.25	8669903.34	Se eliminó el plano del 2009.

685	Peñon Colegio	Sitio Arqueológico	Aprobado	Lámina 13	-	1305	10/08/2006	0.0197	883289.96	8946493.8	-
686	Peñon Mercado	Sitio Arqueológico	Aprobado	Lámina 14	-	1305	10/08/2006	0.0130	883121.28	8946386.02	-
687	Peralvillo	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-013-MC_DREPH/DA/SDIC-2011 WGS84	Dirección de Arqueología	-	-	0.5407	908127.87	8716205.02	-
688	Peralvillo I	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-01	PEA PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO	-	-	0.3952	872131.54	8773507.02	-
689	Peralvillo II	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-02	PEA PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO	-	-	0.2181	872111.36	8773404.9	-
690	Pescadores Sector A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-01-INC_DRCAREQUIPA-2007	-	1682	17/11/2008	162.0786	1329117.04	8171272.28	-
691	Pescadores Sector B	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-01-INC_DRCAREQUIPA-2007	-	1682	17/11/2008	228.1490	1330448.33	8171098.96	-
692	Petroglifo de Caunarapa	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1809	1001065.28	8969779.12	-

693	Petroglifos De Piedra Blanca	Zona Arqueológica	Aprobado	C-45 N° CAT-064	-	1010	29/08/2000	4.2161	1649956.44	7979870.31	-
694	Piedra Herrada	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-060-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.6139	615501.8	9426187.87	-
695	Piedra Hueca - Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-021-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 PSAD56	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	1103	4/08/2009	4.2980	993573.89	8589035.63	-
696	Piedra Parada II Sector A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-03-PEA (196)-2014	PEA para obtención CIRA obra: Ampliación y mejoramiento del Sistema integral de servicio de agua p	-	-	19.4003	862145.52	8798635.78	-
697	Piedra Parada II Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	388	22/12/2020	25.9703	862278.09	8798003.38	Se eliminó el plano del 2014
698	Piedra Parada II Sector C	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-05-PEA (196)-2014	PEA para obtención CIRA obra: Ampliación y mejoramiento del Sistema integral de servicio de agua p	-	-	0.2593	862179.66	8798329.93	-
699	Piedras Mellizas	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-001-INC-DDANCASH-2003	Dirección departamental Ancash	30	14/01/2004	14.0160	797179.7	8952370.79	-
700	Pillo - Socabaya	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	PP-II-P-DDCAREQUIPA-INC-1998	INC - Lambayeque	207	20/03/2002	98.1302	1512874.34	8154340.94	-
701	Pirámide de Nievería	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-049-INC_DREPH/DA/SDIC-2008	-	97	21/01/2009	3.6577	943798.46	8671968.09	-

702	Pirushtu	Sitio Arqueológico	Propuesta	PD-02A	Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones en el Area de Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	1.6124	899462.13	8986066.95	-
703	Playa Chica Sector 1	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	44	31/01/2020	10.3035	917507.94	8692475.13	-
704	Playa Chica Sector 2	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	44	31/01/2020	0.2038	917199.56	8692414.7	-
705	Playa Chica Sector 3	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	44	31/01/2020	0.4255	917171.46	8692437.26	-
706	Playa Hondos 1	Sitio Arqueológico	Propuesta	P-01	-	-	-	1.0384	619512.96	9238719.79	-
707	Polig N 43	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	104.9970	749437.26	9066130.07	-
708	Portachuelo 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-438-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	193	3/02/2006	0.0671	974149.12	8601449.63	-
709	Portillo II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-PCH-07A-PEA(104)-2009	-	1213	26/05/2010	3.0936	950934.23	8670263.11	-
710	Primero de Mayo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0168_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.3002	744247.17	9067772.01	-

711	Pucarumi	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-E1C-AD-CA-02-PEA(174)-2007	PEA Y Monitoreo en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica	233	3/03/2011	9.3367	1152551.82	8580557.22	-
712	Pucharini	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-118-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1808	1148662.85	8792275.29	-
713	Pueblo Nuevo Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA/DSFL-2019-WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.8153	622398.32	9274234.27	Se eliminó "Pueblo Nuevo - Muy Finca - Mochumi" (aprobado) del 1999
714	Pueblo Nuevo Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA/DSFL-2019-WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.3785	622266.2	9273959.34	Se eliminó "Pueblo Nuevo - Muy Finca - Mochumi" (aprobado) del 1999
715	Puémape 1	Sitio Arqueológico	Propuesta	SA-01	-	-	-	6.2112	665044.17	9176278.89	-
716	Puente Inca Sector A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-055-INC_DREPH/DA/SDIC-2008 WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1374	15/09/2009	0.6183	925389.85	8675832.95	-
717	Puente Inca Sector B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-055-INC_DREPH/DA/SDIC-2008 WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1374	15/09/2009	0.0830	925455.89	8675907.94	-
718	Pukara Central	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-02	-	511	9/05/2011	106.6634	1648145.8	8308530.66	-
719	Pula Puco	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0028-INC-DREPH/DRC-2003-UG	-	878	4/12/2003	63.1513	1230510.69	8372130.14	-

720	Pumacayán	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-001-DDA-INC-2003	INC - Ancash	294	16/05/2003	1.7360	881805.15	8944689.76	-
721	Punta Islay 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	UB-01-84	-	492	29/04/2011	3.3202	1449578.58	8097656.3	-
722	Puñia Punta	Sitio Arqueológico	Aprobado	343-INC-PETT-2005	-	738	17/05/2006	2.7460	979771.03	8876030.42	-
723	Puñia	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-198-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4985	979374.13	8875257.62	-
724	Puruchuco - Huaquerones	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	03-CCZAOOAAH-2001	Proyecto de rescate y ampliación de investigaciones en el cementerio Huaquerones - Puruchuco en el	819	10/08/2001	43.4034	943145.77	8664799.61	-
725	Puruchuco - Huaquerones Sector 1	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-090-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.5208	942907.92	8665422.01	Se eliminó el polígono "Puruchuco - Huaquerones" (2001); "Puruchuco Huaquerones Parcela A" (2001) que abarcaba el actual Sector 1 y 2.
726	Puruchuco - Huaquerones Sector 2	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-090-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	80.5905	942970.47	8664235.78	Se eliminó el polígono "Puruchuco - Huaquerones" (2001);

											"Puruchuco Huaquero es Parcela A" (2001) que abarcaba el actual Sector 1 y 2.
727	Puruchuco - Huaquero es Sector 3	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-090-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	11.7443	943527.08	8664785.17	Se eliminó "Puruchuco Huaquero es Parcela B" (2001). También, fueron eliminados, debido a la actualización del 2014, "Puruchuco Huaquero es Parcela C" y "Puruchuco Huaquero es Parcela D".
728	Puruchuco Segunda Zona	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-027-INC_DREPH/DA/SDIC-2009 WGS84	PEA Area de ampliación de la Av. Javier Prado Este	964	1/07/2009	34.3015	943090.18	8663744.12	-
729	Puskar	Paisaje Arqueológico	Referencial	PP-DA-0132-DDCCUSCO-CCSFL-2018	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.9769	1492083.33	8483809.05	-

730	Puy Puy	Paisaje Cultural Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-014-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.1743	1007291.24	8856099.82	-
731	Qerokancha	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-CA-297-INCCUSCO-DIC-2004-WGS84	Sub Dirección de Catastro - Cusco	1843	2/11/2006	45.6804	1464102	8513916.59	-
732	Qespiwanka Sector I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0150-DDC-CUSCO-CCSFL-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	8.4777	1466229.88	8512449.99	-
733	Qespiwanka Sector II	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0150-DDC-CUSCO-CCSFL-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.9780	1466139.51	8512245.35	-
734	Qespiwanka Sector III	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0150-DDC-CUSCO-CCSFL-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0576	1466057.59	8512158.07	-
735	Qespiwanka Sector IV	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0150-DDC-CUSCO-CCSFL-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0204	1466113	8512129.34	-
736	Qhataq'asapatalacta	Zona Arqueológica	Aprobado	CA 72 B	Sub Dirección de Catastro - Cusco	1790	19/12/2005	27.7347	1478598.71	8485607.35	-

737	Qolqapampa	Sitio Arqueológico	Aprobado	CA 229	Sub Dirección de Catastro - Cusco	1128	18/08/2005	0.1170	1484293.11	8486105.22	-
738	Qotakalli	Zona Arqueológica	Aprobado	1	Sub Dirección de Catastro - Cusco	545	31/07/2003	6.6735	1483443.51	8484237.4	-
739	Qotoqotuyoq Sector I	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0140-SEC1-DDC-CUSCO-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	9.3543	1516472.18	8467453.44	-
740	Qotoqotuyoq Sector II	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	DA-0140	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0345	1516642.71	8467102.11	-
741	Qowiqarana	Paisaje Arqueológico	Propuesta	DA 0097	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	0.7757	1482243.56	8487871.35	-
742	Quebrada Higueron Sector II	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.4211	1031920.49	8567282.1	-
743	Quebrada Higuero Sector II	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	410	31/12/2020	1.2531	1031917.73	8567279.35	-
744	Quebrada Honda I	Zona Arqueológica	Aprobado	NN	INC - Arequipa	13	14/01/2003	3.1435	1519612.37	8149301.58	-
745	Quebrada Honda II	Zona Arqueológica	Aprobado	NN	INC - Arequipa	13	14/01/2003	5.5596	1520302.21	8149169.66	-
746	Quebrada Sol y Luna	Paisaje Cultural	Aprobado	PP-014-INC-DREPH/DA/SDIC-2008-WGS84	-	68	20/01/2009	7.4701	949667.61	8648525.22	-

		Arqueológico									
747	Quebrada Verde	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-033-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	31.9571	948346.95	8646119.58	-
748	Quebrada Virgen de Lourdes	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	6.0856	943741.7	8652869.31	-
749	Quilcay Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-085-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.7575	962540.12	8983892.67	-
750	Ranchería	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-109-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	13.5543	1022149.64	8498274.37	-
751	Ranrapata	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-048-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	58.0785	1164026.24	8598252.95	-
752	Raqchi - Huatta	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA0197-DDCCUSCO-2020	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	4.8389	1492495.31	8494334.7	-
753	Real Engal	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	1.4558	558931.05	9600847.33	-
754	Reservorio	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-290-INC-PETT-2004	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	1.3004	1461602.94	8493041	-
755	Retamal	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	208	17/08/2020	1.3612	945953.73	8652311.38	-

756	Rosario	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-048- INC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	-	100	15/11/2010	0.7393	981947.84	8580826.76	-
757	S/N	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash	-	-	15.8608	867259.92	9055540.39	-
758	Sacachispas	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	1.9064	915824.25	8728368.29	-
759	Sacramento Sur	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-005-MC_DGA- DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	8.0525	1126846.47	8386059.9	-
760	Sal Piedras Gordas	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-043- INC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	-	178	26/11/2010	17.1864	917298.53	8689887.44	-
761	Sala Cancha	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	0.0993	1715834.47	8236438.52	-
762	Salinas	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-290-INC-PETT- 2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	194.7856	908769.73	8714530.68	-
763	Sambrugo Campana Jirca	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-052-PC(227)-DSFL- DGPA-MC-2020- WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.4879	955994.79	8946422.92	-
764	San Antonio	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-046-MC-DGPA- DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.7881	945426.69	8669166.84	-
765	San Antonio	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-077- INC_DREPH/DA/SDIC- 2010 WGS84	-	1963	8/09/2010	0.1560	1003647.42	8551932.42	-
766	San Antonio Oeste	Sitio Arqueológico	Aprobado	P-03	-	193	16/02/2011	0.0670	945065.73	8669278.39	-

767	San Benito 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	203-INC-PETT-2004	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	619	20/04/2006	0.1141	1000221.99	8553694.35	-
768	San Cristobal	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-030-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84	-	-	-	0.0798	1030383.31	8905942.64	No hay superposición con San Cristóbal. Son dos sitios diferentes.
769	San Cristóbal	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-186-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	14.3784	1040945.06	8912233.87	No hay superposición con San Cristóbal. Son dos sitios diferentes.
770	San Diego	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-025-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD56	-	-	-	230.8170	792367.58	8951379.54	-
771	San Fernando Sector B	Sitio Arqueológico	Referencial	5	PEA Proyecto Fundo Avinka	-	-	34.1852	853455.8	8824398.99	-
772	San Francisco	Sitio Arqueológico	Referencial	2	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	3.1158	558848.22	9600515.66	-
773	San Gerónimo	Sitio Arqueológico	Propuesta	-	-	-	-	0.6989	1529110.39	8024772.56	-
774	San Jacinto 3	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	0.9276	561661.38	9597827.84	-
775	San Jacinto I	Sitio Arqueológico	Referencial	2	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	3.7526	561659.2	9597295.27	-

776	San Jeronimo Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-112-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6789	1026041.26	8557836.37	-
777	San Jeronimo Sector 2	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-113-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.2849	1026080.2	8557828.47	-
778	San Jose de Moro	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-089-MC-DGPA-DSFL-2016-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	25.3150	672340.02	9205966.42	-
779	San Juan de Manchay Alto	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-PER-N°001-PEA (37)-2010	PEA CENTRO POBLADO RURAL SAN JUAN PUENTE MANCHAY	570	13/05/2011	0.3472	953010.31	8653628.85	-
780	San Juan de Pariachi - Gloria Grande - Gloria Chica	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-0170-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	176.0355	950919.21	8668181.14	Se eliminaron 3 planos: San Juan de Pariachi (plano 2007), Gloria Grande (plano 2008), Gloria Chica (plano 2006)
781	San Pablo	Sitio Arqueológico	Aprobado	S-1	PEA Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del alcantarillado	197	9/02/2010	0.9488	526656.33	9404967.94	-
782	San Pedro	Sitio Arqueológico	Aprobado	INC/2000-004	-	563	17/05/2000	1.6195	765254.44	8998689.44	-

783	San Pedro de Choque	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-024_MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	15.3813	929554.05	8684839.4	-
784	San Pedro de Mama	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-62-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	1656	5/12/2005	21.3134	972464.1	8677681.66	-
785	San Pedro de Quilcay 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-059-INC_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1543	27/09/2006	2.4067	947587.57	8638642.87	-
786	San Pedro de Quilcay 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-060-INC_DREPH/DA/SDIC-2006 WGS84	Sub Dirección de Investigación y Catastro	1543	27/09/2006	0.9183	947281.21	8638791.15	-
787	Sanqui Sanqui	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-01 (DDC-AYA-2019)	Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho	182	16/07/2020	9.7811	1277034.32	8326617.11	-
788	Santa Cruz 1	Sitio Arqueológico	Aprobado	206-INC-PETT-2004	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	619	20/04/2006	0.3651	994189.31	8549933.95	-
789	Santa Elena 3	Sitio Arqueológico	Aprobado	20-B	PEA con fines de delimitación en el mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y constru	548	16/03/2010	0.5282	738358.06	9067661.51	-
790	Santa María Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-027-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	14.7149	959207.54	8623903.18	Se eliminó el plano del 2010.
791	Santa María Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-027-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y	-	-	0.3819	959361.73	8624129.79	Se eliminó el plano del 2010.

					Saneamiento Físico Legal						
792	Santa Rosa I	Sitio Arqueológico	Referencial	2	Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes	-	-	0.8035	561074.76	9595042.65	-
793	Santa Sofía	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-PWGS84-08-PIA(23)-2011	Proyecto de Evaluación con Excavaciones con fines de evaluación, delimitación y señalización pa	-	-	0.4959	517609.7	9459934.57	-
794	Sección 1 Camino Inca Tramo Xauxa – Acostambo	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-049-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0819	1101927.05	8690293.62	-
795	Sector 2 Geografía_UNMSM	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-014-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0356	926274.68	8664273.36	-
796	Sector 9 UNMSM	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-117-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	220	21/11/2018	0.0417	926670.51	8663824.56	-
797	Sector 11 UNMSM	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-119-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	247	20/12/2018	0.1856	926731.26	8664001.54	-
798	Sector Mollebamba II	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 15	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.2526	833656	9095242.43	-
799	Sector Mollebamba III - Segmento A	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 16	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la	-	-	0.6349	833653.96	9094675.65	-

					Rehabilitación y Mejoramiento						
800	Sector Mollebamba III - Segmento D	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 16	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.8488	834981.94	9093801.65	-
801	Sector Santa Cruz de Chuca - Segmento A	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 01	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.0808	814821.75	9102299.23	-
802	Sector Santa Cruz de Chuca - Segmento B	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 01	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.3306	814685.35	9102227.23	-
803	Sector Tulpo - Segmento B	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 11	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.1734	831379.58	9097866.32	-
804	Sector Tulpo - Segmento C	Paisaje Cultural Arqueológico	Propuesta	SA - 11	PEA con Excavaciones Restringidas con Fines de Delimitación para la Rehabilitación y Mejoramiento	-	-	0.1746	831458.41	9097779.74	-
805	Segunda Huaca Santa Catalina	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-005_MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y	3	8/01/2016	0.2769	933351.78	8661410.78	-

					Saneamiento Físico Legal						
806	Shillacoto	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-024-MC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84	-	526	12/05/2011	0.4677	1021332.66	8897865.28	-
807	Shiracmaca 2	Sitio Arqueológico	Aprobado	2	PEA de Reconocimiento con Excavaciones Restringidas con fines de Delimitación en el área del Cerro	658	25/03/2010	1.4031	829895.48	9135375.42	-
808	Sierra Limeña Sector 1	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-063-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.1854	967880.81	8676529.52	-
809	Sillkinchani	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA-0060-DDCCUSCO-CCSFL-2017	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.2890	1492611.62	8482731.5	-
810	Silva	Sitio Arqueológico	Aprobado	PW-03	-	99	26/01/2011	0.4886	598854.84	9431159.19	-
811	Sinchi Roca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-035-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	-	-	-	0.4005	930943.19	8678076.63	-
812	Sitio N° 28A	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	1.6691	755984.69	9058355.6	-
813	Sojo Monticulo 1	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto de Evaluación con Excavaciones con fines de evaluación, delimitación y señalización pa	-	-	0.7770	520214.96	9458177.69	-

814	Sojo Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-051-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	36.4846	519841.56	9457929.66	-
815	Solumbre	Sitio Arqueológico	Aprobado	PM-01	-	1056	7/05/2010	2.9489	605247.32	9433121.82	-
816	Sullon	Sitio Arqueológico	Aprobado	PW-05	-	99	26/01/2011	0.4684	598964.18	9431018.14	-
817	Suriwaylla	Monumento Arqueológico Prehispánico	Aprobado	CA-79	-	185	5/03/1993	0.7495	1484098.89	8484747.54	-
818	Tablada de Lurin	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-075-MC_DGPA-DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	76.7938	944547.48	8649367.58	Se eliminó "Anexo Tablada de Lurín" (2011) y "Tablada de Lurín" (2000). Este contiene a Tablada de Lurín y anexo tablada de Lurín
819	Tacora	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-01(24)-PEAC-S-2009	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	1929	3/09/2010	11.2625	882486.89	8794535.77	-
820	Taitacantín	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-SN-PRA(112)-2010	Proyecto de Rescate Arqueológico Chavimochic-Convenio Chavimochic- INC-LL	-	-	14.6061	745691.1	9067378.65	-

821	Talanqueras (M-1)	Sitio Arqueológico	Propuesta	ARQ-09	-	-	-	0.1070	603801.46	9428234.91	-
822	Talleres	Sitio Arqueológico	Propuesta	ARQ-19	-	-	-	0.5586	603588.04	9422116.82	-
823	Tambo Cultural de Luya - Lamud	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-123-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.4620	837886.05	9320601.54	-
824	Tambo de Mora	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0065-INC_DREPH/DRC-2004-UG	Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico	643	11/08/2004	5.6682	1022640.58	8507180.54	-
825	Tambo Inga	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-030-INC_DREPH/DA/SDIC-2007-WGS84	-	1329	3/10/2007	3.3423	928157.11	8682620.76	-
826	Tambo Viejo I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-090-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-01 WGS84	-	798	16/06/2005	56.6282	1185942.94	8282085.15	-
827	Tambo Viejo II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-090-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-02 WGS84	-	798	16/06/2005	60.4084	1185332.83	8281660.08	-
828	Tambomachay Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0139-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.0884	1147046.47	8625721.06	-
829	Tambomachay Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-0139-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.1805	1147090.22	8625833.44	-
830	Tanaka 1 Sector A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	108	27/07/2021	0.4419	1201837.74	8250369.1	-
831	Tanaka 1 Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PPROV-029-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	108	27/07/2021	0.0145	1201853.38	8250436.79	-

832	Tangarara 3	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-002-MC_DGPA-DSFL-2017	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.8119	519558.9	9459523.5	-
833	Tarmatambo	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-042-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	40	29/01/2002	75.6540	1080442.11	8725829.3	-
834	Teqsecocha	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	30.1372	1471209.94	8481113.62	-
835	Terrazas Prehispanicas Quinta Palermo	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-150-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.6356	1513541.61	8162764.54	-
836	Teteqaqa	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-DA0115-DDCCUSCO-2015	Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	-	-	1.2361	1481339.74	8487726.53	-
837	Tijerales	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-019-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	Instituto Nacional de Cultura	1028	5/05/2010	24.8378	957231.85	8657058.98	-
838	Tomollo Beach Sector A	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-143-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	396	26/09/2019	0.3756	1593306.03	7964631.94	-
839	Tomollo Beach Sector B	Sitio Arqueológico	Con Protección Provisional	PP-144-MC_DGPA/DSFL-2015	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	396	26/09/2019	10.6993	1593366.64	7964817.98	-
840	Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sector 2	Paisaje Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-069-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.1194	1158289.38	8579462.11	-
841	Tres Marías	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-024-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84	-	813	5/06/2009	0.9696	972747.84	8677786	-

842	Tres Palos	Zona Arqueológica Monumental	Referencial	PP-055-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	5.9719	926448.3	8662353.89	-
843	Tumicalla	Sitio Arqueológico	Aprobado	HP-2.3	-	926	24/06/2009	5.0284	872798.62	8771210.57	-
844	Tumshukaiko	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-001-INC-DRANCASH-2003	Dirección Regional de Cultura Ancash	480	2/07/2004	4.6489	850264.8	8999409.82	-
845	Túmulos de Copare C7 - A	Sitio Arqueológico	Aprobado	2	-	1927	3/09/2010	2.5319	1638317.5	7969916.69	-
846	Túmulos de Copare C7 - B	Sitio Arqueológico	Aprobado	4	-	1927	3/09/2010	6.4667	1637899.24	7969395.79	-
847	Tunasjrca 2	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-16-PIA (231)-2020	PIA Valle de Chingas - margen izquierda del río Puchca-Ancash	-	-	1.3625	941176.98	8989872.2	-
848	Túpac Amaru A	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-011-INC_DREPH/DA/SDIC-2005	-	1107	18/08/2005	0.1880	935670.07	8661508.97	-
849	Túpac Amaru B	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-002-INC_DREPH/DA/SDIC-2006	-	186	3/02/2006	0.0613	935615.07	8661078.32	-
850	Tupish	Sitio Arqueológico	Aprobado	PW-02-PIAMARAY-2011-WGS84	Proyecto de Investigación y delimitación arqueológica Maray	711	17/10/2011	0.4691	956766.18	8789991.45	-
851	Uchupampa IV	Sitio Arqueológico	Referencial	2	PIA del Sistema Vial Inca del Valle de Cañete Programa Qhapaq Ñan - Campaña 2003	-	-	1.5625	1029914.36	8564606.11	-
852	UE003-11102-DE-6	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	-	-	4.5122	861784	8798981.53	-

853	Union Ñaña Parcela A	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-009-CCZAOAAHH-2002	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	509	4/06/2002	314.8408	952390.3	8671765.55	-
854	Union Ñaña Parcela B	Zona Arqueológica	Aprobado	PPAR-008-CCZAOAAHH-2002	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	509	4/06/2002	8.1089	953055.63	8672223.58	-
855	Union Ñaña Parcela C	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-009-CCZAOAAHH-2002	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	86	10/09/2014	1.3874	953329.1	8671684.28	-
856	Union Ñaña Parcela D	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PREM-009-CCZAOAAHH-2002	Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos	86	10/09/2014	0.0395	953229.81	8671534.26	-
857	Uña de Gato , Sector A	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.6072	585687	9609119.98	-
858	Uña de Gato, Sector B	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-020-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.6955	585594.77	9609083.12	-
859	Ushcumachay	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-124-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.4834	959562.86	8940202.11	-
860	Ushnu Pariash	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-182-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.7118	974729.08	8889395.16	-

861	Usno Moqo	Sitio Arqueológico	Aprobado	Lámina CA 279	INC - Cusco - Dirección de Investigación y Catastro	289	19/04/2004	0.3397	1381783.04	8479336.64	-
862	VCH.331:131	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.3834	756441.19	9055426.57	-
863	Ventanillas de Santiago de Chuco	Sitio Arqueológico	Referencial	499-INC-PETT-2006	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	1.8458	812460.63	9097988.88	-
864	Vichama	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-01(25)-PEAC-S-2008	Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral	593	25/04/2008	136.5429	867819.08	8778991.98	-
865	Vichayal	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-05	-	1293	2/09/2009	18.2983	491872.38	9462370.97	-
866	Vichayal Chico - Sector I	Sitio Arqueológico	Aprobado	B-04I	-	1293	2/09/2009	0.2594	492093.41	9462483.66	-
867	Vichayal Chico - Sector II	Sitio Arqueológico	Aprobado	A-04II	-	1293	2/09/2009	0.2075	491997.2	9462475.64	-
868	Vilcashuaman Sector Arkupunku	Zona Arqueológica Monumental	Aprobado	PP-156-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	119	9/09/2016	0.0586	1263600.01	8479680.33	-
869	Vilcashuamán Sector Baño del Inca	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-012-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0189	1264086.91	8479658.87	Se eliminó el plano del 2015.
870	Vilcashuaman Sector Muralla Pachacutec A	Zona Arqueológica	Aprobado	PP-164-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	119	9/09/2016	0.0130	1263865.25	8479484.3	-

		Monument al										
871	Vilcashuaman Sector Muralla Pachacutec B	Zona Arqueológi ca Monument al	Aprobado	PP-164- MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	119	9/09/2016	0.0510	1263911. 38	8479552. 58	-	
872	Vilcashuamán Sector Piedra del Vaticinio	Zona Arqueológi ca Monument al	En Proceso de Aprobación	PP-013-MC_DGPA- DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.0220	1264002. 51	8479579. 08	Se eliminó el plano del 2015.	
873	Vilcashuamán Sector Templo del Sol y de la Luna	Zona Arqueológi ca Monument al	En Proceso de Aprobación	PP-014-MC_DGPA- DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.0169	1263764. 43	8479422. 83	Se eliminó el plano del 2015.	
874	Vilcashuamán Sector Ushnu	Zona Arqueológi ca Monument al	En Proceso de Aprobación	PP-015-MC_DGPA- DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	3.0459	1263510. 68	8479588. 67	Se eliminó el plano del 2015.	
875	Vilcasmarca	Sitio Arqueológi co	Referencial	PP-020- MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	8.9255	1086372. 7	8739388. 54	-	
876	Villa Isolina	Sitio Arqueológi co	En Proceso de Aprobación	PP-169- MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	2.2629	922211.4 7	8676621. 23	Se eliminó el plano del 2009.	
877	Villa Manta 1	Sitio Arqueológi co	Propuesta	PP-256-PC(227)-DSFL- DGPA-MC-2020- WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.2260	973606.2 5	8911122. 21	-	
878	Villa Manta 2	Sitio Arqueológi co	Propuesta	PP-267-PC(227)-DSFL- DGPA-MC-2020- WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	4.2940	973831.9 9	8910930. 25	-	

879	Vinchos Pata y Andenes de Hatun Viroy	Paisaje Cultural Arqueológico	Aprobado	426-INC-PETT-2005	-	1377	15/09/2009	55.1606	1007483.45	8865493.15	-
880	Viña de los Milagros	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-037-MC_DGPC/DA-2013 WGS84	Dirección de Arqueología	-	-	0.2940	1001392.53	8550674.57	-
881	Vispán	Sitio Arqueológico	Aprobado	HP-2.1	-	926	24/06/2009	10.0748	873125.72	8771066.35	-
882	VV.104-1:35	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.1002	738744.48	9067228.94	-
883	VV.104-1:36	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.2717	738566.01	9067219.41	-
884	VV.104-1:9	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.0960	738145.05	9067802.79	-
885	VV.106-1:1	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	10.2376	748175.92	9068980.21	-
886	VV.106-4-2	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	7.0438	745060.01	9067565.07	-
887	VV.106-4-3	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.2047	746065.14	9067529.95	-
888	VV.92-1:6	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.2954	734480.73	9063809.73	-
889	VV.93-1:41	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.2914	737177.07	9063279.62	-
890	VV.93-1:46	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.1323	737412.63	9063528.55	-
891	VV.93-1:51	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.4302	737269.46	9063322.57	-

892	VV.93-4:43	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.0318	737103.85	9063443.65	-
893	VV.93-4:56	Sitio Arqueológico	Referencial	-	Proyecto Chavimochic - DDC LA LIBERTAD	-	-	0.2004	735224.67	9063329.84	-
894	Warampayloma	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-047-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	0.5898	1029869.57	8905673.39	-
895	Wari Willca	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-023-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	1.4596	1131432.68	8653712.93	-
896	Waricoto	Zona Arqueológica	Aprobado	N° 001	Dirección departamental Ancash	27	14/01/2004	1.1390	872831.27	8967899.73	-
897	Wauillac	Monumento Arqueológico Prehispánico	Propuesta	PP-015-DPH-DRC-AN/MC-2011	Dirección Regional de Cultura Ancash	-	-	0.7342	882748.85	8945265.97	Se eliminó el plano del 2005.
898	Wayna Tauqaray	Zona de Reserva Arqueológica	Aprobado	PP-CA-82-IDCCUSCO-1991	Sub Dirección de Catastro Arqueológico	185	5/03/1993	26.8998	1484081.33	8484188.78	-
899	Wilajirca	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-053-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	4.9079	955711.82	8946715.31	-
900	Willcawain	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-0090-INC-DREPH/DA-2004-UG	Instituto Nacional de Cultura	636	11/08/2004	0.9273	883144.16	8949787.81	-
901	Willka Ulo	Sitio Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-061-MC_DGPA-DSFL-2016 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	7.9432	1121992.82	8660550.66	-

902	Wiscurckoto	Zona Arqueológica	Aprobado	Nº 001	-	587	12/08/2003	2.7540	852318.62	9007566.66	-
903	Wuansakay	Sitio Arqueológico	Referencial	-	-	-	-	6.4932	858370.1	8986498.56	-
904	Yacango - Sector A	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-16B-PEA(164)-2013	PEA Cancha de Yacango	-	-	0.2676	1582816.63	8081199.43	-
905	Yacango - Sector B	Sitio Arqueológico	Referencial	PP-16B-PEA(164)-2013	PEA Cancha de Yacango	-	-	0.6499	1582845.94	8081323.45	-
906	Yacujitanan	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-128-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	13.5832	958666.51	8940840.07	-
907	Yanaca G	Paisaje Cultural Arqueológico	En Proceso de Aprobación	PP-088-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	-	-	-	296.0140	1347423.91	8412302.71	-
908	Yanacoto - Quirio	Zona Arqueológica Monumental	En Proceso de Aprobación	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	-	-	212.8864	965887.08	8676691.34	Se eliminó el plano del 2016.
909	Yangas 1	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-368-INC-PETT-2005	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	0.3032	953246.45	8703762.61	-
910	Yangas 2	Sitio Arqueológico	Propuesta	PP-53-INC-PETT-2006	Proyecto Especial de Titulación de Tierras - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDU	-	-	0.0971	953157.83	8703852.08	-

911	Yucay	Zona Arqueológica	Referencial	PP-CA-270- INCCUSCO-DIC-2003- WGS84	Sub Dirección de Catastro - Cusco	649	11/08/200 4	147.446 2	1468993. 63	8510560. 94	-
912	Yumina	Sitio Arqueológico	Aprobado	NN	INC - Lambayeque	207	20/03/200 2	13.5741	1519640. 24	8157861. 55	-
913	Zapan I	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-20- INC_DREPH/DA/SDIC- 2007-PSAD56	-	1154	7/09/2007	6.6972	943468.1	8702985. 88	-
914	Zapan II	Sitio Arqueológico	Aprobado	PP-021- INC_DREPH/DA/SDIC- 2007-PSAD56	-	1154	7/09/2007	5.3511	943076.8 3	8702721. 1	-

